ARCHIVO HISTORICO
PROVINCIAL
LUGO
AYUNTAMIENTO
Leg. 164

Actas de 1820.

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE
1840.

Señores.

Alcalde 1º
Idem 2º

Regidores.
Xavier Cadórniga
Castilla.
Feijoo.

Sindico 1º
Sindico 2º

Sesion estraordinaria de primero de Enero de mil ochocientos y cuarenta, á que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos en estas Salas consistoriales, siendo las Diez de la mañana de hoy y en fuerza de lo que estaba comunicado en catorce de Deciembre mes á los Sres. Concejales nombrados para el año corriente, se presentaron con efecto D. Francisco Montenegro y Neira que lo esta para Alcalde primero. El Lic. D. Domingo Maria Fernandez, tambien para Alcalde Segundo; y los que lo están asi mismo para Regidores, D. Antonio Maria Miranda, D. Juan Bautista Zuniga y Porras, D. Salbador Maria Zuniga, D. José Pardo San Cibrian, D. José Maria Gayoso, D. José Pardo Liaces, Lic. D. José Soto Alvarez y el Lic. D. Ramon de Neyra Montenegro, y para Prov. Sindico Segundo, D. Bustaquio Garcia Macho; y debiendo unos ser posesionados en sus respectivos encargos, estando habierto sobre la mesa el libro de los Santos Evangelios, primeramente se acercó alto. D. Franco de Neira Montenegro quien puso la mano en dho. libro y por el Sr. Alcalde presidente le fue recivido el juramento prevenido por la ley en estos terminos ¿ Juras por Dios y por estos Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la constitu-

política de la Monarquía: ser fiel á la Reyna D.ª Isabel Segunda, y hacerlos bien y fielmente en nuestro encargo? á que contestó „Si juro.“ Y dicho Sr. Presidente dijo „Pues si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y sino os lo demande.“ Acto continuo le entregó la vara de Alcalde primero y colocó en el asiento de la presidencia. Seguidamente se acercó á la mesa el Lic. D. Domingo María Fernandez q. tambien puso la mano sobre los Santos Evangelios y el Sr. Alcalde primero prosecretario le recibió otro igual juramento y en la forma q. va espresada, á que contestó en los propios terminos entregandole el Sr. presidente la vara de Alcalde segundo, colocandole así bien en su respectivo asiento. Tambien seguidamente se acercaron dhos. Sres. Regidores, D. Antonio María Miranda, Don Juan Bautista Zuiroga y Porras, Don Salbador M.ª Zuiroga, D. José Pardo San Vibrian, D. José María Zayas, D. José Pardo Lueces, D. José Soto Alvarez y Don Ramon de Neira Montenegro y el Pror. Síndico D. Eustaquio García Cacho, todos los q. quisieron la mano á una vez sobre los Santos Evangelios, y de ellos el Sr. Alcalde presidente recibió no menos otro igual juramento, y bajo la formula q. va manifestada en esta acta, á que contestaron q. así lo juraban. Y por ultimo tomaron sus respectivos asientos declarandoles posesionados y en el libre uso y egercicio de sus funciones.

El Sr. D. Manuel Anselmo Rodriguez, Alcalde primero saliente, en este estado hizo á la Corporacion una alocucion y discurso bastante espresivo

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE
1840.

demostrandole el estado en que quedaban algunos negocios pendientes y los dexaba que habian llegado á terminarse de un modo el mas posible, y segun lo permitieran las circunstancias, demostrandole tambien con los sentimientos mas sinceros la conducta que habia observado durante el año de su administracion y los miramientos que mereciera á sus dignos compañeros, como asi mismo la satisfaccion que le cabia entrase á reemplazar á los Señores relevados los que acababan de posesionarse y que le eran conocidos por su ilustracion y conocimientos, estando cierto que nada dexarian de desear; á que le contestaron dhos. Sres. con las demostraciones propias, dandole las gracias por su atencion; con lo cual se dispidió el Sr. Rodriguez despues de haber abrazado á la Corporacion, dispidiendose tambien el Sr. D. Ramon Losada Alcalde segundo saliente.

Hizo Sr. D. Juan Manuel Saabedra Prov. Juez primero saliente, puso de manifiesto asi mismo á la Corporacion un testimonio resultante de todos los trabajos y demostracion de lo recaudado y pagado en Tesoreria por cuenta de los productos de la contribucion estraordinaria de guerra y por los conceptos y clases y terminantemente de el mismo, apareciendo de la demostracion general que siendo el cargo quinientos tres mil cuatro cincuenta y tres rr.s ocho mrs., y la data cuatrocientos noventa y nueve mil dos cientos diez reales, veinte y nueve mrs., se hallan existentes en el arca, tres mil novecientos cuarenta y dos rr.s trece mrs.; y de resto del producto del

uno y medio por ciento, doscientos veinte y siete rr.s nueve mr.s; apareciendo así mismo que siendo el cargo de esta contribucion el de seiscientos treinta mil quinientos cincuenta y dos rr.s y la data en cartas de pago de cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos veinte y cinco rr.s trece mr.s se hallan de déficit, ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinte y seis rr.s, veinte y un mr.s con las deducciones q.e demuestran las notas al pie de esta demostracion luego q.e lleguen á recaudarse; operacion q.e halló el Ayun.to con la mayor esactitud. Tambien el referido S.r Saabedra puso de manifiesto todos los documentos que constan del citado testimonio y el caudal de que va hecho merito esistente en el area, entregandose de uno y otro con las respectivas llabes, la Comision encargada de esta recaudacion que se compone de los S.res presidente, regidor que en el mes de la fha. le tocó en turno, D. Saturnino Castilla, Procuradores Sindicos como natos de la misma y presente Srio., no pudiendo menos de hacer presente al S.r Saabedra lo muy reconocido que queda el Ayun.to atendido el infatigable celo con que ha desempeñado tan bastos trabajos.

Diose cuenta de un oficio del S.r Yntendente de la Provincia fha. del dia de ayer en el q.e manifiesta q.e no habiendose podido subastar los Derechos del ramo de Aguardientes y Licores, siendo forzoso administrarlos por cuenta de la Hacienda Nacional, espera que el Ayun.to publique un bando para que desde mañana cesen todas las espendedurias actuales, ó q.e se les conceda uno, ó dos dias de mas para

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

3

bender las ecsistencias que les resulten, determinando el número de las que hayan de establecerse de nuebo, pero con acuerdo del representante de la Hacienda, y que para esto se sirba fijarsele hora en estas casas Consistoriales; y con su vista se acordó contestarle, que ecsigiendo una detenida resolucion de acuerdo con el representante de la Hacienda publica con presencia de antecedentes, é instrucciones acomodadas á la materia; dispuso la Corporacion la publicacion de un bando enterando á estos habitantes de la administracion de los citados ramos á q. va á procederse por la Hacienda, y que se sirba dar sus ordenes relativas á que en el dia de mañana y hora de las once se atergue á este Ayuntamiento el sugeto, ó persona con quien haya de ponerse de acuerdo para el objeto que refiere el Sr. Intendente.

Con lo que se terminó esta acta, volbiendo á entrar los Sres. Alcalde primero, segundo y Prõr. sindico primero, para haber de autorizar esta acta, firmandola los Sres. posesionados con los demas presentes, de que yo el Srio. certifico.

Manuel A. Rodriguez — Ramon Losada y Pardo

Fran.co Montenegro — Domingo Fernandez

G. Cadormiga — S. Castillo

Crispino Martinez   Saavedra

Ant.º M. Miranda

Lorenzo Pardo Sanmibrian   Juan Pardo Quiroga y Parras

Quiroga   Gayoso   José Pardo Suarez

José Soto Alvarez   Eustaquio G.ª Cacho

Ramon de Neyra

Antonio Diaz de Castro
Srio

Sres
Alcalde 1.º
id. 2.º
Gomez
Castella
Felseiro
Quiroga y Parras
Quiroga José Salvador
Lisardo
Gayoso
Soto Alvarez
Sindico 1.º
Sindico 2.º

Sesion extraordinaria de dos de En.º de mil ochocientos cincuenta.

Reunidos dichos Sres y leida la acta anterior quedo aprobada.

Debiendo procederse a la formacion de la lista por el orden numerico de los Sres Regidores que componen esta Corporacion replicaron

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

enla manera siguiente = 1.º Sr. Gefe Pol.co Juan Gomez Cadorniga = 2.º Sr. Saturnino Castilla = 3.º Sr. Jose Teixeira Vaamonde = 4.º Sr. Ramon Soler y Rosa = 5.º Sr. Antonio M.a Miranda = 6.º Sr. Juan Bautista Quiroga y Pardo. 7.º Sr. Salvador M.a Quiroga = 8.º Sr. Jose Pardo Lancibidan = 9.º Sr. Jose M.a Gayoso = 10 Sr. Jose Pardo Suarez = 11 Sr. Jose Soto Alvarez y 12 Sr. Ramon de Neyra Montenegro = Sindico 1.º Sr. Jose Antonio Martinez = Sindico 2.º Sr. Eustaquio Garcia Carbo. Por este orden queda declarada la antiguedad de cada individuo habiendose acordado se forme una lista la que se entregará al Vedor portero previniendole tenga el mayor cuidado de avisar el ultimo dia de cada semana al S.r Vocal que por turno le corresponda de almacen enla siguiente, y al ultimo de cada mes el que ha de encargarse dela Seccion de alojamientos y bagages para cuyo servicio no se hace alteracion en el orden actual, como igualmente al Sr. Regidor que corresponda ser individuo dela Comision de recaudacion dela contribucion extraordinaria de Guerra en tanto no llegue a extinguirse.

Interesando para el mejor despacho delos negocios, quela Corporacion se divida en secciones, tuvo efecto enla manera que se dirá

Seccion de Hacienda

Señores Sr. Jose Soto Alvarez
Sr. Jose Pardo Suarez
Sr. Jose Teixeira Vaamonde

Seccion de Policia Urbana

Sr. Salvador M.a Quiroga
Sr. Saturnino Castilla
Sr. Jose Soto Alvarez
Sr. Jose Pardo Suarez

Seccion de Milicia Nacional

Sr. Antonio M.a Miranda
Sr. Saturnino Castilla

D.n José Teixeiro Vaamonde

Seccion de Remplazo del Exto

D.n Juan Bap.ta Quiroga y Parres
D.n José M.a Gayoso

Seccion del Hospital Civil

D.n José Pardo Sanctubaian
D.n José Teixeiro Vaamonde
D.n José Pardo Suarez

Seccion de Escuela publica de enseñanza primaria

D.n Fran.co Gomez Cadorniga

Los SS.res Procuradores Sindicos son individuos natos de unas y otras secciones, cuya distribucion se pondrá por el Secretario fijada dentro dela Secretaria para conocimiento delos respectivos Señores.

Estando concluido el espediente sobre arrendamiento delos arbitrios concedidos al Ayuntamiento con la denominacion de renta de propios, y con esclusion dela de Casas, resultando rematados aquellos a favor de Vicente Soto en la Cantidad de siete mil treinta r.s en consecuencia delo que tuvo á bien resolver la Ex.ma Diputacion provincial por su comunicacion de diez y ocho del ultimo mes; se acuerda dirigirlo ala misma para su aprobacion, esperando que tan pronto la merezca se servirá devolverlo con la urgencia posible para haber de hacer entender al empresario consuma las seguridades necesarias.

Habiendo sido sacado en nueva subasta el arbitrio delos dos mrs en cuartillo de vino y vinagre en conformidad delo dispuesto por la Ex.ma Diputacion provincial y que solo asomaron licitadores hasta la Cantidad de setenta y dos mil r.s, y que en este estado se acordó su administracion, a que se dio principio en el dia de ayer, se manifieste asi ala Diputacion remitiendole el espediente del concepto para que se sirva resolver lo que tuviere por combeniente.

En vista dela comunicacion dirigida al S.r Intend.te dela provincia por consecuencia de su oficio de treinta y uno del ultimo mes que consta dela acta del dia de ayer, se presentó D.n Fran.co Lamas Taboada oficial prim.o dela Administracion de rentas nacionales de esta prov.a que como tal

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

SI · 1840 · SA

5

brace de el Administrador interino y despues de haberle oido y conferenciado sobre los particulares a que se refiere el oficio fechado, se acordo hacer presente a dho Sr. Intendente: que el Ayto. halló como unico medio conciliable entre los extremos de caer en una esclusiva venta de los articulos de aguardientes y licores ò sea su estanco con dependencias localizadas en puntos determinados y su libre trafico ò venta con el adeudo de derechos à su introduccion, el de que verifique estos generos ò articulos cualquiera persona que quiera hacerlo con la precisa circunstancia de que antes de proceder à ello haya de dar conocimiento al Ayto. y à la Hacienda de su nombre, calle y casa donde piensa verificarlo para que uno y otra con separacion exijan los derechos y arbitrios que estan asignados en aquel ramo y le corresponden auxiliandose mutuamente ambas dependencias para evitar los fraudes a que pueda dar lugar el plan establecido, con lo cual cree la Corporacion haber mirado por los intereses de la Hacienda Nacional, los suyos y el lugar que ocupa como representante del pueblo. Con todo lo que se ha conformado el representante de la Hacienda Sr. Adm.or Lamas Taracido manifestando à la Corporacion que quedaban llenados los deseos del Sr. Intend.te con lo cual se ha retirado.

Con lo cual se terminó esta acta que firman S. S. de que yo el Srio Certifico.

Montenegro   Fernandez

J. Cadorniga   J. Castella   J. Teijeiro

Quiroga   Quiroga

Suarez   Soto Alvarez

Cardoso

Sesion ordinaria del Sabado diez de Enero de mil ochocientos diez y seis

Sres
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez Cadorniga
Parrella
Perseins
Quiroga y Porras
Quiroga
Gallego
Lucas
Soto Alvarez
Vega Alonso
Sindico 1º
Sindico 2º

Reunidos los Sres del Margen y leida la acta anterior quedo aprobada.

Dose cuentas de un oficio de la Exma Diputacion provincial fecha de ocho del corriente mes, en el que manifiesta: que para determinar con mas conocimiento sobre el pregunto esto que ha de regir en este Ayto por el año corriente, espera sele diga en contestacion si percibe la Corporacion con la quinta parte del arrendamiento de aguardientes, una vez que solo ha empezado en el referido pueblo, y con lo vista se acordo hacer presente a la Diputacion que desde primº de Enero de mil ochocientos diez y ocho ha cesado el Ayto en la recaudacion de este arbitrio en consideracion a que habiendo reclamado al Sr Intendte de esta provincia en dos de Diciembre de mil ochocientos diez y siete la correspondiente liquidacion del total importe en que se hubiese celebrado el riego de dho año de aguardientes y licores de esta Ciudad

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

y su alcabalatorio para el espresado año de ocho
cientos treinta y ocho espuso al Ayto. en oficio de
siete de dhos mes, trasladando lo que dijo la Conta
duria de Rentas Nacion.s de esta misma provincia
que el espediente del concepto estaba elevado a la Su
perioridad para su aprobacion en veinte y dos de
nobiembre anterior hasta cuyo caso no habia regla
segura de donde poder partir. Que seguidamente dho
Sr Intendente y en oficio de veinte y dos del refe
rido mes de Diciembre de treinta y siete, trasladó
al Ayto. otro del Sr Director general de Rentas
unidas fecha nueve del mismo, del que resulta:
que examinado el espediente de remate de los de
rechos de aguardientes y licores celebrado en fa
bor de Dn Cipriano Sanchez Guardamino en la
suma de setenta mil rs. para el año de ochocientos
treinta y ocho con el incidente que manifiesta, oido
el dictamen del Sr Asesor, recayera su aprobacion,
encargando al Sr Intendente se sirviese prebenir
a las oficinas de hacienda, que el descuento de la quin
ta parte para propios no podia tener lugar en esta
Ciudad como Capital de provincia con arreglo a las dis
posiciones vigentes; y que el empresario Guardami
no en papel de veinte y siete del propio mes tambien
espuso al Ayto. se estaba echo saber la orden de la
Direccion relatiba a que entregase el total del arrien
do con inclusion de la quinta parte de propios en de
positaria, debiendo creer la Corporacion que las dis
posiciones vigentes a que se contrae la Direccion
pueden ser fundadas en su circular de doce de
Enero de mil ochocientos veinte y nueve inserta
en la Guia de Reales decretos y ordenes que pro
ducen resolucion en materias de Rl. Hacienda,
previniendo entre otras disposiciones: que los pro
ductos de los arriendos de la renta de aguardien
tes y licores de los pueblos han de ingresar integros

en Tesoreria por lo tocante á las Capitales de
provincia y puertos habilitados, como que son
dela Hacienda Nacional los productos aquellos.

Habiendose visto la cuenta presentada por
el depositario delos fondos municipales Dn. Joa
quin Soto Alvarez por lo tocante alos de presos
pobres que ha recaudado desde veinte y ocho de fe
brero del año ultimo hasta treinta y uno de Di
ciembre del mismo, con los documentos que la jus
tifican; dela que resulta que siendo el cargo ve
inte y un mil cuatrocientos ochenta y ocho ps. siete
rrs. y la data veinte y siete mil tres ps. siete
rrs. aparecen de alcance á su fabor cinco mil
quinientos quince ps. de que debe datarse enla
cuenta sucesiva; y habiendose visto tambien lo
que informan los Sres. Procuradores Sindicos:
que no hallando mas reparo, que el de dos rrs.
en una delas partidas dela data, y delos que no de
ve hacerse aprecio, convienen en que se apruebe
dha cuenta, lo que asi se estimo por el Ayunto.
y que se remitira ala Exma. Diputacion provincial
quedando Copia facilitandose al interesado la Cer
tificacion que le sirva de resguardo.

Se vió igualmente la cuenta asi mismo pre
sentada por el Veedor portero Manquina Iñigo
relativa alos Carcelales que percivio del depositario
Dn. Joaquin Soto Alvarez para alimentos de
presos pobres enlas Carceles publica y la del Cas
tillo desde primero de Marzo hasta treinta y
uno de Deciembre del ultimo año, con los docu
mentos que la justifican, resultando del cargo
diez y seis mil seiscientos veinte y ocho ps. diez
y seis rrs. y dela data otra igual Cantidad y
lo informado en su razon por los Sres. Pro
curadores Sindicos que manifiestan haberse
cargado el interesado de cuatro ps. y seis rrs.
de mas como aparece del libro de intervencion,
delos que debe datarse enla cuenta sucesiva, siendo
pues cuanto enella han observado convienen

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. · 1840 ·

AÑO DE 1840.

en su aprobacion lo que asi se acordo por el Ayto. y
que se remita ala Exma. Diputacion quedando tambien
Copia dela citada cuenta se devuelve al mismo in
sertada la Certificacion que le acredite su saldo ±

El referido depositario Dn. Joaquin Soto Al-
varez presento la cuenta general de todos los Cau
dales entrados en su poder y que tuvieron salida en
todo el año ultimo de ochocientos treinta y nueve acom
pañando ala misma los documentos de su justifica
cion dela que resulta: que siendo el cargo ciento ca
torce mil doscientos tres rs. veinte y tres mrs. y la
data ciento once mil cincuenta y ocho rs. catorce mrs
aparecen de saldo a favor del Ayto. tres mil ciento
cincuenta y cinco rs. once mrs: cuya cuenta acordo
la Corporacion pase con todos los documentos ala
Comision de Hacienda para su examen; y en este
estado habiendo echo presente Dn. Jose Soto Alva
rez uno delos individuos de dha. Comision no podia
intervenir en el examen delas cuentas del expresa
do depositario Dn. Joaquin por la circunstancia de
ser hermanos, tomandolo en consideracion el Ayto.
acordo que dho. Sr. Dn. Jose Soto Alvarez queda re
lebado dela Comision aquella solamente enlos casos
en que se trate delas cuentas que haya de rendir
el mencionado depositario su hermano entendiendose
con los demas Srs. dela Comision ±

El Sr. Procr. Sindico segundo manifesto al
Ayuntamiento que estando celebrado entre los pue
blos que componen este partido judicial el repartim.
de trece mil setenta y cuatro rs. veinte y cuatro mrs.
aprobados por la Exma. Diputacion provincial para cubrir
el importe delos alimentos de presos pobres, dotacion del
Alcayde, utensilios dela Carcel y reparaciones del edificio

desde primero de Setiembre hasta fin de Diciem
bre del ultimo año fondos que se hicieron adelan
tados por cuenta delos dela Corporacion, y que ha
biendo correspondido alas dos Parroquias de esta
Capital y demas rurales de que se compone este
distrito municipal cuatro mil quinientos ochenta
rs. dos mrs, debia procederse inmediatam.te ala sub
division de esta Cantidad, remitiendose ala diputa
cion testimonio de ambas operaciones afin de obte
ner su aprobacion y que de consiguiente puedan re
clamarse delos restantes tres Ayuntamientos y
delas Parroquias rurales de este mismo distrito las
respectivas cuotas comparadas conla premura que
exige un reintegro tan sagrado. Que teniendo presen
te, que para cubrir estas perentorias atenciones son
necesarios fondos disponibles recaudados con anticipa
cion ala epoca que los de este Ayto. se hallen siempre
desprovehidos y privados de su verdadera aplicacion la
mas delos perjuicios que sufren los pueblos de este par
tido comprometidos al sosten de presos pobres que en
mayor num.o corresponden a otros partidos dela pro
vincia combendra que al remitirse ala Diputacion
las cuentas de que queda echo merito con el testi
monio delos citados dividendos se le haga presente la
necesidad de procederse ala formacion de un presupu
esto desde prim.o de este año por ocho meses con arre
glo alas bases establecidas en las anteriores, median
te aque subsisten las mismas causas, conlo cual
de reintegrados los fondos del Ayto. podra conseguir
se el que haya oportunam.te los suficientes para el
socorro delos encarcelados que no admite dilaciones
y demas obligaciones que son forzosas, evitandose
tambien por este medio la instruccion de repetidos
espedientes gravosos a que dan margen las combocu
torias delos repartimientos delos restantes Ayunta
mientos como igualmente los demas trabajos de que
informan los espedientes del concepto. El Ayunta
miento tomando todo ello en consideracion, acordo
se efectue cuanto propone el Sr. Procor. Sindico ha
biendo hallado justas y fundadas las razones que
lleba manifestado.

Diose cuenta de una instancia delos Procuradores

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1840.

8

Sindicos reproduciendo lo que espusieron en diez de Dici
embre ultimo sobre cumplimiento dela Rl. orden de veinte
y cuatro de Abril del año proximo pasado, que trata so
bre el reintegro del valor del medio diezmo pª. cubrir
la contribucion estraordinaria de guerra conlo demas
de que hacen merito, y con su vista se acordo: que e[illegible]a
ciada la esposicion que debe hacerse ala Exma. Diputa
cion provincial segun lo resuelto en sesion de treinta
y uno del referido ultimo mes, pase dha instancia conlos
antecedentes ala Comision de Hacienda para que infor
me lo que tuviere por combeniente.

A solicitud delos Seis individuos dela seccion de
Milicia Nacional se acordo agregar ala misma al
Sr. Dn. Ramon de Neira Montenegro.

En consideracion aque segun informa la Comision
de recaudacion dela Contribucion estraordinaria de guerra
existen en descubierto varios comprendidos enla de Sub
sidio industrial y de Comercio; se acordo, que sacadas
las listas seles haga entender concurran a solbentar
se dentro de seis dias con apercibimiento que pasados
no cumpliendo se procedera a apremiarles por los me
dios que se estimen oportunos.

El Regidor primº. Dn. Franco. Gomez Cadarniga ha pu
esto en conocimiento del Aymto. que una porcion dela mu
ralla con inmediacion ala escalera que dice pegada a
la puerta falsa y en la parte interior sobre la Coruña
de Dn. Juan dela Barrera, se advierte derrubada por efec
to sin duda del temporal, y que amenazando mayor
ruina sino se atendia inmediatamte. a su reparacion
pidio se tomase en consideracion como tuvo efecto habi
endo acordado la Corporacion: que los Sres. Castilla, Soto
Alvarez y Sindico segundo asociados del Maestro de
obras Jose Sanchez pasen a enterarse del derribo aquel
disponiendo se forme un presupuesto del coste aque podra
ascender la espresada reparacion afin de dirigirlo ala
Exma. Diputacion solicitando la autorizacion competente

para este gasto indispensable.

Conbiniendo al bien publico se divida esta Ciud. y sus arrabales en Quarteles segun antes de ahora se ha practicado encargando el govierno de cada uno a los Sres. Capitulares que se nombraran, desde luego se hizo la distribucion en la manera siguiente

Dn. Salvador Ma. Quiroga

Campo del Castillo
Crucero de la Nobre

Dn. Juan Cre. Gomez Cadorniga

Plaza de la Constitucion
Clerigos y agregados

Dn. Jose Soto Alvarez

S. Roque, S. Pedro
Noyaas y Campanas

Dn. Saturnino Castella

Rua Travesa Ramales
Rua de la Cruz

Dn. Juan Bautista Quiroga y Parres

Palacio Buen Jesus Valeam
Madalegna de Recarelo

Dn. Jose Teixeyro Vaamonde

Plaza del Campo Ruanueba
Ferreria

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. D.s · 1840 ·

SELLO 4º 40 M.s

AÑO DE 1840.

D.n José Prado Suarez

Ribanueba desde S. Fran.co

hasta la puerta y Callejones

D.n José M.a Gayoso

Puertanueba

Carmen

D.n Ramon de Vera Montero

Puerta falsa Calle del C.al

Pesano

y

D.n José Prado Sanebaan

S.to Domingo Carbogero

todos los cuales podran hacer observar en sus res
pectivos Barrios y Cuarteles el bando de buen go
bierno vigente cuya firma la Cxta entregará á
cada uno de ellos Pres.ta un egemplar del mismo.

Por ultimo: que al ser remitidas ala Ex.ma Di
putacion las cuentas que van indicadas sobre ali
mentos de presos pobres y el Reglam.to delos repartim
entos de que tambien va echo merito sele haga
asi mismo presente: que aun cuando llegue á veri
ficarse el presupuesto por los ocho meses que desea
el Ay.to presentara que su recaudacion solo tenga
efecto por los primeros cuatro meses siempre que con
su importe se cubran los fondos anticipados porla

Corporacion quedando lo suficiente p.a atender
a estos suministros y demas cargas del men-
cionado presupuesto.

Con lo que se terminó esta acta que
firman S.S. de que yo Srio. Certifico.

Montenegro Fernandez G. Cadórniga

J. Castilla J. Teixeiro Soto Alvarez

Suarez Gayoso Quiroga

Santin Ag.n Marino

Andres Alvarez de Castro
Srio.

Srez
Alcalde 1.o
Alcalde 2.o
Gomez Cadórniga
Castilla
Teixeiro
Miranda
Quiroga
Gayoso
Suarez
Soto Alv.ez
Andres 1.o
Andres 2.o

Sesion ordinaria del martes siete de
Enero de mil ochocientos cuarenta.

Reunidos y leida la acta anterior quedó
aprobada.

Haviendose dado cuenta del dictamen de la
Comision de Hacienda con vista del espediente
instruido sobre abono del importe del me-
dio diezmo, poniendo de manifiesto la con-
testacion que corresponde poner tambien a la consideracion

SELLO 4.º 40 M.s

ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

10

del S.r Intendente se aprovo en todo su contenido y
en estos terminos. Que este Ayunt.to al paso que ha visto con
sentimiento la comunicacion de dho S.r Intendente de v.te
y nueve de Diciembre ultimo, ha visto tambien con sorpresa
lo que le hace la Contaduria de provincia en veinte y uno
del mismo por consecuencia dela del diez y ocho de esta Corpo
racion relativa al abono de ochenta y seis mil quinientos
sesenta y cinco r.s importe del medio diezmo que debe abo
narse a esta Ciudad y su distrito municipal por la contribu
cion extraordinaria de guerra y año de mil ochocientos
treinta y ocho. Que tres partes contiene la comunicacion
que ocupa al Ayuntamiento: primera no haber recivido
la Contaduria de provincia la R.l orden de veinte y cuatro
de Abril de mil ochocientos treinta y nueve principal base
y apoyo de su reclamacion: segunda llamar al Ayunt.mo y
respectivas Parroquias de su distrito ala liquidacion de re
cibos del medio diezmo por el año citado de treinta y ocho se
gun la circular de veinte y cinco de Setiembre ultimo; y ter
cera solicitar dela ilustracion del S.r Intendente la disposi
cion que crea mas oportuna para los casos que puedan ocu
rrir en toda la provincia. Que no se ocupara de esta ulti
ma por no corresponder al Ayunt.mo; y haciendolo dela prime
ra debe decir: que cuando una Corporacion ó un particu
lar cualquiera invoca una Soberana orden, lo hace, ó por
que la ha visto inserta enla coleccion de decretos que men
sualmente salen al publico, ó por que suyo proporcionan
sela para los casos ocurrentes; y en verdad que el exceu
remotamente que el reclamante presente de otras bases,
equivaldria a una ofensa dificil de reparar cuando se tra
ta de asuntos serios y de alguna trascendencia. Quiere su
poner quela Contaduria no haya recivido la R.l orden de
que se trata por circunstancias imprevistas y trastornos
consiguientes ala epoca que acaba de esperimentarse; pero
a la dependencia que abriga en su seno deseos de servir al
pueblo de quien depende, le es muy facil proporcionarsela recla
mandola dela superioridad que debiese transmitirsela; ela
Cabalmente fue expedida en virtud de exposicion dela

Intendencia de Avila con fecha seis del mismo Abril por reclamaciones de igual naturaleza y en que S. M. accediendo ála Justicia de que estas se hallaban revestidas, ha tenido á bien mandar, que por arreglo al tenor espliecito del art.º cuarto dela ley de treinta de Junio del mismo año de treinta y ocho es admisible el importe del medio diezmo en pago delas contribuciones estraordinarias de guerra y en caso de que no las hubiese, habrá de admitirse en cuenta delas contribuciones ordinarias del corriente año de mil ochocientos treinta y nuebe. Que esta resolucion terminante se figura el Ayt.mo que el Sr Intendente hallará la Justicia de creer que no la habrá imbernado ó descuidado para obrar el abono que tiene solicitado. Que la Corporacion por otra parte, nada hace que no sea en beneficio del pueblo á quien debe la posicion que ocupa, y que en el echo de admitir su encargo, no la es dado perdonar medio ni ocasion de beneficiarlo, cuya idea ruega al S. Sr Intend.te tenga a bien inculcar ala Contaduria por no verse en el doloroso caso de elevar este espediente al trono y distraer al Govierno central de otros asumptos que requieren decision, estando cuerciendo de esta en cuyo caso no se halla el de que se trata. Que la liquidacion delos recibos del medio diezmo consiguiente ala circular citada de veinte y nueve de Diciembre que el Sr Intendente se tomo el trabajo de acompañar un ejemplar y que acaba de verse en el boletin oficial de cinco del corriente, camina en un supuesto falso. Se dice falso por que el prim.r parrafo de esta habla dela liquidacion de recibos sobrantes del medio diezmo para su abono en contribuciones ordinarias, siempre que la estraordinaria este cubierta y en esta no puedan tener cabida: es asi que por la segunda no se ha admitido hasta aora recibo alguno de aquella clase en este distrito municipal, ni esta cubierta la cuota que le corresponde por base de consumos, luego la aplicacion de esa circular en el presente caso no tiene lugar: luego el contraerlo ala reclamacion pendiente de este Ayt.mo es mas bien involucrar los conceptos y sistema de contribuciones que fijan las cuestiones en su verdadero orden y naturaleza. Y que esta Corporacion tiene pruebas dela ilustracion y sentimientos que acompañan al Sr

SELLO 4º
40 Ms

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE
1840.

Intend.te en favor delos pueblos de su administracion te-
niendo tambien noticias segun indicacion delos Caballeros
Procuradores Sindicos de que solicitud igual ha sido estima-
da por el referido Sr Intend.te regentando la Intendencia
de Pontevedra; enlo cual apoyado el Ay.mto espera con bas-
tante fundamento, que la decision del mismo Sr Intend.te
ponga termino á este expediente con el faborable exito aque
aspira rogandole asi mismo supla las observaciones que
pudiera hacer en el caso por no presentarse difuso para
no molesto ala penetracion que distingue al Sr Intend.te =

Para redactar la exposicion que combenga elebandola
á S. M. reclamando la quinta parte del producto del
arrendamiento de aguardientes y licores en esta Capital
y tan pronto la Ex.ma Diputacion provincial resuelba
con vista delo que sobre el particular sele hizo pre-
sente en treinta del corriente se comisiono alos Sres
Soto Alvarez y Pror Sindico segundo =

Diose cuenta de un oficio dela Diputacion fecha
veinte del actual en el que manifiesta: que privados
enla actualidad los Parrocos dela percepcion de sus diez-
mos y reducida su subsistencia á una pequeña congrua
se hallan porlo mismo exentos de aquellas contribucio-
nes que no afectan alos consumos y que baxo esta con-
sideracion encarga se den las ordenes para que á Dn
Manuel Vazquez que lo es de S. Lorenzo de Villama-
yor de Negral no sele moleste por las que no sean de
la clase referida y que en estas sele recargue en justa
y rigorosa proporcion delo que consuma. Con su vista se
acordo espedir orden al pedaneo y repartidores de dha Pa-
rroquia relativa aque no comprendan al Parroco en nin-
guna clase de contribuciones, y que unicamente lo egecu-
ten por la de consumos, ano ser que tenga otros bienes
de propiedad particular y que no fueren decimales =

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr Gefe politico
dela provincia fecha de ayer trasladando la R.l orden
de veinte y siete del ultimo mes, porla que S. M. tiene

a bien recomendar el prospecto dela coleccion de via
ges y noticias sobre los establecimientos de instruccion
beneficencia, represion y reforma moral que acaba
de publicar en español D.n Ramon dela Sagra; y
con su vista se acordo, que no pudiendo desentenderse
el Ayt.mo delos ilustrados conocimientos que ofrecen
las noticias de dha coleccion se subscriba la Corpo
racion por un ejemplar, que se satisfara por el de
positario delos fondos municipales.

Diose igualmente cuenta de un oficio del S.r
Comandante genl. dela prov.a fecha cinco del actu
al al que acompaña una instancia de Bernardo
Lorenzo de S.n Miguel de Orbazuy preso enla Car
cel publica de esta Ciud.d reclamando sele socorra
en clase de pobre y con su vista se acordo: que jus
tificando el interesado la pobreza que alega ante
el S.r Alcalde con citacion del Pror. Sindico
desde luego sera socorrido, facilitandosele al pron
to los ocho dias que marca la ley.

Diose asi mismo cuenta de un oficio dela
Junta de enagenacion de edificios y efectos de
los conbentos suprimidos, fecha de hoy en el que
refiere: que debiendo componerse entre otros de
un Procurador Sindico y otro delos Regidores
de esta Corporacion espera sele manifieste los
que al efecto designe, y con su vista se acordo
que el Regidor D.n Jose Eusebio Suarez, y el Pror.
Sindico prim.o D.n Jose Antonio Martinez pa
sen a desempeñar las funciones de Vocales en es
ta Junta lo que se ponga en conocimiento dela
misma.

Haviendose echo presente por los S.res D.n
Ramon Soler y Pror. Sindico segundo D.n Eusta
quio Garcia Castro: que en la noche de ayer existi
an sobre veinte faroles del alumbrado publico
sin luz y otros malamente encendidos faltando
el empresario Luis Pujol al cumplimiento de
su contrata se acordo teniendo ala vista las
condiciones dela misma que se impongan a dho
Empresario las penas marcadas enla espresa

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

12

conviene y que al serle pagado el primer trimestre se
haga la rebaja del importe de los veinte faroles de una no
che, lo mismo que se observe alo sucesivo esperando que
los Sres Concejales redoblaran la vigilancia en sus
respectivos Cuarteles con respecto al alumbrado dando
cuenta delas faltas que noten.

Estando el Ayuntamiento satisfecho del buen porte con que
se conduce el depositario delos fondos municipales Dn.
Joaquin Soto Alvarez, acordo confirmarle su an
terior nombramiento y bajo las seguridades conveni
das en la Escra. de fianzas que ha prestado en primero
de Julio de mil ochocientos treinta y siete al termino
del presente año habiendo suspendido su voto en es
te nombramiento el Sr. Concejal Soto Alvarez.

Con lo que se termino esta acta que firman S. S.
de que yo el Secretario Certifico.

Montenegro — Fernandez — G. Cadarniga

Miranda — Teijeiro — Soto Alvarez

Suarez — Quiroga — Gª Nacho

J. Castella

Martinez

Antonio Diaz de Castro
Secretario

S.res
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Gomez Chiriboga
Castilla
Teixeiro
Miranda
Quiroga y Lozas
Lucas
Sindico 1.º
Sindico 2.º

Sesion ordinaria del sabado once de Enero de mil ochocientos cuarenta

Reunidos y leida la acta anterior quedó aprobada

Diose cuenta de un oficio del S.r Intendente de esta provincia fecha ocho del actual correspondido al que se le dirigio en siete del mismo sobre cobro del importe del medio diezmo perteneciente al año de mil ochocientos treinta y ocho, y con su vista se acordo: que una Comision de esta Corporacion despues de instruirse de los antecedentes del concepto pase a conferenciar con dicho S.r Intendente sobre el particular a cuyo fin se nombran para individuos de la misma a los S.res D.n Alvarez y Otero con Sindico primero, esperandose que del resultado de la conferencia daran conocimiento a la Corporacion para resolver lo conveniente; y que en tanto se haga presente al referido S.r Intendente: que mediante hasta ahora nada ha se cobrado al Ay.to por el medio diezmo en la contribucion extraordinaria de guerra, mal podra continuar a liquidar los recibos sobrantes que previene la circular de veinte y cinco de Diciembre, esperando tambien no ese obstinar a la Corporacion el cumplimiento de la fechada circular, que en otro caso protesta hasta que recaiga la resolucion oportuna en este expediente.

Para evitar los diferentes asuntos que puedan ocurrir sobre bagajes se acordo nombrase una Comision que entienda en este importante servicio la que se compondra de los S.res D.n Jose Teixeiro y D.n Jose M.a Gayoso.

Debiendo cumplimentarse lo resuelto por la Ex.ma Diputacion provincial con presencia de una instancia subscrita por D.n Salvador Galvino

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

Dn Jose Antº Zamora, Dn. Alejandro Alonso, Dn
Toribio Batalla y Dn. Luis Pan que acompaña a este
oficio de recibo del actual recurso en la mañana de oy
en el que previene se proceda con la mayor urgencia la
recibir de oficio las justificaciones que se presenten por
los reclamantes para acreditar no se halla con derecho
a ser elector Dn Juan Manl. Saavedra; se acordó que
con suspension delos demas asuntos pendientes para el
despacho en esta sesion se espida convocatoria relativa
aque unos y otros interesados concurran en la tarde de
este mismo dia y hora delas cinco de ella a estas Salas
Consistoriales donde se hallara reunida la Corporacion
para haber de oir las justificaciones que quieran dar
en el particular Certificando el Vecedor portero de quedar
enterados y siendo ya las dos y media se alzo la sesion
terminandose esta acta que firman S.S. de que yo
Srio Certifico &

Franco Montenegro Fernandez Castill
y Vera

Teijeiro Miranda Serviesti Gª Macho

J. Martinez

Andres Illas de Castro
Srio

Sres.
Alcalde 1º
y [?] 2º
Miranda
Usunaga y Porras
Ulloa
Gayoso
Suarez
Soto Alvarez
Sindico 1º
Sindico 2º

Sesion ordinaria del Martes catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta.

Reunidos y leida el acta anterior quedo aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente dela provincia fecha ocho del actual transcribiendo otro que dirigio al Exmo. Ayto. con la de veinte y seis de noviembre ultimo relativo aque sele manifieste en que mes empezo la exaccion delos arbitrios para la cuota de consumos por la contribucion estraordinaria. Cual fue el presupuesto delos mismos que debio haberse formado como tipo para su imposicion y cobrando en su caso, y cual su producto hasta el dia y cuando deben asi cesar estos arbitrios; y con su vista se acordo contestarle todo lo que el Exmo. Ayto. resolvio en sesion de tres de Diciembre proximo pasado, aumentandole los rendimientos del mismo mes y del de noviembre, y que a mayor abundamiento la comision encargada de conferenciar con el Sr. Intendente sobre el medio diezmo toque por incidencia este asunto.

Tambien se dio cuenta de un oficio dela Exma. Diputacion fecha nueve del corriente al que acompaña una nota delas cantidades que estan adeudando los pueblos de Boyeiros, Cabotte, Ulloa y Andrean procedentes del arbitrio delos dos mrs. en cuartillo de vino por los catorce meses de su imposicion, y con su vista se acordo espedir las ordenes convenientes afin de que hagan efectivas dichas cantidades en poder del Srio. dela misma Diputacion segun previene.

Diose cuenta asimismo de un oficio dela Exma. Diputacion provincial fecha ocho del actual autorizando al Exmo. Ayto. para reintegrar a Julian de Rubras arrendatario que fue dela renta de propios de Sequeiros veinte y cuatro rs. diez y siete mrs. de que se halla en descubierto por la renta dela Casa sita en el Campo del Castillo nº cuarenta y cuatro y que no le ha satisfecho Manuela de Lande en los

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPS. ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · SI · 1840 · SV

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

años de ochocientos treinta y cinco y ochocientos tr.ª y
seis cuya cantidad corresponde rebajarse a dho. Rubias
del precio en que llebo el citado arrendamiento en el
ultimo año de ochocientos tr.ª y nuebe; acompañando
al rechado oficio una instancia de D.ª Josefa Valiña Ve
cina de esta Ciudad mostrando que por derivacion de su
Abuelo Juan Albarez tiene derecho ala mencionada
Casa concluyendo aque le sea adjudicada estando como
esta pronta a pagar los atrasos vencidos; con vista de
lo que resolvio la Diputacion que oyendo el Ay.to
alos Procuradores Sindicos le propongan cuanto con
templen mas a proposito; y tambien con vista de todo
se acordo: que al Julian de Rubias se le rebaje del
precio del mencionado arrendamiento la especifica Can
tidad de los seiscientos veinte y cuatro rs. diez y siete
mrs. y si ya hubiese entregado el total en depositaria
se espida contra el depositario el correspondiente libra
miento por la misma; y que con respecto ala instan
cia mencionada pase alos Procuradores Sindicos para
que con urgencia espongan lo que tubieren por con
beniente.

Diose cuenta de un oficio de la Ex.ma Diputacion provincial
fecha once del actual, en el que manifiesta que siendo inevitable
la ruina de varias Parroq.s del distrito de esta Capital si p.r
mas tiempo siguieran concurriendo á la misma y al Ayun.to de
Ferreira de Pallares con bagages retenes y suministros, ademas de
los muchos padecim.tos y vejaciones que con aquella duplica-
cion de servicios llevan sufrido; ha resuelto, que como muy recar-
gada esta Capital de bagages siempre las citadas Parroq.s per-
tenecieron á ella, y que así deven hacerlo sucesibam.te segre-
gandolas de dicho Ayun.to de Ferreira de Pallares por ahora
y en tanto para el Canton ó distrito Militar estableci-
do en aquel punto, no se forme el correspond.te arreglo,
y con su vista se acordó, que las veinte y siete Parroquias
de este distrito que en circunst.as extraord.as han sido segrega-
das para concurrir con los citados servicios al Canton de Fer-
reira deven seguir lo resuelto por la Diput.on terri-

ficarlo á esta Capital, á cuyo fin se espidan las ordenes conven.tes á los Pedaneos de las mismas trasladandose al Ayun.to de Herrera el oficio fechado para su puntual cumplim.to, poniendose en conocim.to de la seccion de bagages, á fin de que dé de alta á las Parr.as mencionadas

Diose cuenta de otro oficio de la Ecs.ma Diputacion de ocho del actual, por el que tambien manifiesta que con presencia de una instancia de D. Alejandro Alonso Asesor de la Intend.a de esta Provincia en que pidió se le admitiese la renuncia del cargo de oficial de la Milicia Nacional, vino en admitirle la tal renuncia por las razones que espresa esta comunicacion, sin perjuicio de que el interesado preste el servicio que como simple Nacional le corresponda, y en su vista se acordó pase á la Comision de Milicia Nacional, á fin de que teniendo pres.te el reglamento vigente y demas ordenes del concepto esponga lo que hallase por conven.te

Diose asimismo cuenta de otro oficio de la Ecs.ma Diputacion fecha ocho del actual devolviendo los dos espedientes de subasta, el uno relativo al arrendam.to de los arbitrios conocidos con la denominacion de renta de propios, y el otro del arbitrio de los dos mr. impuesto en cada cuartillo de vino y vinagre que se introduzca en esta Ciudad y su alabalatorio, en cuyo oficio manifiesta que el remate de la renta de propios, celebrado por lo tocante al corriente año á favor de Victorio Pozo en la cantidad de siete mil y treinta r.s segun resulta del espediente, ha merecido la aprobacion de la Diputacion, debiendo procederse á otorgar la correspond.te escra. y recibir fianzas con la responsabilidad acostumbrada, y que por lo tocante al del arvitrio de los dos mr. en vino y vinagre, se aumentaron ante la Diputacion quinientos r.s por D.n Pedro Rodriguez sobre los setenta y dos mil en q.e consistió la ultima postura hecha por dicho Victorio Pozo, y que habiendo sido admitida, resolvió se pu-

SELLO 4º 40 Mrs · Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840 · AÑO DE 1840.

bligue y continue en la subasta señalando nuevos ter-
minos; y con su vista se acordó pasar ambos expedtes
al Sr. Alcalde Presidente y Procuradores Síndicos con
el oficio pedido para que procedan al recivo de las
fianzas de Vitorio Pozo cuanto al arrendam.to de los
propios, y por lo que respecta á la nueva subasta,
del arrivio motivado de los dos mrs en cuartillo deve-
no y vinagre, instruyan las diligencias convenientes
en el respectivo expedte, publicandose la postura ad-
mitida por la Diputacion—

Dado cuenta del presupuesto que formó el alba-
ñero de Carpintería y Manposteria José Sanchez
Pelayo al arco del trozo de muralla arruinado sobre
la cortina de D. Juan de la Barrera importan-
te seiscientos cuarenta rs, y teniendo presente que
la misma muralla deven hacerse otras reparaciones
indispensables, y que exige atenderse á ellas cuando los fon-
dos del Ayto. lo permitan; se acordó que convocado
dicho Ynterno pase con asistencia de los Sres Soto
Alvarez y Prov. Síndico segundo al reconocim.to de las
espuestas reparaciones, estendiendo el presupuesto indica-
do al arco que puedan tener las mismas, y el que de con-
siguiente se remita á la Dip.ma Prov.al para su aproba-
cion—

Dióse igualm.te cuenta de un oficio de D. Roque
Nuevo Comandante primero del Batallon de la Mili-
cia nacional, con el que devuelve una instancia
del Individuo de ese Cuerpo Federico Centorrion infor-
mando lo que resulta de esa comunicacion, y con su
vista se acordó pase á la Comision que entiende en
los negocios del citado Cuerpo—

Por ultimo se dió cuenta de otro oficio de dicho Comandante fecha de hoy al que acompa- ña una nomina del haber que reclaman los cua- tro tambores que de ella resultan; y con su vis- ta se acordó pase á la misma comision.

Con lo que se terminó esta acta que fir- man S. S. de que yo el Srio. certifico.

Montenegro Fernandez Quiroga

Miranda Gayoso Soto Alvarez

Suarez Macho

J. Bastida

Andres Vilas de Castro
Srio.

Señores.
Alcalde 1.º
Id. 2.º
Casariega
Teixeiro.
Miranda.
Quiroga.
Gayoso
Suarez.
Soto Alv.ez
Sind.º 1.º
Sind.º 2.º

Sesion extraord.a del miercoles 15. de Enero de 1.840.

Leída el acta del dia de ayer, quedó aprobada.

Ocupado el Ayuntamiento de la

SELLO 4º 40 Mrs. · ISABEL 2ª P.L.G.D.D.S. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · AÑO DE 1840. · 1840 ·

designacion de local comodo y capaz para dar principio á la eleccion de Diputados á Cortes el dia diez y nueve del actual segun está marcado por la Superioridad: reuniendo el Sr. Alcalde Presidente los deberes que le impone la ley en la primera hora de la mañana de dicho dia, acordó con los Individuos de la corporacion los dos puntos siguientes—Debiendo abrirse la votacion de los sugetos que deben constituir la Mesa electoral á las nueve en punto de la mañana del referido dia diez y nueve con la lectura de la Real convocatoria á Cortes y artículos concernientes á la operacion de que deben ocuparse en el acto los Sres. electores: marcando la ley una hora integra para la votacion de la Mesa ¿se entiende empezar esta concluida la lectura aquella, ó debe hacerse una y otra dentro de la hora y media hora concluyendo por consiguiente á las diez la votacion de la Mesa? En el caso que el termino de una hora no sea bastante para tomar y recoger las papeletas de todos los electores presentes dentro de aquella ¿se estenderá la admision de las papeletas en la Urna hasta que todos los presentados en aquel termino legal y perentorio hayan consignado y depositado sus respectivos votos? Como el Ayuntamiento no se considera con las facultades necesarias para decidir puntos de esta naturaleza, acordó consultarlo con la Escma Diputacion Provincial para que con toda urgencia se digne fijar la marcha q.e crea oportuna y decidir los puntos referidos con la prevencion posible para evitar ridículas é intempestivas reclamaciones, y advirtiendo á que el Ayuntamiento

tiene designado la extinguida Yglesia del Convento de San Fran.co para haber de proceder en ella á las espresadas elecciones, como local el mas á proposito, acordó tambien se pidan las Llaves del mismo á los Sres. Jefe politico é Yntendente de esta Prov.a para que se sirva poner las ó disposicion de los Sres. Alcalde segundo y Regidor D. Jose Pardo Linares encargados de habilitarlo con todos los efectos precisos, y dar las disposiciones de limpiarlo, y aun surtirlo no menos de braseros, anunciandose al publico por medio de Bando y del que se fijarán repetidos egemplares en los sitios de costumbre y á la puerta del local mencionado.

Con lo que se terminó esta sesion que firman S.S. y que yo el Srio. certifico.

Montenegro. Fernandez

Tejeiro Miranda Gayoso

Jose Soto Alvarez Quiroga

Linares Soto Alvarez G. Pardo

Martinez

Ante mi Cayetano

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

Señores-
Alcalde 1º
Ydm. 2º
Gomez
Teixeiro
Castilla.
Miranda
Gayoso
Sto. Alvz.
Sind. 1º
Sind. 2º

Sesion ordinaria del Sabado diez y ocho de Enero de mil ochocs. cuarenta.

Fué leida el acta dela Sesion anterior, y quedó aprobada.

Debiendo ser socorridos los presos pobres de las carceles de esta Capital por quince dias del mes dela fecha que segun la relacion importan setecientos treinta y un rs. diez mrs. se acordó se pedir libramiento por igual cantidad y por cuenta delos fondos de propios con calidad de reintegro contra el depositario y á favor del alguacil Manuel Galan escusador del Veedor portero, del que se tomará la correspte. razon por los Procuradores Sindicos-

Habiendose formado el presupuesto de todas las obras de forzosa reparacion en la muralla por el Maestro José Sanchez, acordó el Aytmo. aprobarlo, y que se remita á la Ilma. Diputacion pª que se sirva resolver lo que crea conveniente y con la urgencia posible, en atencion á que por primera intencion es de absoluta necesidad atender á la construccion del trozo de muralla derribado sobre la fortuna de Dn. Juan dela Barrera una delas obras que se comprenden en dicho presupuesto-

Diose cuenta de un oficio dela Admon. de Rentas Unidas de esta Provª. fecha quince del actual al que acompaña una noticia de los sugetos que se hallan en descubierto por Subsidio industrial y de comercio correspondientes á las Parroqs. que designa de este distrito municipal por lo tocante al año de mil ochocs. treinta y ocho; y con su vista se acordó dar las ordenes convenientes á los respectivos Pedaneos, á fin de que les estrechen al pago, hasta que acrediten haberse hecho solventes-

Diose cuenta de un oficio del Ministro principal dela Hacienda militar de esta Prov.a D.n Santiago Ortega fecha del dia de ayer, por el que manifiesta que el Sr. Intendente militar, ha dispuesto que el Comisario de guerra de segunda clase D. Tomas Quintana Acuña se encargase de dicho ministerio, debiendo regresar el D.n Santiago Ortega á desempeñar parte de la Plaza dela Coruña, y que cesó en las funciones de que estaba encargado en esta misma Prov.a, y con su vista se acordó quedar el Ayun.to enterado.

Con lo que se terminó esta acta, que firman S. S. de que yó el Srio. certifico.

Montenegro — Fernandez

Ferreiro — Miranda — Gayoso

Soto Alvarez — G.a Cacho

J. Castilla — Sánchez

Andres Vilas de Castro

Srio.

Señores.
Alcalde 1.º
Idem 2.º
Gomez
Ferreiro.
Castilla
Soler
Miranda
Quiroga
Gayoso
Suarez
Sind.o 1.º
Sind.o 2.º

Sesion ordinaria del Sabado veinte y cinco de Enero de mil ocho c.s cuarenta.

Lehida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª

Por el Secretario de este Ayto. se dió cuenta de una carta de pago de la Depositaría de Rentas de esta Provª. de la que resulta haberse satisfecho con esta fha. por cuenta de la contribucion estraord.ª de guerra de consumos la cantidad de diez y siete mil r.s, y con su vista se acordó que tomandose razon de la misma, se archive en la clase del fondo con los demas documentos de esta clase.

Dió cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion provincial, fecha diez y ocho del actual, relativo mandando nuevamente los mil ciento cuarenta y tres r.s que corresponden á este Ayto. para pago de las asignaciones de los dos alumnos de esta Provincia en la escuela normal; y con su vista se acordó hacerle presente que la Corporacion no se detuvo en acordar tambien antes de ahora el dividendo de esta cantidad entre los pueblos de este distrito municipal, nombrando al propio objeto una comision de su seno que hasta ahora no le ha sido posible evacuarlo, por impedirlo otras atenciones de grave responsabilidad y que á la Diputacion no le son desconocidas: que sin perjuicio de llevar á efecto el citado dividendo, y de poner á la consideracion de la Diputacion que tan vario es en que se haya fundado el repartimiento entre los Ayuntos. de esta Provª. por lo tocante al total de las espuestas asignaciones pueden carecer de datos ciertos, acordó tambien que por ahora y con calidad de reintegro se espida por la cantidad mencionada el competente libramt. contra el Depositario luego que la Diputacion tenga á bien indicar á la Corporacion la persona que haya de entregarse de la misma.

Dió cuenta de un oficio del Sr.

Intendente de la Prov.ª fecha veinte y tres del actual, tratando otro del Señor Admor. de Rentas de la misma, por el que manifiesta que no debiendo retrasarse por mas tiempo, y formarse inmediatam.te la matrícula de subsidio industrial y de comercio por el corriente año correspondiente á los Pueblos de esta Capital y Parroquias de su Distrito Municipal, espera que la Corporación le dé conocim.to del dia fijo y local en que haya de darse principio á esta operación con asistencia del Representante de la Hacienda D. Jose Triñi; y en su vista se acordó contestarle que conforme el Exmo. con lo propuesto por dicho Sr. Admor., puede darse principio á los trabajos de la citada matrícula en el dia siete de este proximo mes y hora de las once de su mañana en estas Salas Consistor.s donde podrá concurrir dicho Representante, y con el que serán conciliadas las horas en que haya de darse curso á los trabajos aquellos sin desatender á otros de grave responsabilidad que pesan sobre la Corporación.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante General de la Prov.ª fecha v.te y uno del actual, al que acompaña tres instancias, la una de Estevia Rodriguez de Sta Estevia alta, la otra de Juana Barreiro de esta Ciudad, y la otra de Emanuel Lopez de San Julian de Vilacha de esta reclamando ser socorridos por pobres, y en su vista se acordó que cuanto á la Juana Barreiro respecto tiene acreditado la pobreza, se le faciliten sus socorros, y que cuanto á los Demas que p.r ahora se les faciliten tambien los de ocho dias con arreglo á la ley, debiendo acreditar en forma la clase de pobres para haber de

SELLO 4º
40 Mrs.
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G.Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV

continuar pereciendo los sucesivos.

Dado cuenta de una instancia de los vecinos de las veinte y siete Parroq.s de este distrito municipal que, antes de ahora fueron agregadas para varios servicios al cantón establecido en Guadix que fundan de las tropelías que sufren sin embargo de lo dispuesto p.r la Exma Diputación Provincial y que manifiesta en comunicación de once del actual, acordó el Ayto se traslade esta al Sr. Comandante Gen.l de la Prov.a p.a que se sirva resolver lo que estime conven.te en desagravio de los perjuicios que sufren los vecinos de las espresadas Parroq.s, y que se remita copia de dicha instancia á la Exma. Diputación, haciendole presente que cuando este Ayto. se prometia que el de Ferreira de Pallares no dudaria en respetar lo resuelto por la Diputación, aliviando á los pueblos de este distrito municipal que en circunst.as de apuro fueron gravados por disposn de dicho Sr. Comte Gen.l para que concurriesen al Cantón del referido Ayto. de Ferreira con el servicio de bagages, retenes y suministros de víveres, le sorprende la novedad de que no solo há despreciado tan acertada resolución, sinó que continua agobiando á los citados pueblos con los exacciones de suministros de todo genero, y el de bagages y retenes amenazandoles con la fuerza militar y otras tropelías que pueden atraer males de consequencia, segun reconocerá en la instancia mencionada: que el estado á que se dedica el Exmo. de Ferreira, tambien lo verá en el oficio original que acaba de

recogerse del Pedáneo de San Salvador de Jaste
lo, habiendo resuelto la Corporacion poner uno
y otro á la consideracion de la Diputacion, es-
perando se servirá dictar en el particular las
providencias que estime justas á conseguir la ar-
bitrariedad con que se conduce el Alcalde aquel
de Berrueza.

Dió cuenta de un oficio de la Comision
provincial de enseñanza primaria fecha doce
del actual, al que acompaña un modelo que debe
cubrirse con las noticias que corresponden darse
por los pedáneos y Párrocos de este distrito mu-
nicipal, y teniendo en consideracion ser imprac-
ticable esta operacion en el corto termino que
señala la comision, y que por separado se hace
preciso que el modelo indicado se inserte en
el boletin oficial encargando á los pedáneos y
Párrocos, y á estos el que se presten á desempeñar
las noticias á que el modelo aquel es relativo
con la exactitud que tanto interesa, dirijase al
Sr. Gefe político para que se sirva resolver se
inserte en dicho boletin oficial para los efectos
consiguientes.

Habiendose visto una instancia de
D.n Antonio Suaces, en la que motiva ser mayor
de los cincuenta años de edad, como lo acre-
dita por la Certificacion de partida
que acompaña, y que por lo mismo debe
considerarsele exento del servicio de la Mi-
licia Nacional, se acordó que se le dé de baja
en dicho Cuerpo, poniendose en conocim.to
del Sr. Comandante.

20

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

Con lo que se terminó el acta de este día, que firman S. S. de que yo Srio. certifico

Montenegro Fernandez

Tapiero Miranda Cardoso

Francés Gª Macho

Quiroga

J. Castillo Costilla

Andrés Díaz de Castro
Srio.

Señores
Alcalde 1º
Regr. 2º
Soler
Gomez
Castilla
Miranda
Quiroga Porras
Quiroga
Suarez
Procr. Sind.º 1º
Sind.º 2º

Sesion ordinaria del Martes veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Diose cuenta de una relacion presentada por el alguacil Froilan Díaz importante ciento

cuarenta y ocho r.s y diez y siete mrs. gastos ocasionados en la preparación del local del Exo. convento de S. Francº con motivo de las ultimas elecciones para Diputados á Cortes, y con su vista se acordó pasarla á la Excma Diputación provincial para su aprobación.

El Concejal D. Casimiro Castilla hizo presente al Ayuno. era preciso se resolviese si debian ó nó continuar exentos de alojar los vecinos que habian contribuido para la compra de efectos que han sido necesarios para haber de equipar el local que ocupa el Sr. Comandante General de la Provª en el estinguido convento de Sto Domingo; y habiendo oido cuanto sobre el particular manifestó dho Sr. Castilla, acordó la Corporación nombrar al Sr. Nena Montenegro y Sres. Indico primero, á fin de que procediesen á rectificar la matrícula de alojamientos, tomando cuantas noticias estubiesen á su alcance para poder arreglar en lo posible este importante servicio, dando cuenta al Ayuno del resultado de estos trabajos.

Dió cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Rentas Nacionales de esta Provª por la cantidad de tres mil r.s pagados por cuenta de la contribución de consumos estraordinaria de guerra; y se acordó que la comisión la archivé con las demas del Ramo.

Con lo que se terminó esta acta que firman S.S. de que yo el Secretario certifico.

Montenegro Fernandez Miranda

Arriaga Castilla

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

Sesión ordinaria del Sabado Prim. de febrero de mil ochocientos cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º
Idem 2º
Gomez.
Ferdeiro
Soler.
Quiroga y Porras.
Quiroga
Gaspio.
Linares
Sindº 1º
Sindº 2º

Leída que fué el acta del dia de la sesion anterior, quedó aprovada.

A peticion de los Sres. Síndicos, se acordó espedir libramiento por la ultima quincena del mes de Enero que fenecio ayer para el socorro de los presos pobres de las carceles de esta

Ciudad—

Dixè cuenta de un oficio de la Exma. Diputa-
cion provincial fha vte y ocho del ultimo mes, con
el que devuelve aprobado el presupuesto de las obras
que deven construirse en la muralla de esta Ciudad p.a
atender á su reparacion, y que de consig.te se proceda
sin perdida de tiempo á subastar la construccion de
los arcos y reparos á que se refiere dicho presupues-
to, celebrandose el remate en el mayor ventajoso postor, con-
ciliando el mayor ahorro con la solidéz y seguridad
de las citadas obras; y con su vista se acordó que por
ahora, y atendiendo á los escasos fondos con que cuenta
la comprovacion, se saque en subasta la obra de la
1.ra y 2.da parte que comprende el citado presupuesto
fijandose al efecto los competentes edictos, llaman-
do á los maestros que quieran contratarla, con se-
ñalamiento para su remate de las once del dia
de mañana en estas Salas Consist.l donde se halla-
rá reunida la Corporacion al propio objeto—

Dixè cuenta de un oficio del Sr. Comandante
General de la Provincia, fecha vte y ocho del ul-
timo mes al que acompaña un testimonio que acredi-
ta la pobreza de Antonio Pereira de San Salva-
dor de Arma Arzpdo. de este nombre para que sea
socorrido en la Carcel de Corrona donde se encuen-
tra; y con su vista se acordó se le faciliten los so-
corros al tiempo que se egecute de los demas—

Dixè cuenta de otro oficio de dicho Sr. Com.te
General fecha veinte y nueve del ultimo mes, en
el que manifiesta que cuando se estableció el nuevo
Canton de Pallares por disposicion del Excmo. Sr. Ca-
pitan Genl, se señalaron por la Comandan-
cia veinte y seis Parroq.s del distrito de esta Ca-
pital que devian contribuir al Canton aquél con
bagages, peones, y suministros de viveres, tra-

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

tando un distrito militar con presencia de su distancia á menor á la cabeza del referido cantón que es Guetín, con lo demas de que hace mérito haciendo presente ha mandado como medida provisional al Comandte militar del Cantón aquél de Guetín que dichas Parrs. pertenecientes al distrito municipal de esta plaza, queden desde luego exentas de contribuir á Guetín con bagages y retenes, y sí solo con los víveres indispensables p.a el sostén de la tropa estacionada en él, y que con referencia á los padecimtos y vejaciones que con la duplicación de servicio sufren, quedan aliviados casi en totalidad, y que ademas reserva por su parte tomar medidas energicas que corten todos los abusos, y se tengan las consideraciones debidas; con su vista se acordó que esta comunicacion se traslade al Ayuno. de Berrueza de Pallares, y á la Excma Diputacion provincial, á fin de que se sirva intervenir con el Sr. Comandante General para que releve tambien á las Parrs. mencionadas del suministro de víveres atendidos los abusos y males que tienen representado—

Dió cuenta de un oficio de la Excmo Diputn. fecha siete y ocho del último mes, por el que autoriza á su Secretario interino D. Pedro Pardo Vivero p.a percibir de este Ayuno. los mil ciento cuarenta y tres r.s q.e le corresponderon p.a asignaciones de los alumnos de la Escuela normal; y con su vista se acordó espedir libramiento por la misma cantidad á cargo del Depositario D. Joaquin Soto Alvarez, y á la orden del D. Pedro Pardo Vivero—

Viendo presente el Asunto el deficit que resulta á favor de la Hacienda Nacional por la contribucion estraord.ª de guerra, y por consecuencia de los escasos rendimientos que producen los artículos administrados, para estinguir la cre- cida suma de quinientos diez y nueve mil qui- nientos cuarenta y seis r.s, que se compartieron á esta Capital por la de consumos; se acordó ele- var á S. M. la Augusta Reina Regente Go- bernadora del Reino una reverente esposicion, suplicandole se digne dejar sin efecto el artí- culo primero de la R.l orden de siete del ul- timo mes que acaba de publicarse en el boletin oficial numero ocho, y conceder la prorroga del sistema administrativo en los articulos de consu- mos, hasta la estincion total de la cota que supo á este Asunto. por tal concepto, ofreciendo cu- mplir ofrece levantarla en su dia fijo inculcan- do al Vecindario de esta Capital la benevolencia de S. M., por no serle posible dentro del mes que dá principio en este dia cubrir lo que le falta, y para su redaccion se comisionó á los Sres. que componen la de Hacienda, cuya esposicion se di- rija por conducto de la Ecma Diputacion, y que al mismo tiempo se saquen de ella dos copias que con un estado de todos los productos recaudados demostrando el citado Deficit, se dirijan no menos, á los Sres Diputados á Cortes para que se sir- van redoblar sus esfuerzos á conseguir lo que desea el Asunto. en bien de sus representados.

Con presencia de los antecedentes que tra- tan sobre reclamacion del importe del medio diezmo de mil ochocientos treinta y ocho, y de que se halla en descubierto este Asunto.; se acordo elevar

SELLO 4º 40 Mrs. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840 · AÑO DE 1840.

tambien otra esposicion á la Augusta Reina Regente Gobernadora del Reino para que se digne concederle un abono, cuya redaccion se encarga á la ilustracion del Señor Soto Alvarez, la que de evacuada se dirija por conducto de la Exma. Diputacion.—

Habiendo llegado á noticia del Ayuno. que á la Junta de enagenacion de bienes Nacion.l le está prevenido proceda á la venta de los Conventos suprimidos de Sto. Domingo y S. Fran.co de esta Ciudad, y que esta disposicion está determinado llevarla á efecto, teniendo en consideracion que estos edificios son de una absoluta necesidad p.a este pueblo y p.a haber de destinarlos á establecim.tos de utilidad publica y por lo que tanto se desvela el benefico Gobierno de S. M.; se acordó elevar otra esposicion á la Augusta Reina Regente Gobernadora del Reino pidiendole conceda al Ayuno. los referidos Conventos de Sto. Domingo y San Fran.co la que se dirija por conducto del Sr. Presidente y Vocales de dicha Junta, á fin de que se sirvan darla el debido curso, esperando la Corporacion que el Sr. Soto Alvarez se servirá redactarla en los terminos que crea precisos.—

El Regidor Dn. José Cerviño dió cuenta de los estados de bagages y reemp.s de distribucion pertenec.tes al mes de Diciembre del año ultimo; y se acordó archivarlos en la Secretaría.

Tambien el Regidor Dn. Gabriel Castilla ha dado cuenta de los estados y reemp.s de distribucion

de bagage pertenecientes al ultimo mes, y se acor-
dó se archiben de la propia forma en la Sria.

El Turno de la comision de recaud.n de la
Contribucion estraord.a, há correspondido en el mes
á que se dá principio en esta fecha al Sr. D.n
Antonio M.a Olivanda; y para encargarse de la
Seccion de alojam.tos y bagages, al Sr. D.n Juan
Bapt.a Zuroga y Porras.

Con lo que terminó esta acta que
firman S.S. de que yo el Srio. certifico.

Montenegro

Fernandez

Filpeiro

Garzon

Zuroga

Alvarez

Gallardo

Martinez

Antonio Olivanda

Srio

SELLO 4º 40 Mrs. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

Sesión ordinaria del Martes cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta.

Señores
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez
Zuviga y Perez
Zuviga
Reyero
Blanco.
Supte. 1º
Supte. 2º

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

El Ayuntamiento acordó se haga presente á la Junta de enagenación de Obispados y Conventos suprimidos: que dividida esta Ciudad para el culto religioso en dos Parroquias bajo la denominación de Santiago y San Pedro, y careciendo hasta aquí de Iglesia exclusiva en que puedan egercer los actos á que nuestra religion nos llama con la independencia y reparacion conforme al pago de las gavelas impuestas por leyes canonicas, se vén forzados estos habitantes á hacer las funciones Parroquiales en una capilla reducida situada en la S.ta Iglesia Catedral, y en la que la mayor parte de las veces ó casi siempre los feligreses de una tienen que aguardar que los de la otra concluyan: que una vez suprimidos los religiosos de ambos sexos de esta dicha Ciudad y subsistiendo las Iglesias privativas de cada uno de los Conventos de S.ta Maria de la Nieva y S.to Domingo, noticiosos los vecinos de esta Capital de lo que S. M. ha dispuesto en bien de sus subditos catolicos destinando los templos al culto divino en las poblaciones donde su demolicion no reportaba ventajas comunes ni particulares, los feligreses de ambas Parroquias han acudido repetidas veces á este Ayuntamiento en solicitud de que á su nombre gestionase todo lo posible para que se les consignasen, y desde luego concediesen las dos ingresinadas

Yglesias de Sta. Maria de la Nova y Sto. Domin-
go para constituirlas en Parroq.as y egercer en
cada una de ellas los actos propios de su ministe-
rio: que tan fundada y justa demanda no podia
menos de tener el aprecio que la Junta le dará tam-
bien en el seguro concepto de que el parabien y aque-
cion general de esta Capital y sus inmediaciones corro-
borará el escito de las pretensiones y la buena acogida
que se espera de dicha Junta: que la Corporacion
se abstiene de entrar en reflexiones en que la misma
Junta abunda, concluyendo solo con pedirle que sirvien-
dose acceder á la concesion para Parroq.a de Santia-
go y San Pedro las Yglesias de Sta. Mª. de la No-
va y Sto Domingo, tenga á bien sellarla con la
entrega de las llaves de la prim.a y cuanto á la se-
gunda facultar al Ayuno. para recogerlas en el mo-
mento que la polvora y otros efectos de guerra depo-
sitados en ella sean llevados á otro local ó punto,
pues á esta satisfaccion acompañará el voto de grati-
tud que la poblacion le tributará.

Dixo cuenta de un oficio del Sr. Comand.te Gen.l
de la Prov.a fecha de del actual, al que acompaña el tes-
timonio de la inform.on de pobreza de Ramon Lopez
de la Parroq.al de Sta. Maria de Ludrio preso en
la Carcel del Castillo reclamando sus socorros; y con
su vista se acordó que se le faciliten.

Dixo cuenta de otro oficio del Sr. Com.te Gen.l
de la misma fha al que acompaña una instancia
de Juan Redondo y su hijo de la Parr.a de Santa
Mª. alta presos en la Carcel del Castillo motivan-
do ser pobres y reclamando sus socorros; y con su
vista se acordó que acreditando los internados ante el
Sr. Alcalde la calidad de ser tales pobres se les socorre-
se, é interin con arreglo á la ley se les diese el

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

25

socorro para ocho dias—

En diez y siete de Octubre de mil ochoctos. treinta y siete y en fuerza de oficio de la Ecsma. Diputacion provincial de trece de dicho mes, le remitió el Ecsmo. tres estados señala dos con los numos. primero, segundo y tercero de diez y siete y diez y ocho de Setiembre de mil ochocs. once liquidaciones hechas por la Contadra. de Ejto. de Galicia relativas á los suministros hechos á las tropas de S. M. en los años que refieren y á los que acompaña bajo el numo. cuarto lo resuelto entonces por el Sr. Intendente oyendo á la misma Contadra. con los dos oficios pasados á la comision provincial de esta Capital, el uno de dicho Sr. Intendente de diez y ocho de Diciembre del propio año, y el otro del Admin.or de Rentas Nacion. de este Partido, su fecha primero de Febrero de mil ochocs. doce. tambien le dirigio bajo el numo. quinto, una Certificacion de D. Juan Escudero Secretario por S. M. de la Rl. Junta de ecsamen y liquidacion de creditos contra la Francia por la cantidad de quinientos diez mil once rs. veinte y nueve y medio mrs., importe de los suministros á las tropas francesas en el año de mil ochoctos. nueve. Y mediante á q. ningun conocimto. tiene el Ecsmo. del resultado, ó del curso que hubiese dado la Diputacion á los espuestos documentos apareciendo que hasta ahora ni aun acuso su recibo; acordó la corporacion se le transmita el de remision recordandole este importante asunto para que se sirva manifestar lo que tubiere por conveniente.

La Comision del Hospital civil ha hecho presente al Ecsmo. el mal estado en que se hallaban los enfermos pobres y en el local que les tiene destinado el Admin.or de dicho establecimto., debiendo con urgencia ser trasladados á la Sala que el referido Admin.or ocupa con el Granero:

y con su vista se acordó se expida la correspond.te or-
den, previniendole verifique á dicha Sala la trasla-
ción de los mencionados enfermos, por convenir así á
su comodidad y alivio.

El Alcaide carcelero Juan Antonio Rodrig.z
presentó una instancia reclamando sus sueldos de los
meses que refiere como igualm.te lo que tiene anticipa-
do por vestuario; y con su vista se acordó presente
la cuenta por lo tocante á este suplemento, y hallan-
dose arreglada se le expida por su importe el cor-
respond.te libram.to, como igualm.te por la mitad de
los sueldos que le sean debidos.

En este estado se acordó convocar á las seis y me-
dia de hoy para sesion estraord.a, y á fin de delibe-
rar sobre otros asuntos lo q.e se crea conveniente.

Con lo q.e se terminó esta sesion que firman
S.S. de que yo el d.rio certifico.

[signature] [signature] [signature]

[signature]

[signature] [signature]

[signature]

[signature]

SELLO 4º 40 Mrs. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

Sesión estraord.ª de cuatro de febr.º de mil ocho.s cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez.
Verdeiro
Soler
Elduayen.
Zuñiga
Zuñiga Porras.
Gayoso.
Sotomayor
Liaces.
Sind.º 1º
Sind.º 2º

Leida el acta anterior de este dia fué aprobada.

Teniendo en consideracion que por las circunstancias actuales sufren estos habitantes un penoso y costoso alojamiento, y que antes de ahora algunos vecinos invitados por la Corporacion han contribuido con cierta cosa para haber de comprar varios efectos que fueron necesarios á fin de habilitar el local que ocupa el Batallon General De la Prov.ª en el extinguido convento de S.to Domingo, quedando desde entonces relevados del alojam.to de Gefes á no mediar circunst.as de apuro por el mismo tiempo á que se prestaron; se acordó que estando trascurridos siete meses vuelvan á sufrir los turnos que les corresponden, pero siempre con el miramiento á que son acreedores.

Habiendose presentado la minuta de la esposicion que debe elevarse á la Augusta Reina Regente Gobernadora del Reino reclamando la prorroga de la admon para cubrir la contribon estraord.ª de guerra sobre consumos, há venido el Ayuno. en aprovarla y que se ponga en limpio para darle el debido curso.

Con lo que se terminó esta sesion que firman S.S. de que yo el Secrio. certifico.

Montenegro — Fernandez — J. Cadorniga

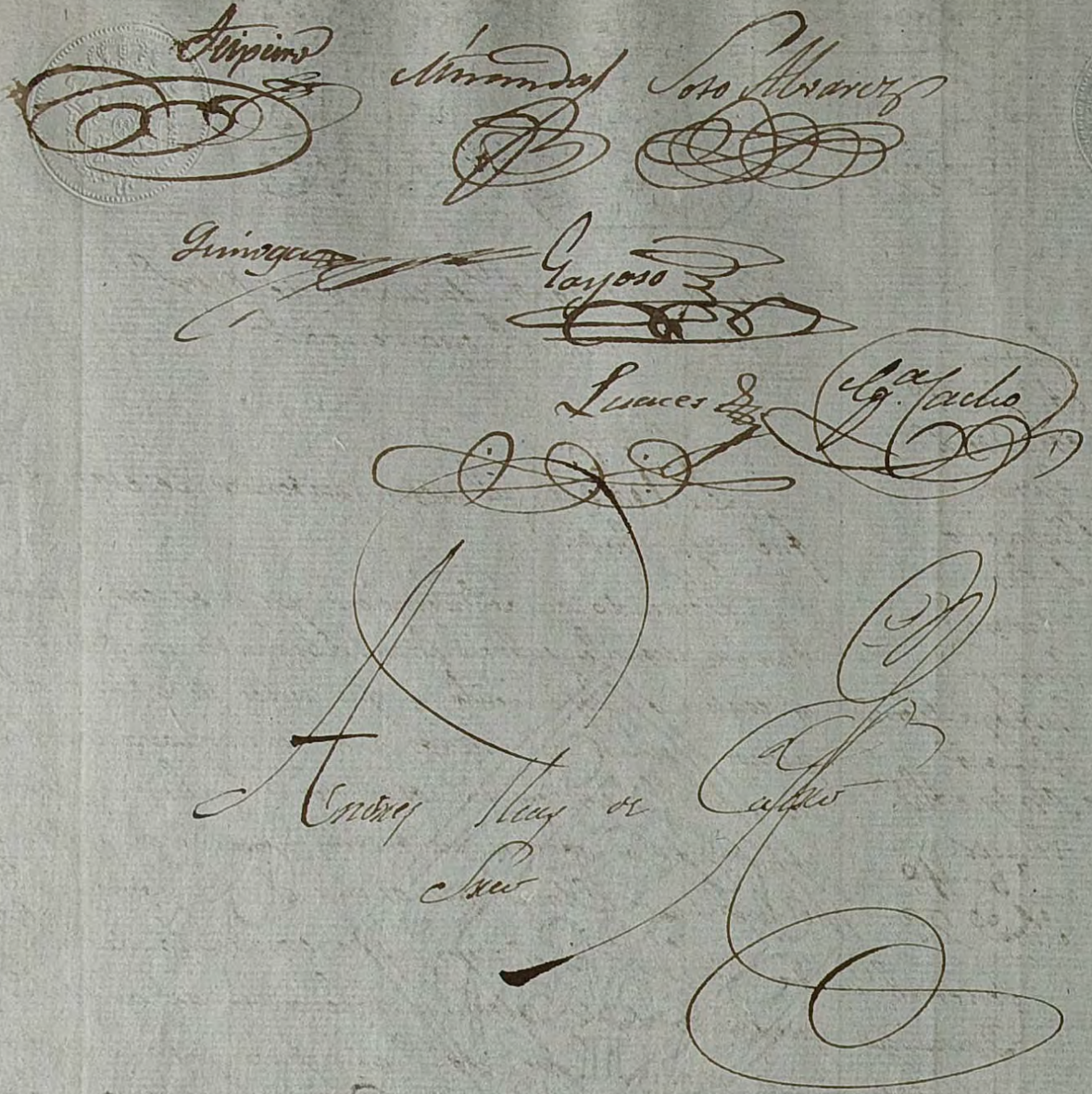

Sesión ordinaria del Sabado ocho de febrero de mil ochoc.s cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Feixeiro.
Miranda
Quiroga.
Lopero.
Soto.
Proc. 1º
Y. Sr. 2º

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Habiendo oido el Sr. Alcalde en esta ocasión á los alfareros de las Parroq.s de S. Vicente de Pías, San Juan de Trimol, y S.ta Eulalia de Mazoy convocados por consecuencia de la

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1840. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS SI · 1840 ·

21

resuelto por el Sr. Intendente en cuatro del ultimo mes á instancia de Tomas Castedo; acordó hacerle presente que segun espusieron se hallan en la costumbre de contribuir con el diezmo de la obra de alfarería, cuyo diezmo há sido ventilado en juició contencioso por el difunto Parroco, recayendo sentencia egecutoriada, y por la que han sido condenados al pago, estando en el caso de berificar el reintegro reclamado por el Tomas Castedo como arrendatario de los frutos del citado beneficio y que se debuelva al referido Sr. Intendente el espediente del concepto–

Diose cuenta de un oficio de la Ecsma. Deputacion provincial de once del actual con el que debuelve el espedte. de subasta del arbitrio de los dos mrs. en cuartillo de vino y vinagre aprobando el ultimo remate celebrado en favor de Vitorio Pozo en la cantidad de ochenta y tres mil quinientos diez rs., previniendo se ponga en posesion al rematante previas las competentes fianzas recibidas bajo la responsab.d del Alcalde prim.o Procur. Gener.l y Srio. de esta Corporacion, sin perjuicio de la subsidiaria que en su caso corresponda á los demas Concejales, y que al hacer la debolucion indicada, no puede menos de encargar que sin permitir que la Sria. de esta misma Corporacion dé lugar á los recuerdos de otras ocasiones, se remitan á la Diputacion brevemte. testimo. literal y no en relacion del Espedte aquel del remate de propios y del de alumbrado con lo mas que espresa; y con su vista habiendo hecho al propio tiempo presente el Sr. Presidte.,

Procuradores Síndicos que en el día de ayer el arrendatario Vitorio Paz ha otorgado la correspte. esc. de fianzas en seguridad no solo de los arbitrios de pasto, sino del de los dos mrs. en cuartillo de vino y vinagre, hipotecando bienes especiales y dando por su fiador y principal pagador á su tio Antonio Paz de la Parroq.a de San Pedro de Sta Comba, de cuya esc.a ha dado fé el pres.te Scrib., considera el Excmo. satisfechos los deseos de la Ecsma Diputacion, y con respecto á lo demas se acordó que el Srio. dés prenga se saquen los testimonios de los citados espedientes, y que con urgencia se remitan á la referida Diputacion, sin esperar nuevo recuerdo.

Dixo cuenta de un oficio del S.r Subdelegado Decano del Partido de Cruzada fha de ayer, al que acompaña los R.s Despachos de cumbre p.a la publicacion de la Santa Bula que debe tener efecto en la tarde del dia quince de este mismo mes y en la mañana del sig.te dies y seis; y con su vista se acordó se den las ordenes convenientes á fin de que todo se execute con la solemnidad que S. Md. recomienda.

Dixo cuenta de un oficio de la Ecsma Diputacion provincial fecha cinco del actual en que manifiesta que como la contribucion de paja y utensilios recaiga sobre los productos de los bienes rusticos y urbanos, ganados colmenas y demas ramos que provienen del exercicio de la industria territorial y mercantil, no cree la Diputacion en el caso de comprend.r en ella los dueños de dichos dominios, cuyas rentas están ya gravadas con la de fincas civiles, siendo lo que por contestacion al oficio del Excmo. de catorce de Noviembre del año ultimo relativo al particular ha resuelto; y con su vista se acordó que al proceder al repartimiento de esta contrib.on se tenga presente lo resuelto por la Diputacion.

SELLO 4º 40 Mrs. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

Dió cuenta de un oficio del Admor. del Hospital cívil de esta plaza d. Antonio Vazquez, al que acompaña una cuenta relativa al año último; y se acordó pasará la Comisión de dicho establecimto con los demas antecedtes.

Dió cuenta de lo que manifiestan los Procuradores Síndicos en papel de treinta del último mes con presencia de la Instancia de Josefa Valiña que la Diputacion pasó á informe de la Corporn., relativamte. á la Viña del Campo del Castillo señalada con el num. cuarenta y cuatro, que en el Dro. directo corresponde á los fondos de propios de la Corporn., y en el útil es heredada de su abuelo Juan Alvarez; y con su vista se acordó aprueban cuanto proponen dichos Procuradores Síndicos, y que se transmita á la Diputn. devolviendo la instancia mencionada para su superior resolucion.

Dió cuenta de una mia. de D. José Gonzz. Quintano del Reino de esta Ciudad motivando hallarse gravemte. enfermo, y que por lo mismo no se considera responsable al pago de la pension de los seis reales mens. para la Milicia Nacional con lo esptº en su razon por la comision del ramo en que manifiesta él de rigurosa justicia se acceda á lo que solicita el interesado por hallarse la enfermedad que padece y que durante ella no debe estar grabado con una obligacion á que solo él responsable hallandose restablecido; y con su vista acordó el Ayuno. conformarse con la comision, y que reporga en conocimto. de los Sres Procuradores Síndicos, á fin de que no se molesten al pago indicado.

Los Señores Son Alvarez y Pron. Síndico primero han hecho presente al Ayuno. el resultado de la conferencia con la Exma. Diputacion Provl. relativamte.

al expediente sobre abono del medio diezmo, y acordó que la Secretaría redacte la correspondiente exposición que debe dirigirse á la Augusta Reina Regente Gobernadora del Reino fundada en las varias que manifestarán dichos Señores, y á la que acompañarán copias de los antecedentes del concepto.

Dicho Señor Soto Alvarez pidió que la Srìa. ponga de manifiesto al Excmo. para la primera sesión una nota expresiva de los negocios pendientes y que exijan pronto despacho, como igualmente de los que se hallen por concluir, á fin de que puedan repartirse entre las respectivas comisiones de la Corporación. Lo que así se acordó.

El Excmo. que no puede mostrarse indiferente á las súplicas y deseos de sus administrados: hallando ocasiones oportunidades en unas circunstancias mas alhagüeñas que las presentaba la Provincia antes de hoy; acordó elevar su voz sumisa á la Excma Diputacion con el justo fin de que esforzandola por su parte para con el Excmo. Señor Capitan General de este Distrito, y Reino tenga cumplido efecto lo de que vá á ocuparse. La Diputacion y todo el pueblo sabe las poderosas causas que dieron motivo para trasladar la polvora y utensilios de guerra desde el Almacen destinado á su custodia en las afueras ó arrabales de esta Ciudad á la Iglesia del extinguido Convento de Sto Dom.o de la misma, localizado dentro de murallas. Sabe y conoce tambien la Diputacion los riesgos á que se halla comprometida la poblacion en tiempo de tronadas y tempestades, contra cuyos fuertes elementos el ingenio del hombre no pudo inventar una segura barrera ó dique para oponerse á su influencia, la cual es de tal trascendencia que los animos menos apocados desean con ansia el dia en que dicha polvora buelva

SELLO 4º
40 Mrs.
AÑO DE
1840.
EL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS 1840

á su primitivo local, puesto que desaparecieron los motivos que podían impedirlo: que esta Corporación se abstiene de entrar en mas reflexiones de oportunidad y conveniencia: que la Diputación las alcanza con su suspensión ilustración, esperando el Exmo. con mucha confianza que, secundando á sus miras, tenga á bien tomarse la molestia de dirigirse al dicho Exmo. Sr. Capitan General para q.e estos habitantes vean logrados sus deseos, calmados sus recelos, y puedan tributar á sus representantes populares el parabien que indudablemente recibirán de los mismos.

Dióse cuenta de un oficio del Comisal D. Ramon de Neira Montero fecha del dia de ayer en el que manifiesta: que habiendo tenido el honor de ser elegido Diputado por esta Prov.a para representarla en la proxima legislatura, cree que la mejor prueva que puede darle de reconocim.to es emprender sin dilacion la marcha y que por esta razon sale en esta mañana para la Corte; y en su vista se acordó que convocados los Electores parroquiales se proceda al reemplazo de dicho Dn. Ramon de Neira Montero tan pronto otros asuntos lo permitan.

Con lo que se terminó esta acta que firman S.S. de que yo el Secrio. certifico.

Montenegro Fernandez Lopeiro

Alvarez Soto Alvarez Quiroga

Lagares

Sesión ordinaria del Martes once de febrero de mil ochoc.tos cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Estivanda.
Zuloaga y Covas.
Zurroga.
Gayoso
Lucas.
Coto.
Síndico 1º

Leída el acta anterior quedó aprobada.

El presente Secretario manifestó al Ayuntamiento que con oficio fecha de ayer se dirigieron á la Excma. Diputacion tres testimonios literales de los expedientes de subasta instruidos, el primero correspondiente al alumbrado publico, cuyo remate recayo en Luis Bufil, el segundo de los arbitrios de propios, y el tercero del de los dos mrs. de vino y vinagre que ambos recayeron tambien en Vitorio Pozo, todos tres por el corriente año, acompañando igualmente la relacion de las fincas que la Corporacion resolvió administrar debiendo entrar su producto en poder del Depositario de los fondos municipales, por separado del total importe de los espresados arbitrios; y con su vista se acordó quedar enterado de que se cumplieron los deseos de la Diputacion.

Dióse cuenta de un oficio de la Junta de enagenacion de bienes y efectos de los Conventos suprimidos de la Provincia fecha ocho del actual, en el que manifiesta que enterada de la atenta comunicacion de este Ayuntamiento atendiendo á que no debió ni pudo enagenarse de las Yglesias de los Conventos suprimidos, há resuelto que sin perjuicio de la Parroquialidad que no es de su inspeccion y de lo que el

SELLO 4º 40 Mrs. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. EL 2A P.L.G.D. DIOS. 1840. AÑO DE 1840.

Gobierno de S. M. Viuda tambien sobre el destino de los de la Nova y Santo Domingo de esta Ciudad, se entreguen desde luego á la Corpon. las llaves de la prim.a que se hallan en la Intendencia y autorizarle para que recoja las de la segunda tan luego como se desocupe de los efectos pertenecientes por el ctymo, pero con la precisa circunst.a de que el mismo disponga que un asistencia de un Individuo de la Junta comisionando para tal al Síndico Prov.r Dn Jose Antonio Martinez y un Escno. se tome inventario de todos los efectos que se hallen existentes en las mencionadas Oficinas, pasandolo original á la Junta para los usos que convengan; y con su vista se acordó contestarle que al entregarse este ctymo. de la pactada comunic.on se hará ver del mayor agrado la resolucion de la Junta, no pudiendo menos de tributarle las mas atentas gracias por lo que le toca y en representacion de estos habitantes que van á ver llenados sus deseos; y p.a que desde luego haya persona habilitada para recibir las citadas llaves y que asista al inventario prevenido comisiona al Procurador Síndico segundo Dn Eustaquio Garcia Cacho, y que tan pronto se halle evacuada la operacion le será dirigida originalm.te

Dio cuenta de un oficio del S.r Jefe Político de la Prov.a fecha ocho del actual manifestando que á fin de poder informar con el acierto debido acerca de la conducta política y moral del Capitan de Exto. y Segundo de Carabineros de Hacienda Nacional D. Ramon Pereira en todo el tiempo que ha desempeñado en esta Prov.a las atribuciones de su encargo se dirige á la Corpon. para que se sirva informarle tambien de la que hubiese tenido en los Pueblos de este distrito; y con su vista se acordó contestarle. Nada consta al ctymo. contra la buena conducta política y moral de dicho Capitan Dn

Ramon Perera; siendo lo que puede informarse en el particular.

Dióse cuenta de un oficio del Yltmo. Cavildo de esta Santa Yglesia Catedral fecha de ayer en que hace presente que debiendo ser el Cantro y Atrio de dicha Sta Yglesia unos lugares de silencio y respeto al sagrado Tabernaculo en que está patente el Smo. Sacramento, esperimenta se han convertido de algun tiempo á esta parte y principalmte. el llamado del Buen Jesus en un teatro de bullicio y gritería escesos causados por una multitud de muchachos reunidos, con lo mas deg.s hace merito, y en su vista se acordó pase á los Srs. Alcaldes para que por medio de los alguaciles tomen cuantas providencias estimen convenientes á contener y reprimir los escesos escandalosos de que se queja el Yltmo. Cabildo, al que se hará presente esto mismo.

El Señor Sor Alvarez presentó el siguiente Voto particular del tenor siguiente = El Concejal que suscribe, habiendose enterado en la sesion ultima de este Yltre. Cuerpo, de una declaracion hecha por la Excma Diputacion provincial con fecha cinco del actual tendente á que en el reparto de la contribucion denominada de paja y utensilios no deben ser comprendidos los dueños de dominios directos por hallarse estas rentas gravadas en la de fincas civiles; no puede menos de oponerse á semejante declaracion sin perder de vista por ello el respeto y miramiento á que es acreedora la Diputacion y protestar contra su observancia si asi la acordase el citado. Entre otras muchas razones será la principal de que tal declaracion es contraria á la Real orden de tres de Julio de mil ochocientos treinta vigente y no derogada: Segunda que trayendo incalculables perjuicios la esencion de las pensiones dominicales, porque gravitaria la contribucion de utensilios esclusivamente sobre otras clases, vendria á comprometer la Corporacion en un sistema de distribucion contrario á la Instruccion primitiva de la materia y distinta de la que se observa en todas

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. POR EL S. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS 1840

las demas Provincias del Reino. Emitida esta opinion brevemente por el que subscribe, espera que la Corporacion en caso de no conformarse con ella, se sirva acceder á que conste en el acta este voto particular. Lugo Febrero once de mil ochocientos cuarenta = José Soto Alvarez = Y con su vista se acordó se convoque á Sesion estraord.a para las cinco de la tarde del Jueves inmediato, á fin de resolver cuanto convenga relativamente á la contribucion de utensilios y su recargo, y á que se refiere el voto particular que vá inserto.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante Gral. de la Prov.a fecha ocho del actual, al que acompaña una inform.on de pobreza de Manuel Lopez Zuriga de esta Feligresia de Vilar de Cabalos Ayuntamiento de Monforte preso en la Carcel p.ca reclamando sus socorros; y con su vista se acordó se le faciliten cuando se verifique á los demas.

Dió cuenta del dictamen de la com.on de Hacienda fha de ayer con pres.a de una solicitud de Pablo Barreiro vecino de esta Ciudad oyendo al interesado y repartidores sobre lo q.e trata; y con su vista se acordó aprobarlo, y que se espida orden para que dhos repartidores rebaxen el repartto de que se queja dicho Pablo Barreiro.

Tambien se dió cuenta del dictamen de dicha comision con presencia de otra instancia de Juan Sanchez y Pedro Reija del Lugar de la Chanca sobre lo que contiene, y con su vista se acordó aprobarlo y que se haga entender á los interesados no ha lugar á lo que solicitan.

Dió asimismo cuenta del dictamen de los Sres. Soto Alvarez y Taboada con presencia de otra instancia de Alonso Gandoy y mas vecinos de las Parroq.s que refiere, sobre agravios que les resultan de concurrir al reten del puente en estos estramuros con seis hombres diarios; y con su vista se

acordó aprobarlo, y que se traslade al Sr. Comandte General de la Prov.a para que se sirva informar en razon de cuanto propone la Comision.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excma Diputacion con presencia de los testimonios que irán á dirigirle del ultimo repartimto para presos pobres ganando tiempo y por lo tocante á las cuotas que corresponden á las Parroquias rurales de este distrito municipal, se acordó que la Secretaría forme el niodelo de las hijuelas, pasandolo á la Imprenta para que se estiendan otros tantos egemplares que estén prontos al recaer la aprobon de dicho repartimiento, y que al mismo tiempo se imprima tambien una resma de boletos para alojamtos que reclama la Seccion del Ramo.

Siendo forzoso proceder al nuevo nombramto de Pedaneos de dichas Parroq.s rurales se acordó que los Sres. Alcaldes dén las ordenes convenientes para que se egecute con las formalidades de costumbre sugetando su aprobon á la deliberacion del Excmo., escluyendose de esta medida los Pedaneos nombrados en el mes de la fecha.

Con lo que se terminó esta acta que firman S. S. crg.te y yo el Srio. certifico.

Montenegro Fernandez Miranda

Soto Alvarez Quiroga Goyoso

Suarez

Andres Diaz de Castro

SELLO 4º
40 Mrs
D. JUAN 2º P.I.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · IS.
AÑO DE
1840.

Sesión extraordinaria del Jueves trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Fernández.
Solís
Miranda
Arriaga.
Gayoso
Linares.
Soto.
Prior. 1º
Prior. 2º

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dió cuenta de una nota esprensiva de lo que se adeuda á la Hacienda nacional por utensilios y recargo en el último año de mil ochocientos treinta y nueve, importante cinco mil quinientos cuarenta y ocho rs. catorce mrs., á saber: por utensilios tercio de agosto mil ochenta y siete rs. ocho mrs: idem de Diciembre mil ochenta y siete rs. ocho mrs. que hacen dos mil ciento setenta y cuatro rs. y diez y seis mrs: y por recargo en el segundo, tercero y cuarto trimestre, tres mil cuatrocientos setenta y cuatro rs., cuya nota se acordó pase á la comisión de 1ª Instancia con los antecedentes.

También se dió cuenta de un estado de los fondos de la fuente, en demostracion de los que se hallan invertidos y existen en Depositaría; y se acordó pase también á la Comn. de Hacienda con los antecedentes.

Siendo escandaloso el abuso que se esperimenta de parte de los abastecedores de carnes frescas en el puesto pco de esta Ciudad que gozando del beneficio que les dispensa la ley, introducen cabezas bacunas la mayor parte hembras y de ynfima calidad, sufriendo el publico los perjuicios que se dejan conocer. Deseando el Ayuntº. atajarlos y en uso de sus atribuciones; acordó se haga entender á todos los que manegen este trafico, no será admitida

para el degüello ninguna res que no llegue al peso de doscientas libras, en la inteligencia que por cada una de las que resulten de menos en el acto del romaneo pagará el abastecedor un real de multa sin perjuicio de las demas penas establecidas por las leyes si apareciese que la carne degollada ademas de la falta del peso mencionado, es de la que puede dañar la salud de los consumidores, anunciándose esta resolucion por medio de bando para su puntual cumplim.to

Relativamente al voto particular del Sr. Soto Alvarez, inserto en la sesion de once del actual y demas trabajos pend.tes sobre la contrib.on de utensilios y recargo tambien quedó pendiente la acertada resolucion que desea el Ayunt.to

Con lo que terminó esta Sesion que firman S.S. de que yo el Srio. certifico.

Montenegro Fernandez Teixeiro

Miranda Quiroga Gayoso

Suarez Soto Alvarez G.a Macho

Andres Rey de Celso
Srio

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

Señores.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez.
Ferreiro
Miranda
Gayoso.
Otero.
Viaces.
Prvr. 1º
Prvr. 2º

Sesion ordinaria del Sabado quince de Febrero de Mil ochocientos cuarenta.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

El Señor Prvr. Sindico segundo D. Gustaquio García Cacho hace presente haberse entregado de la Yglesia del extinguido Convento de Santa Clara de la Nova, quedando en ella los efectos que constan del Inventario, manifestando ser de absoluta necesidad el tapear la Puerta que se comunica de la Sacristía al portal que dá entrada á las Oficinas del Gobierno político de esta Prov.a dando cuenta de las llaves que recogió de aquel edificio; Y despues de enterado el Ayto. acordó que con la mayor urgencia se proceda á cerrar y tapear la Puerta indicada, depositandose las citadas llaves de dicha Yglesia por ahora en la Srya., quedando la Corporacion reconocida atentam.te á dicho Sr. Prvr. Sindico por el celo con que há desempeñado este importante encargo.

Dió cuenta de un oficio de la Excma. Dipun. Prov.al fecha doce del actual, trasladando otro del Excmo. Señor Capitan Gen.l de este Dist.o y Reino, comunic.o en que dirigió al Sr. Comandante Gen.l de la Prov.a incluyendo la minuta de reparos que exige el Almacen en que podrian depositarse las municiones que existen en Sto Dom.o y se halla extramuros de esta plaza: que realizados estos reparos, y construido el cuerpo de guardia que falta, se podrá

proceder á la traslacion de las municiones aquellas precediendo la competente venia del Sr. Intendente respecto á que pertenece á la Hacienda Nacional el Almacen mencionado, siguiendose despues el nombram.to de la guardia p.a su conservacion y custodia, de cuya minuta de reparos acompaña copia la Diput.on á fin de que disponga el Exmo. lo conveniente, y con su vista se acordó tratadas uno y otro á dicho S.r Intend.te haciendole pres.te que si en circunstancias extraord.as pudo haber un motivo p.a depositar la polvora y otros efectos de guerra en la Iglesia del extinguido Convento de S.to Dom.o sin perjuicio de las terminantes R.s ordenes que prohiben el Almacen de tales efectos dentro de las poblaciones, no asi en la actualidad en que han variado las circunst.as aquellas, deben permanecer por mas tiempo en dicho local por los riesgos conocidos, á que estuba espuesta esta Capital, y los que de cerca amenaza la inmediata estacion de la primavera en que las exhalaciones de las nuves son aqui frecuentes, que por lo mismo repetidam.te tiene el Exmo encarecido sus clamores en Representacion de estos habitantes; y p.a que lo dispuesto por el Excmo S.r Capitan Gral llegue á cumplimentarse correspondiendo con los deseos de un Pueblo que por momentos se considera espuesto á cenizas, ruega al Sr. Intend.te se sirva dar sus ordenes relativas á que se egecuten en el Almacen de la polvora sita en los estram.os de esta Ciudad que pertenece á la Hac.a Nacional todas las obras de reparacion neces.as y que comprende la minuta mencionada, todo á la brevedad mas posible, y á fin de que pueda verificarse la traslacion de los mencionados efectos medida que tambien interesa al servicio de S. M.d y bien del p.co

SELLO 4º
40 Mrs

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1840.

Dixe cuenta de un oficio del Sr. Comand.te Glral. de la Prov.a fecha once del actual relativo á que p.a poder acceder á una instancia de D. Juan Salvador Prbo. y Vecino de esta Ciudad, solicitando permiso para el uso de una Escopeta de marca legal, espera se le informe á la brevedad posible si dicho Individuo es adicto á las instituciones que nos rigen; y con su vista se acordó contestar al Sr. Comand.te que el Ayuntamiento no tiene conocimiento de dicho sugeto, ni menos puede informar en el particular.

Dixe cuenta de un oficio del Sr. Comisario Ordenador Ministro Glral. de la Administracion Militar en esta Prov.a fecha de hoy pidiendo testim.o del precio de venta en el dia de hoy en esta Capital de la fanega de arroz castellana; y con su vista se acordó que se mandase los motivos convenientes se le facilite.

Dixe cuenta de una inst.a de estos Alcaldes D. Benito de la Torre y otros Jueces de los Cabezas de Partido pidiendo que atendidas las penosas fatigas que sufren en el desempeño de sus encargos, se les guarden las Regalias y Preeminencias, eximiendoles del servicio de bagages segun costumbre, y con su vista acordó que pueden desde luego gozar de dho servicio, y que se comunique á la Seccion de bagages.

Dixe cuenta de una relacion de Tomas Vidal relativa á los Jornales y cal consumida en la composicion de la arqueta de la fuente nombrada de S. Pedro, importante Treinta r.s con inclusion de dos gatos de fierro; y con su vista se acordó pase á la inspeccion de los

Peones Judiciales, y de consiguiente hallandola arreglada se satisfaga por cuenta de los fondos sugetos á estas reparaciones—

Con lo que se terminó esta acta que firman S.S. de que yo el Secrio certifico.

Montenegro Fernandez J. Cadorniga

Oliveiro Miranda Soto Alvarez

Gayoso

Gayoso

Ante mi Secrio

Sesión ordinaria del martes diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta.

Lemos—
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez
Miranda
Gayoso.
Alvarez
Soto.
Sindico 1º
Sindico 2º

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de un oficio de la Excma Diputacion provincial de catorce del actual al qe acompaña

SELLO 4º 40 Mrs. — ISAB. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

una instancia de varios vecinos de la Parroquia de San Lorenzo de Albeiros, pidiendo se exonere del cargo de Pedáneo de la misma Andrés Peinó por los motivos que refieren, y previniendo informe la Corporacion lo que se le ofrezca y parezca; y con su vista se acordó hacer presente á la Diputacion lo que resulta de antecedentes, estando justificada la intriga sostenida por dichos Vecinos, sin que haya un justo motivo para que el Peinó deje de ser Pedáneo.

Dió tambien cuenta de un oficio del Yltmo. Cabildo de esta Sta Yglesia, fecha de ayer en que manifiesta que el arrendatario del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino y vinagre obliga al Cabildo á que le satisfaga los dros. del vino que el fabricante introduxo por cuenta de la fabrica para consumir en la oblata de las misas que diariam.te se celebran en dicha Sta Yglesia y en contravencion de la R.l orden de veinte de Mayo de mil ochoc.tos treinta y ocho, reclamando por lo mismo su exencion, y al proprio tiempo se dió tambien cuenta de una instancia de Vitorio Pozo arrendatario de los referidos dros. relativo del particular; y con vista de uno y otro se acordó pasen á la comision de Hacienda para que exponga lo que tuviere por conveniente.

Dió cuenta de una instancia de Joaquin Vazquez de Andrade pidiendo se le conceda licencia para usar una arma y salir á la caza segun costumbre, cuya instancia dirigió al exmo. el Sr. Comand.te Gen.l de la Prov.a para que sirva informarle si habrá algun inconven.te en acceder á lo q.e solicita el interesado; y con su vista se acordó hacerle presente que el exmo. no puede proveer si la concesion del arma á este mismo interesado traerá ó nó inconven.te, y unicam.te que vista cuenta á la Corporacion hoy dia cuenta de su conducta política.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Comand.te General de la Prov.a fecha once del actual, cuyo cumplim.to ya tubo

efecto en quince y diez y seis de este mismo mes, por el que
hizo presente á la Corporacion que debiendo ser remesadas
á la plaza de la Coruña de orden del Excmo. Señor Capitan
General las piezas de Artilleria, Utiles y demas efectos de
guerra que componen el parque de esta guarnicion, era
indispensable que el Excmo. diese las ordenes oportunas
para que en la tarde de dicho dia quince se hallasen
reunidos en el campo del Ex-convento de S.to Domingo
cuarenta y seis carros con sus correspondientes parejas para
la conducion de los citados efectos, y treinta Cuntas de bue-
yes para el arrastre de las piezas: y habiendose llenado
este servicio por la seccion de bagages, acordó el Excmo.
quedar enterado.

Dió cuenta de otro oficio del Sr. Ministro
principal de la Admin.on militar de esta Prov.a fecha
catorce del actual motivando que los Utiles del parque de
Ingenieros que se halla en estos Almacenes deben salir
de esta plaza para la del Ferrol, incorporados al parque
de Artilleria el diez y seis de este mismo mes pidiendo trece
carros de bagage: y habiendose tambien cumplimentado
este servicio por la seccion de bagages, acordó el Excmo.
quedar enterado.

El Sr. Regidor encargado de la seccion de
bagages en el mes de la fha D. Juan Bapt.a Zuaoga y
Pinas hizo presente al Excmo. que los Vecinos de San
Juan de Alto, á quienes tocó el turno en el servicio pres-
tado en los dias quince y diez y seis del actual p.a la tras-
lacion de los parques de Artill.a é Ingenieros no han
ofrecido sus ordenes, y por separado se dirigieron al Sr.
Comandante Gen.l con la mentira que pone de manifies-
to, y cuyo relato está concebido en notoria falsedad, fal-
tando al mirami.to que se debe, atreviendose á mayor abu-
samiento á recoger las ordenes comunicadas al Pedaneo,
y con su vista atendiendo á que Vecinos y Pedaneo han
abusado, sorprendiendo malam.te la Autoridad del Sr. Co-
mandante Gen.l quien desde luego vino en conocim.to

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS
AÑO DE
1840.
ISAS · 1840 · SV

de la misma razon que asistia á los interesados, acordó la Corporacion multarles en dos ducados cada uno, y en cuatro al citado Pedaneo por haberse desprendido de las ordenes aquellas, esperando que el Sr. Alcalde Presidte. llevará á debido efecto esta providencia hasta que sea cumplimentada.

Con lo que se terminó esta Sesion que firman S.S. de que yo el Secrio. certifico.

Montenegro — Fernandez — J. Cabrinetty

Moreno — Campos — Lucas

Soto Alvarez — Jph. Cacho

[illegible]

Sesión ordinaria del Sabado veinte y dos de Febrero de mil ocho cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez.
Feijoo.
Miranda.
Zuriga
Gaytro
Suarez
Sotto.
Sindº 1º
Sindº 2º

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Estando presente el Exmo. la larga indisposicion que sufrio el Oficial primero de la Secretaria de esta Corpon. D. Felix Jose de Montes, y que por lo mismo padecerian considerable atraso en su despacho todos los apuntes con grave responsabilidad, y por la falta de manos que atiendan á la escritura, acordó que en tanto no llegue á restituirse el restablecimto de dicho Montes se presente á executar los trabajos José Mª Alonso con la asignacion de seis reales diarios, y para lo que se ha convenido en este acto.

Dio cuenta de un oficio de la Exma Diputacion prov.al fecha diez y seis del actual con el q.e devuelve el presupuesto de los gastos comunes y eventuales para el corr.te año y para su rectificacion en lo que previene; y en su vista se acordó pase á la Comision de Hacienda, á fin de que se sirva despacharlo con la urgencia que tanto interesa.

Dio cuenta de otro oficio de la Exma Diputacion prov.al fecha diez y nueve del actual con el q.e interesam.te devuelve la instancia de Josefa Valina sobre lo q.e que trata con relacion á la Casa n.º cuarenta y cuatro del Camino del Castillo; y en su vista se acordó pase á los Sres. Procuradores Sindicos para que procedan á lo que deba haber lugar.

Tambien se dió cuenta de otro oficio de la Exma Diputacion prov.al fecha diez y seis del actual, en que manifiesta ha aprobado el repartim.to

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. POR EL 2A P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. ISAS 1840

de trece mil sesenta y cuatro d. vte y cuatro mrs. que deben cobrar-
se de los etymos. de este Partido por fondos suplidos pa. alimen-
tos de presos pobres en los cuatro ultimos meses del año proc-
simo pasado aprobando tambien el Repartimiento hecho entre las
Corregs. de este distrito municipal que asciende á cuatro milqui-
nientos cuarenta rs. dos mrs, previniendo se lleve á efecto la
cobranza del referido total; y con su vista se acordó se co-
munique á cada uno de dhos. etymos. la cuota que le ha corres-
pondido para que dentro de seis dias prevenidos formen el com-
petente repartimiento entre sus respectivos pueblos remitiendo
las listas á la Secretaría de esta Corporacion para haber
de darles el correspondte. curso, y de cubrientas las pertenes. á las
Corregs. de este mismo distrito municipal se pasen á la Exma
Diputacion pa. su aprobacion.

Dióse igualmte. cuenta de otro ofo. de la Exma
Diputacion y de la propia fecha, en el q. manifiesta ha
venido en aprobar la cuenta rendida por el Beedor portero
relativa á diez y seis mil seiscientos vte ocho rs diez y seis
mrs. que percibió del Depositr. de propios pa. alimentos de
presos pobres desde primero de Marzo hasta ttmo. ultimo de
Dicbre del año ultimo, datandose en la cuenta suscrita de cua-
tro rs. y seis mrs. que se cargó demas; y con su vista se
acordó pase en conocimto. de dho Beedor portero lo resuel-
to por la misma Diputacion.

Asimismo se dió cuenta de otro ofo. de
la Exma Diputacion, y de la propia fha en que manifes-
ta ha venido en autorizar al etymo. para que sin tardan-
za forme el presupuesto correspondte. á los ocho primeros me-
ses de este año y lo remita para su aprobacion, á fin de que
pueda atender la Corporacion al socorro de presos pobres y
cubrir la necesidad en que se encuentra de socorrerlos con

anticipacion los indicados fondos, con lo demas que expresa; y con su vista se acordó que así se egecute, y que para el efecto pase á la com.n de Hacienda.

Dióse cuenta de otro oficio de la Excma. Diputacion Provincial fecha diez y ocho del corr.te por el que manifiesta tuvo á bien aprobar la cuenta importante la cantidad de ciento cuarenta y ocho r.s diez y siete mrs. gastados en la habilitacion del local donde se celebraron las ultimas elecciones de Senadores y Diputados á Cortes, y que se satisfagan de los fondos de propios luego que presten su aprobacion los Procuradores Síndicos, y con su vista se acordó su cumplimiento.

Dióse cuenta de otro oficio de la Ecsma Diputacion y de la misma fecha, por el que tambien manifiesta que atendiendo á la solicitud de Juana Martinez presa y pobre en la Carcel pa., autoriza al Alcayde para aumentar los alimentos que se facilitan á esta interesada hasta la cantidad de dos r.s con que pueda cuidar de la subsistencia de su niño, cuidando de especificar esta circunst.a en las cuentas que se presenten; y con su vista se acordó que así se egecute.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Prov.a fecha veinte del actual en que manifiesta haber demandado lo espuesto que se halla este pueblo con tener dentro de sus muros un Almacen de polvora que una fatal casualidad pudiera hacer volar: que no halla reparo en que las existencias de aquel artículo sean trasladadas al local que corresponde á la Hacienda publica estramuros de esta Capital, sin perjuicio de que cuando le necesite se la quede espedito, en cuyo unico caso podrán hacerse gastos de reparacion q.e fuesen abonables; y con su vista se acordó trasladarlo á la Ecsma Diputacion encareciendole al mismo tiempo la necesidad de que se traslade la polvora que

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS
AÑO DE
1840.
ISABEL II · 1840 · SV

provisionalmte subsiste en la Yglesia de Santo Domingo de esta Ciudad al Almacen fuera de sus muros, donde antes era deportada á contener la ruina de esta poblacion.

Dióse cuenta de un oficio del Concejal D. Jose Rando Liaces fecha diez y nueve del actual en que manifiesta que en vista de la mala calidad de las carnes frescas que se espendian al publico, ordenó la Corporn con fundado motivo, no se admitiesen reses que no llegasen á doscientas libras cada una: que los abastecedores comisionados no se presentaron en el macelo á la hora señalada del dia diez como está dispuesto para el degüello, ni presentaron ninguna res para abastecer al publico segun devieran hacerlo con el peso mencionado, y que como Regidor de Alhondiga y encargado del Macelo aquél lo pone en conocimto de la Corporn á fin de evitar llegue el caso fatal de verse sin aquel preciso surtido estos habitantes; y en su presencia se acordó que en tanto los abastecedores permanezcan con el orgullo de espender carnes tan despreciables como lo egecutaron hasta ahora, se faculte el abasto por cuenta de los fondos municipales, apreciando el Ayuno el celo de dicho D. Liaces.

Dióse cuenta de una instancia de Antonio Cenio y Julian Aclarras Cenios de esta Ciudad manifestando se hallan abasteciendo al pco con carnes frescas de ganado bacuno, y que atendiendo al Bando ultimamte publicado como justo y arreglado, desde luego se obligan á subministrar diariamte y durante puedan con sus facultades carne Vacuna de buena calidad y del peso de las doscientas libras

á toda satisfacción, y sin que llegue el Ppo. á conocer de este preciso y urgente artículo, concluyendo á que se les admita por tales abastecedores; y con vista se acordó citarlos su solicitud si se ratificasen en ella ante el Sr. Presidte. y presente Secretario.

Dió de una instancia presentada al Sr. Gefe Político de la Provincia y por esta Autoridad remitida al citado con su decreto marginal para que se le informe en razon de su contenido, y en la que D. Manuel Gayoso Cura Parroco de Santa María Magdalena de Coeses solicita la correspondiente licencia para el uso de una escopeta por los motivos que refiere; y con vista se acordó hacer presente á dicho Sr. Gefe político ser justas las razones en que se funda el interesado, y que por lo mismo no halla reparo la Corporacion en que se le conceda la licencia para el uso de la arma mencionada.

Dió cuenta de otra instancia de Manuel Castiñeira de Santa María de Moure sobre lo que contiene, la que se mandó pasar á la comision de bagages p.a los efectos oportunos.

Dió otra instancia de D. Juan Salvador Capellan de esta Sta. Iglesia, insistiendo en lo que tiene solicitado ante el Sr. Comandte. Gral. de la Provincia sobre licencia para usar una carabina, la que obtuvo la resolucion, que se esté á lo acordado en el particular.

Dió cuenta de otra instancia de José Bravo y mas vecinos de la Parroquia de San Juan de Otto concluyendo á que se les alce la multa impuesta á cada uno por comega. de lo vencido en primero de diez y ocho del actual mes; y con su vista se acordó se estubiese á lo en aquella determinado.

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. EL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS 1840

Dió cuenta de otra instancia de D. Juan María Zuroiga y Gomez, Franco Balin, Tomás Augilde y Domingo de Prado del Barrio del Almacen acompañando otra que presentaron al Sr. Intendente, concluyendo que la polvora no se estraiga en dicho Almacen por los riesgos que motivan; y con su vista se acordó pasen ambas instancias á los antecedentes y que á su tiempo se resolverá lo conveniente.

Dió cuenta de una instancia de Ramona Gonzalez muger de Ramon Iglesia este portado en cama motivando ser pobre y viuda, de San Juan de Alor que ninguna intervencion tuvieron en la esposicion de los demas reos sobre resistencia al servicio de bagages con lo más que contiene, concluyendo á que se le releve del pago de la multa, y con su vista se acordó pase al Sr. Fiscal de para que no habiendo contradicion por parte de los demas condenados al pago de las multas que les están impuestas, se releve á esta interesada de la que le corresponda, acreciendo á prorrata entre los demas.

Dió cuenta de una relacion de los gastos á que ascienden algunos reparos de obras que se hicieron por disposicion del Asymo. presentada por José Sanchez con fecha de hoy importante veinte y cinco d., y se acordó pase á la comision de Hacienda.

Con lo que terminó la Sesion de este dia, que firmian S.S. de que yo el Srio. certifico.

Montenegro — Fernandez — J. Cadorniga

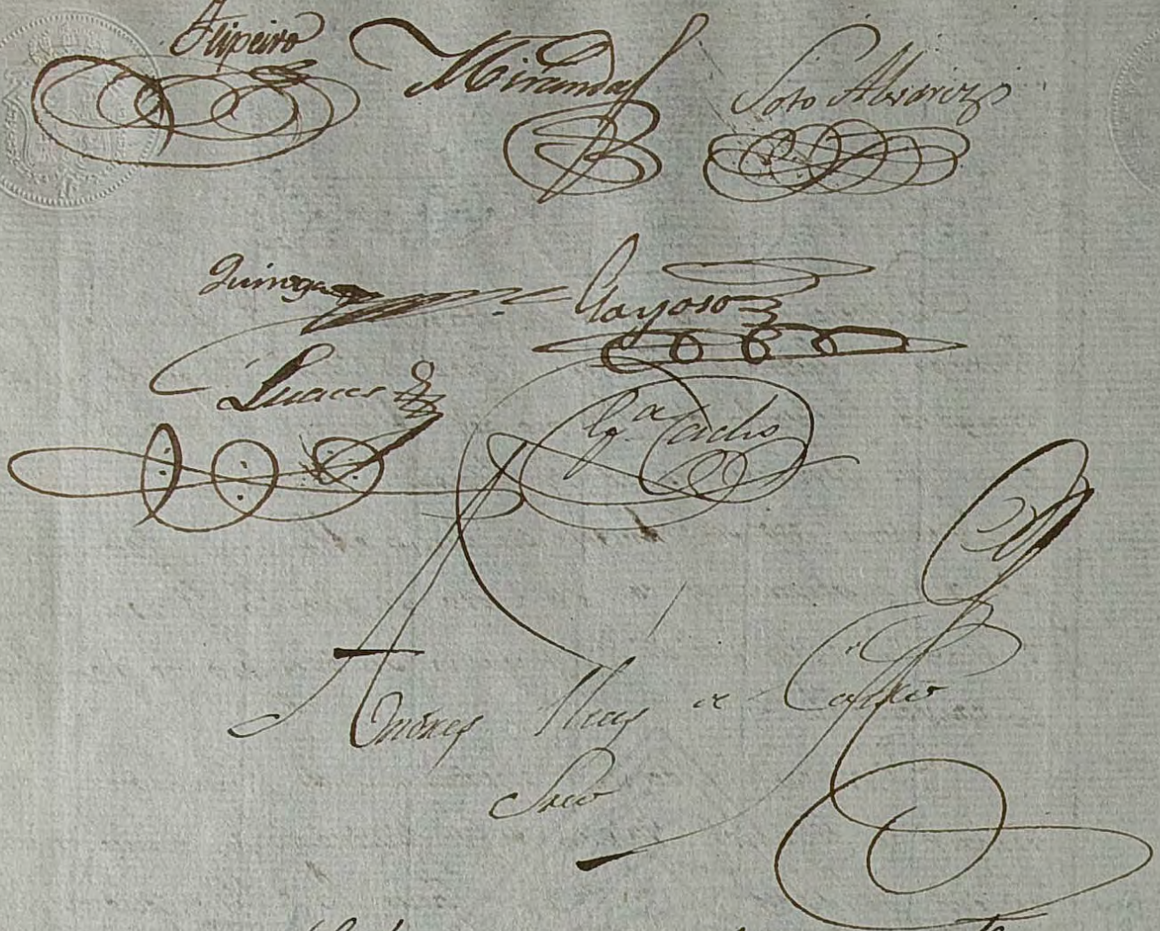

Sesión ordinaria del Martes v.te y cinco de Febr.o de mil ocho.os cuarenta.

Señores.
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Miranda
Luaces.
Pardo Sanchez
Soto
Gayoso.
Otero Seiro.
Sind.º 1.º
Sind.º 2.º

Leída el acta anterior fué aprobada.

La comisión de Hacienda presentó á la deliberación del Ayto. la proposición siguiente=

Ylmo. Señor: La comisión de Hacienda antes de presentar su trabajo en el presupuesto de los gastos que el Ayto. tiene que soportar en este corriente año, sobre los fondos con que cuenta: deseando no partir de ligero en sus operaciones, y sí con la seguridad y base que aquellas requieren y deben ofrecerle los antecedentes: hallando en el presupuesto formado con fecha vte y cuatro de Diciembre último, que há debuelto la Excma Diputación en diez y seis del actual. para los fines que previene; figurando una partida de tres mil rs vellon consignada á un Escribiente

SELLO 4º 40 Mrs — ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV — AÑO DE 1840.

del ramo de proteccion y seguridad publica; propone á V.S. tenga á bien acordar se dirija un oficio al Sr. Gefe politico, rogandole se sirva ilustrar esta Corporacion, satisfaciendo los capitulos siguientes=

1º.... Segun las ordenes vigentes ¿cual és la Autoridad á quien compete el ramo de proteccion y seguridad p.ca, y cual la encargada del mismo actualmente?

2º.... Consiguiente á esto ¿cual és el nombre que de aquella se toma para la espendicion de pasaportes, licencias de uso de armas, y otras de esta clase?

3º.... De los productos del mismo ramo ¿se abona por recaudacion un diez por ciento? en caso afirmativo quien lo percibió en el año pasado de mil ochocs. treinta y nueve, á cuanto ascendió, y quien lo percibe hoy dia.

La comision juzga que el Exmo. necesita ilustrarse en estos puntos para dirigir su presupuesto de gastos eventuales y fijos á la Superioridad, trasmitiendole los que adquiera, puesto que en los antecdtes. de que se trata obra una disposicion de la misma de vte. y mio de Enero del año anterior, segun la cual podrá establecerse ó nó una atencion en su favor= Lugo vte. y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta= Soto Alvarez= Alvarez= Terxeiro= Con su vista acordó el Exmo. conformarse en lo propuesto por la comon. y que se trascriba al Sr. Gefe politico de la Provcia. rogandole se sirva ilustrar la corporon. en razon de los particulares que comprende, y para los fines de que hace merito.

A solicitud de la Comision del Hospital civil se acordó pasar el competente oficio al Notario titular D. Jose Maria Roig para que semanalmte. dé á la Corporon. un estado de entradas y salidas de enfermos pobres en dicho Hospital, señalando el dia fijo de entrada y salida de

cada uno, para que la com.on pueda llenar con puntualidad los trabajos de que se ocupa en beneficio del establecimiento~

Deseando el Exmo. mi pecuniar detenidamte las carnes frescas que deben suministrarse á los enfermos del Hospital de esta plaza, acordó se pase el correspondiente oficio al Exmin.or de dicho Hospital D.n Antonio Vazquez previniendole que las reses de ganado bacuno necesarias para el consumo del citado establecim.to vengan á ser degolladas en el Macelo p.co de esta ciudad, y á la hora que el Regidor de semana encargado del abastecim.to concurre á aquel punto en desempeño de sus deberes, esperando que dicho Exmin.or al sig.te dia del recivo de la comunicacion acordada dara sus ordenes p.a que los dependientes del establecim.to destinados al objeto concurran á cumplirlo así~

La comision encargada de los trabajos q.e se ocupa relativos al Hospital civil de esta plaza pide al Exmo. que el Exm.or de dicho establecim.to entregue todos los antecedentes documentos y papeles pertenecientes á las rentas y bienes del mismo; y con su vista se acordó se pase el comp.te oficio al citado Exm.or D. Antonio Vazquez para que verifique la entrega que solicita la comision bajo el inventario correspond.te sin perjuicio del cotejo que previene el formado antes de ahora, existente en el archivo de este Exmo~

Dio cuenta de un oficio de la Excma Diputacion Prov.al fecha de ayer, al que acompaña una instancia de José Hern.ez de Castro y otros vecinos de la Parroq.a de Santiago de Alcibar, concluyendo á que se les alcen los apremios, y que el Pedaneo no les moleste al pago de alquileres p.a el servicio de bagages, previniendo la Diputacion que con suspension de todo procedim.to se le informe; y con su vista se acordó su cumplim.to y que pase

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV
AÑO DE
1840.

á la Seccion de Vagages.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gefe político de la Provª. fecha 9bre y dos del actual incluyendo varios egemplares del Boletin extraordº. de la misma fha en que se inserta el discurso pronunciado por S. Mt. en la solemne apertura de las Cortes, y la Rl. orden con que se ha comunicado, y con su vista se acordó quedar enterada la Corporacion.

Dióse cuenta de una instª. de Antonio Mª. Iglesias vecino de esta Ciudad, sobre lo que contiene; y con su vista se acordó se rectifique el coto de la obra que motiva, con apercibimto. que de contravenirlo incurrirá en la multa de diez ducados.

Dióse cuenta de una instª. de D. Manuel Rodriguez Conde Cirujano en esta Ciudad, moviendo que desde el mes de Julio del año último estubo asistiendo á los pobres enfermos del Hospital Civil de esta plaza con la asignon. de cien ducados anuales, reclamando el pago por cuenta de los fondos del establecimto. relativo á cinco mensualidades que se le adeudan; y con su vista se acordó que este Profesor cese en su encargo, y que la instancia pase á la comon. del mismo establecimiento.

Dióse cuenta de una instª. de D. Juan Zuviga y Gomez moviendo hallarse en el caso prevenido en la ley electoral para ser elector, pidiendo deve ser inscripto en las listas de esta Capital; y con su vista se acordó que siendo notorio lo que expone el interesado se dirija la instancia á la Ilma. Diputon. Provl. para su resolucion.

Dióse cuenta de otra instancia de Antonio Ortiz,

y Fran.co Perez vecinos de esta Ciudad moviendo que antes de la publicacion del ultimo bando tenian banco en la Oficina p.a dar con los demas el abasto de carnes al pueblo, concluyendo se les conceda matar reses en el Macelo; y con su vista se acordó que constituyendo estos interesados igual obligacion y allanamiento, conforme lo hicieron Antonio Peñó y Julian Abelairas respetando la justa resolucion que tiene tomada el Ex.mo con respecto al peso de las Reses que deban degollarse, pueden desde luego concurrir á cumplir con su deber.

Dixe cuenta de otra mit.a de Josè Ramon Fernandez Llanes y Fran.co Veiga de S. Martin de Pintar moviendo ser pobres de solemnidad y q.e se hallan recargados de Contribuciones bagages y otras, concluyendo se les rebage y cargue á otros que no pudgan alg.a; y con su vista se acordó concurran estos interesados con el Juez de partido y repartidores p.a oirles sobre el particular.

Debiendo ser socorridos los presos pobres por todo el mes de la fecha; se acordó espedir libram.to á cargo del depositario, y á favor del Receptor Correo por la cantidad necesaria p.a cubrir este objeto.

Con lo que se terminó esta acta que firman S. S. de que yo el Escr.o certifico.

Montenegro Fernandez Quiñeiro

Miranda Valdo S.n Cibrian Garzon

Llanes Soto Alvarez

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

Sesión ordinaria del Sabado veinte y nueve de Febrº. de mil ochocs. cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º.
Alcalde 2º.
Gomez.
Nevado.
Miranda
Zuviga.
Campos.
Soto.
Nuñez.
Suplº. 1º.
Suplº. 2º.

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Dio cuenta por la comn. de recaudacion de arbitrio de la contribucion extraordª. de guerra de una Carta de pago de la Tesorería de Rentas Nacionales de este Provincia por la cantidad de Veinte mil reales entregados en el dia de hoy por la

certificacion de comunes, y con su vista se acordó archivarla en la arca con las demas de este ramo.

La comision del Hospital civil hizo presente al Ayuntamiento haber hallado el Libro primero que comprende la entrada y salida de los pobres enfermos en dicho establecimiento, en el que se manifiestan anotados con la correspondiente claridad; y con su vista acordó la Corporacion aprobar este importante servicio de la comision y el celo con que desempeña este trabajo, cuyo libro se satisfaga por cuenta de los fondos comunes.

Habiendose publicado en el dia de ayer el correspondiente bando anunciando que en fuerza de lo acordado por el Senado en 7 de Octubre del año último, y de lo dispuesto por la circular del Sr. Gefe Politico de esta Prov.a de primero del mes que fenece, debe procederse á la votacion para la propuesta de Senadores que en dicha circular se motivan, mistandose la Mesa electoral en el dia de mañana con arreglo á lo que se previene en el articulo 7.o y dos y 19. de la ley electoral, y demas circulares vigentes del Governo de S. Mag. designandose para tan solemne acto durante los cinco dias estas Salas Consistor.les. Tambien se acordó aprobar lo que queda motivado, y que en el referido dia de mañana se halle todo dispuesto. Asimismo se aprobó la comunicacion que se dirigió á la Diputacion provincial haciendole presente que mediante las papeletas sobrantes contienen nombram.to de Diputados y Senadores, y en la que vá á procederse solo debe tratarse de los segundos; espera el Ayuntamiento se servirá decirle con la urgencia que requiere si podrá usarse de las papeletas aquellas ó si la eleccion ha de hacerse con otras rotuladas por el Presidente de la comision, ó de las que tenga á bien remitir para este objeto la Diputacion. Y por ultimo se acordó oficiar igualm.te al Sr. Comandante Gen.l de la Prov.a para

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. 1840
AÑO DE
1840.

qué en los referidos cinco dias se sirva mandar retirar desde las ocho de su mañana hasta las dos de la tarde la guardia del Principal, y la de la prevencion del Regimiento Infant.a de Estremadura, colocandola en el estinguido Convento de S.to Domingo, ó en otro cualq.a punto que estime conveniente.

Dió cuenta de un oficio del Señor Comandante Gral. de la Prov.a fecha veinte y seis del actual al que acompaña una inst.a de José Montoya Sargento retirado y actualm.te encargado de las Mares de esta plaza; la que recomienda dicho S.r Comandante p.a que se facilite al interesado sesenta r.s mensuales por la gratificacion á que es acreedor y que justam.te reclama por aquel servicio; y con su vista se acordó contestar que hallandose la plaza en estado escepcional corresponde á la hacienda militar el pago del haber á que se considera acreedor el José Montoya.

Dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Político de la Prov.a de v.te y siete del actual contestando al que se le dirigió trasmitiendo lo presupuesto por la com.on de hacienda en papel de v.te y cuatro de este mismo mes, inserto en la acta de v.te y cinco; y con su vista se acordó pase á dicha com.on para que lo tenga presente al rectificar el presupuesto de los gastos comunes.

Dió cuenta de un oficio del Medico titular D. José de la Rosa fecha veinte y seis del actual, ofreciendo facilitar á la Corp.on el estado semanal de las altas salidas, entradas, defunciones de los enfermos pobres; y con su vista se acordó quedar enterado el Ayun.

y que los Estados aquellos pasen á la Comision del Establecim.to al ser remitidos por dho. Profesor.

Dióse cuenta de un oficio del primer Comand.te de la Milicia Nacional D.n Roque Marco fha de ayer, al que acompaña la nomina de los Cornetas y tambores del Cuerpo import.e mil doscientos r.s por lo correspond.te al mes de la fecha, y el ultimo de Enero reclamando su pago; y con su vista se acordó que pasandose á la Com.on de hacienda se abone á los interesados el haber corresp.te á dicho ultimo de Enero.

Dióse cuenta de una relacion de gastos presentada por Manuel Galán hechos en el local del Ex convento de San Fran.co de esta Ciudad donde se há acuartelado la cuerda de ciento ochenta presos facciosos en las noches de los dias diez y ocho y diez y nueve del mes de la fha en fuerza de lo dispuesto por el Exmo. S.r Capitan Gen.l de este Dto. que trasladó el S.r Com.te Gen.l al Ay.mo con fha diez y seis de este propio mes, import.e dicha relacion ochenta y un r.s veinte y tres mrs., con los docum.tos que la justifican; y con su vista se acordó dirijirla á la Exma. Dip.on provincial p.a su aprobacion.

Dióse cuenta de una inst.a de D.a Josefa Arias viuda del Esno. D. Pedro Ger.mo Alvarino, sobre lo que contiene con el decreto marginal del S.r Intendente de la Prov.a; y con su vista se acordó pase á los S.res Procur.es Sindicos p.a que espongan lo que estimaren arreglado.

Dióse cuenta de otra inst.a de D.n Ramon Diaz Rivera Esno. del servicio de Millones tambien sobre lo que contiene con el decreto

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. ISABEL 2ª P.C.D.D.G. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS 1840

marginal de dho Sr. Intend.te, y con su vista se acordó pase á los Prores. Sindicos p.a lo mismo.

Dixe cuenta de otra mint.a de Antonio Peinó de esta Ciudad sobre lo que contiene con el decreto marginal del Sr. Intend.te; y con su vista se acordó pase á los Prores. Sindicos p.a que esponga lo que hallaren arreglado.

Dixé cuenta de otra mint.a de D. Andres Mint.o Amiga vecino de esta Ciudad sobre lo que contiene con el decreto marginal del Sr. Intend.te; y con su vista se acordó pase á los Sres. Prores. Sindicos p.a que esponga lo que tuvieren p.r conveniente.

Dixe cuenta de una mint.a de D. Jose Paradela Voluntario Nacional de estado casado en que solicita permiso p.a obtener el uso de una escopeta de marca con el decreto marginal del Sr. Comand.te Gen.l relativo á que se le informe acerca de la conducta politica de este interesado; con lo mas que contiene, y con su vista se acordó comunicar á dicho Sr. Com.te Gen.l que el interesado no hay duda es voluntario Nacional del Batallon de esta Capital: que nada le consta á la Corporacion contra su conducta politica, y que con respecto á lo demas nada puede informar.

Dixe cuenta de otra mint.a de D. Estanislao Rodriguez Conde Cirujano vecino de esta Ciudad, con el decreto marginal del Sr. Comand.te Gen.l de la Prov.a relativo á que se le informe acerca de la conducta politica, y adhesion á las actuales instituciones.

del interesado; y con su vista se acordó con-
testar que nada puede informar el Ayto. sobre
el particular—

Dióse cuenta de otra mit.a de Antonio
Enseñeira de San Salvador de Meysa sobre lo
que contiene con el decreto marginal del Sr Com.te
Gral. de la Prov.a pidiendo se le informe acer-
ca de la conducta política del interesado; y con
su vista se acordó que nada puede informar el
Ayto.—

Dióse cuenta de una mit.a de Fran.ca
Barjaco del Barrio de Baldevreas por la
que solicita se le conceda pasar al Hospital
de Caridad atendido su mal estado; y con su
vista y lo certificado por el Médico titu-
lar se acordó Estimarlo así—

A otra mit.a de Antonia Alvarez
de la Parroq.a de Tarana en el partido
del Ferrol pidiendo se le conceda pasar al hos-
pital de Caridad, y en lo certificado por el
Médico titular, se acordó no estar en el caso
de accederse á lo que solicita, y que la interes.da
se dirija á la Junta de caridad—

Una instancia de Juan Reija y
otros vecinos de San Vicente de Coeo sobre
agravios en el servicio de bagages se acordó
pase á la com.on del ramo

Dióse cuenta de una instancia de
D. Juan Ant.o Zuriaga y Gomez motivando of.
la Casa en que habita no tiene comodidad para
alojam.to de Coroneles y Comand.tes, concluyendo
á su reconocim.to con lo mas que contiene, y con su
vista se acordó que al practicarse como és
debido la visita domiciliaria y á debido

SELLO 4º 40 Mrs — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

tiempo de todo este vecindario, tendrá efecto lo que solicita este interesado para poder revolver en vista del agravio de que hace mérito.

Dio cuenta de la Just.ª de Josefa del Rio viuda de Manuel Lopez de San Salvador de Castelo con las diligs.as practicadas con los repartidores; y con su vista se acordó que estos cumplan con lo que le está mand.º sin dar lugar á quejas.

Dio cuenta de la Just.ª de Antonio Yglª y Domingo Ant.º Fernandez reproduciendo la transacion entre ambos que resulta de la certif.on del juicio de conciliacion con juram.to de lo que espusieron los peritos José Sanchez y Angel Lopez declarando p.r util y servible el medianil de la Casa que intenta construir dicho Antonio Yglesia bajo las bases que refiere; y con su vista se acordó conformarse el Juzg.º y que se devuelva al Yglª el plano que tiene presentado p.a que pueda continuar segun él la obra mencionada.

Y por ultimo se acordó que el sueldo asignado al escribiente José Ant.º Alonso en virtud de veinte y dos del actual, se entienda por cuenta del que disfruta D. Felix José de Montes.

Con lo que se terminó esta Sesion que firman S.S. de que yo el Sec.rio certifico.

Fran.co Montenegro — Alonso — Vazquez

Quiroga — Soto Alvarez

Vargas

Blanco

Sesión extraordin.ª del miercoles cuatro de Febrero de mil ochocientos cuar.ta

Señores.
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Gomez
Solér
Miranda
Quiroga
Blanco
Soto.
Prvr. 1.º
Prvr. 2.º

Leída el acta anterior fué aprobada.

Habiendo sido convocado el Ayuntam.to por el Señor Alcalde primero Presidente en virtud de cedula, se procedió á la lectura de la circular del Señor Gefe político de la Prov.ª, inserta en el Boletin oficial numero diez y siete, por la que se previene se proceda inmediatam.te al nombram.to de los Sres

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAS. ISABEL 2ª P. J. G. D. DIOS.
AÑO DE
1840.

que deben componer la Junta municipal de beneficencia de esta Capital con arreglo á la vecindad de este distrito, y leída no menos la ley del mismo concepto inserta en los boletines núm.os diez y nueve, veinte, veinte y dos, y v.te y cuatro del año pasado de mil ocho.tos treinta y siete, se pasó á dicho nombram.to, y salieron electos

Presidente nato. El Sr. Alcalde primero D. Fran.co Montenegro y Neira—

Vocales. Como Regidor el Sr. Dn. Antonio Mª Miranda—
Como Cura parroco mas antiguo D. Simon Puga—
Como Medico el titular de esta Ciudad D. José Roiz—
Como Cirujano D. Fran.co Riera—
Como vecinos de esta Ciudad. D. Benito Castillo Herrera.
D. Juan Iturriaga y Porras—
D. Vicente de la Vega—
Y D. Miguel Pardo—

Cuyo nombram.to se ponga en conocim.to de todos los Sres electos, procediendo á su instalacion tan pronto lo disponga el Señor Presidente—

En lo que se terminó esta acta, que firman SS. de que yo el Secrio certifico

Montenegro
Soto Alvarez
Iturriaga
Vazquez
Gayoso
Miranda

Sello 4.º 1840

Andres Arias de Cabo
Srio

Sesion ordinaria del Sabado siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta.

Señores.
Alcalde 1.º
Miranda.
Quiroga
Gayoso.
Suarez
Soto
Procurador 1.º
Procurador 2.º

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio de la Ecsma. Diputacion provincial de veinte y nueve del ultimo mes, resolviendo que D.n Juan M.el Quiroga fuese incripto en las listas electorales, y con su vista se acordó se le inscribiese como tuvo efecto.

Diose cuenta de otro oficio de la Ecsma. Diputacion provincial fecha del dia de ayer devolviendo aprovadas las hijuelas importantes la cantidad de tres mil cinquenta y tres r.s dos mrs. que han correspondido á las Parroq.as rurales de este distrito municipal por socorros de presos pobres en los ultimos cuatro meses que vencieron en fin de Diciembre del año procsimo pasado; y con su vista se acordó dirigirlas á los Jueces de las cabezas de partido para que las distribuyan á los respectivos pedaneos, á fin de

SELLO 4º 40 Mrs. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS AÑO DE 1840.

que puedan tener efecto los dividendos vecinales y el pago de las cuotas de cada una en poder del depositario dentro de ocho días.

Dixe cuenta de un oficio del Comisario Real de la Dominª militar de esta Provª fecha de ayer trasladando el que dirigió al asentista del hospital de esta plaza en el que manifiesta há dispuesto que las Reses para la subsistª de los militares enfermos continue en degüello en el matadero del Hospital como hasta aquí, sin q. se haga la menor innovación con lo mas que expresa; y con su vista se acordó contestarle, espera el Exmo. se sirva decirle el Sr. Comisario en que principio se funda para dictar aquella medida que encuentra la Corporª en poca consonancia con las leyes de policía urbana, cuya escluziba y estricta observª corresponde á los Exmos esperando tambien lo manifieste de un modo explícito con la urgencia que requiere y que alege el entarce de nuevas comunicaciones oficiales-

Dixe cuenta de un oficio del Sr. Alcalde segundo el Lic. D. Domingo Cleª Fernandez fecha de hoy haciendo presente al Exmo que habiendo tomado posesión en el dia de ayer del Destino de Oficial segundo segundo del Gobierno político de esta Provª que S.M. se ha dignado conferirle, se halla relevado del cargo de tal Alcalde segundo por ser incompatible con aquel; y con su vista se acordó que el Sr. Presidte se sirva convocar á todos los Electores de los distritos de este municipal para que procedan á nuevo nombramto de

Alcalde segundo, que podrán hacerlo al propio tiempo del Regidor que resulta vacante en lugar del Lic. D. Ramon de Neira electo Diputado en Cortes.

Dixo cuenta de un oficio del Sr. Gefe político de la Prov.a fecha de hoy reclamando el veinte por ciento de propios y arbitrios que se está adeudando por los años que refiere; y con su vista se acordó pase á los Sres. Prores. Síndico p.a que formando la correspond.te liquidacion de lo que se reste por este concepto se disponga el pago de lo que resulte espidiendose el competente libram.to contra el Depositario, lo que así se haga pres.te á dicho Sr. Gefe político.

Dixo cuenta de una memoria del Regidor Dn. Jose Pando y Cuaces fecha de hoy relativa al Hospital civil llamando la atencion del Ayuntamiento sobre este establecim.to; y con su vista se acordó pase á la comision del mismo, para que tenga presente cuanto refiere dicha memoria.

Dixo cuenta del presupuesto de los gastos con q.e esta Corporacion cuenta ó calcula podrá tener en el año corriente rectificado mensualm.te por la comision de hacienda, y con su vista se acordó pase á la de la Milicia Nacional para que informe lo que hubiere por conveniente.

El Sr. Regidor Dn. Juan Bapt.a de Urruchurtu y Porras presentó el estado de bagages pedidos é invertidos en el mes de febrero ultimo con el sobrante en la seccion de cuarenta y nueve r.s, el que con las ordenes de pedido se archivó en la Sria.

El Ayuntamiento acordó hacer presente á los Sres. Governadores de este Obispado:

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

que accediendo á los continuos clamores de sus representados que no pueden ver con indiferencia destinados á uso profano y cerrados los templos de los extinguidos conventos de Sto Domingo y Sta Maria de la Nova, monumentos que hacen honor á las artes y hermosean la poblacion, anhelando por otra parte el mayor esplendor de las funciones de nuestra sagrada religion, solicito de la mejor comodidad para la celebracion del Sto Sacrificio de la Misa y admon de (nuestra sagrada religion) Sacramentos interesó la piedad ilustrada de los Rees Intendente de la Prova y Vocales de la Junta de enagenacion de Conventos suprimidos, y que teniendo hoy la doble satisfaccion de participarles de que se hallan en poder de esta corporacion las llaves de la Iglesia de la Nova, deseando que se dé principio á la mayor brevedad á la celebracion en ella de los divinos oficios, espera que dichos Sres Governadores darán las ordenes convenientes al Cura Vicario de Santiago para que en la mañana del proximo martes se presente á recibir dichas llaves con los efectos que existen en la misma Iglesia franqueandola, y autorizandole para su habilitacion pa el culto si és que está irregular, y que igual orden darán á los encargados de los ornamentos y alhajas de los suprimidos Conventos de Sto Domingo y S. Fran.co para que entreguen al referido Cura Vicario los que oportunamente repute necesarios para el culto bajo recivo é inventario espresivo de su

dose, y estado de uso en que se hallen. etrí
mismo que se le haga presente de que el Sr.mo
se encarga de arbitrar lo necesario p.a el culto en
dicha Yglesia, y que ademas espera de los cita-
dos Res Gobernadores se dignaran facilitar á la
misma, un caliz, un copon y las vinageras de
plata que legató á la Parroq.a el difunto cu-
ra D. Josè Ramos Novoa—

Dixo cuenta de un oficio de D.n Ctuno-
mio Vazquez Admin.or del Hospital civil de esta
plaza fecha 9.te y mes del ultimo mes mo-
tivando se siguen perjuicios al establecim.to por
omiss.a de la medida relativa á estrecharle al
degüello de las Reses que se consumen en el Hos-
pital en el matadero publico, haciendo presente
que de todo ello dió convenim.to al S.r Comisario de guer-
ra de esta misma plaza; y en su vista se acordó que
para la resolucion conveniente se aguarde la contesta-
cion de dicho Sr. Comisario al oficio que se le dirige
con esta fecha, contestando al suyo del dia de ayer—

Dixo cuenta de otro oficio de dicho Admi-
nistrador de primero del actual, en que manifiesta que
mediante ha entregado los papeles del archivo que se
hallaban en la arca del establecim.to espera que el Ayun.to
atienda á la revision de sus cuentas; y en su vista se
acordó pase á la comision para que con urgencia eva-
cue el informe de dichas cuentas nombrandose por Indi-
viduo de la misma al Concejal D. Franco Gomez Ca-
dorniga—

Dixo cuenta de una instancia de los
vecinos de la Parroquia de San Roman da Retorta,
á que acompaña una relacion de contribuyentes al ser-
vicio de bagages, concluyendo á que cada uno contribuya
con la cesota de encabezado para el arreglo de las ca-
ballerias; y en su vista se acordó pase á la

SELLO 4º 40 Ms · Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · SI · 1840 · SU · AÑO DE 1840.

seccion del Ramo para su revision.

Diose cuenta de una instancia de Domingo Sanchez de San Vicente de Ledreda motivando que como siero de aquella demarcacion observa se le defrauda con el indevido impuesto de seis mrs. en cuartillo dispuesto y arrendado por los Vecinos sin la menor autorizacion concluyendo á que se declare la nulidad de semejante exaccion; y con su vista se acordó que el Pedaneo informe si és cierta la tal exaccion y á cuanto asciende en su caso lo recaudado—

Diose cuenta de un presupuesto formado por el Maestro José Sanchez para cubrir de morrillo toda la parte de la superficie que se halla descubierta al rededor de la fuente de la plaza mayor importante trescientos cuarenta rs. y con su vista se acordó se dirija á la Ecsma. Diputn. provincial pa. su aprobacion—

Con lo que terminó el acta de este dia que firman S. S. de que yó el Srio. certifico = testado = nuestra sagrada religion = No valga

Montenegro   Soto Alvarez

Quiroga

Lucas   Miranda

Tayoso

Andres Arias de Castro
Srio.

Sesión ordinaria del sabado catorce de Marzo de mil ochoc.tos cuarenta.

Señores.
Alcalde 1.o
Miranda.
Gayoso.
Luaces.
Quiroga
Vero.o
Soto Alv.ez

Leida el acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio de los tres Governadores de este Obpdo. fecha diez del actual, en el que manifiestan alaban el celo y religiosidad de los S.res de la Junta de enagenacion de conventos suprimidos, tributandoles gracias en haber oido con aceptacion los clamores del Ayuntº y del vecindario que deseaba la apertura de las Iglesias de la Nova y S.to Domingo para celebrar en ellas el S.to sacrificio de la misa. Para que esto se realice cuanto antes dan orden con la misma fha. al Vicario

SELLO 4º
40 Ms
POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

de Santiago de esta Ciudad para que reciba de poder del Ilustrísimo las llaves de la referida Yglesia de la Nueva, procediendo á su bendición y reconciliación con arreglo á las rubricas del Ritual Romano: que en cuanto á los ornatos y demas ropas yá acordarán lo conveniente de que darán noticia á la Corporación, debiendo advertir que segun se han informado del Presbítero D. Manuel Vila cumplidor del difunto D. José Ramos Novoa, no hay legato en favor de la Yglesia de las alhajas de plata que se reclamaron, manifestando tambien que el oficio del Ilustrísimo de ocho de este propio mes, lo trasladaron al Ilustre Cabildo para su conocimiento.

Dixe cuenta igualmente de otro oficio de Ntros. Rey. Governadores de doce de este espresado mes, trasladando el del Ilustre Cabildo de once del mismo, haciendo presente no puede menos de manifestar la satisfaccion que le cabe en ver los religiosos deseos del Ilustrísimo y el celo de que está animado por el culto. Que el Cabildo se persuade desde luego que en la mencionada Yglesia no se egercerá ningun acto parroquial, pues que estos deben practicarse en la que antes de ahora estaba destinada al efecto en esta Santa Yglesia Catedral por residir en el Cabildo la parroquialidad habitual de toda la Ciudad, siendo una prueba incontestable el que en la misma no hay mas cruz parroquial que la del Cabildo, y que este en cuerpo exerce aún los actos parroquiales que tuvo á bien reservarse, y que en cuanto al Caliz, copon, y Vinageras que el Ilustrísimo reclamó como

4

legato á la Parrog.ª por el difunto Cura de San-
tiago D. Jose Ramos Nova, ninguna noticia
tuvo hasta el dia de semejante legato, haciendo
no menos pres.te los Sres. Governadores que con aque-
lla fecha comunican orden á los Pbros. D. Juan
Puga y D. Manl. Vila, p.ª que entreguen al Vi-
cario en Vacante de la citada Parrog.ª de Sant.º
los ornam.tos y mas ropas que considere neces.os p.ª
la celebracion de los Divinos oficios en la Yglesia
de la Nova bajo el formal y expresivo recibo,
de que deberá remitirse copia suscripta por el q.
entregue y reciba. Con vista de ambos oficios, se
acordó trasladarlos al Vicario en vacante de la
mencion.da Parrog.ª D. Pedro Teixeiro, indicandole
puede desde luego entregarse de las llaves de la mon-
tada Yglesia de la Nova, y demas efectos existentes
en ella que constan del Imbent.º formado al tiem-
po de su apertura, y que por ahora se hallan á dis-
posicion de la Junta de enagenacion: que p.ª haber
de asistir á la entrega de los ornam.tos y mas ropas
de que están encargados los Pbros. D. Juan Puga, y
D. Manuel Vila, como asim.º para disponer cuanto
se crea conducente á la habilitacion de la Yg.ª
aquella, y aun el de tratar de la incomunic.on de
la puerta que dava entrada al Coxillo del Organo
comisiona el Ex.mo á los Individuos de su seno D.n
Juan.co Gomez Cadorniga y D. Eustaquio Garcia
Cacho, con q.e no podrá entenderse el referido Vicario,
esperando la Coxpon.on, se servirá disponer asimis-
que en el dia diez y nueve de este mes, tenga
efecto la solemne funcion de la bendicion y

SELLO 4º
40 Mrs
D. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

reconciliacion de la referida Jurd.ª, y que desea arreglen en cuerpo la Corporacion animada de los mejores sentimientos y en obsequio de un acto que ofrece á estos habitantes el mas plausible placer.

Dixo cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia fecha doce del actual, en el que dice que habiendo cesado D. Toribio Batalla en el encargo de Procesal de este Ayuntamiento, y por consiguiente en el de Vocal de la Junta de Avenidas de puertas para que fue nombrado en Noviembre y dos de Enero de mil ochocientos treinta y seis, en cumplimiento de lo prevenido en circular de la Direccion Gral. trasladada al Ayuntamiento en diez y seis del mismo, espera se sirva proceder al nombramiento del Individuo que deve substituirle en dicho encargo; y con su vista acordó nombrar para desempeñar el citado encargo al Regidor Lic. D. José Soto Alvarez; lo que se ponga en conocimiento del Sr. Intendente y de dho Sr. Soto Alvarez para su conocimiento y efectos consiguientes, entregandole los antecedentes que existen en la Secretaria para su instruccion.

Dixo cuenta de un oficio de la Diputacion provincial, fecha siete del actual, en que manifiesta hallarse arreglado el reparto hecho por la Corporacion entre los Partidos de este distrito municipal de los mil cuatrocientos cuarenta y tres rs. que le corresponderon para asignacion de los alumnos de la escuela normal; y con su vista se acordó que la Secretaria pase

me el modelo de las hijuelas correspond.tes, q.e de hecho se imprima en mum.o suficientes pa-
sándolas á la Dijout.on para su aprobacion—

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Com.te General de la Prov.a fecha once del actual, al q.e acompaña la inform.on de pobreza de Juan Redon-
do y su hijo Josè de la Parr.a de S.ta Maria alta preso en la Carcel de corona para que se les socorra; y con su vista se acordó se suministren á estos dos menesterosos los oportunos socorros, haciendo
presente á dicho Sr. Comandante Gen.l tenga á bien remitir al Ayto. una lista nominal de todos los presos que por pobres se hallen en las Car-
celes de esta Capital—

Dióse cuenta de un oficio del Alc.de de Cas-
tro verde fecha del dia de hoy trasladando otro que dirigió á la Ex.ma Diputacion Prov.l en 8.e y mes del ultimo mes sobre lo que contiene; y con su vista se acordó decirle remita inmediatamente las hijuelas del dividendo de los mil cuatrocientos tr.a y siete d.l cuatro mrs. que le corresponden para alimentos de presos pobres y mas objetos de que tiene conocim.to por los cuatro meses del año ultimo, evitando contiendas impertin.tes y bajo su mas estrecha res-
ponsabilidad.

Dióse cuenta de un oficio del Medi-
co titular de esta Capital d. Josè M.a Rivas fha. de ayer, en el que manifiesta los deseos mas sinceros de emplearse en favor de la humanidad como vocal nombrado de la Junta de beneficencia; y se acor-
dó quedar enterado el Ayto—

Dióse una instancia de Josè Car-

SELLO 4º 40 Mrs. · DIOS · LA CONST · REINA DE LAS ESPAÑAS · AÑO DE 1840.

bellenas de esta Ciudad, quejandose de haberse le gravado en el reparto. de subsidio comercial; y con su vista se acordó pasase á los Sres. Profes.

Dio se cuenta de otra instancia de Dn José Monge de esta misma Ciudad, quejandose del reparto de subsidio; y se acordó pasarla á la Com. con los antecedentes que sobre el particular existan en la Secn.

Dio se cuenta de una instancia de José del Prado de esta Ciudad, por la que solicita la entrada en la escuela pca. de esta misma Ciud. de su hijo Antonio de Prado; y se acordó acceder á su solicitud, entendiendose su entrada para el dia primero del inmediato mes de Abril.

Dio se cuenta de una inst.a de Da Fran.ca de Castro de esta Ciud. quejandose de haberse la comprendido indebidam.te en el repartm.to de subsidio; y se acordó pasarla á la comision.

Dio se cuenta de una instancia de Fco Fran. Carracedo vno de esta Ciud. pidiendo se atestie la buena su conducta política y moral; y con su vista se acordó se le expida en los terminos que lo solicita.

Dio se cuenta de una inst.a de Andrea Varela por la que solicito pasar al Hospital de esta Ciud. respecto á hallarse enferma y sin medios pa. su curacion; y con vista de lo que sobre ello certificó el Medico titular habiendo

pasado yá á dho Hospital, acordó el Ayto quedar enterado

Dióse cuenta de una instancia de D. Miguel Miniguillon de esta Cía. que con decreto del Sr. Intend.te se pasó pa. que se evacue el informe que há pedido en quince de Nov.re del año último sobre agravio del interes. en el reparto de Subsidio; y se acordó pasar-la á la comision-

Dióse cuenta de una inst.a del Exmo José Ant.o Pardo Lirada, por la que queja del Reparto del Subsidio; y se acordó pasarla á los Sres. Peones.

Dióse cuenta de una inst.a de Vitorio Paz de esta Ciudad, por la que con decreto marginal del Sr. Com.te General solicita se informe sobre si se puede acceder á que se le conceda el uso de una escopeta; y se acordó decir á dicho Sr. Com.te que no le consta si se puede ó no acceder á la solicitud del interesado, sobre cuyo particular nada puede informar-

Dióse cuenta de una inst.a de Andres Hern.ez por la que solicita pasar al Hospital de esta Ciudad á curarse de sus dolencias, y se acordó pasar el inter.do al reconocim.to del Medico titular, quien certifique sobre su estado de salud-

Dióse cuenta del dictamen de los Sres. Síndico, con pres.a de la inst.a de Andres Ant.o Amigo sobre agravio en el reparto del Subsidio comercial; y con su vista se acordó conformarse con dicho Dictamen, trasladandose al Sr. Intend.te devolviendole

SELLO 4º 40 Mrs. — DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS 1840 — AÑO DE 1840.

la citada instancia

Dio cuenta de otro dictamen de los Srres. con presencia de la inst.ª de D. Ramon Diaz Rivera sobre agravio en la contrib.on del Subsidio; y con su vista se acordó conformarse el Ayto. con cuanto propone, y que se traslade al Sr. Intend.te devolviendole la citada instancia.

Dio cuenta de otro dictamen de los Procuradores Sindicos con presª. de una inst.ª de Dª. Josefa Arias viuda del Ilmo. D. Pedro Ger.mo Alvarino sobre agravio en el reparto de Subsidio; y con su vista se acordó conformarse con lo que proponen, y que se traslade al Sr. Intend.te, devolviendole la mencionada instancia.

Dio cuenta de una exposicion de Antonio Vilan de esta Civd. quejandose del reparto.to de la contribucion extraord.a de guerra; y se acordó pasarla á la Comision de aquel ramo.

Teniendo presente el Ayto. que el Sr. Ministro de Hacienda militar del departam.to de esta Capital, no contestó aun al oficio que se le remitió en participacion á otro suyo sobre degüello de las Reses de ganado bacuno que se consumen en el Hospital de esta plaza; acordó se le recuerde la contestacion aquella, por hallarse pendiente con este motivo y sin egecucion lo determinado sobre el particular.

Diose cuenta de una relacion de gastos causados con motivo de algunas recomposiciones en las fuentes publicas de esta Ciudad que há presentado Tomas Vilard importante ciento nueve r.s y veinte y nueve mrs; y se acordó que se pague de cuenta del fondo de propios fuentes—

Y por ultimo dado cuenta de la Circular del Ex.mo Sr. Capitan Gen.l numero del actual inserta en el Boletin n.o veinte y uno; acordó hacer presente al Sr. Comandante Gen.l de la Prov.a rogandole se sirva dar sus ordenes relativas á que en los casos en que sea necesario el servicio de bagages conforme á lo prevenido en la regla catorce de dicha circular tenga á bien pedirlo al Ayuntam.to con la antelacion indispensable para poder prestarlo—

Con lo cual terminó la Sesion de este dia, que firman S. S. de que yo el Secretario certifico.— Entre— propios— Vale

Montenegro

Miranda

Irizaga

Gayoso

Lucas

Soto Alvarez

Teijeiro

Andres Alvarez de Castro
Secretario

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST.ª DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª POR LA G.ª DE DIOS
AÑO DE
1840.

Sesión ordinaria del Martes diez y siete de Marzo de mil ochoc.tas cuar.

Señores.
Alcalde 1º
Soler
Ferreiro
Miranda.
Zuriaga.
Gayoso.
Pobo.
Suid.º 1º

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la prov.ª fecha quince del actual, por el qué hace entender á la Corpon.n se halla en descubierto de ciento ocho mil doscientos setenta y cinco r.s un mrs. que debe entregar en Tes[illegible] que en distinto caso no podrá menos de usar de los medios coactivos, á fin de cubrir la responsabilidad en que se encuentra; y con su vista acordó hacerle presente: que al cesar la Corpon.n en la admin.n de los arbitrios aprobados y en que entendía p.a cubrir la contrib.n extraordinaria sobre consumos por consig.a de la R.l orden de siete de Enero ultimo, le resultó el deficit de ciento dos mil seiscientos v.te y seis r.s v.te y un mrs. los noventa y cuatro mil ciento once reste mrs. correspondes

á la citada admin.ón: que para haber de solventarse
de este descubierto tocó el Ayto. los inconvtes. que pre-
senta al primer golpe de vista un repasto ve-
cinal, ultimo medio á que podrá acudirse careciendo
de bases fijas que se acerquen á la verdadera pro-
porcional, individual é igualdad de las cuotas de los
contribuyentes: la tocó tambien en razon de la rique-
za y posibilidad de un pueblo agoviado por los es-
tragos de la guerra civil, y que en tanto tiempo
ha sufrido ademas de la duplicacion en que vendrá
á pasarse de pago de cantidades por las mismas
ppias comprendidas en dicho repasto, y que en su
tiempo han pagado por sus introducciones: que en
circunstas tan lamentables há resuelto sacar
nuevamte en subasta los artículos aprobados y q.e
estubieron en admin.ón llamando álos licitadores que
quieran entrar en esta contrata y á pagar en el
menor tiempo posible todo ello bajo la aprobacion
del Gobierno de S. M. segun el Bando publicado
en la referida fecha de quince de este mes, anima-
do el Ayto. de alejar á estos habitantes de un
odioso repartim.to: que si nó pudo abanzar á lle-
nar los cupos de la citada contribon en el trimo. pre-
fijado por la ley por la falta de rendim.tos durant-
te la admin.ón unico medio de recaudarla en esta
Capital, y sí respetando la R.l Orn. fechada, le
fué forzoso cesar como há indicado en la adm.ón
aquella, quedando en la imposibilidad de berificar el
reintegro á no plantearse la medida que tiene adop-
tado; entiende por todo ello, que todas estas razones
convencerán al Sr. Intendente no é á creedora

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

la Corporacion á que se le moleste por los medios coactivos, que no producen otro efecto que él de un nuevo recargo, esperando se servirá tomarlas en consideracion con la seguridad de que desea el Ayuntº el ingreso en Tesorª de los citados fondos, para cuyo logro no omitirá cuanto esté de su parte.

Doy cuenta de un oficio del Sr. Ministro Jueº de hacienda militar de este departamtº fecha del dia de ayer trascribiendo otro del Admor del hospital civil de esta plaza; y con su vista se acordó, que no siendo satisfactorias cuantas razones há espuesto dicho Admor Dn Antonio Vazquez al referido Ministro Jueº las mismas que este reproduce por el oficio fechado tratando de evadirse de llevar las Reses que necesite para consumo de aquel establecimtº al degüello en el matadero pº y teniendo presentº que ademas del abuso esperimentado en sostener el referido Admon un matadero de carnes en el citado establecimtº, y en lo interior de la capital en oposicion á lo que previenen las leyes de buen gobierno y que pueden seguirse males y trascendencia: que no pudiendo dudarse toca al Ayuntº esclusivamtº sin incurrir en gravº responsabd el Dro de inspeccionar las carnes que se consuman, se haga entender al espresº Admorº el que por medio de sus dependtes disponga al recibo de la comunicacion el cesar en el citado degüello

dentro del hospital, verificandolo en el matade-
ro mencionado, y al que concurrirá el Sr. Re-
gidor encargado de almotacen á cuantas horas
sea preciso y se le dé oportuno aviso, en la
inteligencia que de no egecutarlo así, reserba el
Exmo. tomar las providencias que estime conve-
nientes en uso de sus atribuciones.

Dió cuenta de un dictamen de la
Comn. del hospital civil reclamando las cuentas
que el Admin.or de este establecim.to hubiese vendido
en los años anteriores; y con su vista se acordó q.e
la Srita facilite á dicha Comn. las citadas cuentas.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Je-
fe pol.co de la prov.a fecha de hoy trasladando
otro de la Junta de evacuacion de edificios y efectos
de los Conventos suprimidos; y con su vista se
acordó se dé mevam.te cuenta del mismo con los
antecedentes que existan en la Srita y que traten
sobre la demolicion de la Torre de la Iglesia
del estinguido Conv.to de la Merced.

Dió cuenta de una instancia de Antam
el Calina sobre agravios en la paga del subsidio
con el decreto marginal del Sr. Entendente de la Prov.a,
y con su vista se acordó pase á los Pers. Sin-
dicos para que esponga lo que consideren arregla-
do.

Dió cuenta de otra instancia de
la Priora del Convento Recoletas, y otra dela
de Dominicas que existen en el mismo, reclamando
se les exima del pago de los dos mrs. en cuartillo de
vino, la oblata de este artículo, y de que hacen
mercito; y con su vista se acordó que el arrendat.

SELLO 4º 40 Mrs. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

no molestè á ambas Comunidades por los drrs. de tres cargas de vino blanco que cada una necesita para atender á tan Sagrado objeto, cuyo beneficio les haré dispensado antes y ahora, lo que así se ponga en conocim.to tambien de dichas Sras. Priora—

Dixo: cuenta del dictamen de la com.n de bagages con presencia de la Instancia de Juan Reija y mas vecinos de la Parr.a de San Vicente de Coco, cuyo dictamen acordó el Ayto. aprobarlo, y que se traslade á la Ecma Diput.n dirigiendole el padron rectificado para su aprobacion—

Teniendo en consid.n que hasta ahora nada hubo á bien resolver la Ecma Diputacion, con presencia de lo entretado por el Sr. Gefend.r sobre habilitacion del Almacen de la polvora fuera de los extram.os de esta Capital p.a haber y trasladar á él la que existe en la Sacristia del extinguido convento de Sto Domingo con el riesgo mas inminente de arruinar esta Capital; se acordó que convocado el Maestro Jose Sanchez forme inmediatam.te el presupuesto de las obras y pronta necesidad que sea forzoso construir en dicho almacen, y de evacuado pase á los Peritos Tasadores, p.a que esponga lo que tubieren por conveniente—

Con lo que terminó el acto

de este día que firman S.S. de que yo el Secrio. certifico ——

Montenegro

Quiroga Gayoso

Soto Alvarez Miranda

Teixeiro

Andres Diaz de Castro
Srio.

Sesión ordinaria del sabado veinte y uno de Marzo de mil ochoc. veinte.

Señores
Alcalde 1o.
Soto Alvarez
Solér.
Gayoso
Miranda
Quiroga
Teixeiro.
Sind.o 1o.
Sind.o 2o.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia fecha diez y ocho del actual, en el que manifiesta desea como el que mas que el Goviermo de S.M. atienda

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª POR LA G. D. DE DIOS

57

las razones que el Ayuntº. le indicó en su comunicación de la misma fecha para completar el pago del contingente de la extraordinaria que adeuda, con lo demas que expresa; y con su vista se acordó que los terceros de utensilios y su recargo pertenecientes al año próximo pasado de mil ochocs. treinta y nueve reclamados por la hacienda nacional, se cubran y paguen por ahora con parte de los fondos que existen consignados á la composicion de Fuentes, como unica de que en el dia puede disponer el Ayuntº. puesto que carece de otros, sin perjuicio de ser reintegrados estos mismos fondos á la brevedad posible del modo y forma que la Corporacion estime por conveniente.

Y interesando el que se liquiden todas las cuentas pendientes á la posible brevedad, acordó el Ayuntº se escite el celo de los Señores que componen la comision de hacienda, á fin de que tengan á bien dedicarse á su revision y demas que crean conducente, pasandose el comp.te aviso á D. Antonio Pozzi y Dn. Toribio Batalla para que concurran á dar cuenta del resultado de la recaudacion del subsidio industrial y de comercio que estubo á su cargo en los respectivos años que constan de las matriculas que deben presentar.

Dióse cuenta de otro oficio del Sr. Intendente de esta Prova. y de la misma fha de diez y ocho del actual, trascribiendo el de la Admin.on de Rentas nacionl. de diez y siete, que trata de la recaudacion de los arbs. provinciales sobre el degüello de los Cerdos, pidiendo al Ayuntº se sirva disponer la estension, publicacion y fijacion de un Bando relativo á que estos habitantes concurran á satisfacer los citados arbs; y con su vista se acordó se dé

nuevamente cuenta de esta comunicacion con los
antecedentes del Concepto—

Dixe cuenta de un oficio del Admor.
del Hospital Civil de esta plaza D.n Antonio Vaz-
quez, manifestando que la comunicacion del Exmo
de diez y seis del actual la trasladó al Sr. Comisario
de guerra como Gefe de aquel establecim.to, esperando q.e
el Exmo. se entenderá con este directam.te para todas
cuantas medidas le sea preciso tomar, en la inteligencia
de que solo obedecerá las que se le comuniquen por dho
Comisario; y con su vista se acordó que resistiendo el
referido Admor. el llevar las Reses que necesite para
su consumo al Matadero p.r fuera de las murallas
de esta Capital, é insistiendo en obtener oficio tan
perjudicial dentro de dicho Hospital en oposicion
á lo que previenen las leyes de buen gobierno cuyo
cumplimiento está encargado á los Cuerpos municipales
acogiendose el expresado Admor. á la proteccion que qui-
re dispensarle el referido Sr. Comisario, infringiendo am-
bos las leyes aquellas y aun apropiandose autoridad q.e
no les compete, que por lo mismo se haga todo pres.te
al Excmo. Sr. Capitan Gral. de este Reyno y Acuerdo dan-
dole cuenta de la conducta observada en el expres.do Sr. Co-
misario, sin perjuicio de resolver el Exmo. el lle-
var á debido efecto sus providencias, y en uso de las
atribuciones que esclusivam.te le competen sobre el parti-
cular.

Dixe cuenta de un oficio de D. Pedro Fer-
reiro Vicario en vacante de la Parroq.a de Santiago
de esta Ciudad, manifestando entre otros particulares
que en union de los Sres Comis.os D.n Fran.co Gomez

SELLO 4º 40 Mrs. · Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · AÑO DE 1840.

Cadorniga y D. Eustaquio García Cacho para dirigir la habilitacion de la Yglesia del extinguido conv.to de la Merced, há recogido en diez y siete del actual, las Ropas y efectos que hán parecido necesarias para los objetos del culto; y con su vista se acordó quedar el Ayuntamiento enterado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Juez interino de primera Instancia fecha de ayer, al que acompaña testimonio de la pobreza de Benito Peña preso en la Carcel p.ca, á fin de que se le socorra; y con su vista se acordó que á devido tiempo se faciliten al interesado los socorros de pobre durante subsista encarcelado.

Dióse cuenta de una instancia de D. Juan Ulloa Samaniego solicitando se le conceda el uso de una arma de fuego con el decreto marginal del Sr. Com.te Gral. de la Prov.a, y con su vista se acordó devolverla manifestando á dicho Sr. Com.te que al Ayuntamiento nada consta contra la conducta del interesado.

Dióse cuenta de una Mtra. de Andres Peinó Pedemes de la Parr.a de San Lorenzo de Oliveyra manifestando no le é posible atender á la conduccion de presos de todas las Autoridades que á un tiempo le están llegando para diferentes puntos: que si se alzó el retén é apostaderos que existia en el lugar de Taradaxy, no así cesó la obligacion de conducir los citados oficios que por precision quedarán abandonados á no proporcionarse el remedio, concluyendo á que subsista el retén espresado aunque no sea mas que de dos hombres en lugar de los cuatro que habia hasta

ahora; y con su vista se acordó, que considerando justas las razones en que se funda el interesado y en tanto no llegue el caso de no haber un motivo p.a la circulacion de los menciond.os oficios se pongan dos hombres diarios en el ref.do lugar de Varaday, turnando rigurosam.te entre todos los vecinos de la Parr.a aquella.

Diose cuenta de una inst.a de Maria Rodriguez presa en la Carcel p.ca remitida con decreto Marginal del Sr. Com.te Genl., por la que solicita se le socorra como pobre interin subsista en prision, motivando carece de toda clase de medios p.a vivir; y se acordó pasarse dha instancia al Sr. Alcalde para que con citacion de los Procur.s Sindicos se le reciba inform.on sobre ello, remitiendo testim.o de su resultado.

Diose cuenta de una inst.a de D.n Manuel Gomez por la que solicita se le atienda por los motivos que menciona con la plaza de Sacristan de la Yglesia de S.to Domingo; y se acordó se tenga pres.te como uno de los opositores á dicha plaza, para cuando haya de proveerse.

Con lo que terminó el acta de este dia, que firman SS. y que yo el Srio. certifico = Enm.do = Santo Domingo = Valga =

Montenegro

Miranda

Quiroga

Gayoso

Soto Alvarez

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. I. G. D. DIOS
AÑO DE
1840.

Sesion ordinaria del Martes veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta.

Señores.
Alcalde 1º
Olivranda
Gayoso.
Noriega.
Soto Alvarez
Lucas
Velasco
Prior. 1º
Prior. 2º

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dixo cuenta del expediente instruido por orden y cuenta de lo acordado en sesion extraordinaria de catorce del actual que obra tambien en el expediente sobre recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, y cuyo expediente á relativo á la subasta de los articulos que existieron en administracion para cubrir el deficit que resultó al ayuntamiento en fin de Febrero ultimo por la de consumos importante la cantidad de Treinta y quatro mil ciento once rs. en habiendo aparecido mas licitadores que la proposicion hecha por

Dn. José Martinez de Castro vecino de esta Ciudad com-
prometiendose á satisfacer la espuesta cantidad por el termo
de siete meses si á su favor se entendrá el remate y á la ma-
nera que consta del citado espediente que originalmte. acordo
asi bien el Aytmo. se eleve al Gobierno de S. M. al que
acompañará una esposicion en los terminos que manifiesta
la minuta que acaba de redactar el Sr. Dn. José Soto Alva-
rez mereciendo la aprobacion de la Corporacion, y la qué despues
de puesta en papel competente una y otro se dirijan con el corres-
pondiente oficio al Sr. Diputado á Cortes por esta Provincia
D. Ramon de Neira Montenegro haciendole presente que de-
seando este Aytmo. que los noventa y cuatro mil ciento once rs.
que le quedaron de deficit deudor por la contribucion mencio-
nada ingresen en Tesoreria con el menor perjuicio de estos
habitantes, adoptó el medio que aparece del indicado espediente
que con la esposicion que lo acompaña eleva como deja dicho
á S. M. la Augusta Reina Regente Gobernadora del Rei-
no y por su conducto rogandole se servirá con el celo que
acostumbra contribuir por su parte á que merezca la aprobn.
del Gobierno de S. M. empleando todo su influjo y él de
los demas Sres. Diputados por esta Provª. hasta conseguir
el objeto que se propone la Corpon. en alivio de sus adminis-
trados poniendose á cubierto de los medios coactivos que usa
este Sr. Intendte. estrechandola al pago de la citada canti-
dad segun oficio que le pasó en quince de este mismo mes
precisamte. estandose publicando el bando de que informa
el repetido espediente.

Diose cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Capi-
tan Genl. de este Exto. y Reino fha de hoy trasladando el
que con la misma dirigió al Comisario de guerra de esta pla-
za resolviendo que siendo civil el Hospital Militar de esta
Capital, solo compete á la hacienda militar el examen ins-
peccion y vigilancia de que los enfermos militares esten
tratados en él con la asistencia que marcan los Regla-
mentos vigentes: que por otra parte la policia y buen

SELLO 4º 40 Mrs. — AÑO DE 1840. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

gobierno de los Pueblos depende exclusivam.te de los Ayn.tos locales: que en este concepto el comisario de guerra de la plaza de para libre y espedita las atribuciones del Cuerpo municipal, porque á él pertenece designar los puntos en donde deben degollarse las Reses y examinar su calidad p.a que no padezca la salud p.ca; previniendo al Admin.or del hospital, que respete acate y cumpla las disposiciones del Ayto. quejandose de ellas si se creyese agraviado á la autoridad correspondiente; y con su vista se acordó hacer entender mevam.te al Admin.or de aquel establecimiento D.n Antonio Vazquez que al recibo del oficio que se le pase cumpla con lo que le está prevenido en los de veinte y siete del ultimo mes y diez y ocho del corriente, disponiendo el cesar dentro del hospital en el degüello de las carnes frescas que necesite para su consumo conduciendo las Reses al matadero p.co de esta Capital fuera de sus murallas bajo la multa de quinientos d.s en que el Ayto. le declara incurso á la menor contravencion y mas providencias que se reserva tomar, debiendo tambien hacerle entender que estando en el caso de cumplir y respetar las leyes de buen gobierno, no puede desentenderse de obedecer y respetar no menos las resoluciones del Ayto. como unica autoridad á quien compete hacer observar aquellas.

Dio cuenta de un oficio de la Diputacion provincial fha Diez y uno del actual, por el que manifiesta que segun una comun.on del Juez de prim.a Instancia de el Puerto que le transcribió el Gefe politico, deben hallarse presos y sin socorros en la Carcel de esta Capital Franco Gonzalez y Josè Lopez Pedro dependientes de aquel partido, sin que pueda por esta falta despues de carecer uno

y otro del preciso alimento ser trasladado el primero al presidio de la Coruña: que deseosa la Dipun. de evitar perjuicios tan notables, há resuelto que siendo cierta la falta de recursos referida los facilite el Exmo á los expresados Sores. y Lopez Pedro por cuenta del Exmo de Monforte, avisandolo á la Dipun., y con su vista se acordó que al ser socorridos los demas presos de gun corresponde se faciliten los que previene la Dipun. Sexanda recibo en separacion, lo que de hecho se ponga en noticia de aquella Corpon. á la manera que tambien previene.

Teniendo presente el Exmo. que el Sr. Comte Gral. de la Prova. no remitió hasta ahora la lista nominal de todos los presos comprendos en la Regla diez y nueve de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de primero del actual y que subsistan en las Carceles de esta Capital, que se le pidió por oficio de ayer del mismo, se acordó se le transmita recordandole su cumplimto. considerandola urgente la Corpon. para haber de proceder al presupuesto ppa. alimentos de presos pobres que se hallen en el caso de ser justamte. socorridos.

Dióse cuenta de un oficio del Sr Comandte primero de la Milicia Nacional de esta Capital fha. de hoy al que acompaña un estado de las baja definitivas y eventuales de Sres Oficiales que tiene el Batallon, á fin de que se proceda al nombramto. de las Vacantes que resultan; y con su vista se acordó señalar el domingo cinco del mes entrante ppa. este nombramto. pasandose á tiempo oportuno las ordenes que correspondan para la reunion de las respectivas compañias, lo que así se ponga en conocimto. de dicho Sr. Comandante.

Dióse cuenta de una instancia de Juana Lopez viuda de Pedro Real de la Parra. de S. Pedro de Alcántara, pidiendo se le exima del servicio de bagages por los motivos que expresa; y con

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

su vista se acordó pase á la seccion del Ramo p.a que informe lo que crea conveniente.

Dióse cuenta del dictamen de la Com.on de hacienda con presencia de una relacion de gastos presentada por el Maestro de obras José Sanchez importantes veinte y cinco R.s, cuyo dictamen mereció la aprobon del Ayto. acordando se expida el competente libramto contra el Depositario por igual cantidad.

Con fha doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete tubo á bien la Exma. Dipon provincial elevar al Gobierno de S. M. una esposicion con copia de la de los Pprios Sindicos de este Ayto. aprobando juntamte las Razones en que se fundaron p.a impedir la comenzada demolicion entonces de la Torre del estinguido Convto de Sta Maria de la Hoya; y deseando la Corporon enterarse de la resolucion que hubiese merecido dicha esposicion acordó se haga presente á la Dipon. se sirva trasmitirla al Ayto. para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta del dictamen de la Com.on de estadística Nacional con presencia del presupuesto de los gastos municip.s para el corriente año; y con su vista se acordó que conforme el Ayto. con lo que propone la Com.on se trasmita á la Exma. Diputacion p.a que se sirva resolver lo que tubiese por conveniente.

Y por ultimo se acordó se socorra á los presos pobres que subsistan en estas Carceles y q.e tengan acreditado su clase espidiendose el competente libramiento contra el Depositario.

Con lo cual terminó el acta de este dia que firman S. S. de que yo el Srio. certifico.

Montenegro Miranda

Quiroga Gayoso

Soto Alvarez Teixeiro Ygª Cachó

Andres Alvz de Castro
Srio.

Sesion ordinaria del Sabado veinte y ocho de Marzo de mil ochocs. cuarenta.

Senores.
Alcalde 1º.
Gomez.
Miranda
Soto Alvez.
Gayoso.
Quiroga
Teixeiro.
Castilla
Suares.
Sindº. 1º.
Sindº. 2º.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia fha veinte y siete del actual transcribiendo otro de las

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

Oficinas de Contaduría y Admin.on de Rentas Nacionales, motivando há dispuesto que el Maestro de obras José Sánchez formase el correspond.te presupuesto de las obras que és necesario construir en el Almacen de la polvora fuera de estas murallas, lo que así egecutó ascendiendo á ochocientos cuarenta d.s esponiendo dichas Oficinas que la mitad de este importe corresponde satisfacerlo al Ayun.to atendida su reclamacion para poder trasladar al referido Almacen la polvora que existe dentro de la Iglesia del estinguido Convento de Sto Dom.o con lo demas que espresa concluyendo el Sr. Intendente que si la Corpon.on se conformase en los terminos propuestos por las Oficinas en costear la mitad de la obra que se necesite se procederá á sacarla en p.ca subasta teniendo á la vista el presupuesto aquél; enterado pues acordó se conteste al Sr. Intendente que interesado el Ayun.to se remueva con toda urgencia la polvora que en circunstancias extraord.as se deposito en dicha Iglesia del estinguido Conv.to de Sto Dom.o á evitar el riesgo que amenaza á esta Capital, si conforme la Corpon.on en abonar la mitad del importe del presupuesto ó del que resulte en la subasta—

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde Const.al del Ayun.to de ayer fecha veinte y cuatro del actual que pasando del pedaneo de Cobeo por la resist.a que hizo á conducir los pliegos del servicio nacional; y con su vista se acordó pase al Sr. Alcalde 1º a. que tome la provid.a que estime conveniente.

Dióse cuenta de un oficio del Admin.or del Hospital de esta plaza D. Antonio Vazquez fha de hoy en que manifiesta estar enterado de lo resuelto por la Corpon.on relativa

á que anuncia á degollar las Reses necesarias pª. el con-
sumo de los enfermos al Matadero pº. de esta Ciudad
cuya provid.ª á beneficio de la Administración obedece por
ahora, y con su vista acordó el Ayuntº. quedar
enterado.

Dió cuenta del dictamen de la com.ª
del Hospital Civil fha de ayer, en que manifiesta
que las cuentas que el Admin.dor pasó á la Corpon.
desde diez y seis de Set.re de mil ochoc.tos tr.ª y nueve
hasta fin de Dic.re del ultimo año, reconocidas ha-
lla en primer lugar: que para justificar sus
partidas el Admin.dor no ha presentado los docum.tos
de cargo y data segun debiera hacerlo: que por
otra parte en ley de cuenta no pueden admitirse a que-
llas sin este preciso é indispensable requisito: que
en punto á las mejoras de obras en el establecim.to
en la Granja, y otros puntos con adquisiciones q.e
agregó á las rentas tampoco la com.ª puede apro-
bar las partidas que suena, con lo demas que es-
presa, y con su vista se acordó se haga entender
al citado Admin.dor que dentro del termº de quince
dias pret.e al Ayunto. los docum.tos justificativos q.e
debieron acompañar á sus cuentas dirigidas en pri-
mero de Enero de mil ochoc.tos tr.ª y siete, primera
y doce de igual mes de mil ochoc.tos tr.ª y ocho, y
seis de Febr.º ultimo, á fin de proceder á su exa-
men con el detenim.to que exige este importante
asunto.

Dió cuenta de una Instancia de D.n
Fr.co Ruiz, y Agustin Legarde de S.n Esteban de
Cenarde reclamando del Ayunto. de Cerreza de
Vallares un carro y una Cuerda que les quedó en
el Pueblo de Guntin, con motivo de haberles

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

estrechado la tropa á seguir en veinte y quatro del actual; y con su vista se acordó pasar el compte oficio á dicho Ayuntamiento á fin de que de las disposiciones mas urgentes al Reparo de Guntin relativas á que se entregue al D. José Ruiz y Agustin Lage de del cantón y cuerda que reclama evitandoles mas detenciones por los perjuicios que pueden seguirse á estos interesados trascendentales al servicio de S. M. por la falta de aquellos aperos de labranza, pues de no verificarlo se verá el Ayuntamiento en la precision de elevarlo á la Exma Diputacion Provincial p.a la provid.a que estime conveniente.

Dió cuenta de otra instancia de los Vicarios y Mayordomos de los quatro gremios de esta Ciudad pidiendo al Ayuntamiento reclame las dos Yglesias de esta Ciudad de la Nova y Sto Domingo p.a que en ellas puedan celebrarse todos los actos parroquiales; y con su vista se acordó que con los antecedentes sobre el cementerio p.co pase á una com.on que se compondrá de los Sres. Soto Alvarez y D.n José Deloseiro.

Dió cuenta del dictamen de los Sres. Sindicos con presencia de la instancia de Manuel Molina sobre agravios en la contribucion del Subsidio; y con su vista se acordó conformarse el Ayuntamiento y que se traslade al Sr. Intendente devolviendole la citada instancia.

Dió cuenta del dictamen de los Sres. Síndicos con presencia de la instancia de D. Miguel Arguillón sobre agravios en la contribucion del Subsidio;

y con su vista acordó el Ayuntamiento conformarse, y que se traslade al Sr. Intendente, devolviendo dicha referida instancia.

Dijo cuenta de una instancia de Dn. Juan Antª. Pimentél pasada á informe por el Sr. Comandte General sobre que se le conceda el uso de una arma de fuego, y otra igual de Dn. Andres Teixeiro sobre lo mismo; y con su vista se acordó devolverlas á dho Sr. Comte Genl. manifestandole que nada consta á la Corporacion contra la conducta de ambos interesados.

Dijo cuenta de una instancia de Thomas Novo de Sn. Vicente de Pâq, sobre agravios en la contribucion de Subsidio; y se acordó pasarla á los Sres. Procuradores Síndicos, á fin de que espongan lo que tubieren por conveniente.

Dijo cuenta de otra instancia de Domingo Antonio de Santa Anna alta, que fundare tambien de agravios en el repartimiento de Subsidio, y con su vista se acordó pase á los Sres. Procuradores al mismo fin.

El Sr. Dn. Jose Soto Alvarez presentó al Ayuntamiento la proposicion siguiente= Hallandose este Ylte. Ayuntamiento en el caso de adoptar medidas y reglas que arreglen de una vez el modo de sostentarse con la hacienda nacional por las contribuciones ordinarias de asignacion y su recargo: estando proximo á vencer el primer tercio del presente año y la Corporacion sin tener acuerdo alguno que arregle el medio de

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

evitar los conflictos á que indudablem.te se verá precisada sufrir; el que subscribe pide á la misma se sirva marcar un dia de cada semana p.a tratar esclusivamente de este grave negocio. Lugo v.te yocho de Marzo de mil ochoc.tos cuarenta=Soto Alvarez= En su vista el Ex.mo acordó la conformidad con la proposicion inserta, y señalar los Jueves de cada semana á las siete de la tarde del dia referido.

Y por último acordó el Ex.mo se publique un bando manifestando á los padres de familia de esta Capital que los niños que hayan de entrar en la Escuela publica de la misma se presenten á recoger las papeletas de entrada en los ocho dias primeros del proximo mes de abril si quieren gozar del beneficio que en esta parte les pertenece.

Con lo que termino el acta de este dia, que firman S. S. de que yo el Srio. certifico.

Fran.co Montenegro y Feijoo

J. Castilla

Soto Alvarez

Quiroga

G.a Cortes

Feijoo

Ante mi

Sesion ordinaria del mar
tes treinta y uno de mar
zo de mil ochocientos cua
renta á la que asistieron
los Sres. del márgen.

Sres.
Alcalde 1.º
Gomez Cadorniga
Teixeiro
Quiroga
Gayoso.
Soto Alvarez
Suarez
Rror. 1.º
Rror. 2.º

Leída el acta anterior
quedó aprobada.

Habiendose presentado Dn. Antonio Lo
pez de Prado le Alcalde segundo electo y el
Regidor Dn. Angel Fernandez en fuerza de los
oficios que se les dirigieron, estando sobre
la mesa abierto el libro de los Santos Evan
gelios, el Señor Alcalde primero presidente
les recibió el juramento prevenido por la

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
SELLO 4º 40 Ms
AÑO DE 1840.

ley, y habiendo puesto cada uno en su caso la mano
sobre dicho libro contestaron si juro, pasando de
consiguiente á sus respectivos asientos.
Dióse cuenta de un oficio del Señor Intendente
de la Provincia fecha de ayer, transmitiendo otro
de la Direccion general de Rentas y arbitrios de Amor-
tizacion de veinte y tres del mismo en que se inserta
la Real orden de diez y ocho de este corriente mes
por la que accediendo S. M. la Reina Gobernadora
á las solicitudes de la Diputacion Provincial, Reve-
rendo Obispo y Ayuntamiento de esta Capital, se
ha servido mandar que las parroquias de ella
se trasladen á los templos de los Conventos
que fueron de Santo Domingo y Santa Maria
de la Roba, y en su vista se acordó trasladarlo
á los Sres. Gobernadores de este Obispado, á fin de
que se sirvan dar las órdenes convenientes y relativas
á que tenga el debido cumplimiento la Soberana
resolucion de S. M. rogandoles que de su confor-
midad tendran a bien avisar á la Corporacion.
Dióse cuenta de otro oficio de dicho Sr. Intendente
fecha de ayer en que manifiesta que siendo cada
dia mayores los apuros en que se encuentra la
tesoreria de esta Provincia, y que entre los omisos
en satisfacer sus contingentes se halla compren-
dido este Ayuntamiento, le reitera procure que en la
misma fecha ingrese lo que adeuda por con-
tribuciones ordinarias, y en su vista teniendo
presente que en el dia de hoy ha satisfecho los
cinco mil seiscientos cuarenta y ocho reales por los
tercios de Agosto y fin de diciembre del año
ultimo correspondientes á la Contribucion de Subs-
sidio y su recargo, segun carta de pago
que obra en poder del depositario Don José Aguirre

Soto Alvarez, acordó el Ayuntam.to quedar
enterado.

Dióse cuenta de un oficio del mismo S.r In
tendente fecha veinte y nueve del que fene
ce por el que recuerda el cumplimiento á su
anterior de diez y ocho trasladando la comu
nicacion dela Administracion de Rentas
de esta Provincia, que trata dela recau
dacion de los derechos sobre el ganado vendi
do, reclamados por el arrendatario de los
de Provinciales D.n Cipriano Sanchez Guar
damino y con su vista se acordó: que siendo
un negocio en que se ventilan intereses par
ticulares, tanto por parte del contratista
como delos contribuyentes ó deudores por el con
cepto referido: reconociendo asi mismo en la
Real Orden y antecedentes que tiene á la vis
ta la Corporacion que en aquella se marcan
precisamente las autoridades con quienes
puede entenderse el S.r Intendente para
llevarla á efecto, entre las que y medios
que establece, no está comprendido el bando
y fijacion de edicto á que aquel S.r aspi
ra, cuya autoridad tiene sobrados medios
y recursos de que valerse como S.S. mis
mo indica: no olvidando tampoco que el
objeto de un bando es para fines de inco
moda publicidad y las excepciones que pue
dan alegar unos pocos deudores ni
son terminantes á la obligacion de no
pagar puesto que ya la tienen recono
cida, ni pueden ser comprendidas en
un edicto como el dela clase de que se
trata, se suspende por ahora la fijaci
on del edicto y bando, trasladando á dho
S.r Intendente las reflexiones emiti
das en este acuerdo con la amplitud
y claridad que las mismas exigen.

El S.r Soto Alvarez fué de

SELLO 4º 40 Mrs. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª · P.I.G.D.D.G. · 1840 · AÑO DE 1840.

opinion contraria, manifestando que debía publicarse el bando con la parte dela cita da Real Orden y antecedentes concernientes al caso, puesto que el objeto que buscaba el Sr Intendente no era otro que el mejor cumplimiento de obligaciones de pago a los deudores y procurar a esto medidas coercitivas y eficaces a sus intereses

Dióse cuenta de un oficio del Señor Comandante general dela Provincia fecha veinte y ocho tambien de Agosto proximo en que manifiesta que los presos pobres que se hallan en las Cárceles de esta Ciudad lo estan por medidas gubernativas o por fiadores de presos indultados fugitivos y otros a quienes debe darse alimento por los fiscales Militares; y con su vista se acordó quedar el Ayuntamiento enterado.

Con la misma comunicacion Dirigió dho. Sr. Comandante general una instancia de D. Pedro Otero y Cedron Estno. De Sett., de guerra, Milicias y Contrabando y en esta Ciudad solicitando ante el Exmo. Sr. Capitan general sele guarde la exencion de alojamiento como tal Estno. de guerra con el Decreto marginal de S.E. mandando pasar a este Ayuntamiento para los efectos de Justicia por conducto del Sr. Comandante general, y con su vista se acordó; que estando permanentemente dispuesto por Sr. ordenes los que hayan de gozar de la exencion con dicho servicio, y no estando comprendido en ninguna de ellas el referido Estno. de guerra D. Pedro Otero, no ha lugar a lo que solicita.

Dióse cuenta de Otro oficio del Sr. Gefe Politico dela Provincia fha. veinte y ocho del mismo Mes, que pone trascribiendo la Real

orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion y por la que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que con la brevedad posible se remita copia de los Aranceles que rigen en las Carceles de las princip.s poblaciones de la Prov.a, haciendo acerca de ellos las observaciones que estimen oportunas especialmente sobre cada uno de los derechos que sin embargo de formar parte de los espresados aranceles hayan caido en desuso, oyendo previamente a los respectivos Alcaldes; y con su vista se acordó su cumplimiento para lo que se traslade al Sr. Alcalde.

Diose cuenta de un oficio de la Ecma. Diputacion provincial fecha veinte y siete del que fenece previniendo que con intervencion de D.a Josefa Monasterio se proceda a la tasa de los alquileres de que sea acreedora por la ocupacion de su Casa con el fuerte de la Puerta de San Pedro; y con su vista se acordó que con los antecedentes pase al Sr. Alcal.de segundo a fin de que instruya el correspondiente espediente relativo al objeto, el que de conclusion se dirija a la misma Diputacion.

Teniendo presente el Ayuntamiento lo que la Ecma. Diputacion dijo al Ayuntamiento en oficio de diez y nueve de febrero ultimo devolviendo la instancia de Josefa Valtuña, y previniendo se proceda a la tasa de la Casa del Campo del Castillo N.o cuarenta y cuatro, examinando si sera mas beneficioso a los fondos de propios el comprarla y asegurar la renta que actualmente percibe la Corporacion, o despedir a la Josefa Valtuña con la rebaja que resulte deber hacerse segun su actual estado, se acordó pase con los

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. LA G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

67

antecedentes al Señor Alcalde, remitiendole certifica cion de la parte de este acuerdo afin de que con intervencion de los Señores Procuradores sindicos instruya el correspondiente expediente en que se aclaren los particulares que encarga la Diputacion, procediendo desde luego á un exacto reconocimiento de la finca de que se trata que podrá verificar el Maestro de obras José Sanchez, presentandose de examinado todo lo obrado al Ayuntamiento para haber de darle el curso que tambien encarga la comunicacion de aquella.

Diose cuenta de otro oficio de la Exma. Diputacion fecha veinte y ocho en el que manifiesta que considerando de toda venta joro el que se proceda á rellenar de nuevo el sitio marcado para los dos pilones laterales que debe haber en la fuente de la Plaza mayor cuando se reforme segun se halla proyectado en atencion á que habria que deshacerlo todo al executarse aquella obra; ha acordado desaprobar el presupuesto que para dicho objeto le ha remitido la Corporacion, y que en su lugar procure llevar á efecto la nueva construccion de la fuente hasta donde alcancen los fondos que la pertenecen proponiendo la el deficit si lo hubiese para su completa conclusion; y con su vista se acordó quedar el Ayuntamiento enterado.

Diose cuenta de otro oficio de la misma Diputacion de veinte y ocho de dicho ultimo mes devolviendo aprobada la cuenta de los gastos ocasionados en el ensanchamiento de una cuerda de sacristia en la Yglesia del extinguido Convento de San Juan su importante ochenta y un rs. y veinte y tres mrs., y con su vista se acordó expedir libramiento por dicha cantidad contra el Depositario a favor de Manuel Galan.

Diose cuenta de otro oficio dela propia di-
puta[ci]on fecha de hoy por el que aprueba
la rectificacion del arreglo de bagages por
lo correspondiente á las parroquias de
S. Vicente de Cow y San Manuel de Ribas
de Miño y por los motivos que se le hicieron
presentes; y con su vista se acordó se ponga
en conocimiento dela Seccion del ramo, encar-
gandose su cumplimiento en los pueblos.

Diose cuenta de una instancia de D.n Caye-
tano Soler solicitando se le releve del servicio
dela Milicia Nacional considerandole en la
clase de permanente por la defectu[osida]d fisica
que alega; y con su vista se acordó que
con los antecedentes pase á reconocimi[ent]o
del Medico titular.

Diose cuenta de otra instancia de Oseas
Gonzalez y Jose Lopez Petolo de San Pedro de
Ribas altas partido de Monforte, reclamando
socorro que les está adeudando el
Ayuntam[ien]to de aquella Villa; y se acordó
q[u]e con copia certificada del recibo de los que
acaba de suministrar este Ayuntami-
ento á los interesados en fuerza de lo dispuesto
por la Ex[celentísi]ma Diputacion, se dirija á la mis-
ma d[ic]ha instancia p[ar]a la providencia que
estime conveni[ent]e en razon de lo que reclaman
y del reintegro que debe hacer d[ic]ho Ay[unta]m[ien]to de
Monforte al de esta Capital.

Tambien se acordó que se oficie nuevamente á
la Ex[celentísi]ma Diputacion provincial para que se sir-
va disponer se remitan al Ayuntamiento las
contratas de los corneta[s] y tambores dela Milicia
Nacional que se le han pedido por oficio de veinte
y siete del corriente.

Diose cuenta del dictamen dela comision de
bagages con presencia delas dos instancias delos
vecinos de San Roman da Retorta y Man[ue]l

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
· 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1840.

68

Pallin de Saura Mª de Mesa con la Ratificacion de los respectivos padrones y se acordó se dirijan estos á la Excma. Diputacion trasladandose los dictamenes aquellos á la misma para su aprobacion.

Diose cuenta de una instancia de Manuel Otero de San Roman da Retorta Reclamando los Socorros por pobre por hallarse preso en la Carcel de Coruña; y con su vista se acordó se le faciliten los de ocho dias y que para hacerlo delos demas justifique su pobreza ante el Sr. Alcalde.

Teniendo presente el Ayuntamiento que el Maestro de obras Tomas Vilar ha Construido la obra del trozo dela Muralla que le fue Rematada en dos de febrero de este año y que contiene la primera parte del presupuesto que obra por cabeza del expediente instruido que tubo principio en primero de dho. mes, se acordó expedirle libramto. contra el deposito por los trescientos sesenta rs. contratados en el citado Remate.

Diose cuenta de Dos instancias, la una dela banda de tambores dela Milicia nacional contratados, y la otra de los pensionistas pagados por los fondos Municipales, y la otra de los pensionistas con la nomina de su haber por el mes que fenece y el ultimo de febrero, y con su vista se acordó pasen á la Comision.

Atendiendo á que se experimenta el que los dueños delas obras que se construyen en esta Ciudad conducen los escombros delas Minas á las inmediaciones dela Muralla publica con perjuicio notable, se acordó hacer entender por medio de bando la obligacion que todos tienen de Mandarlos extraer á los puntos del Magory y Casas viejas rellenando los foros de donde se quito arena.

Con lo que se termino

esta Acta que firman S. S. de que
yo el Secro. certifico.

Franco. de Monmayor y Verea — Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Angel Fernandez

Quiroga — Gayoso

Soto Alvarez — Sieiro — Castro

Quiroga

Andres Diaz de Castro
Secro.

Sres.
Alcalde 2o.
Carrilla
Miranda
Quiroga y Corral
Quiroga y Salvador
Gayoso
Sieiro
Soto Alvarez
Fernandez
Procr. 1o.
Procr. 2o.

Sesion ordinaria del
martes cuatro de abril
de mil ochocientos cuarenta,
a la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos S. S. se

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

y leída el acta anterior, se hizo una observacion respecto dela instancia de D. Cayetano Soler, que al darse cuenta De ella se acordó, pasase con los antecedentes á la Comision de Milicia Nacional y no á reconocimiento Del Medico titular como resulta Del acta por una equivocacion padecida al tiempo De estractarla; asi que menos en esto, se aprueba aquella en todo lo demas.

En seguida se dió cuenta y quedó enterada la Corporacion de un oficio delos Señores Gobernadores Ecos. de este Obispado fecha Dos del actual, en contestando al que se les Dirijió en primero, con inserto dela Real órden espedida por S. M. la Reina Gobernadora para que se traslade en las parroquias de esta Ciudad á los Conventos que fueron de Santo Domingo y de Sta. Clara la Vieja dela misma.

Tambien se dió cuenta De otro oficio Del Señor Gefe político delas Provincia fecha dos Del corriente, en el que se sirve trasladar el que en primero letra pasado el Sr. Don Alvarez vocal de esta Corporacion, solicitando licencia por Dos meses, y manifestando que se le Diga, si habria ó no inconveniente en que se le conceda, y se acordó que se haga presente que el Ayuntamiento ningun reparo ha tenido que el Señor se conceda al Señor la licencia que solicita.

Quedó enterado el Ayuntamiento de otro oficio del Administrador del Hospital de Antonio Lopez que fecha primero, por el que le acusa el recibo del que se le Dirijió en veinte y ocho Del ultimo mes para que Documentase las cuentas delos ultimos cuatro años.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Administrador fecha dos, en el que manifiesta

y ruega á la Corporacion se sirva disponer que se le devuelvan las cuentas de los ultimos quatro años aunque sea bajo qualq.a seguridad, porque no habiendose quedado con copia, necesita tenerlas á la vista p.a documentarlas segun le esta prevenido; y en su consecuencia se acordó que se diga al referido Administrador: que no debiendo desprenderse yá la Corporacion de estas cuentas, le permite si enterarse de ellas por si ó por medio de persona en su nombre facultada en forma, y aun sacar copia si la quisiere, p.a lo que quede desde luego prevenido en Su secret.a

Se dió cuenta de otro oficio del propio Administrador fha. treinta y uno del ultimo mes, con el que remite la relacion de los enfermos pobres que existen en el Hospital y se acordó que pase á la Comision del mismo.

Se dió cuenta de una mem.a del Sr. D. José Vicente Nava y Gallardo, solicitando licencia p.a edificar dos casas en el Campo del castillo con arreglo al plano que la acompaña. y se acordó que pase á la Comision de Policia Urbana.

Se dió cuenta de otra de los vecinos de S.ta Cruz de grolos y de otras parroquias de este distrito municipal, quejandose de los excesivos pedidos de raciones y bagages que se les hacen a un mismo tiempo para los cantones militares de Guntin y Villar de Donas. Y no estando en la posibilidad de este Cuerpo municipal el remedio de los vejamenes que se le representan, acordó que se dirija la solicitud con recomendacion á la Exma. Diputacion provincial para que se sirva interponer su autoridad en este asunto.

SELLO 4º 40 Ms.
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE 1840.

Se dió cuenta de otra solicitud de Pedro Gomez Casanoba de Santa Mª do Pacio, presentada al Sr. Comandante general de la Provincia para que se le conceda el uso de armas y que ha remitido S.S. á informe acerca de la conducta del interesado; y se acordó que se le diga que nada le consta á la Corporacion en contra de ello.

Y por ultimo á otra de Ygnacio Lafita natural de la Habana pidiendo que se le permita pasar al Hospital para curarse de sus dolencias, se acordó que no ha lugar.

Con lo que se levantó la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Srio. certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra — Ant. Mª Miranda

Quiroga — Tayon

Fernandes — Soto Alvarez

G. Vacla — Suarez — J. Castillo

Andres [illegible] Srio. — de Castro

Sesion ordinaria del Martes siete de abril de mil ochocientos cuarenta, a la que asistieron los Sres. del margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Sr. D. Joaquin Dal mau Comandante general interino de esta Prov.a fecha cinco del corriente mes, por el que se sirve comunicar a esta Corporacion que habiendo sido nombrado S. M. por Real Orden de tres de febrero ultimo Del-marle al Estado mayor de Cataluña, quedó desde la misma fecha encargado del mando de la Comandancia Militar de esta dicha Provincia por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, el Coronel Comandante del Provincial de Monterey D.n Jacobo Ducatel; que al dar conocimiento de esta disposicion al Ayuntamiento no puede por menos de decirle las mas sinceras gracias por la buena armonia que ha reinado mutuamente entre ambas autoridades, cabiendole al mismo tiempo la mas grata satisfaccion de comunicar, que no queda un solo individuo de las ordenanzas que disfrutaban esta Prov.a al tiempo de encargarse de su esposito y delicado mando; y en hacerlo se acordó haverle presente: que desea la Corporacion inscripto el buen nombre de S. E. en esta acta de esta fecha, pues que ha tenido la satisfaccion de que cubriese al frente de la Prov.a un Gefe Militar tan ilustrado y de tantas circunstancias q.e le constituyen en la dignidad del mas elevado aprecio; siendo indudable que las acertadas medidas empleadas con infatigable celo por el mejor servicio de S. M. Nuestra Augusta Reina y bien de la Patria, contribuyeron á conseguir el

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS 1840

esterminio de las gavillas rebeldes que aflijian los pueblos de la Provincia, que afortunadamente gozan en el dia de una pacifica tranquilidad: que el Ayuntamiento no olvidará tan importantes servicios, y que por el contrario estará siempre reconocido á ellos y á la franca y pura amistad que le ha merecido dispensarle, esperando que le honren con los propios sentimientos. Desde cualquier punto á donde su destino le conduzca, ordenandole ya en cuerpo ya á sus individuos en particular cuanto fuere de su agrado.

Dióse cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion provincial fecha dos del actual, en el que hace merito de una exposicion presentada á la misma por el Administrador del Hospital D. Antº. Vazquez quejandose de lo determinado por la Corporacion relativamente á que pase á recoger las reses de ganado vacuno al Matadero público de la Ciudad, y que con suspension de todo procedimiento la informe con el Ayuntamiento acerca conveniente á la brevedad mas posible. Leyose comunicacion de acuerdo que la haga presente: que sin embargo de ser esto un asunto puramente local y exclusivo del Ayuntamiento, cuyas facultades en buen gobierno y salubridad de artículos de consumo le estan encomendadas por la ley: de que el Administrador D. Antonio Vazquez no ha cumplido de hecho cuanto se le previno por este Ayuntamiento aun cuando lo ofreció en virtud de oficio del ultimo mes, pase á S.E. copia de todos los antecedentes y contestacion. Enterada hasta aquí, parece que por ella venga en conocimiento del abuso con que fueron dictadas aquellas medidas, y necesidad de no entorpecerlas,

Se dió cuenta de otro oficio de la mis
ma Diputacion fecha treinta y uno del ultimo
mes, en el que se inserta la Real orden de diez
y ocho del mismo relativa á la traslacion de
las parroq.s de esta Ciudad á los templos de
los suprimidos conventos de N.tra S.ra la Noba
y Santo Domingo para que disponga el Ayun
tamiento su cumplimiento; y se acordó que
se ponga nuevamente en conocimiento de los
Señores Gobernadores Eclesiasticos para que evi
tando todo entorpecimiento en este asunto se
sirvan dar sus ordenes á quien corresponda á fin
de que tenga efecto la Soberana Disposicion á
la mayor brevedad, sirviendose avisar á esta
Corporacion el dia y hora en que haya de verifi
carse tan solemne acto, pues que está dispuesta
á prestar su asistencia y á anunciarlo al pú
blico que ansía ver cumplimentada la vo
luntad de S. M.

Se dió cuenta de otro oficio del S.r Comandan
te general interino de esta fecha en el que manifiesta:
Que tres ó cuatro Gef.s oficiales han tenido que salir
de esta Ciudad en comisiones del servicio y que a pe
sar de haber pedido con la suficiente anticipaci
on los bagages para el amanecer los recibieron
á las nueve y diez de la mañana, entorpeciendose
por esa retraso algunos movimientos de inte
res: Que en tiempos normales habia en esta Ciu
dad y en todos los puntos del transito un depo
sito ó tren de bagages, bien por contrato, bien
por concurso de los pueblos, y en el dia que la
reciente pacificacion de la Prov.a exige la conti
nuacion de los cantones y movilidad de las tro
pas, es de absoluta necesidad establecer uno
ú otro con mayor ó menor numero segun las
circunstancias, y que por estas razones ruega

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

á la Corporacion se viva adoptar las medidas que
juzgue oportunas á evitar un mal de tanta trascendencia; y se acordó que se diga al Sr. Comandante
que en virtud de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Capitan
general en la Regla 2ª de su circular de primero del
último mes, inserta en el boletin Nº veinte y uno,
quedaron suprimidos todos Cuerpos y demas puntos
militares ó de tránsito los Retenes de hombres y ca-
ballerias, por lo que no está en las atribuciones de
esta Corporacion el establecer el que reclama dicho
Sr.; pero que estando prevenido por la regla catorce
de la misma Circular que se pidan con antelacion
por la Autoridad militar los bagages q. se necesiten
con arreglo á las aclaraciones de que hace mé-
rito, espera este Ayuntamiento que se servirá dis-
poner que así se ejecute á lo sumo 2ª q. este
cuerpo pueda cogerlos de los pueblos á q. mejor co-
rresponda á su turno.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. primer Coman-
dante de la Milicia Nacional de esta Capital fecha
de ayer por el que hace dimision de su empleo en atencion
á que asuntos particulares le obligan á ausentar-
se de esta Ciudad y aun á cambiar de domicilio.
Dijo tambien que al separarse de este destino le acom-
paña el sentimiento de no haber mejorado como
deseaba la organizacion del Batallon que le fue
encomendado, alejandose cada vez mas la esperanza
de poder realizarlo, pues las causas que se opusie-
ron á este buen deseo, prescindiendo de otras
que no es ocasion de manifestar, el ha sido esta-
blecer el principio falso de querer contra Ba-
tallon, donde realmente hay elementos
para dos Compañías, y de cuyo perjuicio

son sargos las ocho novenas partes de sus indivi
duos que tienen que vivir con el sudor de su
rostro y que la ley los exime; y por ultimo
que ha creido hacer esta pequeña digresi
on como preliminar de su defensa, caso
de que se le acuse de los ningunos resultados
q.e ha dado su mando y los pocos que hay
que esperar de los demas y para que igual
mente sirva de antecedente á esta Corpo
racion. Se acordó se haga presente á dho
Sr. Comandante que el Ayuntamiento abun
da en los sentimientos que se sirve consignarle
en q.e no puede haber Batallon en esta Capt.;
pero q.e sin embargo espera que siga de
sempeñando la mision que se le ha encomen
dado interin no se verifica su ausencia:
que se traslade su comunicacion al Exmo. Sr.
Capitan general de este Egercito y distrito,
haciendole presente la necesidad de una nue
va organizacion de la Milicia Nacional de
esta Capital, a fin de que se digne comisio
nar á una persona de su confianza que
asociada con el Ayuntamiento pueda llebarla
á efecto definitivamente, cuyo interes in
dividual y comun demanda la propia ne
cesidad.

Se ha leido el dictamen de la Comision
de Milicia Nacional á la instancia de
D.n Cayetano Soler, y conformandose con el
la Corporacion, acordó que el interesado pase
á reconocimiento fisico.

Tambien se ha leido y se conformó el Ayunt.o
con el dictamen de la propia Comision á la
instancia de los tambores de la Milicia na
cional pagados de los fondos municipales,
y en su consecuencia ha acordado que
a cuenta de lo que se les adeuda se

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

espida á favor delo mismo el Correspondiente libramiento por el importe de una mensualidad

Se ha leido asimismo otro Dictamen de dicha Comision á la instancia delos tambores que se dicen pagados delos fondos de pensionistas, y tambien acordó la Corporacion conformarse con él.

Se ha leido no menos el dela Comision de Policia Urbana á la instancia del Sr. D. Vicente de Nevas y Gallardo; y habiendose conformado con el acordo conceder al sobredicho la licencia solicitada para la Construccion delas dos casas en el Campo del Castillo con arreglo al plano que ha presentado y pide devuelva rubricado por el infrascrito Secretario.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Abad vecino de esta Ciudad, solicitando sele exima del servicio de la Milicia nacional por la defensa que alega; y se acordó que pase á Comisionado del Mes para tratar de esta misma Ciudad, ó del que haga sus veces por su ausencia.

Seguidamente presente el Ayuntamiento que por la Ordenanza de reemplazos del Ejercito está prevenido que todos los años se forme el padron de vecindario, y que aunque el corriente no pudo hasta ahora tener efecto en este Distrito municipal por que lo impidieron las circunstancias de negocios de que se hallaba rodeado, acordó que inmediatamente de empezar y dirijan las Ordenes oportunas á los Pedaneos de las parroquias, vecindad

á fin de que procedan á su formacion presentandolo en la Srria. en todo el dia veinte del actual.

Asi mismo se acordó que pase á la Comision de Policia Urbana un exemplar del bando general de buen gobierno para que le añada los articulos que crea necesarios ó lo reforme si lo considerase oportuno, presentandolo en seguida á la deliberacion del Ayunto..

Y por ultimo que se excite el celo del Sr. Gefe politico de la Provª. para que se sirva disponer se haga una monteria general en este distrito y aun en toda la Provª. a fin de evitar los perjuicios que pueden causar los lobos y demas animales dañinos que la infestan.

Antes de levantarse la sesion se presentaron por el Sr. Dn. Salvador Maria Quiroga vocal encargado del ramo de alojamientos y bagages en el ultimo mes, el estado y recibos de los suministros que en el mismo ha hecho de los segundos en virtud de los pedidos qe. se le hicieron: y enterado el Ayunto. de ellos acordó que se archiven en la Secretaria.

Y con esto se concluyó el acta que firman dhos. Sres. de qe. yo el Srio. certifico =

Franco. Montenegro y Nesta — Antonio Lopez de Prado y Saavedra

J. Castillo

Josef Alvarez — Quiroga — Miranda

Cayoso

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — 1840 — AÑO DE 1840.

Gª Cachio — Ferreiro

Andres Rios de Castro
Secr.

Sres.
Alcalde 2º
Miranda
Quir.ª y Correa
Quiroga
Gayoso
Soto Alvarez
Suarez
Sindico 1º
Sindico 2º

Sesion de once de abril de mil ochocientos cuarenta.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Diose cuenta de una instª de José Bufil pobre, mostrando hallarse acometido de mal venereo con lo certifica por el Medico Dn Ramon Vazquez Lopez, y con su vista se acordó pase el interesado al Hospital de San Roque de la Ciudad de Santiago.

El Sr. Dn Salbador Mª Quiroga propuso que en la primera sesion se de cuenta

q. la Sra. delos asuntos acordados que estan por cumplimentar, lo q. asi se resolvió

Tambien se acordó se pase una orden firmada por el Sr. Presidente á los Depositarios del Subsidio delos años de treinta y cinco, treinta y seis hasta el de treinta y ocho, á fin de que en el termo. de segundo dia presenten las cuentas documentadas.

Se acordó asi mismo se haga saber al Depositario delos fondos de penas de ciento, preste de ellos desde q. es tal Deposit.

Diose cuenta de un ofic. de la Ecma. Diputacion provincial de nueve del actual, al que acompaña copia delos contratos delos Tambores dela Milicia Nl.; y con su vista se acordó pasen á la Comision del ramo

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gefe politico dela Provin.a fha. de hoy trasmitiendo la Real orden orden fecho del ulto. mes q. la q. S. ctc. se ha dignado mandar se trasladen las parr.as de esta Ciud.d á los templos delos Conventos de Sta. Ma. la Noba y Sto. Domingo comunicada por el Sr. Ministro dela Gobernacion dela Peninsula; y con su vista se acordó quedar el Ayuntmo. enterado.

Diose cuenta de un ofic.o delos Sres. Governadores deste Obispado fha nueve del actual trasladando lo espuesto por el fiscal ecco. con vista del espedie. dela traslacion dela parr.as de Sn. Pedro y Sant.o á las Yglecias de Sta. Ma. dela Noba y Sto. Dom.o; lo que dan por contestacion al ofic.o que se les dirigió en ocho de ese mismo mes. Y enterado q.es

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

75

el Ayuntamto acordó se haga presente á los
Sres. Gobernadores: que siendo diversas las razo
nes en que se apoya dho fiscal, entorpeciendo
el cumplimto de lo resuelto p. S. M. en Rl. orden
de diez y ocho del ulto. mes, se les remite las co
municaciones de Ayuntº y dho oficio propio mas
esperando tengan a bien manifestar á la
Corporacion terminantemente, si tiene o no
resuelto a llevar a debido efecto la fechada
Real orden cumplimentando sumisamente
la soberana voluntad de S. M. a fin de poder
en otro caso determinar el Ayuntamto lo
que crea convente. en el particular.

Diose cuenta de un ofi.º de la Exma. Dipu
tacion provincial fha. diez del actual, al
que acompaña una instª. de los vecinos
de S. Manuel de Riba de Miño y orilla del
campo con su decreto marginal relativo
a que la informe el Ayuntº. lo que conceptu
ase mas apropiado. Y en su vista se acordó
hacer presente a la Diputacion es muy justo
cuanto solicitan los interesados, debiendo ser re
integrados del servicio que prestaron por los Ayun
tamientos de que hacen mérito, esperando se
servirá tomar las providencias oportunas
a fin de que no se repitan los abusos de que
se quejan.

Dado cuenta del expedte. instruido p. el Sr.
Alcalde por consecuencia de la instª. de Josefa
Vidal y de lo resuelto p. la Exma. Diputn.
provincial sobre la casa del campo del

Carrillo, se acordó pase ala Procuradores Sindicos p.ª q.e expongan lo que tubieren p.r conven.te &c.

Diose cuenta de una inst.a de Samuel Carrlo y otros vecinos de S.n Miguel del Arrabal relativa á agravios en el servi cio de bagages: y con su vista se acor dó pase á la Comision del Ramo.

Dada cuenta dela informac.n de pobreza de Man.l Otero de S.n Roman da Retorta se acordó sele socorra, incluyendole en la lista delos demas presos pobres.

El Ayuntam.to acordó espedir libram.to á favor de José M.a Alonso por los treinta y siete dias que á razon de diez r.s ha debengado sirbiendo en esta Secretaria é interin nose aprueba el presupuesto de los gastos municipales p.a descontarlo de su asignacion al Oficial primero de d.ha Secretaria.

Y por ultimo en virtud de un oficio dela Hermandad dela V. O. T. de esta Ciudad, se acordó concederle la licencia que solicita p.a la provision del proximo Viernes Santo.

Con lo que se levantó la sesion que fir man S.S. S.S. de q.e certifico

Antonio Lopez de Prado y Saavedra — Miranda

Soto Alvarez — Quiroga — Lucas — Cayetano

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE
1840.

Gª Cacho

Andres Arias de Castro
Ssrio.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Cadorniga
Feijeiro
Miranda
Quiroga
Gayoso
Soto Alvarez
Fernandez
Prsr. 1º
Prsr. 2º

Señor del dia catorce de Abril de
mil ochocientos cuarenta, a la qe.
asistieron los Señores del mar-
gen.

Se ha leido el acta anterior y
quedó aprobada.

Se dio cuenta y queda enterado el
Ayuntamiento de una comunica-
cion delos Sres. Gobernadores eclesiasticos de este obis-
pado del dia de ayer concediendo su permiso y licen-
cia para que en este año se levante Monumento
en la Yglesia De Santa Maria Dela Noba de
esta Ciudad.

Dose cuenta de otro oficio del Señor Gefe poli-
tico dela Provincia fecha doce, contestando al que
en el dia anterior se le ha pasado excitando su celo
pª. qe. se hiciese una Monteria general, y una
Vn. fierando qe. prohibiendola las leyes y que no

siendo oportuna en las actuales circunstan
cias, no puede acceder á ella; pero qe. si esta
Corporacion creyera conveniente el que se haga
en algunos pueblos rurales de su Municipa
lidad, que se la manifieste pa. conceder en este
caso el competente permiso, qe. es lo unico
que puede Tolerar atendidos los graves da-
ños qe. causan las fieras. Y se acordó que
se oficie al Sr. Comandante general de la Pro-
vincia preguntandole si habrá inconveniente
en hacer en ella la referida Monteria
y qe. no habiendolo espera el Ayuntamiento
qe. se nueva prestar su cooperacion y auxilio.

Queda enterada la Corporacion de otro ofi
cio del Señor Gefe politico de esta Provincia
fecha diez del corriente, en el qe. se sirve inser
tar la resolucion del Sr. Comandante general
de trasladar los presos de la carcel de Corona
á la publica de esta Capital

Se dio cuenta de otro oficio de la Exma.
Diputacion fecha diez en el que traslada el
que le ha dirigido el Ayuntamto. de Aday
preguntandola si los bagages que suministra
á los comandantes de Cantones y demas
oficiales de columnas que cruzan por su
distrito y de los que no quieren facilitar
recibos, deben serle ó no abonables, lo que
por disposicion de los mismos les dan los
pedaneos de sus parroquias, concluyendo
á que esta Corporacion la informe en el
particular; y se acordó qe. pase á la
comision encargada del ramo

Se dio cuenta de una inst.a de Dn.
José Iglesias de Sn. Vicente de Vigo, qe.
remitió á informe el Sr. Comandante gral
acerca de si habrá inconvenient. en concederle

SELLO 4º 40 Ms.
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·
AÑO DE 1840.

77

la licencia q. solicita p.ª el uso de una arma de fuego de las permitidas por la ley, Se acordó que se le haga presente que al Ayuntamiento nada le consta contra la conducta del interesado

Se ha leido y queda enterado el Ayuntamiento de un ejemplar de la esposicion que acordó elevar á S. M. la Exma. Diputacion de esta Provincia para se digne reformar el Tribunal Superior de Galicia poniendo una de la en cada una de sus cuatro Provincias.

Por ultimo se dió cuenta de un oficio de los Señores Gobernadores Ecos. de esta diocesis fecha de hoy, en el que, contextando al que seles dirigió en el dia de ayer para q. manifestaran si estaban prontos á obedecer la R.l orden que seles ha comunicado para la traslacion de las parroquias á las Iglesias de la Nova y Santo Domingo de esta ciudad, dicen: Que para que el publico imparcial juzgue su conducta, no deben pasar en silencio que no obstante á no habeseles comunicado por ninguna de las Secretarias del Ministerio dicha Superior Resolucion, desde el momento que seles avisó de ella han acordado su cumplimiento, instruyendo el espediente de traslacion y previniendo por de pronto á los depositarios de las alhajas y ropas de los conventos suprimidos las pusieren con cuenta y razon á disposicion del Vicario en vacante de Santiago de esta ciudad y permitiendo se celebrase en la Iglesia de la Nova el S.to Sacrificio de la Misa donde se puso campana para convocar los fieles, con lo demas q. contiene y

concluyendo á que estan prontos á cumplir
sumisamente lo que S. M. se sirve mandar:
si su Real animo es que nose instruya el Ex-
pediente, lo cumpliran; mas entanto no estan
ciertos de su Superior Voluntad, no pueden
prescindir delo que debe hacerse. Y en su
consequencia se acordó que por el Sr. Ofi-
cio para que con la brevedad que le sea
posible se sirva presentar un proyecto de
Contestacion.

Con lo que se levantó la sesion y firmaron
dhos. Sres. de q. yo el Srio. Certifico.

Montenegro

Quiroga — Miranda — Pineiro

F. Cadorniga — Tayoso

Andres Elias de Castro
Srio.

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

Sres
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Herreiro
Miranda
Bayoro
Sindico
Regr 1º
Regr 2º

Sesion ordinaria del dia diez y ocho de abril de mil ochocientos cuarenta.

Leida el Acta anterior quedó aprobada.

Diose cuenta de un Oficio del Sr. Comandante general de esta Provincia fecha diez y seis que inserta la Resolucion del Exmo. Sr. Capitan general de este Exercito y distrito p.a q.e los pliegos del servicio q.e contengan algo de interesante se corran de puesto en puesto militar por dos soldados de uno á otro; y que los suministros de bagages se hagan por este Ayunto. y por los demas en los mismos terminos q.e se hacia en tiempos normales como es de su deber. El Ayuntamiento queda enterado y acordó que se de conocimiento á la seccion de bagages

Diose cuenta de otro Oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad relativo á que se socorra por todo el mes de la fecha al preso Fran.co Gonzalez ex Ayuntamiento de Monforte segun asi esta prevenido por la Exma. Diputacion provincial, Se acordó hacerlo q.e venza y medias, trasladandose esta comunicacion á la diputacion p.a q.e se sirva disponer el reintegro y el de los demas q.e se le han suministrado.

Tambien se dio cuenta de otro Oficio de la Diputacion provincial fecha trece del

que trasladando el que por conducto del Sr. Gefe politico de esta Diócesis el Juez de primera instancia de Chantada reclamando los socorros de Manuel Lopez vecino de esta Ciudad y arrestado en la Carcel de aquella, dice que este Ayuntamiento dispon-ga brevemente el reintegro de los socorros que dho. Juez de primera instancia haya adelantado al referido preso, dandole co-nocimiento de haberlo efectuado. En su consecuen.a se acordó que la Secretaria saque una nota de los presos q. este Ayunt.mo ha socorri-do pertenecien.s á aquel partido con espresion de lo que se les suministró para su reclamacion a cuyo tiempo se haga presente á la Dipu-tacion que el Ayuntamiento abonará los del Manuel Lopez cuando se reintegre de aquellos dhos. partidos.

Se ha visto una informacion del preso Juan Diaz de Sn. Jose de Rebordaos que ha remitido el 1er Juez de primera instancia de esta Ciudad p.a q. se le socorra y se acordó hacerlo cuando á los demas.

Hallandose paralizadas las medidas q. ha tomado esta Corporacion relativas á que el Administ.or del Hospital pase á degollar las reses al Matadero publico, se acordó que se recuerde á la Exma. Diputacion la contes-tacion al oficio que se le pasó en virtud del re-mitirle copia de los anteced.es, haciendole pre-sente que la Corporacion en uso de sus ordi-narias y peculiares atribuciones se halla dispuesta á llevar á efecto las disposiciones q. adoptó en el particular, y que espera

SELLO 4º 40 Ms

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

que S. E. no resolverá entre pendulas.

Teniendo presente el Ayuntamiento los per-
juicios que se siguen al publico con el detenimien-
to y estanque delas aguas que se forman en las
epocas de lluvias frente á la casa del S.r Pelon, sita
en la calle dela Ruamoura de esta Ciudad porque
se halla obstruido el canal maestro por donde
anteriormente corrian, acordó que se proceda
á su apertura y construccion, asi como á la del
que conduce las aguas al Matadero publico desde
la fuente dela Guerramiña, formandose previa-
mente por el S.r Castillo á quien se comisiona al
efecto los presupuestos de los gastos á que pue-
dan ascender y presentandolos al examen dela
Corporacion.

A propuesta del S.r Cadorniga se nombró p.r
Alcalde de barrio dela Plaza y agregados á José
Carballeyra á quien se le haga saber para su
desempeño.

Se ha leido el proyecto de contestacion al
oficio de escritura del actual de los tres Goberna-
dores eclesiasticos de este Obispado, presentado
por el S.r Feijoo: lo aprobó el Ayunta-
miento y acordó que asi se traslade á aque-
llos.

Y por ultimo que se reclamen nueva-
mente dela Exma. Diputacion los Documentos
de Creditos que tiene el Ayuntamiento con-
tra el Estado; y devengos que paren

á la Comision De Hacienda para que se
vuelva á proponer el dicho que deba hacerse
de ellos.

Con lo q.e se celebró la sesion que fué
nuevo dho Sor. de q.e yo el Sro. Contador

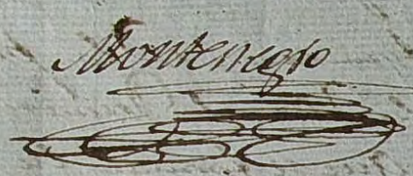
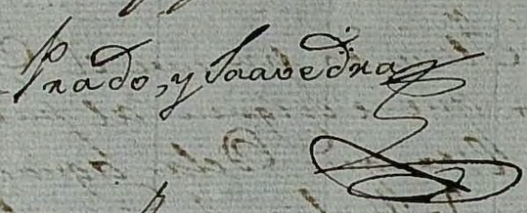
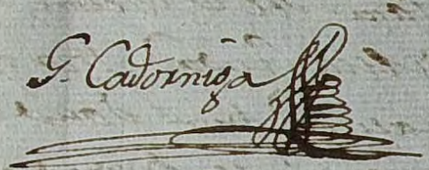
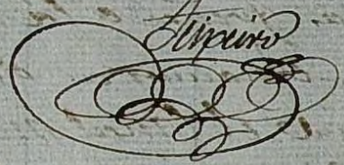
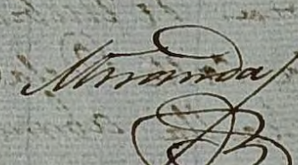
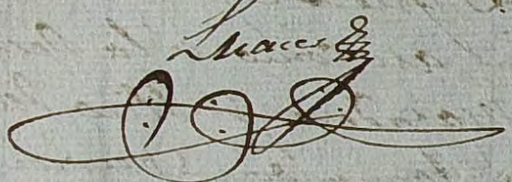
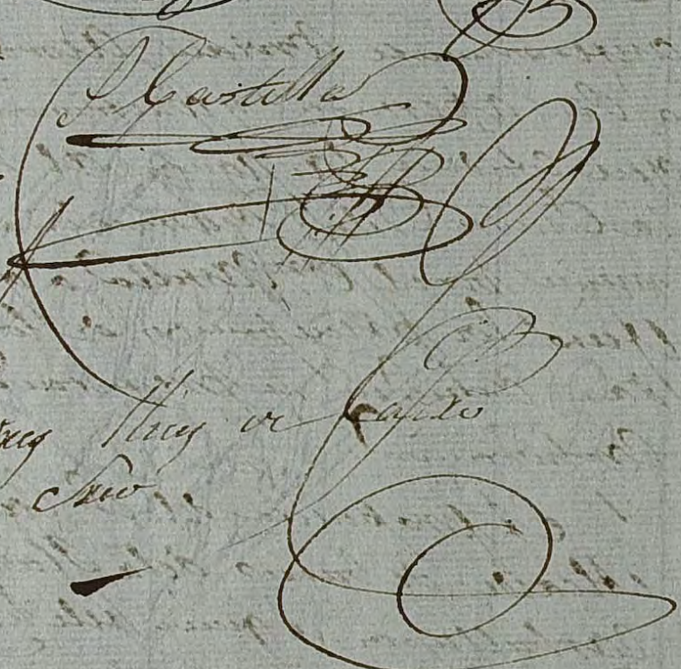

Sres.
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Cadorniga
Carrillo
Miranda
Quiroga y Somas
Quiroga
Suarez
Orador 1.º
Orador 2.º

Señor ordinaria del Martes veinte
y nueve de Abril De mil ochocientos
diez y seis, ó la que anticipen los Señ
res del margen.

Leida el acta anterior fue apro
bada.

Se dió cuenta de un oficio de la Comi
sion provincial de Ensenanza a

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · I · 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

primaria fecha quince del corriente reclamando un modelo que ha dirijido con oficio de doce de enero ultimo, previniendosele remita dentro de ocho dias cubiertos a la manera que desea. Se acordó dicho devolverlo, manifestandola que debe insertarse en el boletin oficial a fin de que los Pedaneos de las Parroquias Rurales puedan darle el debido cumplimiento.

Se dio cuenta de otro oficio del Señor Gefe politico de esta Provincia fecha diez y ocho contestando á otro que en trece le pasó la Junta Municipal de beneficencia de este Distrito reclamandole todos los antecedentes y efectos q. corresponden á su instituto y que se hallaban á cargo de la Junta Superior de caridad, y manifestando que estando este asunto pendiente de una consulta que hizo al Gobierno de S.M. no puede por ahora satisfacer los deseos de la espresada Junta. Se acordó que se traslade á la misma p.a que le obre segun lo previene S.S.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Gefe politico fecha diez y ocho reclamando el estado del numero de Jueces de hecho comprendidos en la lista del Jurado; y se acordó se le remita con arreglo á los antecedentes.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del propio Sr. Gefe politico fecha diez y ocho reclamando copia de los aranceles de la carcel de esta Capital, y se acordó que pase con el espediente ya formado á los Señores Procuradores p.a que espongan lo que tengan por conveniente.

Se dio cuenta de otro oficio del Administrador del Hospital de esta Ciudad fecha diez y nueve, manifestando que el Medico titular de la misma en la visita que ha celebrado en el mismo dia ha dado de alta á Carmen Carbajal que estaba medicinandose en dicho Establecimiento

de su consecuencia se acordó que se tenga pre-
sente por los Sres. Procuradores cuando se remi-
ta al Sr. Juez de primera instancia de esta
Capital la certificacion de la Sentencia pronun-
ciada en la causa formada á Dn. Vicente Zerra-
no vecino de esta Ciudad, origen de la entrada
de la referida Carmen en el Hospital.

Se dio cuenta de una instancia de Juan da
Cruz de Sta. Ma. de Villafur acerca de agravios
en los repartimientos de contribuciones ordinarias
y se acordó que pase á la Comision de Hacienda
p.a q.e esponga lo que tenga por conveniente.

Se dio cuenta de otra de Dn. Franco. de la Val-
rrera solicitando el uso de armas de fuego de
las permitidas que remite á informe el Sr. Co-
mandante general; y se acordó que se le haga
presente que al Ayunto. nada le consta en
contra de la conducta del interesado.

Asi mismo se dio cuenta de una instancia
de Manuel Suarez y otros vecinos de Rubias
suplicando al Ayuno. se sirva disponer que por
la Tesoreria de Bramonde se les satisfagan los
alquileres de que son acreedores por no haberseles
pagado en dho. punto de la bagage que hicie-
ron en quanto del actual haciendoles pasa-
hacer el adjunto id: y se acordó que se remi-
ta á la Exma. Diputacion con recomendacion
p.a q.e se sirva resolver el resarcimiento de los
perjuicios que se han seguido á los suplicantes.

Diose tambien cuenta de otra instancia
de Dn. Vicente Ma. Losada y Dn. Luis Pan y Anzaguirre por
si y á nombre de otros y fundados en el Re-
glamento de la Milicia nacional, solicitan
la organizacion de una Compañia de Ar-
tilleros Bomberos en esta Capital. Y se

SELLO 4º 40 Ms | Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · | AÑO DE 1840.

acordó que pase á la Comision de Milicia nacional

Con lo que se levantó la Sesion que firmaron SS. de que yo el Srio. Certifico

Montenegro

Miranda | Garzon

Suarez

Andres Ybez de Castro
Srio.

Señores
Alcalde 2º
Gomez
Castilla
Teixeiro
Miranda
Quiroga y Torres
Suarez
Fernandez
Prov 1º
Prov 2º

Sesion extraordinaria del Miercoles veinte y dos de abril de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres del margen

Reunidos dhos. Señores en la mañana de hoy previa convocatoria el precedente dia de ayer, se dió cuenta de un oficio de los Sres. Gobernadores de esta

ocupado dela misma fha. en el que transcriben la Rl. orden de favor de ese mes espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se ha servido mandar S. M. se suspenda la traslacion de las Parroqs. de esta Ciudad á los templos de los suprimidos Conventos dela Noba y Santo Domingo dela misma por ahora é interin no se comunica nueva orden por dho. Ministerio. En cuya consecuencia se acordó que pase á los Sres. Procuradores Sindicos con los antecedentes para que espongan en el particular en todo el dia de hoy lo que tengan por oportuno, a cuyo fin tambien se acordó que se llamen en tres dela Consistoriales á las seis dela tarde los Señores Consejales pa. el objeto espresado.

Y concluido se lebantó la sesion que firman SS. de que yo el Srio. Certifico

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

G. Cadorniga

Miranda

Juarez

J. Castilla

Aguirre

Andres Ulloa de Castro

Secr.

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez
Traveiro
Castillo
Miranda
Quiroga y Correa
Fernandez
Procr. 1º
Procr. 2º

Sesion extraordinaria del Miercoles veinte y dos de abril de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos SS. en virtud de lo acordado en la mañana de hoy, á la hora señalada de esta tarde, se abrió la sesion con la lectura del Dictamen de los Señores Procuradores Sindicos acerca de la novedad inesperada de que se hace merito en el acta de esta mañana. Y habiendo merecido como merece la aprobacion del Ayuntamiento la opinion consignada por dichos Sres. Procuradores acordó que por conducto de la Exma. Diputacion provincial, á la que se remitan copia de los antecedentes, se represente á S. M. en los terminos que proponen dichos Señores para que se digne mandar se lleve á debido efecto la Real Orden de traslacion comunicada por los Ministerios de Hacienda y Gobernacion, y suspendiendose por de pronto su cumplimto. del Sr. Gefe politico de esta Prova. la comunicada á los Gobernadores Ecos. del Obispado de catorce del corriente, para que el decida llamando al Ministerio de quien depende. Y por ultimo se encarga á la Secretaria la redaccion de dicha esposicion de que dará cuenta ante todas cosas en la sesion de mañana.

Con lo cual se levantó esta y firmaron dichos Sres. de que yo el Srio. Certifico = Enmdo. = Repre = vale.

Montenegro — G. Cardoniga — J. Castillo

Miranda

Traveiro

Andres Alvarez de Castro
Srio.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez
Teixeiro
Arvilla
Miranda
Luyr.ª y Corral
Suares
Fernandez
Proc.r 1º
Proc.r 2º

Sesion ordinaria del Sabado veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos estos Sres. leidas y aprobadas las Actas anteriores, se ha leido la Esposicion para S. M. que se encargó á la Secretaria de que se hace mérito en las dos ultimas; y hallandola el Ayunt.º conforme y arreglada, la aprueba p.r consiguiente, y acordó que se remita inmediatamente á la Exma. Diputacion p.ª q.e se sirva darla el curso que corresponde.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante general de esta Prov.ª fha. veinte y dos del corr.te, por el que se queja de que los dependientes del Ayunt.º se resisten á admitir los oficios que dirije p.ª varios Comandantes de los Cantones militares, y de la incomodidad que se causa á los Oficiales de Monterrey con la traslacion de alojamientos cada ocho dias particularmente al Sargento. Y en su consecuen.ª se acordó que se le haga presente, cuanto á lo primero: Que no llegó hasta ahora á noticia de esta

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑ. 1840 SV

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

Corporacion que sus Dependientes paralizarán la conducion de ningun oficio; pues aunque en dias anteriores rehusaron la admision de uno por haber llegado á una hora en que no podia hacerse aquella con la urgencia necesaria, en el de ayer, prescindiendo de la Resolucion del Exmo. Sr. Capitan general sobre el particular, se admitieron y se dispuso la conducion de trece nada menos que ha mandado para distintos puntos: y cuanto á lo segundo que hallandose los habitantes de esta Capital demasiadamente agobiados y recargados con el servicio de alojamientos y otras fatigas q. son bien notorias, considerandoles puramente acreedores este Ayuntamiento á algun alivio, ha dispuesto que no sufran aquella pesada carga mas que por ocho dias, de lo que cree no se siga molestia á los Sres. Oficiales de Monte Rey, y tanto mas cuanto á que se facilitó al Caballero Capitan Cagero el alojamiento mas á proposito q. el mismo escogió.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Intendente de esta Provincia fecha veinte y tres previniendo se satisfagan al Maestro Jose de Castro trescientos treinta y siete rs. mitad del importe á que ha ascendido la composicion de la Almacen de la Polvora para trasladarla del de Santo Domingo donde existe con grave esposicion del pueblo: y en su consecuencia se acordó que se traslade á la Exma. Diputacion p.a q. se sirva autorizar al Ayuntamiento p.a el abono de dicha cantidad

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de bagages respecto de la queja del Ayuntamiento de Agag que vino á informe de la Diputacion con su oficio de diez del corriente, y conformandose con el del Ayuntamiento acordó que se traslade á la misma p.a q. resuelva lo que fuere de su agrado.

Tambien se Dio cuenta de vn Dictamen
de la propia Comision à la instancia de Pascual
Sastre y otros vecinos de St. Miguel de Fontanar
y habiendose conformado con el, Acordo, que se
ponga en Comun.to de la Seccion de bagages que ob.
Servancia como lo propone la Comision.

Se dio cuenta de una instancia de Victorio
Soto arrendatario del Ramo de arbitrios en el Cor.
riente Año quejandose del delor D.on. de Propios
de no permitirle la entrada à los Deposit.os
de primero con el fielato i Registro p.a la Recaudac.on
de dho. Arbitrio, y se Acordó que se Remita al
Sr. Intendente p.a q.e se sirva tomarla en Considera
cion y haciendole presente la estrechez que tiene
el Ayto. de Recaudar el arbitrio en el registro de la
Puerta del Corrego desde q.e le fue concedido

Tambien se dio cuenta del Dictamen de la Com.
sion de Hacienda à la instancia de Juan de Cruz
de Villaseñor Sr. Agente de Contribuciones, y se Acordó
q.e comparezcan el peticionario y Repartidores p.a la
Determinacion q.e corresponda.

Igualmente se conformo el Ayto. con el
Dictamen del Sor. Procurador, à la Sol.d de
Roman Soto de S.n Vicente de Dias y Acordó q.e
pase la via de informe se traslade al Sr. Intend.e
para q.e Resuelva lo q.e estime justo con devolucion
de la referida Sol.d

Dixo asi mismo acerca de lo propio
del Sor. Procurador à la Sol.d de Jph Carballeira
y se acordó se traslade tambien al Sr. Intendente
p.r via de informe

Dixo cuenta de una instancia de Juan
Pellon de Sondar sobre bagages, y se acordó pase
à la Comision.

Y por ultimo Atendiendo à los perjuicios
y gravamenes à que puede dar lugar la actual
Estacion en la Villa de los frutos, se acordo

87

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

que se hagan rogativas publicas por tres dias conse
cutivos pidiendo el remedio al todo poderoso; à
cuyo fin se oficie con el Illmo. Cabildo pª. que se
sirva disponerlas, y señalar los dias en que hayan
de ejecutarse.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron
los S.S. cong.s y yo el Srio. Certifico.

Montenegro — Antonio Lopez de Prado y Saavedra

J. Cadorniga — Miranda

Zuinaga

Lucas

Castillo

Arpeiro

Andres Ruiz de Castro
Srio.

Señores
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Cadorniga
Ferreiro
Castilla
Quiroga Oro Salbon
Miranda
Suarez
Oror 1º
Oror 2º

Sesion ordinaria del martes veinte y ocho de abril de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los tres del margen.

Leida el acta anterior, quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante general de esta Prov.ª fha veinte y uno en el que se sirve manifestar que antes de ahora ha indicado al Sr. Gefe politico podia generalizarse una montería por estar convencido de su utilidad, á la que prestaba su cooperacion pues que al efecto daba sus ordenes á los Sres. Comandantes de lineas y Cantones; y en su consecuencia se acordó q.e se traslade á dho Sr. Gefe politico para que se sirva acceder su permiso en el radio de cuatro leguas al rededor de esta Capital.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe politico de esta Prov.ª fha. veinte y seis de este mes previniendo la formacion en esta Capital de la lista de jueces de hecho con presencia de los datos que sirvieron antes de ahora p.ª los censos electorales. Y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una inst.ª de D.n Juan Manl. Saavedra pidiendo sele espida testim.o de ser Abogado y hallarse con exercicio de la profesion desde mayo de mil ochoc.s tr.ta y siete en que exivió su titulo. Y se acordó q.e sele espida por la Sria.

Se vió otra inst.ª de Manl. Ribas de Miño pidiendo el uso de una arma q.e remitió á informe el Sr. Comandante general, y se acordó sele haga pres.te que nada consta al Ay.mo en contra de su conducta.

Diose cuenta de otra inst.ª de algunos vecinos de este Pueblo quejandose del arrendatario de los dros. provinciales por no permitir la introduccion de viveres por la Puerta nueva con lo mas q.e contiene. Y enterado el Ayuntamiento de que por su ausencia se halla ejerciendo sus funciones Pedro Alz Cabolega acordó hacerle concurrir á su pres.ª; y habiendolo hecho en este acto sele

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — 1840 — AÑO DE 1840.

85

hizo saber que bajo su responsabilidad permita la entrada delos Articulos de consumo por las puertas dela Ciudad á escepcion del Vino que deberá hacerlo porla señalada; lo que ofreció cumplir y alo que se hallanó

Se dió cuenta de otra instancia dela Vl. hermandad de nuestra Sra. del Carmen solicitando licencia pª hacer rogaciones por tres dias y se acordó concedersela.

Tambien se dió cuenta de otra de Antº de Castro de la Solda solicitando sele esclusya dela matricula del Subsidio enque sele comprendia como dueño de un molino que no es maquilero. Y se acordó que se tenga prestte cuando la formacion dela matricula

Se dió cuenta de otra de Juan Villalba solicitando la exencion de pedaneo. Y se acordó qe. informe el Juez de Castell

A otra de Franca. y Josefa Lopez sobre servicio de bagages: Que pase á la Comision del ramo

Dado cuenta del dictamen dela Comision de Hacienda á la instª. de Juan dela Cruz de Villafria sobre agravios enlos repartimientos de contribuciones, se aprobó en todas sus partes.

Tambien se conformó con el dela Comision de bagages á la de Juan Beltran del Gondar, y se acordó que pª. su cumplimiento pase á la Seccion del ramo

Diose cuenta del dictamen delos Sres. Procuradores acerca dela instª. delos tambores dela Milicia nacional que se pagaban delos fondos de pensionistas. Y mereciendo como merece la aprobacion del Ayto. acordó que se ejecute segun lo proponen los Sres. Procuradt. y que se tenga prestte. la instª. presentada por José Vazquez uno dellos pª. cuando se proceda á la reorganizacion del Cuerpo.

Se presentó por el Sr. Castella Regidor encargado de alumbrado enlos tres meses un parte qe. le

G

dió el Alguacil Froylan Diaz relativo al fraude cometido por Manuel Rivero y otros en el degüello de reses q^e. hacen en sus casas, vendiendolas al pueblo en perjuicio de los abastecedores. Se acordó que pase al 1.er Alcalde segundo p.^a q.^e con asist.^a del referido Alguacil reciba declaraciones á los vendedores, dando cuenta de su resultado.

Y por ultimo que se expida libram.^{to} contra los fondos de propios y con calidad de reintegro p.^a socorrer los presos por todo el mes de la fecha.

Con lo cual se levantó la reunion q.^e firman SS.SS. de q.^e yo el Ess.^{no} Certifico.

Montenegro

J. Cadorniga Miranda Lucas

Quiroga J. Castella

Ferreiro

Antonio Diaz de Castro
Ess.^{no}

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTN. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

86

Sres.
Alcalde 2º
Cadorniga
Teixeiro
Quiroga y Porras
Quiroga
Sn. Adrian
Gayoso
Ducelles
Pror. 1º
Pror. 2º

Sesion ordinaria del Sabado dos de
mayo de mil ochocientos cuarenta
á la que asistieron los Sres. del mar
gen.

Leida el acta anterior quedó apro
bada.

Diose cuenta de un oficio de la Exma. Dipu
tacion Provincial fecha veinte y nueve del ultimo mes
por el que se sirve autorizar al Ayuntamiento para
pagar los trescientos treinta y siete rs. importe del
costo q.e tubo la habilitacion del almacen de la Polvo
ra de esta Capital p.a poder ser colocada en el. En
su consecuencia se acordó que se expida libram.to por
dha. cantidad contra los fondos municip.s á favor del
Maestro José de Castro.

El Ayuntamiento se conforma con el dictamen
de Sres. Procuradores á la inst.a de la Cambrea de la
Mela a Marcial pagador de los fondos de pensionistas,
y en su virtud acordó que se lleve á efecto en
todas sus partes, pasandose el comp.te oficio al Sr. Co
mandante p.a el cese de doscientos Rs. y bre Vazquez
desde primero del corr.e inclusive.

Se dió cuenta de un oficio del Adm.or del Hospi
tal fha. treinta del ultimo mes al que acompaña
una relacion de estancias causadas en el establecim.to
por los enfermos que en ella se expresan en el ulti
mo mes. Queda el Ayuntam.to enterado: y en cuanto
á las del loco que se incluye en la misma y ad-
mitido por consecu.a de comunica.on dirigida por el
Sr. Gefe politico al Sr. Alcalde presidente, se acor-
dó que se reclamen de S.S.

A solicitud de Cayetano Monteiro de Sta.
M.a de Zolle se le declaró exento de Colector de
Contribuciones por haber hecho constar que

para desesenta y dos años de edad.

Se dió cuenta de una solicitud de Dn. Manuel Rafol pidiendo permiso para la construccion dela casa No. tres dela Calle de Natividad con arreglo al plano que presenta aunque con la variacion de hacer cuatro balcones en el segundo piso en lugar del corrido qe. se demuestra en dicho plano, y que sele permita tambien labrar la piedra enla esquina del Convento Moderno, bajo la obligacion que constituye de cerrar despues los escombros y dejar el transito en el estado en qe. se halla. Y se acordó concederle la licencia pa. ambas cosas en los terminos que la solicita, devolviendosele el plano rubricado qe. el Sr. Francisco Bru.

A instancia de Juan Vilaboa se acordó concederle de pedaneo por haber hecho constar que tiene su casa aislada y muy distante de su parroquia.

Habiendo hecho constar tambien por la certificacion que presentó Dn. Manl. Fernandez Rafol que pasa de cincuenta años de edad se le declara exento de pensionista: librandose a la que hagan de pagar sus hijos qe. pase la instancia a los Sres. Procuradores.

Se dió cuenta de otra instancia de Antl. Res. de Esperante solicitando que sele guarden las exenciones, y preeminencias qe. se habia vido concedido el Estado noble de los Mecanicos y así se acordó, pero con arreglo a las leyes vigentes.

Habiendose hecho presente por el Sr. Andres Segundo de que en el dia de hoy a las ocho dela mañana no habia carne en el puesto publico y que una porcion que ha remitido se hallaba podrida declarando que en el de mañana se despache

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

17

por la circunstancia de que los abastecedores se resisten á ello por consecu.a de los fraudes q. cometen varios sugetos de esta Ciud.d y sus arrabales, se acordó que cuando como eran aquellos obligados á avisar al Ayuntam.to hacerse en el suministro de Carnes con ocho dias de antelacion, se les haga entender en el dia que para el de mañana y sig.s tengan el abasto necesº. pues q. en otro caso lo dispondrá el Ay.mo á su costa sin perjui.o de otras providencias; y q. apesar de estar el abasto de degollar y beneficiar al p.co privadamente reses vacunas, se haga saber por medio de bando q. se publique en la forma de costumbre que todo abastecedor ó traficante q. fuere denunciado de degollar reses en su casa ú otro punto á no ser en el Matadero de la Ciud.d, ademas de serle decomisada la carne q. se le aprendiere y de otras providencias, incurrirá en la multa de diez ducados que desde luego se le impone de irremisible exaccion aplicados la mitad al denunciador.

Y por ultimo tambien se acordó q. se espida libramiento á favor de los tambores de la Milic.a Nacional por sus sueldos de los tres primeros meses de este año i interin no se aprueba el presupuesto de los gastos municip.s

Con lo q. se lebantó la sesion q. firman SS. SS. de q. yo el Srio. Certifico

Antonio Lopez de Prado y Saavedra — F. Cadorniga

Ant. M. Miranda — Lucas [illegible]

Quiroga — Gayoso

Sanmartin — [illegible]

Andres Diaz de Castro
Srio.

SSres.

Alcalde 2º
Ducuero
Miranda
Quir.ª y Porras
Quiroga
San Cibrián
Gayoso
Proc.r 1º
Proc.r 2º

Señores. Sesion del martes cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los SSres. del margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de tres instancias de Ju.ⁿ Abrain, Manuel Meylan de S.ⁿ Julian de Bravamaos y Fran.co Lopez de S.ⁿ Pedro de Soñan solicitando el uso de Armas, que ha remitido á informe el S.r Comandante general. Se acordó que se le haga presente que nada le consta al Ayun.to contra la conducta de los interesados.

El Ayuntamiento se ha enterado de una informacion de pobreza y un testim.º de la ánima clase expedido p.r el Ess.no Ramon de Rozas en que consta la de M.ª Rz. y de su ta M.ª Alvz. y Juan Gonzales de esta Ciudad de tenidas en su carcel p.ca. Se acordó que se les socorra cuando á los demas.

Se dió cuenta de una instancia de los Alguaciles de la Corporacion suplicandola se les pague el haber de los cuatro meses vencidos de este año. Se acordó que se

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

88

egecute aunque interinam.te y mientras no se aprueba el presupuesto de los gastos municip.s á cuyo fin se espida libramiento con aquella calidad.

Se dió cuenta de la diligencia practicada á los vecinos de Sta. M.a de Stolle q.e com.on de la Miranda de Fajerseins Monendra q.e ha presentado al Ayuntam.to en dos del corriente para q.e se le eximiese de colector de contribuciones, y á lo que accedió por haber justificado q.e pasa de sesenta años de edad: y resultando de la misma una osada desobediencia por parte de dhos. vecinos, y no pudiendo ni debiendo tolerarla la Corporacion acordó q.e cualq.a Esno. auxiliado de cuatro soldados y un cabo q.e solicite del S.r Comand.te general, pase á hacer saber á los espresados vecinos q.e inmediatam.te procedan á la eleccion de otro colector en lugar de Monendra, subsistiendo de apremio y á su costa hasta q.e lo verifiquen.

Se dió cuenta de una mem.l de Eulalia Cara q.e pasó al Hospital p.a curarse de sus dolencias por el termino de un mes, solicitando prorroga p.a continuar en el, y se acordó q.e no ha lugar, á cuyo fin y p.a inteligencia del Administrador se le dirija la Miranda,

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comandante general fecha de hoy, relativo á que se aloje dentro de murallas al teniente l graduado de Monte Rey D.n Ant.o Noguera: que siente y lamenta que sin embargo de no haberse comunicado no haya condescendido este Ayunt.o de dilatar el alojamiento del Capitan Cagero de dho provincial como

delos Demas oficiales á quienes se cauce
un Vejamen en Vendabales cada ocho dias;
y q. á lo succesivo no se despacharan por
la Comand.a papeletas de Bagages á los
Militares q. tengan q. marchar con pa
zaportes, en atencion á q. està mandado
q. se copien estos y que los Comisarios
anoten al respaldo los auxilios. Lo que
consecu.a se acordó q. se haga presente á
S.S. que desearia esta Corporacion se cumpla
cuele ~~xxxx~~ ha dispuesto q. al Teniente No
gueira se le mude el alojamiento dentro
de Murallas: que cada quince dias al Capitan
y demas Oficiales; y que respecto de la para
portes que queda enterada la Corporacion
p.a su cumplimiento.

Se dió cuenta de otro Oficio de la Exma
Diputacion fecha tres manifestando el descu
bierto en q. se hallan alg.s partidos de este
districto Municipal por el concepto del arbi
trio de los dos mrs. en cuartillo de vino im
puesto por catorce meses q. princi piaron
en prim.o de Nobre. de mil ocho.s treinta y
seis p.a q. se den las ord.s oportunas a fin
de que al termi.o de seis dias se hagan
efectivas las cantid.s q. respectivamente de
bieran, y se acordó q. asi se ejecute.

Se dió cuenta de otro Oficio del S.r Gefe
politico fecha dos, concediendo su permiso
p.a q. se haga y disponga la Monteria
en el radio de cuatro leguas de esta Cap.l
p.a lo q.l se puede poner de acuerdo con el Ayunt.o
con los q. se hallen dentro de dicho radio. Lo
se acordó q. se traslade a estos a fin de
q. tengan tomadas sus disposiciones p.a
cuando se les avise p.r esta Corporacion.

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

89

Se dió cuenta de un oficio del Admor. del Hospital al que acompaña las cuentas documentadas de doce mil ochocs. treinta y cinco; y se acordó q. pasen á la Comision de Hacienda pa. q. con vista de ellas se sirva emitir su dictamen.

Se dió cuenta del dictn. de los Procuradores en el expedte. instruido sobre el actual estado de la casa del Campo del Castillo q. posee Manuela de Saude. Y habiendose conformado con el el Ayuntamto. acordó q. se remita á la Exma. Diputacion pa. q. se sirva resolver lo q. fuere de su agrado.

El Sr. Sindico segundo hizo presente al Ayuntamto. haber transcurrido ya mas tiempo de un año sin haberse hecho hasta ahora el Repartimiento de la Contribucion de Utensilios. Y tomada en considera cion esta indicacion, se acordó que la Comision de Hacienda active los trabajos q. se hallan pendtes.

Y por ultimo se acordó tambien que se oficie al Sr. Comandante general de la Prova. pa. q. se sirva dar sus ordenes á la persona en cuyo poder existan las llaves de la Yglesia del Suprimido Convento de Santo Domo., afin de q. las entregue al Ayuntamto. con la brevedad q. fuese mas posible.

Con lo q. se levantó la sesion q. firman SS. de q. yo el Sro. Certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Antº. M. Miranda

Lisperro

Riveiga

Cayoso

Andres Ruiz de Castro

Sro.

Sres.
Alcalde 1.o
Alcalde 2.o
Gomez
Castilla
Teixeiro
Miranda
Pardo presb.ro
Gayoso
Lucas
Fernandez
Quir.a y Salbad.or
Proc.r 1.o
Proc.r 2.o

Sesion ordinaria del Sabado nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta a la que asistieron los Sres. del margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente fecha cinco del actual, en el q.e se sirve manifestar q.e siendo el registro de la Puerta del Postigo una propiedad del Estado, por el que nada contribuye el Empresario de Rent.s provinciales; de conformidad con las Oficinas de Contaduria y administracion de Provincia, no halla un motivo justo p.a que aquel prohiba entrar y registrar en el el arbitrio del Ayuntam.to a los dependientes de su arrendatario. En su consecuen.a se acordó q.e se entere de su contenido al Empresario de Provinciales D.n Cipriano Yncendamiro

SELLO 4º 40 Ms. | AÑO DE 1840.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · SI · 1840 · SU

para su debido cumplimiento.

Tambien se dió cuenta de otro oficio de la Exma Diputacion provincial fecha cinco, en el que dice que los vecinos de Santa Mª de Tolle se quejaron de que en grave perjuicio de la pronta recaudacion de las contribuciones, se resiste á desempeñar tal encargo Cayetano Moreira á quien corresponde su turno bajo el pretexto de tener setenta años de edad caso en que se hallan la mayor parte de los vecinos; y que por consigl. ha resuelto que no hallandose Moreira en la edad de setenta años, se le compele á aceptar el encargo de recaudador para que su turno ha sido nombrado. Se acordó su cumplimiento y q. al efecto se haga saber en persona de dho. Moreira.

Se dió cuenta de otro oficio del Admor. del Hospl. fecha de ayer, en el que haciendo presente haberse concluido los plazos porque fueron admitidos en el establecimiento Eulalia Cará y Josefa Blanco para restablecerse de sus dolencias, pide que se le facilite dos bagages pa. disponer su conducion á los pueblos de su origen; y se acordó que se le den por la Seccion del ramo.

Se dió cuenta de un oficio de la Sria. del Trl. pleno de Galicia fecha dos, al que acompaña una Real Orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en veinte y ocho de Marzo ultimo a consecuencia de instancia elebada á S. M. por Dn. Ramon Diaz de Rivera en solicitud de Notaria de Nº. con asignacion á esta ciudad qe. con lo propuesto por el Sr. Fiscal y Real

de Sala se hallan insertos en la Certifica
cion de la Misma Real Aud.a, p.a que el Ayunt.o
informe cuanto sea conveniente acerca de la
necesidad ó conveniencia de proveitar la
Noraria q.e se solicita y de los demas par
ticulares q.e comprende el Acierto final.
Y teniendo presente la Corporacion el que
ha dado su sevor de diez y siete de Diciem
bre ultimo á igual solicitud de D.n Felix
José de Montes, se Acordó que se evacue en
los mismos terminos el que ahora se la
pide por el Real pleno de Galicia.

La Comision de Policia Urbana hizo pre
sente q.e habiendo pasado á reconocer el bal
con de la Casa N.o trece del Campo del
Castillo en Compañia del Maestro José San
chez, fué ser de sentir que deben retirarse
una Cuarta Esforzada del ancho que tienen
en el dia. Y habiendose conformado el Ayunt.o
con la Opinion de la Comision acordó que esta
determinacion se haga entender en persona
de D.n Andres Arniago á quien le represente p.a
q.e la cumpla sin dar lugar á otros recur
sos.

Se dió cuenta de una instancia de D.n Ber.do
Alvarez en la que Manifiesta que convini
endo á su derecho acreditar que no está su
geto á derechos de quintas, espera que la
Corporacion se sirba disponer se le reciba la
compet.e justificacion; lo que así se acordó
peso con citacion de uno de los S.res D.res

Se dió cuenta de otra de Felipe Quiroga
de S.ta Eulalia de Arriva, solicitando un cer
tificado por la Real.a acerca de lo q.e consid.e

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

71

y se acordó que se le facilite de lo que resulte y conste.

Se dió cuenta de una inst. de D. Domingo de Rivera alzada de agravio en el subsidio que se remite á informe del Sr. Intend.te, y se acordó que pase á los Sres. Presidentes.

Se ha visto otra de Domingo de Castro de Meylan Villanova á contribuciones y se acordó que pase á la Comision de hacienda.

Se dió cuenta de otra de Jose Gonzalez de Jose Gonzalez de San Lorenzo de Benade, pidiendo el cumplim.to de la providencia de la Exma. Diputacion comunicada al Ayuntam.to en quince de Agosto del año ultimo, y se acordó q.e pase á la Comision de hacienda con los antecedentes.

Se entero el Ayuntam.to del estado de suministros de bagages correspond.e al ultimo mes que presentó el Sr. Miranda y acordó que se archive.

Tambien se acordó que se expida libramiento á favor de Luis Rosfe arrendatario del ramo del alumbrado en el corriente año por el importe del segundo bimestre que venció en el ultimo mes.

Y finalmente habiendose hecho presente por el Sr. Amoris segundo que habiendo convocado al tambor mayor, cornetas y tambores de la Milicia Nacional que deben quedar y haber en el cuerpo con arreglo al reglamento vigente, les propuso y aceptaron servir por las cantidades á saber: el tambor mayor

Roque Silva por cuatro r.s diarios; el Corneta Anto. Grela, por tres r.s y medio: Otro José Dorado por tres r.s y medio. Tambor Domo. Leme por dos r.s y medio: Otro Juan Bapta. de por dos r.s y medio: Otro Tamborero Rz q. dos r.s y José Lopez por unos dos r.s, que son los que debe haber conforme à la Acta de organizacion del Batallon, se acordó q. con asistencia de los Sres. Presidente y Procuradores se otorgaran y formalizaran las contratas por el termino de un año y sin perjuicio de las bases à que pueda dar lugar cualquiera variacion ó reforma que desease el se haga en el Batallon.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dhos. Sres. de que yo el Sno. Certifico.

Montenegro — Prado y Saavedra

Castilla — Quiroga

Sanmibria — Lucas de [illegible] — Miranda

Ferreiro

Andres Ulloa [illegible] Sno. — Castro

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — SI · 1840 · SU — AÑO DE 1840.

92

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Quiroga Dn. Salvador
Pardo Sn. Abraham
Suarez
Pror. 1º
Pror. 2º

Sesion del dia doce de mayo de mil ochocientos cuarenta á la q.e asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dichos Sres. leida y apro bada el acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gefe politico dela Provincia fecha diez, en el que inser taba una Rl. orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en [illegible] del corriente acerca del expe diente formado á instancia de Jesus Perez de Montes en solicitud de Notaria de Reinos con asignacion á esta Capital, pide informe al Ayuntamiento acerca delos particulares que dicha Real orden comprende. En su consecuencia se acordó que se le transcriba el que con fecha diez de diciembre del año ultimo ha emitido esta Corporacion sobre un mismo asunto á la Real Audiencia del territorial por consecuencia de una Real orden de diez y seis de Noviembre anterior que nuevamente confirma, añadiendole que por efecto dela paci ficacion general de que hoy disfruta la Provincia se aumentan los negocios, en terminos que cada vez se conoce la necesidad que hay de que se provea la Notaria de Reinos que soli cita Montes, y con tanta mas razon, cuanto á que el Escmo. de esta clase Dn. José Ma. Carreira que antes se dió como uno delos mas expeditos para diligas. del Juzgado y mas dependen cias dela Capital, se halla hoy em pleado en Amortizacion con sueldo fijo y por tanto para el desempeño del oficio de Escno. lo esta lo mismo que si no lo hubiera

Y que con respecto al particular de la existencia del N.º de escribanos numerarios el Ayuntamiento se refiere á lo que tiene dicho en el informe citado; pero que todos ellos no salen á diligencias alguna por el partido, sino que despachan los expedientes que se tratan en sus oficios á las inmediatas ordenes del Juez, y que la provision de ellos y de las Notarias de Reinos, corresponde á S. M. á excepcion del que sirve D.n Andres Elices de Castro que es de propiedad particular.

Se dio cuenta de otro oficio del S.r Comandante general de esta Provincia, fecha once con el que remite una instancia de Lorenzo Alonso solicitando su exencion de pertenecer á la Mil.ª Nacional por su inutilidad y pasar de la edad de reglamento. Y se acordó que se diga al S.r Comandante: que mientras el interesado no justifique legalmente la segunda excepcion, no puede el Ayuntamiento acceder á su deseo.

Se dio cuenta de una instancia de los Maragatos D.n Man.l Perez Calvo y otros que hicieron al S.r Intendente p.ª q.e se les exima de la matricula del subsidio y que remite ó este p.a su informe. Y á ella se acordó que pase á los S.res Procuradores.

Se dio cuenta de otra de Cayetano Monvenza (?) v.º de S.ta M.ª de Zolle (?) insistiendo en que se le exima de colector de contribuciones por hallarse padeciendo una rotura y otros achaques. Y habiendose

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑ. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — SI · 1840 · SV — AÑO DE 1840.

removido de este acto por lo facultativo
que le conocido la Corporacion, respecto q.
efectivamente se halla inutil para el desem-
peño de dho. encargo como tiesiado de am-
bas ingles, por lo que se le declara exento
y acordó el Ayuntamiento que se haga
saber a los vecinos para el nuevo nom-
bramiento y que se dé conocimiento á la
Exma. diputacion por los antecedentes que
tiene de este asunto.

Se dió cuenta de una instancia de Ange-
la de Lazo viuda y vecina de esta ciudad
pidiendo la exclusion de la matricula del sub-
sidio por los motivos que refiere. Y se acordó
q. se tenga presente por la comision pa-
ra cuando se forme aquella.

A otra de los vecinos de Castillo de Arriba
pidiendo que los [illegible] Barbain y otros lugares
atajen las cabras á los montes altos, se acordó
que usen de su derecho ante el tribunal de
justicia.

A otra de José Ruiz de Entrambasaguas
solicitando se le exima de colector de con-
tribuciones por pasar de sesenta años
de edad, se acordó acceder á ella si fuere
cierta la causal q. expone y en su defecto que
desempeñe el encargo.

El Ayuntamiento ha tomado en consideracion
la propuesta de los Señores Procuradores que hicieron
en este acto, relativo á que la comision de Hacienda

concluya los trabajos pendientes de la Contri
bucion de Utensilios a fin de proceder al Re
partimiento, con la premura qe. exige ese asunto
y acordó que se espida convocatoria para que
se reunan dos o tres individuos de las consistoriales
hasta ultimar aquellos, esperando de su celo
qe. lo haran con la brevedad mas posible, pues
en otro caso seran de cuenta de la misma los
perjuicios à que su omision diere lugar.

Y finalmente teniendo presente la corpo
racion el mal estado del techo de la Casa con
sistorial que se halla amenazando ruina; antes
de que esta se verifique acordó que se proceda
à su recomposicion y que al efecto se forme
inmediatamente el presupuesto de los gastos
qe. sean indispensables pa. remitirlo à la apro
bacion de la Exma. Diputacion.

Con lo que se levantó la sesion que firman
SS. SS. de que yo el Srio Certifico

Montealegre

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Anto. Mo. Miranda

Pardo Sanzubria

Ibarra

Andres Alvarez de Castro
Srio

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1840.

94

Señores
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez Calderon
Castilla
Teixeiro
D. Salvador Luin
Pardo Sanchez
Linares
Sindico 1º
Sindico 2º

Sesion extraordinaria del miercoles trece de mayo de mil ochocientos cuarenta

Leida el acta anterior queda aprobada

Diose cuenta del dictamen dela Comision encargada de examinar los trabajos preparatorios y relativos ala contribucion conocida con el nombre de Paja y utensilios, en que manifiesta que para continuar en ellos necesita quelos vecinos de esta Capital presenten en el preciso termino de tercero dia relaciones espresivas de las fincas rusticas y Urbanas que esten poseyendo por si, por colonos infitentas, ó por arrendamiento espresando en ellas las pensiones forales cantidades que producen por aquella razon y utilidades que les resulten incluso los predios rusticos que se lleven á medias sin omitir edificio alguno sea dela calidad que quiera especificandose para su inteligencia que enlos predios rusticos son comprendidas las huertas aunque esten divididas en porciones, las cortiñas, prados, abrebaderos y regas de pasto en todo lo que pertenezca ala riquera

territorial dentro del radio de esta Capital
cuias relaciones serán juradas; debiendo á
mayor abundamiento arreglarlas al modelo
impreso de que ales dará ejemplares co-
mo conforme al dela instruccion vigente
previniendoles que por consecuencia de cual-
quiera omitacion fraudulenta incurran en
las penas que marca la regla trece de
dicha instruccion. Que remitir todos estos tra-
bajos está en el caso el Ayuntamiento de pro-
ceder ahas operaciones que previene la regla
catorce de la misma instruccion, y de consigu-
iente ahlo demás; Esperando la comision se dignes
se la cantidad total que corresponde repar-
tirse, los mas de su procedencia, y la que co-
rresponde asi bien reintegrarse ales fondos des-
tinados para las obras delas fuentes publicas
como demás que expresa. Y habiendose conforma-
do la Corporacion con lo propuesto por la comi-
sion, teniendo presente que esta contribucion la
cubrió antes de ahora con el producto deles diez
y seis maravedises en cuartillo de aguardientes y
licores arbitrio que le estaba concedido, que por
lo mismo no llegarán á experimentar estos habitan-
tes el repartim.to dela expuesta contribucion, y ese
arbitrio se ha tenido á bien derogar por Real
Orden de Veinte y cinco de Marzo de mil ocho
cientos treinta y cinco, delo que resultaron los
motivos que dieron margen al retraso en su
pago mediante á que asi no los fondos con que
se verificaba quedando el Ayto. comprometido
á echar mano de fondos extraordinarios y

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

con adhon de reintegro atendidas las criticas
y fatales circunstancias en que vino á extinguir-
se un arbitrio impuesto sobre artículos de lujo
en los consumos, estando entonces esta Capital
sufriendo un abandono lastimoso de bizcochos y
otros servicios gravosos y tambien extraordi-
narios, asi como las consecuencias dela guerra
civil, y hasta que vino á conseguirse el alivio
de muy poco tiempo á esta parte no siendo
posible en epoca la mas aciaga y lastimosa
entrar en repartimientos algunos pues no se
contaba tubieron que hacerse para cubrir la con-
tribucion delos doscientos millones y la territorial
de guerra entre otros adelantos que fueron pre-
ciso; y pues que en el dia desea el Ayuntam.to
no solo cubrir los fondos para las reparaciones
delas fuentes que llaman la detenida atencion
para no ver abandonadas las aguas potables de
que tanto necesita esta poblacion sino que
debe poner al corriente el reintegro en tesoreria
dela contribucion motivada de paja y utensilios
á fin de evitar las reclamaciones dela Hacienda
nacional; y teniendo asimismo presente que
delos fondos aquellos destinados ala reparacion in-
dividua delas fuentes se sacaron treinta y tres
mil ochocientos veinte reales, y delos fondos de
Propios trescientos setenta y cinco con veinte
y ocho maravedises que hacen el total de

treinta y cuatro mil doscientos cinco re-
ales veinte ocho maravedies y con el
que se reintegró ala Hacienda de dos
mil seiscientos treinta y un reales para
dicha contribucion de paja y utensilios
resto en el año de mil ochocientos treinta y
cinco al abolirse el arbitrio de que yá he-
cho merito, y en los de mil ochocientos tre-
inta y seis, mil ochocientos treinta y siete,
mil ochocientos treinta ocho, y en el ulti-
mo de mil ochocientos treinta y nueve se
reintegraron dela propia forma en cada
uno siete mil ochocientos noventa y tres r.s
veinte y cuatro m.s que todas partidas
componen el total de que tambien yá he-
cho merito, correspondiendo para el año corri-
ente otros siete mil ochocientos noventa y
tres reales veinte y cuatro maravedies; Demas-
trasiones que el Sup.te consigna en esta
acta rescibiendo segun ellas que con testimo-
nio dela misma se forme el correspondiente
Expediente y enel que se tratará dela exac-
ta recaudacion delos mencionados fondos embi-
ando con ellos lo mandado ala de las fuentes
que por momentos exige emplearlos en su
reparacion como igualm.te el del primer tercio
dela expresada contribucion vencido en fin del ulti-
mo mes de Abril y los demás siguientes
todo lo que se anunciará al publico por me-
dio de bando que se fijará enlos sitios de
costumbre encargando alos Vecinos que en el
preciso y perentorio termino de seis dias

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

96

contados desde su fijacion se preparen á formar las relaciones segun los modelos que recibirán por medio delos alcaldes delos respectivos barrios y á los que se convocará para este objeto, esperando no menos el Ayto. se convencerán dela necesidad de prestarse á rendir tan importantes servicios, y delos que no puede desentenderse la Corporacion.

Con lo que se terminó esta acta que firman S.S. de que yo Srio Certifico.

Montenegro   Prado y Saavedra

Quiroga

Castilla

Teixeiro

Andres Meas [illegible]

Srio

Sres.
Alcalde 2º
Gomez Ludriga
Castillo
Herreiro
Miranda
Srio. Dn. Saltador
Pardo y Cibrian
Duarte
Procr. 2º

Sesion del Sabado diez y
dos de Mayo de mil ocho
cientos cuarenta, á la que
asistieron los Señores del
margen.

Leida el acta anterior
quedó aprobada.

Diose cuenta de un oficio de la Dipu
tacion provincial fecha doce del corriente, en
el que, insertando un particular del que con
fecha menor le pasó la de la Coruña, rela
tivo á la traslacion de un Armario que con
tiene las actas y acuerdos de la Junta del
Antiguo Reino de Galicia al Archivo de la
Diputacion de la Coruña q. existe en el del
Ayuntamiento de la misma p.º lo que
necesita se le remita la llave correspon
diente por medio de Comisionado que pre
sencie el inventario, dice que lo traslada
esta al Ayunto. á fin de que lo manifieste
con vigencia lo q. se le ofrezca y parezca
en el particular. Y se acordó que se le
haga presente: que obrando en esta Sica.
Alcaldia originales de los Acuerdos de que se hace
mérito y una de las llaves del Arma
rio en donde aquellos existen, crea por
conducto esta Corporacion que es inútil
el inventario que se pretende; pero que
está pronta á poner dicha llave á su dis
posicion para lo q. crea conveniente.

Se dió cuenta de otro de la misma
Diputacion fha de ayer en el que mani fi
esta que en las Certificaciones del valor
del medio diezmo de mil ochocientos treinta

SELLO 4º 40 Ms. · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

y siete exigida por las Oficinas de hacienda á favor de la parroquia de Sarna [illegible] y San Salbador de Cirelo, se halla englovada la parte correspondiente á la de Sta Lucia del distrito de Pallades, y que reclamando los vecinos el justo reintegro, ha dispuesto que asi se efectue; y se acordó que pase á los Sres. Procuradores para que se encarguen hacer la liquidacion de lo que debe reintegrarse.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma Diputacion fecha de ayer, en el que devolviendo el espediente instruido á instancia de Josefa Vaton en solicitud de un nuevo foro á su favor de la Casa del Campo del Castillo Nº cuarenta y cuatro, dice: que habiendo hallado arreglado el dictamen de los Sres. Procuradores, ha venido en prestarle su aprobacion, con la unica variedad de que asi como aquellos Sres. proponen principie á tener efecto el contrato desde primero de Julio ultimo, se entienda desde primero de henero de este año, el mismo que podrá otorgar el Aytmo. á favor de la sobredicha con las formalidades de estilo, remitiendo la certificacion original de dho. espediente. Y en su consecuencia se acordó que asi se efectue, comisionandose para el otorgamiento del foro á los Sres. Alcalde primero presidente y Procuradores.

Se ha visto una informacion de pobreza de Josefa Lopez de Santa Eulalia de Veylan arrestada en la Carcel pca. de esta ciudad, y se acordó que se le socorra cuando á los demas.

A la instancia de Manuel Sanjurjo

su solicitud de que se le exima dela Ma
tricula del Subsidio q.e se remite á informe
el S.r Intendente se acordó que pase
á los Ms. Procuradores

A la de Cayetano Mosquera de
Dueña Manuel de Valle, que por decir
estar vecinos por la desobediencia q.e le
han manifestado á lo mandado
por este Ayuntamiento p.a q.e pro
cediesen ál nuevo Alcalde de colector
de Contribuciones, tambien se acordó
q.e pase un Escrito con cuatro Soldados
y un cabo q.e se soliciten del S.r Coman
dante general, á hacerles saber que
cumplan con lo prevenido mientras de
apremio hasta que lo ejecuten á cos
ta de dichos vecinos

A las de Gregorio de Vega, de Sn Clau
dio de Aguiar, Ant.o de Carmo de San
Salvador de Morteira y d.n Ant.o San
chez de 1.r Vecinte de Camanes solicitan
do el uso de Armas q.e se remite á in
forme el Señor Comandante general
se acordó que se le haga presente
que el Ayuntamiento nada le
consta contra la conducta de los re
chos.

A otra de Fran.co Martinez pobre
y enfermo su solicitud de que se le
admita en el Hospital; Que pase
á el solamente por quince dias.

Por ultimo el Ayuntam.to
unanime se conformó con el dictamen

48

SELLO 4º
40 Ms
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

de la Comision de Hacienda á la instancia de
Jose Gonzalez de Sn. Esteban de Venade y
acordó q. se lleve á debido efecto en los termi-
nos que la propone.

Con lo que se levantó la sesion que fir-
man dichos Sres. de que yo el Srio. cer-
tifico.

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

S. Castilla

Ant. M. Montes

Quiroga

Pardo Samaniego

Filipeiro

Andres Diaz de Castro
Secrt.

Sres.
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Gomez
Castilla
Miranda
Quir.ª de Salb.r
Pardo S.n Librian
Lucas
Pror 1.º
Pror 2.º

Sesion del martes diez y nueve de Mayo de mil ocho S. cuarenta á la que Asistieron los Sres. del margen.

Leida el Acta anterior quedó Aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe politico de esta prov.ª de fecha seis del corr.te, en el q.e dice: que por conocim.to del expedi.te instruido acerca dela inexactitud conque el Alcalde y Pedaneo de S.n Andres de Rabanedo han formado el estado de poblacion, escuelas y maestros, les ha condenado en un donativo forzoso de tres ducados á cada uno p.a los fondos dela Junta municipal de beneficencia. Y en su vista se acordó expedir la corresp.te orden para q.e se presenten á hacerle solvente.

Queda enterado el Ay.to de una inst.a que le recomienda el Sr. Comandante gral. en oficio de hoy, del tambor q.e ha sido dela Milic.a Nacional José Vazquez acerca del abono delo q.e sele adeuda de su asignacion; y acordó q.e se tenga pres.te p.a cuando dé lugar los fondos de pensionistas, seg.n así lo tiene resuelto.

Se dió cuenta de una solicitud de José Fernandez Alguacil de esta Corporacion, pidiendo q.e sele alce la retencion dela tercera parte de su corto sueldo q.e esta sufriendo a instan.a de su Vicente Ferrero; se accedió á ella y acordó q.e así se ponga en conocimiento del deposit.º p.a su cumplim.to

Debiendo formalizarse el inventario delos efectos y alhajas pertenecientes á la Yglesia del suprimido Convento de Santo Dom.º

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.
SI · 1840 · SV

cuya llave se ha servido poner el Sr. Comandte. general
á disposicion de este Ayuntamiento, acordó nom-
brar la Comision de su seno que debe asistir á dcha.
operacion, la que ha recaido en los Sres. Dn. Juan Ben-
tura Quiroga y Porras y Dn. José Pardo Sn. Ulbian
y por la ausencia del primero en el Sr. Dn. Salba-
dor Quiroga, que la desempeñará mientras no
regresa aquel.

Se ha leido el presupuesto formado por el A-
yuntamiento de los gastos y atenciones fixas q. tie.
q. cubrir en el corriente año, y se acordó que en confor-
midad del Art. treinta y dos de la ley de tres de febro.
de mil ochos. veinte y tres, pase á los Sres. Procu-
radores Sos. q. se sirvan emitir su dictamen.

Con este motivo tambien se acordó que pase
á la Comision de hacienda el oficio de la Exma.
Diputacion provincial por el que autorizó al Aymto.
para hacer extensivo al distrito Municipal el arbi-
trio de los dos ms. en cuartillo de vino por el año ul-
timo, a fin de q. dé. el particular de [illegible]
manifestar lo que crea oportuno.

A proposicion del Sr. Castilla se le concede licen-
cia y la autorizacion amplia por q. por su cuenta
y [illegible] sitios publicos de esta Capital pueda hacer
cavas y reconocimientos de los canales antiguos,
y caminos cubiertos, asi como en cualquiera obra
q. se construya, y en conformidad de la que se le con-
cedió en mil ochocientos treinta y ocho, recogerá
á su poder y presentará á la Corporacion todas
las antiguedades que hallare, sin poder ena-
genar ninguna, lo que se le comunique de [illegible]

oficio para su conocim.to

Y por ultimo en lugar dela Ynst. Junta de primera Misn. cp. D.n Juan Baut.a Quiñ.a y Porras individuos dela Junta de Sanidad de esta Capital, se nombró á D.n Fran.co Cadorniga y D.n Quiroga y D.a Vacho aquienes se pasen los conducentes oficios p.a que desde luego puedan asistir á las sesiones dela ex benefi. Junta.

Con lo cual se lebantó esta q. firmaron S.S. de q.e yo el Srio certifico.

Fran.co Montenegro y Teixeiro — Antonio Lopez del Prado y Saavedra

Miranda

J. Castilla

Quiroga

Sanjibrian

Andres Alvar de Castro
Srio

Sres.

Alcalde 1.o
Gomez Cadorniga
Castilla
Teixeiro
Miranda
Quir.a y Porras
Quiroga D.n Salba.r
Pardo S.n Jibrian
Luaces
Procuradores

Sesion del Sabado veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta a la q.e asistieron los Sres. del margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · SI · 1840 · SV

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1840.

Se dió cuenta de un oficio dela Diputacion pro-
vincial fecha de ayer, en el qe. haciendo merito de una ins-
tancia qe. la presentaron los vecinos de Mesía quejandose
dela excesiva cuota qe. suponen habérseles compartido
en la contribucion extraord.a de consumos comparativa-
mente con los de Benade, dice: que al paso que acorde
qe. esta Corporacion lleve á efecto la providencia co-
municada en quince de Agosto del año último
relativamente á que no se exija á José Gonzalez
tabernero de Benade ninguna cantidad y que se le
devuelvan las percibidas á mas de los vecinos
de Mesía como improcedentes en el caso entonces veri-
ficado, quiere qe. este Ayuntam.to reforme y simul-
taneamente repare el recargo de qe. se agravan los
vecinos de Mesía tomando qe. han el encabezado de
las parroquias. Se acordó qe. pase á la comision
de Recaudacion para su cumplim.to dando cuenta
al Ayun.to de lo qe. resultare.

Se dió cuenta de otro oficio del Ayun.to de Mon-
forte manifestando qe. se le diga el importe de los
derechos qe. por su cuenta ha suministrado esta
Corporacion á los presos Fran.co Gonzalez y José Lo-
pez, y se acordó que se proceda á su liquidacion
y se le remita pa. el competente reintegro.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Adm.or de
Rentas Unidas de esta Prov.a fha diez y nueve del
qe. acompaña una inst.a delos vecinos de Santa
Maria delos Angeles en solicitud de qe. se les conce-
da un estanquillo de tabaco pa. qe. en su razon
se informe el Ay.to lo qe. crea conveniente y se
acordó qe. pase á la Sec. Procura(?)

Queda enterado el Ayuntamiento de

un oficio del Sr. Gefe politico de esta Prov.ª
fha veinte del corriente relativo á que sele
suministre una nota especifica de todos
los ingresos de las Rentas y Ramos dependient.s
del Ministerio de lo interior que en mil
ochocient.s treinta y seis se hayan verificado
en las Academias, sociedades Economicas, Juntas
de Caridad, Corporaciones y Casas de mise
ricordia, y acordó q.e por de pronto se le cumpla
el Recibo q.e pide. S.S.

El Ayuntam.to se conformó con el dictamen
de la Comision de Hacienda á la solicitud
de Dom.o de Castro y otros vecinos de Meaño y
acordó q.e por Secretaria se cumplimente.

Tambien se conformó con el de los Sres. Conta
dores acerca del presupuesto de los gastos mu
nicipales en el corr.te año y acordó q.e se re
mita á la Exma. Diputacion p.a su aprobacion.

Por ultimo habiendo hecho constar Lorenzo
Alvarez vecino de esta Ciudad que pasa de cin
cuenta años de edad, se le declara exento de
pertenecer á la M.ª N.l nacional de que
se dé conocimiento al Sr. Comand.te gral.
q.e contestará á su oficio de once del corr.te
y anotese en el libro corresp.te.

Con lo q.e se levantó la sesion q.e firman
dhos Sres. de q.e Certifico.

Montenegro
Miranda
S. Carballo
Iñiguez
Ferrey
Quiroga
Cambrian

101

SELLO 4º 40 Ms.
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·
AÑO DE 1840.

Teixeiro

Andres Alvarez de Castro
Sec.

Sres.
Alcalde 2º
Teixeiro
Miranda
Quiroga y Porras
Quiroga Dn. Salvador
Pardo Sn. Cibrian
Suarez
Procurador 1º

Sesion ordinaria
del veinte y seis de mayo
de mil ochocientos cuarenta

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente fecha veinte y cinco en el que dice que en lugar del Lic. Dn. José Soto Alvarez que se halla ausente se proceda al nombramto. de otro concejal que le sustituya en la Junta de ordes. de Cuentas. Y habiendose procedido en este acto á el, recayo en el Sr. Teixeiro y se acordó que se ponga en conocimto. de dho. Sr. Intende.

Se dio cuenta de la copia de una instn. de los vecinos de San Andres de Castro, San Julian de Pena, Santa Comba, Recemel, Silla chá de Chamoso, Angel Suarez, Andres Iglesias

Pedro Paz, Bernardo Morente, Juan Vela
Andres Arias y José Mª Sierra oponi-
endose al pago del arbitrio impuesto por
la extinguida Comision de Armamento
y defensa en mil ochocientos treinta y siete
q. remitió á informe la Diputacion
con oficio de esta fecha, y se acordó q.
pase á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr.
Admor. de Rentas Unidas de esta Provª. fecha
veinte y dos, relativo á que se rebaje a Dn.
Ramon Diaz Rivera lo que se crea justo
de la cuota de Alcavala rs. con que fue
comprendido en la Matricula del Subsi-
dio como Gremio de Millones, repartiendo lo
que fuere entre todos los demas, lo que
asi se acordó pr. lo que se remitiese
á los clasificadores.

Se dió cuenta de una instancia de
José Gonzalez de San Esteban de Benade
pidiendo que se lleve á efecto la providª.
de la Diputacion comunicada en quince
de Agosto del año ultimo mil ochocientos
con los vecinos de Mesa sobre devolucion
de cantidad de rs. que se le exijieron
en beneficio del Estado en la Contribu-
cion extraordª. de consumos, y se acordó q.
pase con los antecedentes á los Sres.
Clasificadores.

Que se recomiende á la Junta de
beneficencia á Mª Martinez y á
quien sus indisposiciones cronicas
no puede ser admitida en el Hospital.

Se han visto los descargos del
Escno. José Mª Rey con los vecinos
de Totolle acerca de la inobediencia á
los mandatos de esta Corporacion, y de la
solicitud de estos pidiendo que las
citas cantidades se abonasen por

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

102

Cayetano Moreneza. Se acordó rebaxar el aprecio pero satisfaciendo las cosas a que se pon lugar dhos. Vecinos.

Habiendo llegado a noticia del Ayuntamiento que se han cerrado las puertas de fierro de la Muralla colocadas en los puntos que dan salida a la misma por el Cantiño y Campo del Castillo, se acordó que por el Sr. Alcalde segundo se instruya la competente sumaria en averiguacion de los que hubieren cometido ese atentado para lo que se expida de esa particular la comn. correspte.

Y por ultimo se hizo presente por el Sr. Suaces que en la noche de ayer se hallaban apagados los faroles de la Pescaderia, Campo y Crucero de la Atoba, mucho antes de la hora prefixada, y que siendo esto una infraccion de las condiciones impuestas, pide que se impongan al empresario las penas establecidas por las mismas y en su consecuencia se acordó ordenarle su la perdida del haber que debia percibir en la citada noche por el alumbrado de las tres calles, haciendole entender que a lo sucesivo provista de aceite los faroles antes de las siete de la mañana.

Enlorica

cual se concluyó la sesion q.
firmaron dhos Sres. de que
yo el Srio. Certifico.

Prado, y Saavedra   Miranda

Quiroga   Quiroga y Neira

Teijeiro

Andres Usc. de Castro
Srio

Sres.
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Miranda
Gayoso.
Quiroga
Suarez
Pror 1.º
Pror 2.º

Sesion del Sabado treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Se ha leido y fue aprobada el acta anterior.

El Ayuntamiento se ha enterado dela Diligencias practicadas en el Espediente

SELLO 4º 40 Ms · Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840 · AÑO DE 1840.

instruido sobre la tasacion dela Renta anual que vale
la casa de Dª Josefa Monasterio y que presentó el
Sr Alcalde segundo, y acordó que se remita a la
Exma Diputacion provincial para su resolucion.

Tambien queda enterado de un oficio del
Illmo. Cabildo de esta Sta Yglesia fha de ayer en el
que le participa que no permitiendo el Rito ce-
lebrar mañana la funcion funebre en alivio
dela almas delos benemeritos Españoles que
murieron en la gloriosa guerra dela Indepen-
dencia, se ejecutará el dia tres del entre despues
de sexto, y acordó q. se traslade al Sr Coman-
dante general para su conocimto.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr Intend-
ente de esta Provincia fecha veinte y siete por
el que pide una nota delos derechos y arbitrios
municipales que se hallan impuestos enlos diferen-
tes articulos de comercio y consumo que se
introduzcan en esta Ciudad; y se acordó que
sele remita, manifestandole al mismo tiempo
que el Arral Dn José Ant. Alcaraz nada espuso
a esta Corporacion sobre el particular sin duda
por olvido.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr Comisario
de guerra de esta Plaza fha veinte y siete
pidiendo dos testimonios de valores de varios
articulos delos ultimos tres meses y el presente
y se acordó que se espidan por la Secra.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr Gefe
politico de esta Provincia fecha veinte y siete
en el que se inserta una Real orden para
que se ponga en conocimto de Layerana de

Carretera de Coruña, y se acordó su cumplimiento

Se dió cuenta de otro oficio de los Señores Curas parrocos de esta Ciudad fha de ayer pidiendo al Ayuntamiento que dé las disposiciones convenientes para que con la decencia que es debido á Nuestro Señor Sacramentado, pueda administrarse la Sagrada Eucaristia á los enfermos en el dia de mañana; y se acordó que se traslade al Señor Comandante general para que se sirva facilitar lo de su atribucion.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Mondoñedo fha veinte y seis, terminante á que este le consigne su modo de pensar acerca de la traslacion de las actas y demas documentos de la Junta del antiguo Reino de Galicia que solicita la Diputacion de esta Coruña; y se acordó que se le conteste con mencion de lo que se en este particular se manifestó á la de esta Provincia.

Se ha leido una exposicion de los Señores Procuradores de este Ayuntamiento relativa al establecimiento de una Biblioteca en esta Capital con los libros y efectos de los conventos suprimidos con arreglo á la Real orden de veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, concluyendo á que así se haga presente al Señor Gefe politico para que se sirva disponer que se lleve á efecto. Y tomandola en consideracion el Ayuntamiento acordó que se traslade á V. S., sin perjuicio de que se acuda á S. M. con una reverente exposicion siempre que la Corporacion tenga el disgusto

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1840. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

104

de no ver llenados los justos y laudables deseos de los Sres. Procuradores.

Asolicitud de Andres Fernandez se le declara exento de pensionista por pasar de cincuenta años de edad, como lo hizo constar legalmente.

A otra de los vecinos de Meylan el acordó que la cuota de consumos cargada al Pbro. Dn. Juan Sanchez, se reparta entre los labradores de sus bienes eximiendola de esta el uno de aquel porque ninguna hace en dha parta. y si en esta Ciudad donde reside.

Teniendo presente el Ayuntamto. que la calle del Campo del Castillo se halla obstruida en el libre transito de las gentes con motivo de haberse apostado en ella las revendedoras de yerba, y no pudiendo ni debiendo tolerar este abuso en una calle de las mas publicas de esta Capital, acordó que el Regidor con los Alguaciles dispongan que dhas. revendedoras se trasladen en todo el dia de hoy precisamte. á la Plazuela de Santo Domingo en el sitio de la que estaba destinada pa. la alameda, sin permitir que se establezcan en otra punto baxo su mas estrecha responsabilidad.

Con este motivo se encarga á dhos. Alguaciles el mayor cuidado y vigilancia en la limpieza de las calles, conservacion de las fuentes publicas y de la muralla, sin permitir que se destruyan, baxo la multa de la

perdida de ocho dias de su sueldo por la primera vez, y por la segunda la del destino.

Hallandose en descubierto los fondos Municipales de una enorme cantidad que ellos se ha quitado para atender al socorro de los muchisimos pobres presos en las Carceles de esta capital, y debiendo reintegrarse con la mayor premura para cubrir el Ayuntamiento atenciones peren-torias y tener sobrantes, acordó que inmediatamente se forme el presu-puesto por los ocho primeros meses de este Año, y en seguida que se remita á la Diputacion para su apro-bacion.

Tambien se acordó que la Seccion de alojamientos y bagages ponga á dis-posicion del Alguacil Manuel Galan cuatro carros para extraer los escombros que existen en el callejon contiguo á la carniceria vieja.

Asi mismo se acordó que se expidan libranzas de apremio contra los deudores en la contribucion de subsidio de guerra y de los fondos de propios.

Y por ultimo se aprobó el dictamen de la Comision de Hacienda á la cuenta de los fondos

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — ISI • 1840 • SVS — AÑO DE 1840.

de propios y arbitrios presentada
p.r el depositario por lo tocante
al año pp.do y acordó que pase
á los S.res Procuradores, dan-
dose antes los reparos que
observa la comision.

Con lo que se levantó la sesion
q.e firman d.hos S.res de que yo
el Srio certifico.

Montenegro — Prado, y Saavedra

Miranda — Quiroga — Gayoso

Andres [illegible] de Castro
Srio

Sres.
Alcalde 2º.
Lastoringa
Carrillo
Miranda
Quiroga de Salba Cr.
Sarto S. Librado
Yagoro
Ror 1º
Pror 2º

Señor del dia dos de Junio de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Señores del margen.

Se aprobó el acta anterior.

Diose cuenta del dictamen de los Sres. Procuradores á las cuentas de los fondos Municipales pertenecientes al año ultimo de mil ochocientos treinta y nueve; y en conformidad de lo que por ellos se apone. Se aprueban dhas. cuentas con el saldo que resulta á favor de los fondos de tres mil ciento ochenta y dos reales y ocho ms.; y por consiguiente se acordó que se expida al Depositario el correspondiente finiquito por certificacion qe. le facilite el Srio. con las inser tas necesarias y el Vº. Bº. de los Sres. Presidente y Procuradores, de las cantidades que ha pagado en virtud de los libramientos que se han espedido por la Corporacion; y que deducida la suma de lo que se adelantó de los fondos Municips. en socorros de presos y el estado qe. se ha de insertar en el boletin oficial pa. conocimo. del publico, y quedando copia de dhas. cuentas se remitan originales á la Exma. Diputacion provincial para su aprobacion.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio del Administrador del Hospital y del estado qe. le acompaña de los enfermos existentes en el y se acordó que se una á los demas.

Pase á la Comision de Milicia nacional la renuncia del segundo Comandante de la misma Dn. Vicente Mª. Lozada haciendo renuncia de su cargo.

SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

106

Se dió cuenta de otra de Juan Ant.º Rodriguez Alcaide Carcelero pidiendo sele abone su haber de ocho meses que sele adeudan y el utensilio de cuatro; y se acordó que sele abonen su empre que haya fondos en depositaria delos destinados p.ª este objeto presentando la cuenta documentada de d.ho Utensilio.

Por ultimo se dio cuenta de otra de D.n Eduardo de Alexandre suplicando se atuse [illegible] de su conducta Moral y politica con lo demas q.e cont.e y se acordó que sele espida favorablemente.

Con lo cual se levantó la sesion que firman S.S. de q.e certifico

Prado, y Saavedra
Gayoso
Miranda
J. Castillo
Quiroga
[illegible] Alvarez de Castro
Srio.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez
Castilla
Freixeiro
Quiroga y Porras
Quiroga
Pardo Sn. Cibrian
Lucces
Vazquez
Procr. 1º
Procr. 2º

Acuerdo del dia seis de Junio de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del márgen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª. Martina Albarado y Dn. Cayetano Soler pidiendo licencia para abrir un canal que conduzca las aguas llovedizas y de los vertederos de sus casas al Mauro que pasa por la Plaza; y se les concedió previa la intervencion de la comision de Policia Urbana.

A otra de Clara [illegible] solicitando permiso para abastecer de carne al Publico en el punto destinado p.a este efecto se le concedió segun lo determinado sobre este particular.

A otra de Ant.º Otero Mayordomo de la cera de la Cofradia de San Roque pidiendo se le abonen cuenta [illegible] procedidos de los derechos de la funcion de voto q. celebra el Ayuntamiento el dia siguiente de Sn. Roque perteneciente al año proximo pasado; teniendo presente lo expuesto p. la Comision de hacienda de esta Corporacion en prim.º de Octubre de dho. año se acordó que el Ayuntamiento no está en el caso de abonar la expuesta cantidad porque no se han cumplido por parte de la Cofradia las condiciones quinta y sexta de la escritura otorgada en el año de mil setecientos setenta y tres, y si únicamente lo que deba haber por el gasto de la cera de la referida funcion.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS · 1840

SELLO 4º 40 M.s

AÑO DE 1840.

A Oño delos vecinos de S. Roman da Retorta y demas parroquias agregadas al Canton de Villar de Donas p.ª el suministro de raciones solicitando q.e por esta Comis.n seles exima del servicio de bagages, se acordó q.e pase á la Com.on del ramo.

Queda enterado el Ayuntam.to de un oficio del Sr. Comandante general fecha de ayer relativo al modo de conducir los pliegos q.e se despachan p.r la Comandancia para los Cantones militares.

Tambien lo queda de otro dela Exma Diputacion fecha cuatro, devolviendo aprobados los padrones de verificados p.a el servicio de bagages dela parroq.a de Sn Roman da Retorta, y se acordó su remision á la Merino p.a su cumplimiento desde el primer trimestre.

Se dió cuenta de otro del Sr. Intendente fecha tres pidiendo una nota delos dros. y arbitrios municipales y se acordó q.e sele remita.

Seha visto el estado delos bagages suministrados en el ultimo mes por la seccion del ramo que ha presentado el Sr. Conde San Sebastian y se acordó q.e se archive.

Se acordó asi mismo que para tratar dela contribucion extraordinaria de guerra de cond. sumos y el abono del medio diezmo de mil ochoc.s treinta y ocho á que son referentes los dos comunicaciones del Sr. Intendente de tres y cuatro del corr.e mes q.e se tienen á la vista, se reuna el Ayuntam.to en sesion extraordinario á las once dela mañana del proximo lunes.

Lo anoto despues de haberse fijado los

valores a las Nuevas y demas Especies de entrad
tre segun Resuelva el Acta en el libro corrile
Se Levantó la sesion qe firman Dichos Sres d
de qe yo el Srio. Certifico

Montenegro

Prado y Saavedra

Quiroga

Yargoro

Torres y Porras

S. Castillo

Teixeiro

Andres

Ynap. de Castro
Srio.

Sres.
Alcalde 1o.
Alcalde 2o.
Gomez Cadorniga
Castillo
Teixeiro
Quir. y Porras
Quiroga
Yargoro
Suarez
Pror 1o
Pror 2o.

Sesion del dia doce de Junio de mil ochocientos y cuarenta a la que asistieron los Sres. del margen.

Se ha leido y fue aprobada el Acta anterior.

Seguidamente se dio cuenta nuevamente del Oficio del Sr. Intend. e de esta Provincia fecha tres del actual y de qe. se hizo merito en la sesion

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.
EN EL NOMBRE DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA
1840

anterior hoja que sierra la Real orden de veinte y seis del anterior por la que S. M. se ha servido determinar la continuacion en el mayo impuesto sobre los artículos de consumo p.a cubrir el cupo de la extraordinaria contribucion que queda q.e ha correspondido á esta Capital, y que acordó que se diga á S.d que el Ayuntamiento nada puede hacer en este asunto aguardando la Soberana resolucion de S. M.; pero ahora que se halla enterado de ella y q.e por consiguiente tiene que proceder á su reparto principio á dar trabajos en los q.e se empleará nuevamente p.a dar fuerza á los deseos de S. E. sin necesidad de que se le circule q.e los medios coactivos que se hayan de emplear.

En este mismo tambien se acordó que se oficie al Sr. Diputado á Cortes Marqués de Vallgornera p.a q.e se sirva hacer una Moción en el Congreso á fin de que el medio Diezmo de mil ochocientos treinta y seis mandado admitir q.e contribuciones ordinarias se entienda q.e la extraordinaria de guerra en este Distrito municipal atrasada.

A la comunicacion del Sr. Intendente fha. cuatro q.e la que exive q.e en este termino improrrogable de ocho Dias de presente persona autorizada con la Contaduria con los documentos necesarios p.a proceder á la liquidacion de dho. medio diezmo, se acordó comisionar al Sr.do. y q.e por lo tocante al Cabo de Villalonga se haga el pago de los mencionados trescientos y pesetas al mismo y cuatro m.s que adeuda en fin de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve q.e contra buenos Ordinaria q.e cuenta del referido medio diezmo; pero con la circunstancia de que dho. Cabo abone á la parroquia de Seres lo que le resulte de deber

y q. los seiscientos cuarenta d. del partido del Cerro nuevo no se abonen en atencion á que estan en segundos contribuyentes.

Se dio cuenta de una instª. de Dn. Vicente Vernaza solicitando licencia p. uso de armas q. remitio á informe el Sr. Comandante general y se acordo q. se le diga que el interesado pertenece á la Milicia nacional y q. nada consta á la Corporacion en contra de su conducta moral y politica.

A la de Dn. Ands. Mª. Gonzalez y otros pidiendo se redifique el camino que baja al Puente desde la Capilla del Carmen q. la Calzada vieja, se acordo que asi lo hiceren los dueños de las fincas contiguas á el.

Tambien se acordo pagar á los tambores de la Milicia nacional el haber de los meses de Abril y mayo pª. lo que se expida libramiento.

Se acordo asi mismo pagar el socorro de los presos pobres perteneciente á la primera semana del corrte. mes por cuenta de los fondos Municipales aunque con calidad de reintegro.

Que se expidan Apremios contra los pensionarios omisos de la Milicia nacional si al cumpl. de tercero dia no se presentan á satisfacer lo que adeudan.

Que se oficie á los Sres. Gobernadores Ecos. del obispado a fin de que se sirvan disponer q. se abonen ciento nueve d. veinte y nueve rs. á que ascendieron los jornales invertidos en varias composiciones de las Fuentes &a.

Con lo que se acordo siguiente.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.
SI · 1840 · SV

109

de proceder á la recomposicion de la cañeria en las partes en que se halle destruida, en dichas fuentes y en la de la Magdalena de Recatelo, para lo que se forme un presupuesto por el Sr. Castilla acompañado del maestro Jose Sanchez.

Debiendo satisfacerse en Tesoreria lo que se adeuda á la hacienda por Vecindarios y su recargo en fin de abril se acordó que se expida libramiento con calidad de reintegro contra los fondos de la Fuente por la cantidad á que asciende.

Se acordó agregar á la Comision de Hacienda al Sr. Dn. Salvador Mª Quiroga, interin la ausª del Sr. Soro.

Que por la Secretaria se haga saber á Dn. Andres Arrigo lo acordado por la Corporacion en la Comision de Policia Urbana relativamente al balcon de su Casa del Campo del Castillo, para que sin dar recargo á nuevas medidas cumpla en todas sus partes.

No habiendose solicitado permiso de la Corporacion para la reedificacion de la Casa pegada á la muralla y á las escaleras que dan subida á el ca en el campo del Castillo cuya obra se halla abierta, se acordó que se ponga coto en ella por el infrascrito Srio.

Y por ultimo no pudiendo ni debiendo tolerar el Ayuntamiento que queden sin efecto las Condiciones impuestas al Empresario del alumbrado de esta Capital por parte de este como ha sucedido en estos ultimos dias de que se le dieron repetidas quejas, acordó multarle

con arreglo á las mismas condiciones en la perdida del haber que debia percibir por dos novilleros de todo el de la poblacion lo que de Arenas pres.to p.a cuando se le expida el libra miento por el tercer bimestre.

Con lo cual se levantó la sesion que firman los SS. de q.e certifico //

Montenegro

Prado y Saavedra

Quiroga

Payoso

Quiroga

J. Castilla

Arreiro

Antonio Illas de Castro

S.rio

Pres.

Alcalde 1.o
Alcalde 2.o
Miranda
Quir.a y Borra
Quiroga D.r Salbd.r
Gayoso
Suarez
Pror. 1.o
Pror. 2.o

Sesion del dia diez y seis de Junio de mil ochoc.s cuarenta, á la que asistie ron los señores del margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta

SELLO 4º
40 Ms

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE
1840.

110

de una relacion documentada que presentó el Veedor porrero Malaquias Trigo delos gastos á que ascendió la iluminacion q.e dispuso el Ayuntam.to para la noche de siete del corriente p.r la entrada del Exercito Nacional en la Plaza de Morella, importante la cantidad de quatrocientos r.s y veinte mrs.; y se acordó que pase à los S.res Procur.s Sindicos p.a su examen.

Se ha leido un parte dado p.r Domingo Zolena del barrio de la Guerramurera, relativo á que una porcion de muchachos q.s el no conoce y de que pueden dar razon Manuel Vazquez y Andres Rubinos, han derribado varias capas de los lienzos y almenas de la fortificacion de la muralla y aun tirando piedras á su casa en la noche del catorce del corr.te, Y en su consecuen.a se acordó que p.r el S.r Alcalde primero presid.te se proceda à la correspond.te averiguacion examinando las declaraciones de los Sugetos lauda-dos.

Siendo pasado mañana la festividad del S.mo Corpus Christi, se acordó que se haga saber à los vecinos por medio de bando que dispongan la limpieza de las calles y rellenar los hoyos que hubiere delante de sus casas; y que se expida orden p.a q.e los Alcaldes de barrio tengan el mayor cuidado de que las tiendas de comercio y oficio se hallen cerradas no solo en este clasico dia, sino en todos los demas festivos, en la inteligencia de q.e si este escandaloso abuso se experimentase à lo sucesivo, se exigiran al contraventor ó contraventores las multas marcadas p.r las leyes y ordenes anteriores que no expresa.

Con lo cual se levantó

la sesion que firman dichos Sres. de que yo
el Srio. certifico

Montenegro

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Sres.
Alc. 1o
Alcalde 2o
Gomez Larrinaga
Freixeiro
Quiroga de Salba Dr.
Beyoro
Lucas
Procr. 1o
Procr. 2o

Sesion del Martes veinte
y tres de Junio de mil ocho
cientos cuarenta a la q.e
asistieron los Sres. del marjen.

Leida el acta anterior
quedó aprobada

SELLO 4º 40 Ms — Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — AÑO DE 1840.

Se dio cuenta de una instancia de Dn Antº Fernz y otros hermanos de la Vl Orden tercera suplicando al Ayuntamiento les facilite la Campana que se ha-lla colocada en la Espadaña de la Capilla de las Animas pertenecte al Combento de Sn Juan de Dios de esta Ciudad de que es Patrono el Ayuntamto pa colocarla en la que se halla construyendo dha Hermandad en la Capilla de los Dolores, bajo la obligacion que constituyen los exponentes de sustituirla con otra aunque mas pequeña. En su conseqüencia se acordó que me-diante dicha obligacion se oficie con el Administra-dor del Hospital para que disponga que se entre-gue la mencionada Campana al Dn Antº Fernz como comisionado por la Hermandad para recogerla previo el compete recibo y a fin de que pueda desti-narla á los fines y laudables objetos de que hace merito la mostrada solicitud.

A otra de Dn Vicente de Neira y Gallardo pidiendo licencia para continuar en la obra de su casa pegada á la Escalera que da subida á la muralla por el Campo del Castillo que pase á la Comision de Policia Urbana pª que se sirva emitir su dictamen.

A la de Domingo de Castro y consortes de Santiago de Ayllan de la que remite copia la Diputacion con oficio fecha de hoy pa q el Ayuntamto la informe acerca de su contenido se acordó que se evacue con presencia de los ante-cedentes que existen en esta Sria.

El Ayuntamiento se conformó con el Dictamen de la Comision de bagages á la soli-citud de los vecinos de Sn Roman da Retorta y otras parroquias de esta Municipalidad, q

se acordó que se de conocimiento à la Seccion del ramo p.a su cumplimiento

Por ultimo se presentó y aprobó en to-das sus partes el presupuesto formado por los Sres. Teixeiro y Procur.r Sindico p.a atender al socorro de presos desde primero de henero, has-ta fin de Agosto de este año, y se acordó q.e se remita à la Ex.ma Diputacion provin-cial p.a su aprobacion y por Certificado q.e expida el Sec.o, remitiendo el original al Exp.e diente del concepto.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron dichos Señores de que yo el Srio. certifico ℔ Otro si adiciono que se acordó acto continuo que à las ocho de la tarde de hoy se reuna el Ay.mo p.a tratar de lo q.e se adeuda por resto de la Contribu.on extraor-dinaria de guerra en virtud de un oficio del Sr. Intendente fha veinte y uno que trata de dicho asunto, p.a lo q.e se despachó convocat.a en dicho acto ut supra.

Montenegro — Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Teixeiro

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms. | AÑO DE 1840.

Pres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Cantilla
Teixeiro
Regor. y Lorras
Regor. Dn Salvador
Gayoso
Suarez
Fernandez
Pror. 1º
Pror. 2º

Sesion extraordinaria del martes veinte y tres de Junio de mil ocho s. cuarenta à las ocho de la tarde y à la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. en virtud de lo acordado en la mañana de hoy y previa convocat.a que se despachó en la misma, se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta Prov.a fha. veinte y uno, relativo al descubierto en que se halla la Corporacion por resto de la Contribucion extraordinaria de guerra de Consumos; dice que se haga el Repartimiento en el discurso de este mes para que vayan ingresando cantid.s en deposit.a, y que de lo contrario a fin de evitar los compromisos ca q.e este asunto le pone, se ve en la necesidad de despachar apremios contra el Ay.to En su conseq.a se acordó q.e se manifieste à S.S. que le fue de ser el animo de la Corpora.on el de comprometerle en este ni en otro asunto, y por el contrario que deseando corresponder à la Urbanidad y buena armonia que hasta aqui le dispensó, se ha traspasado incesantemente desde el tres del actual en que le fue comunicado la Real orden de veinte y seis de mayo ult.o en preparar los trabajos para dar principio al Repartimiento de lo que se adeuda, y en los que continua con interés y desvelo hasta su ultimacion, para

ocurrir las graves dificultades q. se presentan en un
asunto tan delicado y delgado de sacar con
medianía ventajas, pero q. no le es posible ha
cerlo en el caso presente q. falta de este muy p.
q. en esta operacion debe mandar el mayor
cuidado y tino y cuidado necesario p. evitar las
quejas y reclamaciones q. en otro caso podrán
hacerse de q. se seguirá un entorpecimiento
y acaso una polemica desagradable
q. impida la pronta recaudacion.

En este mismo q. acaba de proponerse
la Corporacion las bases sobre q. haya
de hacerse la derrama del derribo sin
causar gravamen y perj.o á los que deban
ser comprendidos en ella, acordó tambien
asociarse de varios individuos de este pueblo
y de Arenys, p. q. con sus luces y conocim.tos
pueda desde luego proceder á esta operacion
q. si bien se hace onerosa y muy penosa
no puede prescindirse de ella ahora q. no
dió q. ha quedado al Ayun.to p. cubrir el deficit
q. le resultó en la citada contribucion al cerrar
la recaudacion de los Arbitrios; pero antes de
entrar en la sesion p.a la q. fue citado el Ayun.to
do á las nueve de la mañana se enteró
de todos los Autos q. y pasos q. ha dado en
este Asunto el Ayuntamiento á los de
sus Asociados á quienes se convoque
por orden q. que al efecto se dispuso q.
el Sr. Presidente.

Con lo cual se levantó

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

Alcaldes la señora que firman dichos Sres. de que yo el Srio. certifico.

Montenegro

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

[illegible]

J. Castilla

Feijeiro

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Gomez Labomiga
Castilla
Feixeiro
Miranda
Suarez y Torres
Suarez
Fernandez
Prer. 1º
Prer. 2º

Sesion del dia treinta de Junio de mil ochoc.tos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

El Ayuntam.to queda tambien enterado de un oficio del Sr. Comand.te del Bal.n ml. de la Prov.a fha. veinte y siete del pres.te mes, en que manifiesta haciendo unel mando p.r ha.ber enegrado el nombrado en propiedad

Jn. Anl. Ramos

Tambien se quedo de otro fha veinte y ocho de dho Sr. Ramos sobre el propio objeto, y se acordó q.e pase á cumplimentarle una Comision del Ayunt.mo

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe Pol.co de la Prov.a fha v.te y nueve, transcribiendo que la Corporacion le diga si habrá inconvenie.te en q.e S. S. acceda á la lic.a q.e p.a ausentarse de esta Capital por dos meses se ha pedido el Sr. D.n Eustaquio Garcia Coelho Reg.or Sindico segundo de este Ayunt.o. Y se acordó q.e se le haga present.e que por circunst.as superiores que abruman á este Cuerpo Municipal y de que se le de conocimiento, no solo precisa la asistencia continuada del Sr. Coelho, sinó la de todos los demas Señ.es que se hallan ausentes, esperando q.e lo mismo que se sirva suspenderle la lic.a que solicita interin no cesan aquellas.

A otro del mismo Sr. Gefe Pol.co fha treinta relativo á igual peticion del Sr. D.n Salvador M.z Lin.co, se acordó q.e se le diga lo mismo, oficiandosele q.e separado para q.e se sirva disponer que los Sres. Concejales q.e se hallan aus.es se presenten inmediatam.te á tomar parte en la multitud de trabajos q.e tr.e la Corporac.on sobre si y q.e requieren un pronto y buen despacho.

Se dió cuenta de otro oficio de la Exma. Diputacion provincial fha veinte y tres del corriente en que previe.e proceda el Ayunt.mo á la liquidac.on de lo que deba haber D.a Josefa Monacino q.e los alquileres de su Casa de la puerta de S.n Jose ocupada con la fortificacion, á razon de seiscientos r.s anuales en q.e fue regulada, y que hecha aquella operacion se le reintegre de la suma q.e resulte por reparto vecinal. Y en su conseq.a se acordó que se diga á la Diputacion que el Ayunt.o no se halla en el caso de poder practicar dho. repartimiento tanto q.e que no tubo intervencion en el fuerte y ocupacion de dha. casa, cuanto q.e q.e se halla amenazada esta Capital con varia porcion de repartim.tos de diferentes clases, á los que con mayor sentim.to se va á dar principio.

A otro de la misma Diputacion

Y LA CONST· REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

fecha vte. y tres con el que remite á informe una instª. del Ayuntº. Gongoro de Sn. Martin de Pontonillo sre. exencion de bagages, se acordó que pase á la comision del ramo.

Se ha visto la nomina de la tambor y de la Milicia nacional pertenecte. á este mes importe ... cincuenta rs. y se acordó qe. se les espida librmto.

Tambien se ha visto una inform. de pobreza de Pedro Armero Natural de Sn. Miguel de Villademoros distrito municipal de la Comarca ... y ... en la Carcel de esta ciud. y se acordó que se le socorra.

Asimismo se acordó que en la Seccion de alojamientos y bagages se lleve el asiento en el libro del Hospital de las altas y bajas de los enfermos qe. resulten.

Y por ultimo que para haber de dar principio al repartimto. de lo qe. se adeuda qe. resto de la Contribucion Extraordª. de guerra, se acordó qe. los Alcaldes de barrio presenten inmediatamte. Relaciones de todos los vecinos con espresion de los oficios y empleos que ejercen sin escepcion de clases é incluyendo aunque con separacion á todos los miqueletes cabeza de casa que sirvan en una misma.

Con lo cual se levantó la sesion qe. firman dhs. Sres. de qe. yo el Srio. certifico

Montenegro

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

J. Castilla

Esparza

Señores
Alcalde 1º
Id. 2º
Gomez Ladornig[a]
Miranda
Quiroga y Ulloa
Pardo Sn. Cibrian
Gayoso
Suares
Fernandez
Sindico 2º.

Sesion ordinaria del sabado cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Leida la Acta anterior quedo aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia fecha dos del actual al q. acompaña un Edicto de la ma. fecha anunciando à los vecinos de esta capital para que dentro del termino de quince dias contados desde su fecha concurran à la Contaduria de Provincia à examinar sus respectibas partidas para el pago de la contribucion de frutos cibiles, y con su vista se acordó quedar enterado.

Diose cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion Provincial fecha primero del actual aprobando el presupuesto importante doce mil ochocientos sesenta y cuatro reales y veinte y dos mrs. para alimentos de Presos pobres en los primeros ocho meses de este año, dotacion del Alcaide Carcelero, y mas atenciones q. comprende, para q. se proceda al reparto de igual cantidad entre todos los Ayuntamientos sujetos al Partido judicial de esta Capital, y con su bista se acordó combocar à los Procuradores Sindicos de los Ayuntamientos rurales para el propio objeto, encargandoles concurran en el Domingo doce del actual reuniendose en estas Salas Consistoriales

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

y q. no admiten la mas leve detencion de varios repartimientos, y entre ellos el del deficid que se adeuda por la contribucion extraordinaria de Guerra sobre consumos, operaciones q. impiden el que pueda distraerse este individuo à otras atenciones, de cuya recaudacion pende el sostenimiento del Exercito, q. por lo mismo y por otras razones que no pueden ocultarse al Sr. Comandante General espera el Aymo. se sirbia relebarle de otra fatiga à q. como Militar quiera llamarsele.

Debiendo recordarse nuebam.te el cumplim.to del Bando de Policia antes de ahora à publicado, se acordò q. asi se execute adicionando al mismo q. todas las tiendas de Comercio, y las de Menestrales de todas artes no se hallen abiertas por ningun pretesto los dias festibos, esceptuando de esta medida las de comestibles, prohibiendose absolutamente que en las Calles publicas se mantengan grupos de sastres ni Calceteras; en la inteligencia que à los contrabentores se les impondrà la pena que estime el Aymo.

Dose cuenta de vna esposicion que con fecha veinte y siete del ultimo mes dirigiò al Aymo. D.n Jose M.a Quinte Profesor de enseñanza primaria y rebisor de letras en la Plaza de la Coruña, à la que acompaña cuatro libritos que dió à luz, el vno titulado la practica de la lectura para aprenderla con metodo y brevedad; el otro Silabario para aprender à leer con facilidad: el otro Caligrafia reducida à doce lecciones sencillas y metodicas para aprender con fundamento la letra Española segun los principios y sistema de Torcuato, Tomo de la Oliva y Herrero; y el otro elementos de Aritmetica reducidos à doce lecciones sencillas y metodicas, motibando que à estas faltan las decimales y la estraccion de raices

habiendole parecido oportuno dàr otra mas estensa, la cual, asi que se concluya su impresion y la de la Gramatica tendrà el honor de presentarla como lo hace de lo demas à la sabia y recta censura del Aytmo.; y acompaña tambien una nota ò factura del costo de los citados libros: y con su vista acordò, que tomando en consideracion cuanto manifiesta este Profesor en su discurso escrito con variedad de caracteres, se halla el Aytmo. en el deber de darle gracias, siendole grato hacerle esta demostracion de aprecio, tanto mas por la circunstancia de ser hijo de esta Capital, cuanto à q.e combencida la Corporacion de los buenos efectos q.e deben producir en la enseñanza de los niños los metodos claros y sencillos que emite en los libritos aquellos, recomienda à la comision principal de Escuelas estos mismos obritos para que disponga se difundan sus metodos en toda la Provincia por los buenos resultados que debe prometerse en la instruccion de la niñez, pues con el mal gusto que generalm.te se emplea en enseñar, no puede medirse la capacidad de los niños para inculcarles los principios combenientes y formar sobre ellos el edificio de la sabiduria humana, en atencion à que de ellos depende la buena moral y condicion de los que con el tiempo deben ser miembros de la sociedad: que este Cuerpo Municipal està persuadido de la necesidad que hay de mejorar la primera educacion, no dejando de entender que un Maestro que funda su sistema de enseñar sobre bases poco meditadas, lejos de conseguir efectos ventajosos à los intereses sociales, la esperiencia de todos los siglos, demuestra que el entendimiento, combiene cultivarlo de un modo que à la

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

donde se hallaràn los de este Aymo. con el S. Presidente desde las
nueve de su mañana para haver de practicar el citado repartim.to

Tambien se dió cuenta de otro oficio del S.r Yntendente de la
Probincia fecha doce del ultimo mes, motibando hallarse el Aymo.
en descubierto de la cantidad de mil seis d.s veinte y ocho mrs. pro-
cedentes de los recibos de cargo que la Corporacion debiò presen-
tar en equibalencia de las liquidaciones interinas de suministros
admitidas por cuenta de la contribucion extraordinaria de Guerra,
segun lo prebenido en el art.o veinte y uno de la instruccion de diez
y seis de Enero del año proximo pasado; y con su vista se acordò
hacerle presente que con sorpresa se hà enterado de la atenta
comunicacion del S.r Yntendente, y en la que suponiendo deudor al
Ayuntamiento de dicha cantidad le comina con apremio si inme-
diatam.te no verifica el reintegro de la misma: Que al Aymo.
le è absolutam.te desconocida esta reclamacion, habiendo resuelto
rogar al S.r Yntendente se sirba mandar se le facilite una razon
circunstanciada del numero de las liquidaciones, Pueblos ò Parro-
quias q.e los presentaren; clases de los suministros, Cuerpos y
epocas en que tubieron efecto, con todo lo demas necesario à
aclarar el asunto para poder arreglar sus ulteriores disposi-
ciones.

Dióse cuenta de dos testimonios de pobreza de los Presos
Fran.co de Neira de San Estevan de Ituis, y Josefa Barreiro de
esta Ciudad: habiendose acordado socorrerlos cuando se verifique
à los demas.

Dióse cuenta de una instancia de D.n Narciso Sup.a
rior de Santiago de Saa que remite à informe el S.r Comand.te

General de la Probincia, pidiendo el interesado se le conceda el vio de una arma de fuego: y con su vista se acordò hacer presente à dicho S.or Comandante General que nada consta al Ayto. contra la buena conducta moral y politica del interesado.

Dióse cuenta de otra instancia de Domingo Beiró reclamando ciento treinta y dos r.s procedentes de trabajo personal q.e hizo con mandato de la Corporacion, ofreciendo el Padron de vecindario: y se acordò que desde luego se reintegre al interesado por cuenta de los fondos destinados para los gastos de Secretaria, espidiendole el competente libramiento.

Dióse cuenta de otra instancia de Sacundino Mazey de San Julian de Campelo Ayto. de Aday, reclamando esencion en el servicio de Badajes por las razones que espone: y con su vista se acordò pase à la comision del ramo.

El Caballero Procurador Sindico segundo D.n Eustaquio Garcia Cacho Capitan Retirado, hace presente al Ayuntam.to que el S.or Comandante General dispuso en el dia de ayer que en la mañana de hoy asistiese de vocal à dos Consejos de Guerra q.e se han celebrado en la Plaza no obstante haverle manifestado de oficio por medio del Fiscal Militar la imposibilidad en que se hallaba de verificarlo por las graves ocupaciones que le rodean como individuo de esta Corporacion: que obedeció como Militar la orden del S.or Comandante, pero que de continuar nombrandosele para estos servicios no le ès posible desempeñar el de Procurador Sindico, esperando se le relebe de la responsabilidad q.e como tal pudiese exigirsele por falta de asistencia à los trabajos y sesiones de la Corporacion y del publico; esperando tambien que sobre el particular resuelba lo combeniente: con su vista se acordò hacer presente al referido S.or Comandante Gral. que estando acargo dho. Señor Procurador Sindico los importantes trabajos principal.

SELLO 4º 40 Mrs. — AÑO DE 1840. — EL REY POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

facilidad contribuya al desarrollo de la naturaleza intelectual de cada individuo, y que el pensamiento del espresado Profesor ès seguram.te el mas à proposito para conseguir tan loable objeto. Que por ultimo el Ayto. se complace en indicarle prosiga en los adelantamientos que se propone, esperando le comunicarà todo lo mas que escriba para asegurarse de su merito y hacerlo publico.

El Concejal D.n Josè Suarez, encargado de la seccion de Alojamientos en el mes de la fecha, hace presente que segun noticias està à llegar el Escmo. Señor Capitan Gral., y q.e por lo mismo pide que el Ayto. designe la casa en donde haya de alojarse, habiendo acordado que respecto D.n Victoriano Gil se halla enfermo, se està en el caso que à S.E. se le aloge en la Casa de la Viuda del Escmo. Sr. Marques de San Martin que està à cargo de su Administrador D.n Antonio Fernandez, teniendole en consideracion este servicio para lo sucesivo.

El Regidor D.n Josè Sayago que estuvo encargado de la seccion de Alojamientos y Badages en el ultimo mes presentò el estado demostrativo de los Badages pedidos en especie, sobrantes y dinero recibido con los documentos q.e lo justifican, y con su vista se acordò se archiven con los demas.

Con lo que se terminò esta acta q.e firman S.S.

De que yò Secretario Certifico.

Montenegro

Antonio Lopez del Prado y Saavedra

Señores.
Alcalde 1º
Yd. 2º
Miranda
Quiroga y Porras
Prado San Cibrian
Gayoso
Suazes
Fernandez
Sindico prim.º
Sindico segundo

Sesion del Martes siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Leida la Acta anterior quedò aprobada.

Dijo cuenta de una instancia de D.n Jose Manuel Prado Pimentel vecino de esta Ciudad, pidiendo al Ayto. se sirba atestar lo que tubiese por combeniente en razon de su conducta politica y moral, y con su vista se acordò se le espida, manifestando que el interesado hà sido individuo de esta Corporacion y desempeñò à satisfaccion del publico: Que esta sirbiendo voluntariamente en el Batallon de la Milicia Nacional: Que hà sido observado portandose con buena conducta politica y moral y con adesion al Gobierno de S. M. nuestra inocente Reyna.

Dijose cuenta de otra instancia de D.n Felipe Casal pidiendo se le conceda el uso de una Alma la que remitiò à informe el S.or Comandante General, y con su vista se acordò debolbela, haciendole presente que al Ayto. nada le consta contra la conducta del interesado.

Dado cuenta de un testimonio de pobreza del Preso Antonio Leide de Santa M.a de Vicinte, se acordò

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
M. EL 2A P. L. G. D. DIOS · 1840 · SV

facilitarle los socorros cuando se beerifique à los demas.

Dado tambien cuenta de vna instancia de Juan Varela vecino de Santa Mª do Pacio, pidiendo la esencion del servicio de Pedaneo por carecer de la circunstancia de no saber leer ni escribir: se acordò q. siendo cierto, procedan los vecinos al nombramiento de otro sujeto que reuna aquella circunstancia.

El S. Miranda, propuso à la Corporacion se suspenda en la admision de enfermos que à la continua pretenden entrar en el Hospital de Caridad de esta Plaza, à no ser en los fortuitos casos de enfermedades agudas y de mucha urgencia, en tanto por la comision no se despachan las cuentas pendientes del Administrador paralizadas por tantos años, y no obtienen la competente aprobacion, en atencion à q. no puede el Aymo. disponer de otros caudales para tan importante objeto, mas q. del producto liquido que arrojen las rentas del establecimiento: haviendo acordado conformarse la Corporacion con lo propuesto por dicho S. Miranda, y que la comision presente las cuentas con su dictamen.

Debiendo ser socorridos los Presos Pobres por la ultima quincena del mes de Junio: se acordò espedir el competente libram.to contra el depositario por su importe.

Debiendo tambien procederse à la limpieza de la fuente de las Fuentes publicas de esta Ciudad: el Sor Corregidor Portero dispondrà que se ejecute por medio de operarios necesarios al efecto y con toda urgencia.

Con lo que se terminò esta acta q. firman S. S. de que yò Secretario certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Montenegro

Señores
Alcalde 1º
Yd. 2º
Miranda
Castilla
Quiroga y Porras
Conde S.n Clivian
Gayoso
Suares
Fernandez
Sindico primero
Sindico segundo

Sesion ordinaria del Sabado once de Julio de mil ochocientos cuarenta

Leida el Acta anterior quedò aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del comandante de la Milicia Nacional de esta capital fecha nueve del actual, rogando al Ayto., tenga à bien disponer que en la tarde del dia de mañana y hora de las cinco se halle una comision de la Corporacion reunida para proceder al nombramiento de Oficiales que estàn vacantes, en el Batallon de esta Arma, à cuyo fin se hallarán tambien reunidas las Compañias, y con su vista se acordò quedar enterado, y que en dicho dia de mañana esta ya reunida la comision de la Corporacion vaxo la presidencia del S.r Alcalde.

Dióse cuenta de un oficio del S.r Intendente de la Provincia fecha nueve del corriente al que acompaña la nota que manifiesta la procedencia de los mil seis r.s veinte y ocho mrs. q.e tiene reclamados por los suministros q.e especifica y con su vista se acordò pase à los Sres Síndicos

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS

para que espongan en el particular lo que tubieren por combeniente.

Dióse cuenta de otro oficio de dicho Señor Yntendente fecha ocho del actual en que traslada el del Director de la empresa de guarda costas de veinte y tres del ultimo mes para q. sea reconocido D.n Ramon de Medina como su representante en el arrendamiento de Aguardientes y Licores, y à fin de q. sele faciliten las noticias que necesite: y con su vista se acordò quedar el Ayto. enterado.

Dióse cuenta de cinco instancias q. remite à informe el Señor Yntendente de la Probincia con sus decretos marginales, la una de Juan Melo, la otra de Domin Castedo, la otra de Pedro de Castro, la otra de D.n Juan Josè de la Peña y la otra de D.n Manl. Antonio de Rucabado quejandose de las cuotas excesibas q. se les recargaron por Subsidio en el año ultimo; y con su vista se acordò pase à los Señores Procuradores Sindicos.

Dióse cuenta de otra instancia de D.n Manuel Senra Fernandez que remite à informe el S.r Comandante General y en la que pide se le conceda el uso de una Arma: y se acordò manifestarle nada consta à la Corporacion contra la conducta del interesado.

Debiendo reintegrarse al contratista del ramo de alumbrado publico Luis Bofil por el importe de los dos meses vencidos con descuento de las multas q. se le impusieron: se acordò espedir libramiento à su favor contra el Depositario por lo q. resulte.

En atencion à que debe procederse con urgencia al repartimto de lo que resulta estarse adeudando por la Contribucion extraordinaria de Guerra, se comitiona à los Señores Feijeiro, Miranda, Quiroga y Gonzas, y Suarez, quienes con asistencia de los Señores Procuradores Sindicos, y estos alternando entre los dos continuaran

clasificando à todos los vecinos por los Padrones q.e estàn à la vista, evacuando estos trabajos con el celo que acostumbran hasta que pueda terminarse tan basta operacion.

Debiendo igualmente rectificarse el Padron de Alojamientos, y proceder en su caso à la visita domiciliaria se comisionó para esta operacion à los Señores Pardo, San Librian, y Fernandez.

Dado cuenta de la que presentó D.n Toribio Bortalla con fecha siete del actual relatiba à la recaudacion del Subsidio q.e estubo à su cargo, correspondiente al año de mil ochocientos treinta y siete: se acordó se le haga entender presente los documentos justificatibos q.e la acrediten.

Por ultimo se ha visto el presupuesto de los gastos municipales p.a el corr.te año q.e con fecha ocho remite aprobado la Ex.ma Diputacion provincial. Queda el Ayuntam.to enterado de su contenido y se acordó que se tenga presente al formarse las nominas y demas cuentas de gastos.

Con lo cual se lebantó la sesion q.e firman dhos. Sres. de q.e yo el Srio. Certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

120

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Teixeiro
Miranda
Ruiz y Porras
Suarez
Fern.ez
Proc.r 1º
Proc.r 2º

Sesion del dia catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante de la Mil.a Nacional de esta Capital fecha de hoy, solicitando el auxilio de aceyte por cuatro ó cinco dias para las guardias del Cuartel; y se acordó q.e S.E. el Veedor se lo facilite á razon de tres onzas diarias, de lo que se dé conocim.to á dho. Sr. Comandante.

Tambien se dió cuenta de uno de este dia de D.n Ramon de Medina Repres.te del Empresario gral. general del ramo de Aguardientes que tiene por objeto el arreglo de los estanquillos ó puestos publicos en que hayan de expenderse á los consumidores en los arrabales de este pueblo. Y considerando de esp.mo muy suficientes dhos. tres en el barrio de S.n Roque: dos en el del Pasaje: uno en la Mag.na de Reatelo y en el Puente dos, acordó que asi se ponga en conocim.to de dho. Representante, manifestandole que la todo lo demas que ocurra en este asunto se entienda con el Sr. Sindico Segundo de esta Corpora.on

Se vieron dos mit. que remitió á informe el Sr. Comandante general acerca de la conducta de D.n José Lorenzo Lopez y de Pedro Nobo, y se acordó q.e se le diga que nada consta á la Corpora.on contra ella.

A otra de D.n Nicasio Fernandez, quejandose del Comandante de la Mil.a Nacional por haberle metido en las listas, se acordó que se le oficie para que manifieste los motivos que haya tenido ó con que orden lo hizo S.E. su peculiar y privativo por la estar ... de las Autorid.s y Municip.s por la

misma ordenanza vigente

Se dio cuenta de otra de Luis Orfil asen- tador del Alumbrado, en la que faltando al respeto y decoro debido á la Corporacion, pide que se le entere q. la Corp.on de los motivos que ha- yan dado lugar á las providencias dictadas q. el Ay.to que constan de las actas anteriores. Se acordó que se le haga saber por la mis- ma lo resuelto q. la Exma Diputacion pro- vincial acerca de las faltas que se notan en el alumbrado; y q. que de lo sucesivo se abstenga de espresarse por escrito ni de pala- bra del modo q. lo hace en dha solicitud, bajo apercibimiento de que se tomarán con- tra el otras providencias mas serias.

Se ha visto una cuenta presentada por el Viuro Malaguas (?) Crespo q. asciende á tres cientos setenta rs. de los gastos ocasionados en la funcion de Corpus y se acordó que pase a los Sres. Procuradores p.a su examen.

Entre las dificultades q. se presentan á esta Corporacion p.a proceder con toda la debida exactitud al repartim.to de lo que adeuda esta capital por resto de la contribucion extraor- dinaria de Guerra, es la de si debe incluir en el á todos los Empleados en los diferentes ramos y oficinas que aunque no tienen mas propied.s conocidas que los de los sueldos que disfrutan como tales, son sin embargo de los que hacen mayor consumo: y por conse- guiente p.a no aventurar una opera- cion de tanto interes, consultese este incovenie.te con la Exma. Diputa.on provin- cial p.a q. se sirva resolverlo y darle cono- cimiento al Ay.to con la brevedad que le fuere mas posible.

Con este motivo y atendida por este el Ay.to la multitud de negocios que

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS · 1840 — AÑO DE 1840.

vecinos, á lo que no le es posible dar cumplimiento en el corto término que se le concede y que ellos exigen por su clase y naturaleza; sin ser continua la ausencia de todos los Sres. concejales que lo componen, acordó que se oficie con el Sr. Gefe político para que se sirva disponer que los Sres. que se hallan ausentes sin su licencia que lo son D.n José Gayoso, D.n José Pardo Santa Cebrian, D.n Salvador Quiroga y D.n Ramon Soler, se presenten á desempeñar sus encargos.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Srio. Certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Arijaiso

Sres.

Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Cadorniga
Castilla
Miranda
Quiroga y Porras
Bayoso
Pardo S.n Ciprian
Pardo Lucer
Fernandez
Pror 1.º
Pror 2.º

Sesion del dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Se leida el acta anterior quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe politico fecha diez y seis, en el que contestando al que le pasó la Corporacion relativo á la presentacion de los Sres. Concejales ausentes, dice que el disponerla se hallaba en las atribuciones del Sr. Presidente conminandoles con una multa proporcionada que exigirá de los que aun sean omisos. Y en su consecuencia se acordó que se le dé cumplimiento por dicho Sr. Presidente, protestando los Señores presentes que la responsabilidad que pueda sobrevenir á la Corporacion por el atraso de los negocios no sea solo contra ellos y por el contrario estensiva á todos los que faltan.

El Ayunto. queda enterado de la resolucion de la Exma. Diputacion provincial que le comunica en oficio fecha de hoy acerca de la consulta que la hizo y de que hace merito el acta anterior.

Se acordó que pasé á la Comision de Milicia Nacional con los antecedtes. el oficio del 1.r Comandante de la misma en el que lo motivó de D.n Nicanor Fernandez, y todos los demas asuntos pendtes. inclusa la solicitud de renuncia q. ha presentado dicho Sr.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · Sª

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

122

A la solicitud de Pedro Arriaita que remise a informe el Sr. Comandante general sobre su conducta se acordó que se le diga que nada consta a la Corporacion contra ella.

La de Pedro Pumarino solicitando su exclusion de la Matricula del Subsidio, que pase a la Comision de este ramo.

A la de Policia Urbana la de Manuel Deccar solicitando Certificacion de varios documentos y ordenes de la Autoridad militar que ocasionaron la demolicion de una Casa que tenia pegada a la Muralla con motivo de la fortificacion.

Habiendose hecho presente al Ayuntamiento por el Sr. Quiroga y Porras el abuso del poseedor de la Casa donde subsisten los baños termales en estos extramuros Franco. Lopez de Veiras que no solo exije derechos por el agua que algunas personas necesitan extraer para tomarlos en sus casas, sino a los pobres que pasan a el para curarse de sus dolencias en contravencion de lo acordado antes de ahora por esta Corporacion que tiene consentido, tomando en consideracion el Ayuntamiento la denuncia de S. S. acordo que se haga entender a dho Lopez de Veiras se abstenga de continuar a lo sucesivo en semejantes exacciones de derechos, admitiendo gratuitamente a los que efectivamente sean pobres y teniendo abiertas diariamente la puerta que desde el local da salida al camino a que las personas que bayan a buscar el agua puedan transito con

mas facultad y libertad que la que
tienen para una prision de pena de
Galera principal.

Y para ultimo se acordo tambien
que se espida libramiento a favor de
los Alguaciles por lo que se les adeuda
con arreglo al presupuesto apro-
bado.

Con lo cual se concluyó la sesion
y firman dhos Sres. de q[ue] certifico

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

123

Nº 1.

Alcalde 1º Alcalde 2º Cadorniga Miranda Quiroga y Lorraz Pardo San Cibrian Gayoso Suarez Fernandez Pror. 1º Pror. 2º	Sesion del Martes veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Señores del márgen. Leida el acta anterior quedó aprobada. Diose cuenta de un oficio fe-

cha de hoy del Sr. Gefe politico de esta Provincia que ha dirigido al Señor Alcalde primero presidente de esta Corporacion p.ª que dando conocimiento á esta se disponga que en la mañana del dia veinte y cuatro del corriente se cante un solem- ne Tedeum con asistencia de todas las autori- dades, Corporaciones y demas Empleados publicos por la terminacion del Principe rebelde y la expulsion del feroz Cabrera al territorio fran- cés, y que por la noche haya iluminacion general. Den su conocim.ª se acordó que se co- munique al V.l Cabildo p.ª su cumplimiento en la parte que le toca; y que en cuanto á la iluminacion que se oficie á la Exma. Dipu- tacion para que se sirva declarar si los gas- tos que se ocasionen deben de ser abonados en cuenta al Ayunt.º, respecto esta funcion no es de aquellas ordinarias y extraord.as aprobadas por R.s ordenes, como S. E. lo [illegible]

encarga en el presupuesto de los gastos municipales q. se ha servido aprobar p. el corr.te año.

Queda enterado de Ayuntamiento de otro oficio del representante del Em-presario general de Aguard.tes en esta Prov.a dando conocim.to de los sugetos que ha nombrado p.a expender al pu-blico aquellos liquidos en los extramu-ros de esta poblacion.

Se mandó pasar á la comision de bagages una inst.a de algunos vecinos del S.n Juan de Silba Vey que pidiendo del padron p.r haberles cargado impuestos de alquileres sin estar comprendidos en el padron.

Tambien se mandó pasar á la del Subsidio extraordinario la de R.e de la Vila y Vaamonde pidiendo se le exima del pago de la cuota que se le cargó por no hallarse con medios p.a solventarse.

Por ultimo tambien se acordó q. se paguen las Nominas de los sueldos de los depend.tes y demas gas-tos que hay desde principio de año de que se de cuenta por la Secretaria para su examen.

Con lo cual se

Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms

AÑO DE
1840.

Rebauto [illegible] que firmaron dhos
Sres. de que yo el Esno certifico

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Sres.
Alcalde 2º
Treviño
Miranda
Durán y Corral
Gayoso
Suarez
Franco
Proc. 1º
Proc. 2º

Sesion del dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos SS. SS., leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion provincial fecha veinte y uno del corriente en el que traslada la comunicacion del Exmo. Sr. Capitan General de este Exército y distrito de diez y nueve del mismo manifestandola que no hay inconveniente y q. por el contrario es muy justo que se deje á disposicion de sus dueños las dos casas que se han destinado p. el fuerte del Puente en estos estramuros; y en su consecuencia se acordó que se les haga entender esta resolucion p.ª que usen de ella del modo que mejor vean convenirles como asi lo encarga la Diputacion.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma Diputacion fecha veinte y dos en que dice que de los seis mil quinientos rs. concedidos á este Ayuntamiento para gastos de sus Secretaría y demas comprendidos en esta cantidad, se costee por de pronto la iluminacion á q. es relativa la comunicacion del Sr. Gefe Politico de que se hizo merito en el acta anterior. Y en su consecuencia, y respecto ya se verificó esta funcion en la noche del veinte y cuatro, se acordó q. se pague su importe luego q. se presente la cuenta y previo el examen de los Sres. Procuradores de los fondos destinados para los gastos de Secretaría y otros objetos.

Asi mismo se dió cuenta de otro oficio de la propia diputacion fecha de ayer, en el q. transcribe el q. pasó al Ayuntamiento en veinte y tres del mes anterior incluyendole copia de una instancia de Domingo de Castro y mas vecinos de la

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
1840

parroquia de Meylan para que la informare acerca de su contenido, dice que se evacue este con remisión de nuevos recados. Teniendo presente el Exmo. lo que sobre el particular ha resuelto con vista de la Comisión de hacienda de veinte de este y tres de mayo último acordó V. dellebe á efecto en todas sus partes; y V. para inteligencia y cumplimiento por parte de dho. Ayuntamiento de Meylan, se espida la competente orden por el Sr. Presidente.

Queda enterado el Ayuntamiento de esta comunicación del Sr. Gobernador civil de esta Provincia fecha veinte y dos, en la que transcribe la Real Orden de veinte y tres de Junio último que le ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda para la continuación del Expediente de tasación de esta parroquia de esta ciudad, y acordó V. se entere á los interesados.

Se dio cuenta de una inst.a de D.n José Sanchez Balsa residente en la ciudad de la Coruña solicitando V. se asigne cuota de su emigración del año de mil ochocientos treinta y tres, y se acordó que se le espida favorablemente.

Alo de D.n José de la Peña Gonzalez solicitando se le conceda de Teniente de la Milicia nacional que sirve á la Comisión de la misma.

A otra de D.n José Pardo Abad y de Cipriana Sanchez Graciamino solicitando licencia para abrir un canal desde sus casas hasta el centro de la calle, se acordó que se verifiquen con los mismos acuerdos para esta corporación en treinta y uno de diciembre del año último.

A Otro de José Sanchez maes-
tro de obras en esta Ciudad pidiendo
licencia á nombre de Dª Ramona de Sil-
va Montenegro para la renovacion
de la fachada de una Casa pegada á
otra propia suya en la calle de San Pe-
dro marcada con el Nº diez y nueve, de la
que no presenta plano porque dice que
ha de ser en un todo igual á la del
Nº diez y ocho, se acordó concedersela con
esa misma calidad y circunstancia.

En este estado se retiró el Sr. Sindico
primero Dn. José Antº Martinez y se leyó
una instancia del mismo solicitando
se acredite el tiempo que lleba de Conce-
jal de esta Corporacion, su comportami-
ento en el desempeño de esa mision y
de su conducta moral y politica y se
acordó q. se le franquee favorablemte.

Volvió á entrar y á ocupar su asi-
ento y en la segunda se acordó por ulti-
mo que del [illegible] libramiento pª
socorrer los presos por la ultima quin-
cena de este mes.

Con lo cual se levantó la sesion q. fir-
maron dhos Sres. de q. yo el Srio.
Certifico.

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Leiseiro

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS
IS · 1840 ·
SELLO 4º
40 Ms.
AÑO DE
1840.

Sres.
Alcalde 2º
Castilla
Miranda
Quiroga y Porras
Paz e Infebran
Suarez
Fuxeiro
Fernandez
Pror. 1º
Pror 2º

Sesion extraordinaria del Viernes treinta y uno de Julio de mil ocho-cientos cuarenta, á la que asistie-ron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Señores en vir-tud de convocatoria despachada en la mañana de hoy, se dio cuen-ta de un Oficio del Sr. Intendente de esta Provincia fecha de ayer, por el que apura á la Corporacion pa-ra que entregue en todo el dia de mañana en te-sorería lo que adeuda á la Hacienda p. todos concep-tos para atender al Soldado con lo asignado pa-ra rancho y calzado, en la inteligencia que no ha-ciendolo dice que librará contra el Ayunto. a favor de los Cuerpos militares las cantidades que adeuda, con las mas q. contiene. En su consecuencia se acordo

que se conteste al S.r Intendente manifestandole que el Ayuntam.to se halla trabajando incesantemente en el Repartimiento de lo que se adeuda p.r resto de la contribucion Extraord.a de Consumos, cuya operacion ya hubiera estado concluida à no habeslo impedido los inconvenien.tes y grandes dificult.s que trata de vencer en lo posible por no esponerla a reclamaciones y otros procedim.tos à que daria lugar su inexactitud y de aqui un entorpecim.to mas. no solo para la Corporacion, sino p.a la misma Hacienda: que se entregue à cuenta de lo que se adeuda la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y cinco r.s y ocho mrs. de Utensilios y su recargo por el Año vencido en Abril de este año, à cuyo fin se espida libram.to contra los fondos de la Ha. ente y con calidad de reintegro segun asi se acordò en sesion de doce de Junio ultimo, y cuatro mil r.s que estan recaudados a fuerza de apremio militar de los ramos del Subsidio Extraord.o de guerra, lo que asi se ponga en conocim.to de dho S.r Intend.te, añadiendole que es lo unico que por ahora puede hacer el Ayunt.o

Con lo cual se levantò la sesion q.e firman dhos S.res de q.e yo el Srio. Certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra [rubric]

[rubric]

Arpeiro [rubric]

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS
AÑO DE
1840.
SI · 1840 · SV

Sres.
Alcalde 2º
Carrillo
Feijoo
Cadorniga
Gayoso
Liceras
Sn Abreu
Proc 1º
Proc 2º

Sesion del dia primero de agosto de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunido este Sres, leida y aprobada la de otra anterior Sres, se presentó una carta de pago de la tesorera de rentas de la Provincia de cuatro mil R. entregados en una pieza á cuenta de lo que le adeuda por la Contribucion Extraordinaria de guerra y se acordó que se archivase en el arca de Caudales.

En este estado reunido primero el Ayuntamiento la apuesta situacion en que se halla por el descubierto de la espresada Contribucion que la Intendencia reclama con premura bajo las medidas que contiene el oficio de la misma de que se hizo mérito en la citada anterior, se acordó nombrar

en Comision á los Sres. Anciro, Dn. Cibrian
y Sindico segundo para que acto continuo
pasen á la Diputacion provincial y hagan
presente á S. E. que dicho Ayuntamiento
no puede hacerse el Servicio con la prontitud
que se le exige, en razon de las
graves dificultades que se presentan
para arreglar su Repartimiento veci-
nal sin datos ni bases sobre que prove-
der, resultando que apesar del buen anhelo
que el Ayuntamiento procura marchar
en una operacion tan importante,
no le es posible acercarse á una exac-
titud ni evitar las reclamaciones que
presiente han a producirse por los
que se consideren agraviados: Que apes-
ar del celo y circunspeccion con que
el Ayuntamiento procure llebar al cabo dicho
repartimiento, no le dá tiempo la urgencia
para las rectificaciones que deban hacerse
antes de la cobranza: que el Pueblo re-
siste esta exaccion directa por que ja-
mas la ha conocido sino por medios in-
directos, por lo que recela que se con-
mueva y ponga en estado de fermenta-
cion para comprometer á las Autoridades
y que por consiguiente el Ayuntamiento espera
que la Diputacion se sirva autorizarle
para la continuacion de los arbitrios que
estaban consignados para cubrir la
contribucion de consumos hasta extin-
guir el cupo, aunque sea interviniendo
de la hacienda ó un comisionado de la
Exma. Diputacion para que se vea que
sus rendimientos no se distraen á des-
tinos objetos. Y habiendo marchado
los dhos. Sres., volvieron inmediatamente

SELLO 4.º 40 M.s — AÑO DE 1840. — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

128

manifestando que no hallandose reunida la Diputacion, no pudieron llenar su encargo pero que volverian mañana á las doce en que se les ofrecio se hallaria reunida.

En seguida se ha visto la nomina de los Tambores de la Milic.a Nacional del ultimo mes y acordó que se les expida la libram.to por hallarse arreglada á sus contratas.

Se pasan á los SS. Revisor.s las cuentas de gastos de Secret.a de los ultimos siete meses p.a su examen.

En este estado habiendo pasado á reconocer la Casa Rectoral del Colegio p.a donde se trasladó el Sr. Capitular los SS. Pardo D.n Sebastian y Ibañez a fin de designar el aposento del alojado que haya de enviarsele cuando le corresponda su turno, manifestaron que debe alojar Capitan en el primer piso á la izquierda frente á la Cocina. El Ay.to queda enterado y acordó que se comunique á la Seccion.

El Ayuntam.to tambien queda enterado de un ofic.o de la Diputa.on fha veinte y nueve transcribiendole la opinion que consigna á la de la Coruña acerca de la traslacion q.e esta solicita del archivo donde se custodian las actas.

y demas Documentos de las Cuentas
del Antiguo Reino de Galicia.

Se vió otro oficio de la misma Diputacion fecha veinte y nueve pidiendo se informe acerca de una instancia de Jose Hipolito Perez, pasado maestro de ... quejandose por no haberse incluido otros en la matricula del Subsidio; y se acordó que pase á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de otro del Sr. Comandante gral fecha de ayer solicitando la admision en el Hospital del paysano Pedro ... preso en la Carcel por hallarse enfermo; y se acordó que se le admita, pero ... en el se suspendan los socorros q. se le estan suministrando como pobre, sol q. se ponga en conocim.to de dho Sr. y se expidiese orden p.a el Administrador a fin de que no ... admitirle en el Establecim.to

Se vió una not.a de ... Gonzalez quejandose del Administrador por quererla dar de baja no hallandose restablecida de su indisposicion; y se acordó que se le diga que no haga novedad con la ... si fuera cierto lo que expone.

El Ay.to se conformó con el dictamen de los Sres. Procur.s á la instancia de D.n Manuel ... agraviado en el Subsidio y acordó que se le

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE
1840.

traslado al Sr. Intend.e por via de infor-
me con devolucion de la instancia

Se ha visto el Dictamen del faculta-
tivo que pasó á reconocer á Maria
Fern.z viuda de Dom.o Gonzalez, y por lo
q.e de el resulta, se acordó que el Adm.or
la admita en el Hospital hasta su res-
tablecim.to

Con lo cual se levantó la sesion q.e firman
los Sres. de q.e yo el Srio. certifico

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Anceiro

Sres.
Alcalde 2º
Tesorero
Carranza
Miranda
Lacues
Sn Cibrian
Guira y Torres
Fern.z
Proc. 1º
Proc. 2º

Sesion extraordinaria del domingo dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta á la q. asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Señores á las cinco de la tarde de hoy en virtud de convocatoria expedida por el Sor. Vice Presidente para saber el resultado de la mision encomendada por el acta anterior á los Sres. Tesorero, Pardo, S.n Cibrian y Sindico segundo, quienes manifestaron, que, la Exma. Diputacion deseando auxiliar en cuanto este de su parte la operacion del repartimiento del debito que se reclama por la Intendencia de la contribucion extraordinaria de Comunes, les ha dicho que era de parecer se procediese al referido repartimiento, no por los individuos del Ayuntam.to, mas si por repartidores que el mismo debe nombrar de las diferentes clases en que deben dividirse los contribuyentes, graduando á cada vecino las utilidades que prudencialm.te crean deben tener por todos conceptos, esto es, de propiedad, industria, oficio ú otras obvenciones: Que esta graduacion sirva de base para fixar las cuotas. Que de echo el Ayto. en reunion formal debe examinar tanto la graduacion como las cuotas q. se detallen para rectificar algun error que aparezca involuntario, ó por falta de conocimiento en los repartidores ó en tratado de queja de alguno que se considere agraviado: que seguidamente se ponga el repartimiento al Publico por termino de quince dias anunciandole que las cuotas son pagaderas en el termino de cinco meses: Que en el primero no se oirá reclamacion alguna hasta que se haga constar el pago de lo que por el reparto

SELLO 4º 40 Ms · Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · AÑO DE 1840.

130

a cada individuo ó contribuyente en cuyo caso que
el Ayuntam.to las oiga y resuelva en primera ins-
tancia: Que se recomiende á los repartidores pro-
cedan con equidad, justicia y debida proporcion
respectiva asistidos de uno ó dos Concejales: porque
la Diputacion no puede ni se halla en el caso de
tomar á su cargo una operacion de esta natu-
raleza ni tampoco autorizar al Ayunt.o para la
continuacion de los arbitrios alzados por consecuencia
de la Real Orden de diez de Enero de este año, sobre
cuyo particular han sido infructuosas é inoficioso vol-
ver á tocar la materia las gestiones que se hicieron
con el Gobierno de S. M.: y por último que tampoco
puede tomarse en cuenta lo que el Ayuntami-
ento haya satisfecho por el arbitrio impuesto
por la extinguida Comision de Armamento y
defensa para gastos de la guerra. Enterado el
I. Ayuntamiento de esta manifestacion, y pare-
ciendole muy razonable cuanto propone la Ex-
celentisima Diputacion en el estado en que se ha-
lla este negocio, acordó por de pronto que para
este repartimiento se dividan los contribuyentes
en cinco clases generales á saber, hacendados, clero,
comerciantes, oficios é industria y curiales: para
la primera nombra por reguladores al Lic.do Don
Vicente de la Vega y D.n José Ramon Pardo; para
la segunda al S.r Canonigo D.n Tomas Cuellar
y el Pbro. D.n Juan Puga; para la tercera D.n
José Perez y D.n Rosendo Dávila; para la cuarta
Julian de Rubias, Ant.o Ortiz, José Sanchez y
Ant.o M.a Yglesias; y para la ultima al Lic.do
D.n Fran.co Armesto y Escno. D.n Pedro Otero, á
quienes se pasen inmediatamente oficios y avi-
sos de este nombramiento á fin de que sin es-
cusa alguna se presenten mañana á las
diez en estas Casas Consistoriales para dar

principio á su encargo, donde tendrán
la Vista los padrones y demas noticias
convenientes.

Con lo cual se levantó la Sesion que
firman dichos Sres. de que Certifico

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Rubricado

Señores
Alcalde 2º
Fuscino
Carrillo
Cadorniga
Miranda
Quiroga y Lomas
Pardo Librero
Prior 1º
Prior 2º

En cabildo extraordinario del
lunes tres de Agosto de mil
ochocientos cuarenta, á los
que asistieron los Sres. del
márgen.

Reunidos dhos. Señores para el
fin que se expresa en el acta anterior, se pro-
cedieron los Asociados nombrados en la Ma.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2a P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

D.n José Nardo Abad, D.n José Ruiz, D.n Juan Pugá
Pbro. Julian de Urbina, José Sanchez, Antonio
M.a Iglesias y D.n Pedro Vega y Herón, habiendo
dejado de hacerlo D.n Vicente de la Vega, D.n Lorenzo
Avalos, D.n Fran.co Armesto y el Canonigo D.n
Tomas Cuellar, y los tres primeros bajo las cau-
sales que mediaron en sus comunicaciones que
se han leido en este acto, las que se les han to-
mado en consideracion y por consecu.a declarandoles
como se les declara exentos se nombraron; en lugar
del S. Vega por la clase de propietarios á D. Jo-
ac.o de Urbina Varela: en el del S. Armesto por
la clase intelectual al Lic. D.n Benito M.a
Olá; y en el de D.n Lorenzo Avalos por la de comer
cio á D.n Pedro Fuentes. Con este motivo y respec
to deber representarse en el repartimiento de
que va á procederse, las clases de los fabricantes
de fuindos, Arrendatarios y taberneros de q.e
no se hizo mérito en la sesion de ayer, desde
luego la Corporacion nombra por la primera
á Pablo Barreiro; por la segunda á Fran.co
Diaz y G. la tercera á Juan Pangilor y acor-
dó que tanto á estos como a los tres arriba
dichos se les pasen los competentes oficios y avisos
para que se presenten en el dia de mañana
y hora de diez de ella para recibir las ins-
trucciones convenien.s al objeto de que se tra-
ta según y en la misma conformidad que
se previno á los tres presentes á quienes
se les entregaron las correspondientes notas

de las clases del vecindario para que inmediatamente procedan á graduar á cada contribuyente el valor de los productos que haga suyos por todos conceptos que sepan ó vengan en noticia, obrando en ello con equidad y justicia sin fraude ni parcialidad alguna, y en todo lo demas que recomienda la Exma. Diputacion de que fueron enterados en este acto, presentando en seguida sus trabajos lo mas tardar en el preciso termino de tres dias.

Y con esto se marcharon los asociados y seguidamente se levantó la sesion q.^e firman dhos. Sres. de q.^e Certifico.

Hilario Lopez de Prado y Saavedra

Ferreiro

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

122

Sres.
Alcalde 2º
Gomez Cadaniga
Castilla
Teixeiro
Miranda
Quiroga y Porras
Lasaces
Síndico 1º
Síndico 2º

Sesion ordinaria del Martes cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta

Leida la acta anterior quedó aprobada.

Siendo indispensable pintarse de nuevo la Lapida que deve colocarse al frente de estas casas consistoriales con la inscripcion „Plaza de la Constitucion" y haviendose así verificado, teniendo presente la cuenta producida por D. Saturnino Castilla, importante ciento veinte y dos rs. se acordó expedir libramiento á su favor y contra el Depositario por dicha cantidad, ~~diez cuarta de~~.

Diose cuenta de un Oficio del Sor. Comand. Gral. de la Provincia fha. de hoy manifestando que habiendo promovido instancia al Exmo. Sor. Capn. Gral. de este Ejto. y Reino José Jimenez exponiendo su pobreza, avanzada edad y quebrantada salud, desea que á su hijo Manuel Arbo primero en el Escuadron Francos de Galicia se le exima del servicio de las armas, esperando dho. Sor. Comandte. le informe el Ayuntamto. á cerca de estos particulares, y con su vista se acordó hacerle presente ser cierto cuanto expone el interesado.

Diose cuenta de otro Oficio del Admin.or del Hospl. Civil de esta plaza D. Anto. Vazquez fha. de ayer exponiendo que siendo deudores al establecimiento de considerables atrasos de renta los Gremios de San Cristobal de Don Alvaro y el del Puente del Dorranto, practicó las gestiones necesarias relativas á conseguir la cobranza, lo

que no tubo efecto por la falencia de dhos. pagadores, y que en el dia para que su venta no quede nula es de absoluta necesidad intenten el juicio expropiatorio en estos tribunales, para lo cual deven tenerse á la vista todos los documentos primordiales alusivos á su pertenencia, rogando al Ayuntam.to le sirva comisionar un individuo de su seno que segregando aquellos documentos del Archivo se los entregue para el efecto indicado; y con su vista se acordó pase á la Comision del Hospital.

Dióse cuenta de otro oficio de dho. Admin.or del Hospital Civil, tambien fha. de ayer, al q.e acompaña el Estado de estancias de los enfermos pobres pertenecientes al ultimo mes de julio, y con su vista se acordó: Que el Veinticuatro encargado de trasladarlas al libro del concepto, lo egecute en los terminos que está mandado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Intend.e de la Prov.a fecha primero del actual y por el que manifiesta há visto con satisfaccion que el Ayuntam.to no abandona el repartimiento del resto de la extraordinaria de guer.a que dice esta capital, con lo mas que contiene, y se acordó: Quedar enterado.

Habiendose visto una instancia del Alcaide de los Carceles Juan Ant.o Rodriguez reclamando el Descubierto de diez meses de su dotacion y el importe del utensilio correspondiente á seis, se acordó: Que por cuenta de los fondos de propios y arbitrios y con calidad de reintegro se satisfaga al interesado lo que justam.te se le adeuda por ambos conceptos, espidiendose el competente libramiento á cargo del depositario.

Dióse cuenta del dictamen de los Procuradores Síndicos con presencia de las cuentas de la Secretaria por lo tocante á los ultimos siete meses de este año en que manifiestan no hallar reparo que ponerles, se acordó: Que dho. libram.to á favor del presente Secretario y á cargo del

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

Depositario por la cantidad de Dos mil dos cientos tres rs. cuatro mrs. á que ascienden por la circunstancia de presentarse al ultimo de dho. año corriente la Cuenta general comprensiva de los papeles.

Habiendose igualmente visto el Estado relativo á la seccion de bagages del ultimo mes de Julio, presentado por el Regidor encargado D. Jose Juarez, se acordo se archive con los demas.

Con lo que se terminó esta acta que firman S.S. de que yó el Secretario certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Lapeira

Sres.
Alcalde 2º
Gomez Cadorniga
Feijoo.
Castillo.
Miranda
Quiroga y Sotos
Pardo Sanjurjo
Fernandez
Sindico 1º
Sindico 2º

Sesion extraordinaria del Viernes siete de Agto. de mil ochocientos cuarenta, á que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos y habiendose leido las actas anteriores quedaron aprovadas; pero teniendo en consideracion q. el repartimiento de que se trata por los noventa y cuatro mil ciento once r. veinte mr. deficit que resulta por la contribucion extraordinaria sobre consumo q. estame adeudando á la Hacienda Nacional debe recaer sobre la propiedad, comercio é industria de todos los vecinos sugetos á dicha contribucion, y que con arreglo á la Ley vigente y demas instrucciones corresponde á los asociados de las respectivas clases el proceder al repartimiento de dha. cantidad entre las mismas marcando á cada vecino la que le quepa segun su posibilidad por lo tocante á la propiedad comercio é industria que manegen hasta cubrir el total del citado deficit: le acordó hacer entender á dichos asociados que el caracter de regulados que se les dió por el acta de dos del corriente es el de repartidores, cuyo encargo espera el Ayuntamiento desempeñarán con el celo que tanto interesa al publico, esperando tambien que sin alzar mano se dedicarán á evacuar el espresado repartimiento concurriendo á estas Salas Consistoriales por mañana y tarde bajo su responsabilidad; y mediante á que por la clase de propietarios corresponde llamarse otro individuo se nombra á D. Jose de la Vega Montenegro; lo que se ponga en su conocimto. á fin de que concurra á unirse con los demás á las cinco de la tarde

174

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·
SELLO 4º 40 Ms
AÑO DE 1840.

de hoy, y de esta acta y anteriores acordó igualmente se saque la competente certificacion para unir al expediente general del concepto.

Con lo que se terminó esta sesion que firman S. S. de que yó Secretario certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Freireiro

Sres.
Alcalde 2º.
Gomez Cadorniga
Castilla
Freireiro
Miranda
Quiroga y Porras
Pardo Sanciebrian
Gayoso
Suarez
Fernandez
Sindico 1º.
Sindico 2º.

Otra sesion estraordinaria del Viernes siete de Agosto de mil ocho cientos cuarenta.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Reunidos en fuerza de combocatoria se dió cuenta de un Oficio del Sr. Intend.te de la Provincia fecha cuatro del actual entregado en

esta mañana por mano del Teniente de Caballería del
quinto ligero D. Ruperto Salamero, y por el que manifiesta
se vé obligado á valerse del medio mas pronto para cubrir
en parte las perentorias urgencias á que se refiere, ordenando
que en vez y plaza con solo la tercera parte en calderilla
se dén á dho. Caballero Oficial la cantidad de veinte mil R.
por cuenta de los noventa y ocho mil trescientos veinte y
seis reales veinte y un mr. adeudados por Contribucion extra
ordinaria de guer. segun la demostracion marginal del Sor.
Contador de Prov.a, y que con el recivo del portador se espe-
dirá al Ayuntamiento la equivalente carta de pago de dicha
cantidad con lo mas que contiene. En su vista: le acordo ha-
cer presente al Sor. Intendente la imposibilidad en que
se encuentra la Corporacion de poder cubrir esta suma, ca-
reciendo como carece absolutamente de fondos disponibles:
que sin alzar mano se encuentra entendiendo con los repar-
tidores en el que debe practicarse del deficit adeudado por
la Contribucion de Consumos que se halla en primeros
contribuyentes, y que por separado hace presente de dias
se está apremiando á los omisos por la de subsidio indus-
trial y comercial extraordinario, á virtud de suprema or-
mada pedida al Sor. Comand. Gral. sin que hasta ahora
ofrezcan ventajosos resultados, con cuyas medidas cree el
Ayuntamiento tiene cumplido con cuanto previene la Ley
sin hacerse acreedor á responsabilidades que no estan de
su parte, mas sin embargo procurará hacer todos los esfu-
erzos que estén á su alcance por si de algun modo puede lle-
nar los deseos que animan al Sor. Intendente. Que por se-
parado se traslade la comunicacion fechada á la Excma.
Diputacion Provincial haciendole tambien presente el

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.

estado en que se encuentra la Corporacion y la necesidad de
acudir á un remedio extraordinario para poder satisfacer
á las imperiosas atenciones que inculca el Sr. Intendente
rogandole tenga á bien autorisarles para poder pedir con
calidad de reintegro y por cuenta de los primeros fondos que
se recauden los veinte mil rs. reclamados á un determi-
nado numero de personas de alguna posibilidad y en los
terminos que antes de ahora se há practicado por reparti-
miento en fuerza de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Capn. Gral.

Deviendo existir en poder de Da. Maria Josefa Campo
Amor viuda de D. Franco. Andres Albarez vecino y del comer-
cio que fué de esta Ciudad la cantidad de treinta y
cinco mil tres cientos cincuenta y nueve rs. diez y
seis ms. procedentes del diez y seis y siete por ciento
abonado á los prestamistas de la Provincia en pago
de los diez y ocho millones exigidos en el año pasado
de mil ochocientos diez y nueve, y en el de D. Cipriano
Sanchez Guardamino tambien de este comercio por un
doce por ciento de igual procedencia nueve mil ocho-
cientos sesenta y siete rs. veinte y seis y medio ms.; es-
tando el Ayuntamiento en la necesidad de hechár
mano con calidad de reintegro de cualesquiera fondos
que existan disponibles para cubrir el deficit que adeuda
esta Capital por la contribucion extraordinaria de guerra
sobre consumos, en cuyo repartimiento se está entendiendo
sin alzar mano, deviendo al pronto verificar el reintegro

te la cantidad de veinte mil r.s que por esta razon ha librado el Sor. Intendente de la Provincia á cargo de la Corporacion y á favor del Teniente del Quinto ligero de Caball.a D. Ruperto Salamero, por consecuencia de las perentorias atenciones que motiba dicho Señor Intendente, se acordó hacer entender á D.a M.a Josefa Campo Amor y al D. Cipriano Sanchez Guadamino pongan á disposicion del Ayuntam.to las espuestas dos cantidades de las que se les facilitarán las seguridades competentes que les pongan á cubierto de su responsabilidad; y habiendo pues comparecido en este acto el referido D. Cipriano Sanchez de Guadamino hecho cargo de todo ello espuso, que desde luego procurará reconocer todos los documentos de su cuenta y razon relativos al asunto, y que cuanto exista en su poder de los demostrados fondos lo hará efectivo inmediatamente poniendole á cubierto de cualquiera responsabilidad, lo propio que deve asi bien ejecutar la D.a M.a Josefa Campo amor, y por ultimo acordó el Ayuntamiento constituirse en sesion permanente por el mejor servicio de S. M. y de la Nacion en tan criticas circunstancias, sacandose testimonio de esta acta que se unirá al expediente gral.

Con lo que quedó terminada y firman S. S. de que yo el Secretario Certifico.= Em.do = cantidad = V.a

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
1840 SV
AÑO DE
1840.

196

Sesion Ordinaria del Sabado
ocho de Agosto de mil ochocientos
Cuarenta.

Leida la acta anterior quedó aprobada.

No haviendo contestado Dª Mª Josefa Campo amor viuda de D. Franco Andres Albarez al Oficio que se le pasó con fecha de ayer, y estando el Ayuntamiento en sesion permanente para haber de cumplimentar cuanto está dispuesto por el Sñr. Intend.te acordó trasladarle nuevamente la fechada comunicacion manifestandole que en el preciso termino de seis horas haga efectiva la cantidad de los treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve rs. diez y seis mr. que retiene en su poder en la inteligencia que de no verificarlo pesarán á su cargo todos los atrasos y perjuicios que se sigan, no solo en el pago de los veinte mil rs. libramos por el Sñr. Intend.te

Sn
Sñr.
Alcalde 2º
Gomez Cadornigo
Feijoo
Castilla
Miranda
Perez Sanchuan
Fayoso
Suarez
Sindico 1º
Sindico 2º

sino el que por su falta queden abandonadas las perentorias atenciones que deven cubrirse por el mejor servicio de S. M. y de la Nacion, esperando que de su conformidad dará pronto aviso.

Dióse cuenta de una esposicion del Vicario y Cofrades de San Roque fha. de hoy relativa á la funcion que por voto compete al Ayuntamiento en la Capilla de este Santo al siguiente dia de la grale, y con su vista se acordó: que la funcion de la Corporacion se haga por cuenta de los fondos municipales, haciendo entender á dicho Vicario tenga espedita la Capilla y lo demas necesario en consideracion á que por su parte no se cumple con lo que está marcado en la contrata celebrada en mil setecientos setenta y tres.

Dióse cuenta de una instancia del Ofizial publico Alonso de las Fuentes que la Diputacion pasa á informe del Ayuntam.to reclamando el Aumento del sueldo que se le consignó en el presupuesto del año corriente; se acordó hacer presente á la Diputacion sér justa la reclamacion del interesado y que resolviendose el Ayuntam.to á lo que espuso al formar dicho presupuesto le conceptua acreedor al Aumento, pero con la condicion de que dentro de un mes substituirá con el toque de Clarin que la Corporacion le facilitará al del Tambor de que usa.

A dos instancias de Anto Zabregas y Felipe Sanchez solicitando se les conceda la Hospitalidad de Caridad para atender á la Curacion de los males que padecen, y teniendo presente lo que en su favor certifica el Medico titular motivando se hallan afectados de enfermedades agudas; se acordó que ambos interesados pasen á dicho Hospital.

En consideracion á que está descubierto un Canal de boveda que pasa por debajo de la casa de D. Juan Lamas

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G. 1840
AÑO DE
1840.

Dubinos; le acordó proceder á su reconocim.to con toda exactitud quedando encargada la Comision de Policía urbana para que intervenga en esta Operacion formalizando la cuenta correspondiente de lo que se gaste para su abono.

Estando absolutamente necesitada la entrada de la Puerta de San Pedro por hallarse casi imutilizado el Puente que cubre el foso abierto en la misma: Acordó el Ayuntamiento hacerlo presente al Sor. Comandante Gral. de la Provincia, para que tenga á bien permitir el que pueda por ahora rellenarse dho. foso con un firme terraplen sin perjuicio de quedar á cargo de la Corporacion el abrirlo nuevamente si las circunstancias lo exigiesen.

Correspondiendo devolverse al Sor. Intend.te la llave que existe en esta Secretaria de la Iglesia del extinguido Convento de San Fran.co, al tiempo de serle remitida se acordó hacerle presente Oficialm.te como Presidente de la Junta de Desamortizacion que existen en dho. local las Altares, esperando que tomandolo en consideracion se servirá dar las disposiciones convenientes á fin de que no padezcan extravio á la manera que desgraciadamente ha sucedido con otros efectos de los extinguidos Conventos

La cuenta producida por Tomas Vidal por la cantidad de Cuatrocientos diez rs. importe de los jornales causados por los Operarios en la limpieza de la Acequia de las fuentes publicas, se acordó dirigirla á los Sres. Governad.s Eclesiasticos de este Obispado, á fin

te que dén las ordenes convenientes para su abono por cuenta de los fondos destinados al pago de estos trabajos.

Con lo que se terminó esta acta que firman d.s. de que yó el Secretario certifico.

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Rubricado

Rubricado

Rubricado

Alcalde 2º
Cadorniga
Castillo
Miranda
Zuloaga y Borra
Gayoso
Duaces
Síndico 1º
Síndico 2º

Sesion ordinaria de 6 marzo
once de Agosto de mil ochocientos
cuarenta.s.
Leida el acta ant.r quedó aprovada.s.

Dióse cuenta de un Oficio de la
Ilma. Diputacion Provincial.s fha. de
hoy, enmendada, contestando al que le dirigió el Ayuntam.to

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV
AÑO DE
1840.

138

con la de ciete y no de la de ayer trasladandole la comunicacion del Sor. Intendente de la Provincia de cuatro de este mismo mes, por cuyo oficio autoriza la Diputacion á la Corporacion para poder percivir de Dª Mª Josefa Campoamor y D. Cipriano Sanchez Guardamino las cantidades que existen en su poder procedentes de los prestamistas de la Prov.ª de los diez y ocho millones del año de mil ochocientos diez y nueve, y con su vista se acordó que dicho Ayuntam.to instruya el correspondiente Expediente en el que le pongan certificaciones de lo reintegrado por el Ayuntam.to con los oficios y contestaciones que tienen mediado reclamandose de los sobre dichos las expresadas cantidades.

Dióse cuenta de dos oficios de D. Manuel Becerra y Llamas Sria. uno de ellos acordado, sobre que manifiesta ser de Dª Mª Josefa Campoamor, y con su vista se acordó, manifestar á esta que no dudandose existen efectivam.te en su poder los treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve R.s diez y seis m.s correspondientes á los prestamistas de la Provincia, de los diez y ocho millones de mil ochocientos diez y nueve, y estando autorizada la Corporacion por la Excma. Diputacion Provincial á q.e entregarse de esta suma y demas de la procedencia del concepto, espera la ponga á su disposicion segun le tiene indicado en el termino preciso de veinte y cuatro horas documentando al mismo tiempo la parte que de ella tengan reembolsado dichos prestamistas con las formalidades que se exijen en toda buena cuenta y razon, en la inteligencia que de no verificarlo se verá el Ayuntam.to en la precisidad de recurrir á los medios que son tambien conocidos, animado de cubrir las atenciones q.e recomienda

el Sor. Intendente en su comunicacion de quatro de este mis-
mo mes: Que se haga tambien saver á D. Cipriano San-
chez Guardamino entregue de la propia forma á disposi-
cion del Ayuntamto. y al mismo termino los nueve mil
ochocientos sesenta y siete rs. veinte y seis y medio mrs.
que existen en su poder por igual procedencia, documen-
tando asi bien lo que de esta cantidad tengan percivido
los prestamistas con la solegnidad legal y bajo su res-
ponsabilidad.

Diose cuenta de un oficio del señor Comandante
general dela Provincia fecha de ayer porel que ruega
á la Corporacion facilite los medios ó haga construir
cuarenta pesebres enel Convento de San Franco. que
son indispensables para que pueda colocarse y estar
con mejor comodidad la Caballeria del Escuadron
del punto ligero, con lo que se evitarán las enfer-
medades y demas perjuicios que pueden irrogarse
con la estrechez del local enque se halla. Y se
acordó que sele diga que el Ayuntamto. no solo
no tiene fondos para cubrir los gastos que se ocasio-
nen, sino que aunque los tubiera no estaba en
sus atribuciones soportarlos porque para esto preci-
saba la autorizacion dela Exma. Diputacion dela
Provincia: que sele indique porlo que pueda conve-
nir que el local destinado hoy á Quartel dela
Milicia nacional hace poco mas de dos años
tenia un considerable numero de pesebres que han
sido demolidos porel representante dela Hacien-
da militar luego que marchó de esta Plaza
el mismo Escuadron, y que si la Hacienda conser-
van los materiales de dhos. pesebres podran por
este medio llenarse los justos deseos del Señor Co-
mandante, quedando de cuenta del Ayuntamiento
proporcionar en todo caso los alojamientos corres-
pondientes.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del
mismo Sor. Comandante fecha de hoy, enel que,
contestando al que sele pasó porla Corporacion
enel dia de ayer transcribiendole loque la espuso
el maestro de obras Jose Sanchez acerca de relle-
nar el foso dela Puerta de Sn. Pedro, el dela

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

Puerta del Postigo y demolicion delas Cepas que existen a la inmediacion de ambos, dice que puede el Ayuntamiento hacer lo primero; mas que cuanto á lo segundo siendo que su permanencia causa perjuicios á los vecinos de esta Capital y demas gentes qe. concurren á ella que se lo manifieste para elebarlos a conocimiento del Exmo. Sr. Capitan General en quien solamente residen facultades para la demolicion referida. Y en su consecuencia se acordo que se le haga presente la necesidad de que aquella tenga efecto para evitar los inconvenientes y tropiezos que a cada momento se esperimentan en el libre transito delas gentes, y lo que es mas que por las puertas nuevamente construidas no solo no pueden entrar carruages mayores, sino qe. con dificultad lo hacen los del pais cargados de Yerba ó paja con lo mas conducente al caso para que se sirva comunicarlo á S.E. como lo ofrece en el citado oficio.

Diose cuenta de otro oficio de ocho del corriente dela Junta de enagenacion de edificios y Conventos suprimidos de esta Provincia reclamando el inventario delos efectos que se encontraron en las Yglesias de Santo Domingo y la Nueva que ha solicitado esta Corporacion para destinarlas a las dos parroquias de esta Ciudad. Y se acordo que se le remita á la mayor brevedad.

Se dio cuenta de otro oficio dela Diputacion provincial fha. ocho reclamando copia del Repartimiento parroquial dela cantidad consignada á este Ayuntamiento para gastos y atenciones dela misma. Y en su consecuencia respecto no puede evacuarse hasta ahora dho Repartimiento porque otras atenciones mas perentorias dieron lugar á ese atraso, se acordó que se expidan inmediatamente las ordenes para que se prontamente

los individuos que deben asistir á él.

Se dió cuenta de una solicitud de Vecinos de Vil de Santa Marina de Lamela pidiendo el uso de armas, y que venise á informe el Sr. Comand.e gene- ral y se acordó que se evacue pero negativamente.

Que pase á la Comision del Hos- pital la de Dn. Pedro Herrero en que pide q.e su Admin.on le abone la cant- idad de cuatrocientos ochenta rs. proce- dentes de la renta de una casa que habia arrendado á dha. Benita Suarez donataria de la granja de Pungín.

Se dió cuenta de otra de Dn. Jose Moiga pidiendo que se le releve de pa- gar la cuota que se ha correspondido en el Subsidio extraord.o por las ra- zones q.e expone, y concluyendo á que en otro caso se le faciliten certificaciones de varios documentos que señala. Y se acordó que no ha lugar cuanto al relebo ó rebaja de dha. memoria de cuota por no estar en las atribu- ciones de la Corporacion; pero si que se le franqueen por la Secretaria todas las certificaciones que apetece.

Por ultimo se dió cuenta por los Sres. Pro- curadores de la liquidacion que han hecho en con- secuencia de lo prevenido por la Diputacion en quince de Mayo y de lo acordado en su virtud por el Ayuntam.to en diez y seis del mismo del valor del medio diezmo de mil ochocientos treinta y siete entre las parroquias de Santa M.a de Tholle S.n Salbador de Castelo de esta municipali-

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4.º 40 M.s

AÑO DE 1840.

140

y la de San Juan de Santa Eugea y de la par-
te que por dha razon le corresponde à cada, y
resultando de ella que consistiendo dho. medio
diezmo en la cantidad de mil y doscientos y [illegible] r.s
y el aumento del dcho porciento en noventa
y seis r.s que ambas partidas componen las dos
mil doscientos noventa y seis r.s, repartidos
dos entre las tres parroquias con arreglo à la
base de utensilios, corresponden à la de Zolle
cuatrocientos veinte y tres r.s, à la de Carelo
quinientos y cincuenta y tres, y à la de San
Juan de Santa Eugea trescientos [illegible] vein-
te que deben reintegrarsele. Dha habiendose acorda-
do por la Corporacion acordo q.e se remita
à la de la Excma. Diputacion haciendole pre-
sente q.e careciendo de fondos este Ayuntam.to para
hacer dicho reintegro, se sirva manifestarle
el modo y de donde ha de cubrirlo.

Con lo cual se levantò la sesion q.e fir-
man dhos. Señores de q.e yo el Srio. certi-
fico. [illegible]

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Sres.
Alcalde 2º
Teixeiro
Carrillo
Miranda
Gayoso
Alcaud
Fernandez
Pror. 1º
Pror. 2º

Señor extraordinaria del dia doce de Agosto de mil ochos. cuarenta á la q. asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. previa convocatoria, se presentó D. Ygnacio Sanchez Guardamino, exponiendo q. en virtud de la diligencia que en esta fecha sele ha practicado por el Srio. de la Corporacion q. obra en el expediente instruido sobre el particular, obra y hace entrega en este acto de la cantidad de siete mil novecientos setenta y seis rs. veinte y seis mrs. y medio que asciende lo que tiene liquida en su poder correspondiente á los Apremiantes de los diez y ocho mil once de mil ochos. diez y nueve, que con la de mil trescientos cincuenta y un rs. que entregó á los que resultan de los recibos que presentó al tiempo de la diligencia en su Regazo de tres ojas utiles, y la

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.
1840

de quinientos treinta y nueve rs. que le correspon-
den, por el medio por ciento de deposito al año, ha-
cen la suma de los nueve mil ochocientos se-
senta y siete rs. veinte y seis y medio mars.
que se le reclamaban. En consecuencia, pues, lla-
mado el que ha sido el teniente graduado de Capi-
tan del quinto ligero de Regimiento Salamanca
tambien se le hizo entrega en este acto de la
espuesta cantidad de los siete mil novecientos
setenta y siete rs. vte y seis y medio marave-
dies à cuenta de los veinte mil librados à su
favor contra la Corporacion por resto de lo
que adeuda à la hacienda por la contribucion
extraordinaria de consumos, segun resulta
del recibo que ha facilitado al tiempo de ha-
cerse la entrega por guardamiento que obra en
dho. expediente, y acordó el Ayuntamiento que se
expida à aquel el correspondiente certificado que
espresa, para resguardo de dha cantidad
se reciba.

En seguida se dió cuenta de un oficio de Dn
Manuel Becerra y Llamas Socio dela casa de
Dña. Mª. Josefa Campo-Amor contestando al que
se le pasó con fecha de ayer acerca dela entrega
de los treinta y seis mil trescientos cuarenta
y nueve rs. diez y seis ms. que obran en su po-
der dela misma procedencia. Diciendo variar
cuantas razones ha espuesto sobre ese particular
al Ayuntamiento porque no alude à mas
ofreci que el de entorpecer una entrega que le
està prevenida por la Exma Diputacion, ha
acordado que se haga saber nuevamte. à dha.
Señora por medio de oficio, que si en todo el dia
de hoy no pone à disposicion del Ayuntamiento
la espuesta cantidad de los treinta y seis mil

novecientos cincuenta y nueve r.s diez y seis m.s que tiene en su poder por el concepto expresad(o), no solo le pone en el caso forzoso de apremiarla con todo rigor, sino a hacer cargo le con la responsabilidad con que se halla conminada la Corporacion por los atrasos y perjuicios que padezca en su subsistencia el Alcañizar del quinto ligero y las demas atenciones que la tiene indicado el S.or Intendente.

Habiendo manifestado el S.r M.n Cacho la forzosa necesidad en que se halla de ausentarse por dos meses de este Pueblo: y teniendo en consideracion el Ayuntam.to que en el dia han cesado aquellas perentorias circunstancias que le han movido á evacuar el informe negativo q.e le ha pedido á solicitud del mismo el S.r Gefe politico en veinte y nueve de Junio ultimo, se acordó oficiar nuevam.te a S. S.a a fin de q.e se sirva concederle su licencia por dho termino respecto no tiene hoy la Corpo.on un motivo q.e se oponga a su concesion.

Con esto se levantó la sesion q.e firman dhos S.res de que yo el Srio certifico

Antonio Lopez de Prado y Saavedra

Ferreiro

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ABRIL 2S PL. G. D. DIOS SI · 1840 · SU AÑO DE 1840.

142

Señores
Alcalde 2º
Castilla
Miranda
Quir.a y Porras
Suarez
Fernandez
Prov. 1º
Cadorniga
Gayoso

Sesion ordinaria del Sabado quince de agosto de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Se leyeron y aprobaron las actas anteriores.

En seguida se dió cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion fecha de ayer, por el que dando conocim.to al Ayuntam.to de la exposicion que le ha elevado D.a M.a Teresa Campo-Amor viuda de D.n Fran.co Andres Alvarez acerca de la cantidad de los treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve Rs. diez y seis m.s que se le han reclamado con autorizacion de la misma Diputac.n por el compra que se refiere en actas anteriores, dice; que rebatiendosele el apremio de la tomen á cuenta bajo recibo los diez mil Rs. que ofrece entregar sin perjuicio de aprontar otra cualq.a cantidad que del examen de la cuenta que tambien ofrece y debe presentar en el term.o de treinta dias resulte hallarse en su poder. En su consecuen.a se acordó que trascribiendose á dha. Sra. viuda el mencionado oficio, que se una al expedi.te form.do sre el particular con certificac.n de este parece de acuerdo para los efectos que haya lugar, se la haga saber que en el dia de mañana y hora de las once de ella ponga á disposicion del Ayunt.o la mencionada cantidad de los diez mil Rs. facilitandosele en seguida por el infrascrito Srio. el correspondiente Certificado q.e acredite la entrega para su resguardo y seguridad y que en el term.o que se le concede presente á la Exma. Diputacion la cuenta de que hace merito en dha. comunicacion.

Diose cuenta de otro oficio del Sr. Gefe pol.co de la Prov.a fha. cuarto del corr.te por el que dice al Ayunt.o que siempre que no ofrezca obstaculos la construccion de una casa que intenta á orillas de la carretera Rosendo Alba que baja de esta ciud.d á la de Sant.o Ricardo Castro, se faculte p.a ello, y se acordó que .....

pase á la comision de Policia Urbana.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gefe polit. fha. catorce, manifestando que se pongan á disposon. de Pedro Gonzalez peon caminero dela primera legua dela carretera que conduce á la Ciud. de Cadiz dos hombres y dos carros para que le auxilien en los trabajos de su recomposicion. Se acordó que no correspondiendo al Ayunto. dha. reparacion y habiendo como hay fondos destinados para este objeto, no puede por lo mismo cumplimentar lo que S. S. le encarga.

Se han visto y queda la Corporon. enterada de dos comunicaciones del propio Sr. Gefe polit. fha. trece dando parte de haber concedido licia. pa. ausentarse por dos meses á los Sres. Dn. Franco. Moreno Alcalde primo. Consl. y Dn. Jose quin Garcia Cacho Proc. Sindico.

Tambien lo queda dela despedida del Sr. Montenegro que comunicó con fecha doce.

Se han visto dos informaciones de pobreza de los arrestados en la carcel Jph. Ant. Gonzalez de Sn. Marcos de Gobierno y Pedro de la Pena de Sn. Pedro Felix de Pobres y se acordó que seles so-corra cuando á los demas.

Se ha visto tambien otra solicitud de Dn. Fernando Alvarez de Sn. Julian de Blacha de Mesa que remise á informe el Sr. Comandte. General sobre su conducta y se acordó que se le diga q. nada le consta contra ello.

El Ayunto. se conforma con el dictamen dela Comision de Hospitales á la inst. de Pedro de Herrera, y acordó que se haga saber al Admin. de esta Ciudad pa. su cumplimto.

Se dió cuenta de una relacion presentada por el Sr. Carrillo delos jornales y materiales empleados en la limpieza del canal ante-gado hallado en la Plaza mayor, su importe setenta y nueve rs. y seis mrs.

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

y se acordó que se espida libram.to á su favor.

Teniendo prest.e el Ayun.to la apurada situacion en que se halla de satisfacer lo que adeuda á la Hacienda por contribucion extraord.a de guerra, y debiendo reunir fondos con toda premura por que se halla amenazado con apremios por la Intend.a, ha acordado que el Sr. Presidente se sirva espedir apremios de ejecucion contra los vecinos del subsidio extraordinario de guerra, facultando en solemne forma á los comisionados para el embargo y venta de bienes con las formalidades legales y previniendoles que no levanten mano hasta realizar el pago de lo que cada uno se halla adeudando por el concepto espres.do

Con este motivo se acordó por ultimo que se haga saber á los repartidores de la contribucion de Consumos que presenten inmediatam.te sus trabajos para su examen y lo demas que haya lugar.

Con lo que se levantó la sesion y firman dhos. Sres. de que yo el Srio. certifico//

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Señores
Gomez Cadorniga
Carrillo
Freixeiro
Miranda
Quiroga y Porras
Suarez
Fernandez
Pror. Sl.

Sesion extraordinaria del lunes diez y siete de agosto de mil ochos. cuarenta.

Reunidos estos Señores, se presentó Dn. José Suarez como facultado por Da. Ma. Josefa Campo amor viuda de Dn. Franco. Andres Alvarez vecina de esta ciudad, exponiendo que su Pre. de la misma y por consecuencia de la comunicacn. que se pasó el Ayuntamto. transcribiendole la resolucion de la Excma. Diputacn., hace entrega de la cantidad de los diez mil rs.; seis mil en plata y cuatro mil en calderilla. Haciose cargo de ella el Ayuntamto. y acordó que por la Secret. se expida a dha. Señora el correspondte. seguro. Estando presencial en este acto el Teniente graduado de Capitan del quinto ligero de Cataluña Dn. Ruperto Salaverri, se le entregó la espresada cantidad de los diez mil rs. en las propias monedas que llebó a su poder a cuenta de los veinte mil libradas a su favor por el Sr. Intendente, de la que facilitará el competente recibo en el espresado entretanto que se espide a favor del Ayuntamto. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que yo el Srio. certifico.

Antonio Lopez del Prado y Saavedra

Freixeiro

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.

Sres.
Alcalde 2º.
Cadorniga
Carrilla
Teixeiro
Miranda
Gurr.a y Porras
Suarez
Fernandez
Procurador 1º.

Sesion ordinaria del dia diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los señores del margen.

Se leyeron y aprobaron las actas anteriores.

Enseguida se dió cuenta de un oficio del Sor. Dn. Salvador Mª. Quiroga individuo de esta Corporacion fecha diez y seis, en la que manifiesta que por Real orden de veinte de Julio último ha sido nombrado Ministro en Comision de la Audiencia Nacional de la Coruña; que lo comunica al Aytº. para los efectos oportunos, y ofreciendose de nuevo de todos y á cada uno de sus individuos en particular. La Corporacion acordó que se ponga en conocimiento de dho. Señor Quiroga que al paso que el Ayuntamiento siente en estremo verse separado de tan benemerito Concejal, le cabe por otra parte la mayor satisfaccion por la promocion que dignamente mereció á la bondad de S. M. la Augusta

Gobernadora; que la Corporacion le queda sumamente agradecida à los importantes trabajos en que se ocupó con el mayor acierto, durante su permanencia en ella; y que por lo tanto espera el Ayuntamiento y cada uno de sus individuos en particular les ordene lo que fuere de su agrado desde cualquier punto donde se hallare.

Con este motivo y teniendo presente el Ayto. que los Señores Concejales Dn Ramon Soler y Neira y Dn José Soto Alvarez se hallan ausentes, el primero en la Villa del Ferrol sin licencia, al menos que se comunicase à la Corporacion, para de cinco meses y el segundo en la Villa y Corte de Madrid aunque con aquella por dos meses que son transcurridos con exceso de otros dos, acordó que se pregunte à la Exma. Diputacion, si estos dos individuos con el Sr. Dn Salvador Quiroga se hallan en el caso de deber ser remplazados.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Gefe Politico de la Provincia fecha de ayer manifestando que se borren del alistamiento de la Milicia nacional como indignos de pertenecer à ella à los individuos Froylan Nuñez y Bernardo Rouce por habérseles hallado jugando juegos prohibidos; y en su vista se acordó que sin perjuicio de llevarse à efecto lo mandado por el Sr. Gefe, se traslade al Sr. Alcalde para la formacion de la competente causa.

Se dio cuenta de otro Oficio de la Diputacion Provincial fecha de hoy en el que dice ha aprobado el repartim.to de presos hecho por los Procuradores de Lugo, Torredez, Lea, Guan, San Pedro de Narla y Ferreira de Pallares y que por consig.te se lleve à efecto lo que asi se acordó, à cuyo fin se pasen los competentes Oficios à todos los Ayuntamientos del Partido.

Se vio otro Oficio del Sr. Comandante General fecha diez presente, por el cual

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

poniendo en conocimiento dela Corporacion las sospechas que le han causado los encargados de encender los faroles del alumbrado publico, a quienes hallo a deshora en noches anteriores, dice que con el fin de que cesen aquellas, seria que los sobre dichos encargados llevasen una credencial que garantice la persona de cada uno, porque de otra suerte se verá en la precision de arrestarlos. Conforme con lo que S. S. expone acordo el Ayuntamiento que se llame al Empresario Luis Nofil y abonando la conducta de sus encargados se les expidan dichas credenciales, lo [illegible] se comunique al 1r Con.te

El Ayuntam.to quedo enterado de dos comunicaciones del Señor Gefe politico dela Prov.a de fecha de hoy, a las que dio lugar la falta de asistencia del Sr. D. Antonio Lopez de Prado Alcalde segundo, y acordo que se haga presente á S. S. en cumplimi.to de lo que sobre el particular ha prevenido, q.e el Sr Lopez de Prado concurrió en la mañana de hoy á desempeñar sus funciones.

No habiendo aun la Comision encargada del repartim.to de lo que adeuda esta Capital por resto de la contribucion extraord.a de comercio, dado cuenta de el sin embargo del tiempo transcurrido, acordo el Ayuntamiento que se le haga saber que en la tarde de hoy presenten dicho repartim.to en la Secret.a p.a resolver lo q.e considere convenie.

Habiendose hecho presente por el Sr Castilla encargado por el Ayuntam.to de averiguar la direccion del caño hallado en la Plaza, que en su concepto debe girar por el Patio y Jardin del Palacio Episcopal, en donde son necesarias unas catas para averiguar la certeza, se acordo q.e se oficie con el Sr. Subcolector de Espolios

para que se sirva permitir la apertura de aquella en los puntos indicados, las que se taparan y desaran los sitios del modo que lo estan.

Por ultimo teniendo prest.te la Corporacion el mal estado de la Casa Consistorial que se halla amenazando de ruina con especialidad en su techo, y que la Exma. Diputacion prov.l en su comunicacion de 20 de Julio ultimo dice: que se reconozca por maestro de obras el estado de dha. Casa consistorial formando el presupuesto de lo mas preciso é indispensable y proponiendo al mismo tiempo los medios para llebar á efecto la obra que sea necesaria. Que igualm.te se proceda á formar otro del costo indispensable de la composicion de calles, rellenando de guijarro lo mas preciso, y obligando á los dueños de las casas á componer las aceras segun se acostumbra ya que el estado de los fondos Municip. no permite estenderse á obras de mayor consideracion, ha acordado por consiguiente que con las prevenciones de esta particular se reunan con aquellas, mas respecto de la Casa consistorial que se reconozca inmediatamente por la Comision de Policia Urbana y el Maestro de Obras José Sanchez, manifestando su actual estado y formando el presupuesto de los gastos que sean indispensables p.a su reparacion, todo con la mayor claridad, y el otro respecto de las calles p.l cerca la capital, expresando el numero de varas que sea indispensable rellenar de morrillo, á cuanto ascendrá cada trozo, y con separacion los dueños ó poseedores de las casas cuyas aceras se hallen arruinadas, dando cuenta en seguida al Ayuntamiento para deliberar lo que crea mas conveniente.

Con lo cual se levantó la Sesion

146

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS

1840

AÑO DE
1840.

nion que forman dhos. Sres. de que yo el Sno. Certi-
fico.

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Pinheiro

Sres.
Alcalde 2º
Cavorniga
Cancelo
Navarro
Guerr.º y Porras
Fernandez
Pror. 1º

Sesion Extraordinaria del diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos estos Sres. en virtud de convocatoria y por consecuencia de lo que se hizo saber á la Comision encargada del Repartimiento de que se

ura Mexico en la acta anterior, se presentaron algunos individuos de que se componia quienes efectivamente han presentado tambien el referido Repartimiento que nuevamente se ha hecho la otra vez; y habiendose notado q. la misma Comision no señala el tanto por ciento del Capital de los Repetidos Contribuyentes con arreglo a la ley de Hacienda de Junio, se acordo que los Repartidores lo exprese a la mayor brevedad, de lo q. fueron enterados los que han concurrido; y por ultimo se ha deliberado tambien que para resolver lo combeniente acerca de dicho Repartimiento, se expida Convocatoria para que concurran los Sres. del Ayuntam.to q. se hallan en el pueblo a las Once del dia de Mañana. En cuyo se levantó la sesion que firman los expresados Sres. del Margen de que yo el Sro. Secretario certifico

Figueroa

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Sres.
Alcalde 2º
Cadavinga
Carrera
Teixeiro
Miranda
Quir.a y Llorens
Suarez
Fernandez
Procr. 1º

Sesion extraordinaria del veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dichos Señores en virtud de lo acordado en el dia de ayer se ha leido nuevamente el repartimiento de que en el acta se hace mérito; y de su conformidad se acordó que inmediatamente se saquen dos copias y se dirijan con urgencia á la Exma. Diputacion provincial para qe. se sirva aprobarlo ó resolver lo que fuere de su mayor agrado. Acto seguido el Sr. Suarez manifestando que debe revisarse antes por personas inteligentes por las razones qe. se fue haciendo presente por varios del Ayunto. Y sin otra cosa por ahora se levantó la sesion qe. firman dichos Sres. de que yo el Srio. certifico.

Teixeiro

N°1

Alcalde 2°
Trucios
Castilla
Miranda
Quiroga y Flores
Gayoso
Juarez
Vera
Pror 1°

Sesion ordinaria del sabado veinte y dos de Agosto de mil ochos. cuarenta, á la que asistieron los señores del margen

Reunidos dhos. Sres. leida y aprobada el acta dela sesion ordinaria anterior y las subsiguientes extraordinarias se han aprobado.

Y Acto continuo se dió cuenta de un Oficio dela Diputacion provl. fha. diez y nueve por el q. manda S. E. que se aumenten los socorros de Ma del Lopez presa enla Carcel hasta dos r. para atender á la subsista. de su hijo, desde trece del mes anterior en q. se le resolvió y comunicó al Ayuntamto. sin dar lugar á mas insta. y en su consecuena. se acordó su cumplimto.

Con este motivo se acordó tambien expedir libramto. para socorrerla á ella y á los demas presos por la primera quincena del corrte. mes.

Tambien se dió cuenta de otro Oficio de la sma. Diputacion fha veinte y uno en que dice que se socorra tambien á Da. Ma. Santos encarzelada enla Carcel; y se acordó su cumplimto. pa. lo q. se le incluya enla lista q. la primera quincena deeste propio mes.

Queda enterado el Ayunto. de una comunica. del Sr. Intendente fha. veinte y uno enla que traslada el dictamen dela Contadra. de Rentas sobre la rebaxa en la cuota del Subsidio que ha solicitado Dn. Manuel Antl. Recabado, y acordó q. se tenga prete. á lo sucesivo

A las dos instancias de Andres Arglau dela Casa de Mayor, y Dn Pedro Ma. Ria de San Martin de Carballido solicitando el uso de Armas q. remite á informe el Sr. Comandte. genl., se acordó q. se le diga que

148

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840. — SI · 1840 · SVN

nada contra el Ayuntamto. contra la conducta
de los Sres. dhos.

Que pasen á los Sres. [illegible] las de Dominga
Fernandez vecina de esta Ciudad y de Manuel Moreira
del Puente q. tambien remitió á informe el Señor
Intendente sobre agravios en el Subsidio, para
q. expongan lo que tengan por conveniente.

Se ha recibido un oficio del Sr. Gefe politico de la
Provª. fha. [illegible] por el q. invita á que se faciliten
á Pedro Gonzalez peon Caminero de la primera legua
de la carretera que conduce á la Ciud. de Santiago
los brazos y los materiales q. ha solicitado para las
obras que son necesarias en dha carretera á la dis-
tancia de trecientas veinte y cinco varas de la
salida de esta Capital, y que asi lo previene
una Ley Recopilada y otras Rs. ordenes referen-
tes. Acordó que se llame á dho peon para que
señale los puntos en q. se necesitan las obras y
para las q. por los arbitrios de q. se han [illegible]

El Ayuntamto. queda enterado de los resul-
tados que hasta el dia ha dado el reconocimto. del
Canal Antiguo hallado en la Plaza de la Consti-
tucion y q. se le han pres(enta)do en papel de hoy el Sr.
Alcalde 1º y el encargado y comisionado de dho re-
conocimto.

En un estado se presentó por el Sr. [illegible]
en conseqa. de lo q. manifestó en sesion [illegible]
del veinte, el resumen particular que á la letra
es como sigue = El Concejal que Suscribe, ha exa-
minado el repartimiento hecho por los adjuntos nom-
brados por el Ayuntamto., y lo encuentra defec-
tuoso en varias cuotas que no guardan proporcion

con los Capitales q. se presuponen à los contribu
yentes, y q. por lo tanto dà lugar à justas
quejas y comparaciones que deben llamar la
atencion del Ayunto., como llamarà cierta
mente la de los Contribuyes. en el momento de
saber sus cuotas respectivas. Para prueba
de esta verdad el que suscribe, no harà
mas que presentar dos pequeños exemplos.
La cuota señalada à Dn. Ventura Alá de
mil tres rs. es inferior à la de mil cuatro
cientos cuarenta y un rs., de Dn. Salvador
Iruroga, cuando el primero puede regular=
sele prudencialmte. su capital ò producto
en los Artics. siguientes

	Rs.
Por contratista de Viveres en toda la Provincia	50000
Por la Contrata de conducion de sales y tabacos	40000
Por arrendatario de fanegas	18000
Por hacendado y fabricante de fierro	16000
Sumatotl.	124000

Cuando D. que no puede presuponerse
tenga de Utilidad el segundo sin mas
negocio sabido que el manejo de su propiedad
territorial, menos productiva por cierto q.
los negocios que quedan indicados. El otro
exemplo es el del proveedor de Utensilios
à quien se cargan cien rs. con Dn. Manl.
Oduai, à quien se cargan trecientos treie
siendo asi que en el primero se afluyen
las Utilidades que dà de si el suminis
tro del crecido numero de tropa
que hubo en la Provinc.a en el tiempo aq.
es pertenece la contribuc.n, y al segundo
no se le conocen mas utilidades que las de
su comercio que no admiten comparacn.

SELLO 4º 40 MS · Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2. P. L. G. D. DIOS · SI · 1840 · SU · AÑO DE 1840.

149

cutas del voto, sin que me haga fuerza la resolu-
cion que se dice haber acordado la Exma. Diputa-
cion en favor del primero, porque no se me demu-
estra los terminos en q.e se ha concedido. Siendo cier-
to pues, que los espresados y otros muchos tubieron
los negocios de que queda hecho mérito y otros
que no se espresan, no cabe dudarse que sus
utilidades forman riqueza y que esta està
sugeta al pago de la contribucion de que se
trata y q.e debió tenerse pres.te para la
justa comparacion y recargo. En este concepto
y bien persuadido de la rectitud de las intencio-
nes de la Corporacion à que tengo el honor de per-
tenecer y de su deseo de no gravar à ning.n
vecino mas de lo justo, soy de voto y opini-
on se proceda desde luego à la revision
del repartim.to espresado por otros sugetos
que no sean los que en el han entendido, los
cuales tengan à la vista la hoja de primeros
contribuyentes que el Ayuntam.to hizo. Y
si esta no fuere de la aprobacion de la Cor-
poracion que al remitirse à la Exma. Dipu-
tacion el repartto. se acompañe certifica-
cion del presente voto // José Pardo Lucas
Enterado de su contenido el Ayuntam.to
acordó insertarlo en esta acta; que se una
al espediente formado sobre el particular
y que con las copias de dho. repartim.to se acom-
pañe à la Exma. Diputacion otra del vo-
to que va inserto para la resolucion
q.e estime conveniente.

Por ultimo se ha visto una relacion

presentada por el S.r Carrilla importante
setenta y ocho p.s a que ascendieron
los jornales y materiales en el Movimiento
del canal Antiguo hallado en la Plaza y
se acordó que se expida libramiento
a su favor por la expresada cantidad

Con lo cual se terminó la sesion y
firmaron los S.res de que yo el Sno.
certifico.

Antonio Lopez de Prado
y Saavedra

Trujeiro

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
151

JUNTA
Provisional de Gobierno
DE LA
PROVINCIA DE LUGO.

14.

150

La conveniencia pública y la salvacion de la patria demostrada de un modo espontaneo en el pronunciamiento de ayer, obligaron á la junta á declarar por resulta la Corporacion municipal de esta Capital en razon de que la mayor parte de sus individuos no merecen confianza de los buenos españoles porque su eleccion ha sido viciada. Segun este principio la Junta acordó nombrar á D. por Alcalde de este distrito municipal y por regidores á D. Francisco Gomez Cadorniga, D. Antonio Perez, D. Jose Feijoo, Diamonde y D. Saturnino Castilla y por Pedro Síndico á D. Jose Antonio Martinez que compondrán por ahora provisionalmte el nuevo Ayuntamiento que responda á las exigencias generales. En tal concepto espera esta Junta de Su conocido patriotismo que aceptando V. el cargo de Alcalde Presidente que se le confia, y bajo Su mas estrecha responsabilidad haga convocar los individuos nombrados para los siete de esta mañana con objeto de que se instale la nueva Corporacion, se anuncie al publico y este pronto á desempeñar lo que ordene la Junta en las presentes circunstancias que acaso mas que nunca cal se necesita de su patriotica cooperacion para conseguir el orden y seguridad de la marcha adop-

Martinez con los que se compondrá por ahora provisionalmente el nuevo Ayuntamiento que responda á las exigencias generales, poniendole que bajo su mas estrecha responsabilidad convoque para las siete de esta mañana á los Señores nombrados

presentada por el S.r Carrillo importan
setenta y ocho r.s aque ascendieron
los jornales y materiales en el Movimien.to
del canal antiguo hallado en la Plaza y
[illegible]

tada por la Junta de Madrid
y de otros pueblos que han ma
nifestado su leal pronunciam.to
por la libertad de la Nacion.

Dios gue. á V.m. a.s Lugo
Setiembre 14 de 1840

El Presid.te

Jose Becerra

Alejandro Castro
y Gomez
Srio.

S.r D. Vicente Lorada 2.o Comand.te de la Milicia Nacional

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS
ISABEL · 1840 ·

de instalacion del Ayuntamiento
Constitucional en consecuencia
Pronunciamiento verificado en
Capital en trece de Setiembre
de ochocientos cuarenta

En la Ciudad de Lugo á catorce dias
de mil ochocientos cuarenta. Reunidos
al margen se espresan en virtud de convo-
catoria les ha pasado el Señor Dn Vicente
Paz nombrado por la Real Junta
de esta Provincia instalada en el dia de
ayer memorable pronunciamiento
en favor de la Constitucion del Estado
de Isabel Segunda y de la Independencia
Nacional oportunamente prevenido por la
referida Junta, se ha leido el oficio que
esta mañana le ha dirigido la misma,
para que la corporacion pública y la
multitud reunidas de un modo espontaneo
como ayer, la obligasen a declarar por
Municipal de esta Capital en vez
de sus individuos que no merecen
la confianza por que su eleccion ha
sido nula por este motivo la Junta acordó
que de esta municipalidad, por
Dn Juan Gomez Cadornega, Dn Ma-
nuel Caamaño y Dn Saturnino
Martinez con los que se compondrá por ahora pro-
visionalmente el nuevo Ayuntamiento que corresponda
á las exigencias generales, y previniendole que baje su
mas estricta responsabilidad convoque para las
siete de esta mañana á los Señores nombrados

presentada por el S.r Castilla importante
setenta y ocho p.s que ascendieron
los jornales y materiales en el Movimiento
del canal Antiguo hallado en la Plaza y
se[illegible]

S.r D. Vicente Lorada

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE
1840.

Señores nombrados
Alcalde 1º
Dn Vicente Mª Sorada
Regidores
Dn Fran.co Gomez Cadornigа
Dn Antonio Pozzi
Dn Jose Feliciano Baam. de
Dn Saturnino Castilla
Prov. sindico
Dn Jose Anto. Martinez

Acta de instalacion del Ayuntamiento constitucional en consecuencia del pronunciamiento verificado en esta Capital en trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta

En las casas consistoriales de la Ciudad de Lugo á catorce dias del mes de Setiembre año de mil ochocientos cuarenta. Reunidos en ellas los Señores que al margen se espresan en virtud de comunicaciones que en esta mañana les ha pasado el Señor Dn Vicente Mª Sorada Alcalde primero nombrado por la Escma Junta provisional de gobierno de esta Provincia instalada en el dia de ayer por consecuencia del glorioso y memorable pronunciamiento de esta Capital en defensa de la Constitucion del Estado del Trono constitucional de Isabel Segunda y de la Independencia nacional, cuya aceptacion y juramento prevenido por la ley, ha verificado ante la Junta, se ha leido el oficio que á las seis de esta propia mañana le ha dirigido la misma en el que le manifiesta que la conveniencia pública y la salvacion de la Patria demostradas de un modo espontaneo en el pronunciamiento de ayer, la obligaron á declarar por disuelta la Corporacion municipal de esta Capital en razon de que la mayor parte de sus individuos no merecen la confianza de los buenos Españoles por que su eleccion ha sido viciosa: que segun este principio la Junta acordó nombrarle por tal Alcalde de esta municipalidad; por Regidores á los Señores Dn Fran.co Gomez Cadornigа, Dn Antonio Pozzi, Dn Jose Feliciano Baamonde y Dn Saturnino Castilla y por Procurador sindico á Dn Jose Antonio Martinez con los que se compondrá por ahora provisionalmente el Nuevo Ayuntamiento que responda á las exigencias generales, previniendole que baje su mas estricta responsabilidad convoque para las siete de esta mañana á los Señores nombrados

y les previene Dexen respectivos encargos en lo mas que contiene. En su virtud, dispues de haber aceptado aquellos el nombramiento con que hasta ese hora la Exma. Junta, y abierto el libro de los santos Evangelios, por dho. Señor Alcalde se les exigió el correspondiente juramento con la debida separacion y por el orden que estan dhos gidos con las formalidades y ceremonias que previene la ley, en cuyo termino ¿Juran Vds por Dios y por estos santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de mil ochocientos treinta y siete; serfiel à la Reina Dona Isabel Segunda, obedecer y executar y hacer que se obedezcan y executen las Disposiciones de la Exma. Junta provisional de gobierno de esta Provincia como unica y legitima autoridad constituida en el dia de ayer por la libre voluntad del Pueblo? A lo que contesto uno por uno "Si juro" A lo Continuo pasaron à ocupar los asientos que les pertenecen, y declaro el Sor. Alcalde por instalado el nuevo Ayuntamiento con dhos Señores por ser asi la voluntad de la Junta. En seguida se acordo que por menor de dho oficio por cabeza de esta acta, se comunique la S.E. para su debido conocimiento y que se haga saber al Publico por medio de bando esta Jornada de costumbre, asegurandole que el Ayuntamiento firmemente animado de los sentimientos que con tanta gloria han sido pronunciados en esta Capital en el memorable dia de ayer por la Milicia Nacional y las beneméritas tropas unidas en una voz a los de otros muchos pueblos de Dios en favor de la Junta cuando, queda dispuesta à llenar los Deberes de su instituto y contribuir à que se consoliden los grandes objetos à que es llamado en defensa del Codigo fundamental de mil ochocientos treinta y siete jurado y de la independencia nacional adquirida à costa de tantos sacrificios.

Con lo cual se levanto la sesion

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

152

que firman dichos Señores de que yo el Secretario de Ayuntamiento Certifico.

Vicente Antº Losada   Fran.co Gomez Cadorniga

José Teixeiro

A. Pozzi

José Mar. Martinez

Andres Uloa de Castro
Secr.

Sres.
Alcalde 1º
Cadorniga
Pozzi
Teixeiro
Castrillo
Martinez Sindico

Sesion del dia quince de Set.e de mil ochocientos cuarenta á la q. asistieron los Sres. al margen.

Reunidos dhos. Sres. y leida el acta anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de la Exma.

Junta provincial de Gobierno de esta Provincia fha. de hoy en el que manifiesta que debiendo existir en este Ayuntamiento el libramiento expedido en favor del Com.te mes por la Comisaría Gral. de Cruzada á la orden de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad contra D. Manuel Galeano y Gil Administrador del Ramo de Bulas en la misma por la cantidad de Doce mil y ochocientos R.s, se haga presente que el Ayuntamiento lo ponga á su disposicion p.a atender con urgencia á las necesidades del Estado, y en su consecuencia se acordó que el infrascripto Secret.o entregue á la persona que designe S.E. el citado libramiento previo el competente recivo, y poniendose así en conocimi.to de la Junta.

Se dió cuenta de otro Oficio de la misma Junta fha. de hoy en el que insertando el que la há dirigido el Sñr. Comand.te Gral. de Operaciones del Campo de Cobrado relativo al pronunciami.to que la noche del trece há verificado la tropa que le guarnece y la marcha del Exp.mo Sñr. Sarsfield con direccion á Estremadura, dice que lo haga publico á los havitantes de esta Capital por medio de bando. Y se acordó q.e así se execute inmediatamente.

Se ha visto una instancia de D. Saba Flores Villamil remitida por la Junta p.a que se le incluya en el alistamiento de la Milicia Nacional. Y se acordó que se tenga presente p.a cuando se proceda á la reorganizacion del Cuerpo.

El Ayuntami.to se há enterado con particular gusto y aprecio del Boletin Oficial de la Capital de Oviedo q.e contiene entre otras cosas las reflexiones y disposiciones que tomó la Junta instalada en la misma

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

en siete del corrte., de la alocucion que publicó y circuló en el mismo Dia y de la exposicion que hizo á S. M. para que se disuelban las Cortes actuales, el Ministerio, y se anule la opresiva Ley de Ayuntamientos, cuyos impresos há remitido con oficio de nueve del corrte. y se acordó que se le conteste manifestandole que esta Capital con la tropa que la guarnece y la benemerita Milicia se lanzó y pronunció tambien contra la tirania y despotismo en defensa del Codigo fundamental de mil ochocientos treinta y siete, del Trono Constitucional de Ysabel segunda, y de la independencia Nacional el dia trece del corrte. con el mayor orden y tranquilidad.

Se acordó que se espida libramto. á favor del Empresario del alumbrado Luis Bufilo, pr. el trimestre vencido en fin de Agosto ultimo.

Y por ultimo que se espida otro por setenta y nueve rs. y veinte y cuatro ms. á que ascendió la relacion presentada por el Sor. Castilla en la averiguacion de la direccion del canal antiguo hallado en la plaza de la Constitucion.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dhos. Sres. de que yó Secretario certifico.

Longida

G. Cadorniga

Pozzi

Alepeiro

Santidriá

Andres Alcez de [illegible]
Secº

Sr.
Alcalde 1.º
Canonigo
Pozo
Feijoo
Castilla
Martinez

Sesion del dia y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta á q.e asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. en virtud de convocatoria despachada por el Sor. Presid.e en esta mañana se dió cuenta de un oficio dirigido en la misma fha. de la Exma. Junta provisional de Gobierno de esta Prov.a por el que previene al Ayuntamiento que en celebridad de las fiestas noticias recividas hoy en esta Capital, se sirva disponer que en esta noche haya regocijos, publicos con musica

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

é iluminacion general, pero que para esta invite á los havitantes de este pueblo. En su consecuencia se acordó q.e se haga publico por medio de bando que inmediatam.te se espida en la forma de costumbre y que el Vedor portero disponga la iluminacion de estas Casas consistoriales segun las instrucciones que para el efecto se le facilitarán, cuyos gastos se abonarán á su tiempo.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dhos Sres. de que yo Secretario certifico.

Losada G. Cadorniga

Pozzi Freijeiro Martinez

Andres Alvar. de Castro
Sro.

Sres.
Alcalde 1º
Cadarniga
Pardo
Feijoo
Castilla
Martinez

Sesion del dia 17 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta á que asistieron los Sres. de Margen.

Reunidos Sres. se dió cuenta de un oficio de la Junta de Gov.º provisional de esta Provincia fha. de hoy, por el que previene que para cubrir el deficit de la contribucion extraordinaria ordinaria sobre consumos se establezca la cobranza de los arbitrios destinados al objeto en el modo y forma q. se hallaban cuando han cesado. Y en su consecuencia acordó que asi se ejecute convocandose á los fieles de las respectivas fuentes que estuvieron encargados antes de ahora de esta recaudacion y demas dependientes que no hubiesen desempeñado su conducta, dandose principio al amanecer del dia de mañana, todo lo que se anuncie por medio de bando, para conocimiento del vecindario haciendole ver que esta medida se adoptó por consecuencia de haber declarado la Junta nulo el repartimiento individual hecho con bastantes inexactitudes.

Se vió otro de la misma fecha y de la propia Junta por el que ha determinado agregar á este Ayuntamiento á D. Jose Manuel Pardo Pimentel

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

155

D. José de la Vega Montenegro y D. Julian Moreno Regidores que fueron en el año anterior. Y se acordó que se les pasen los competentes Oficios para que se presenten inmediatamente en estas casas consistoriales á tomar la posesion de sus encargos y prestar el devido Juramento.

Se dió cuenta de otro Oficio de la propia Junta fha. de ayer en que previene se proceda sin demora á la perfecta reorganizacion de la Milicia Nacional con arreglo á las instruciones vigentes. y se acordó darle el devido cumplimiento, para lo cual se nombra en comision á los Sres. Alcalde, Cadoringa, y Castilla, asociados del Sor. Comandte. de la Milicia Nacional, esperando el Ayuntamiento que la desempeñarán con la puntualidad y celo que tanto les distingue, deviendo dar principio á sus trabajos en la tarde de hoy, para lo que se les pase al efecto los competentes Oficios.

Se bió una solicitud de D. Antonio Fuentes de esta Ciudad sobre su conducta politica y moral, y se acordó informar favorablemente.

En virtud de mocion hecha por el Sor. Cadoringa se acordó convocar al Maestro de obras José Sanchez para que inmediatamente forme el presupuesto del Canal que deve hacerse desde el comun de esta casa consistorial hasta

simulo con el que está construyendo con licencia del Ayuntamiento D. Franco García Armero: que en el mismo presupuesto comprenda el coste de otro comun que él necesario construir de nuevo en el macizo de la Muralla para servicio de la guardia del principal: que se aproveche pra esto la piedra de la puerta Miñá: que se ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno para su aprovacion.

Por ultimo. haviendose procedido al nombramiento de los Fieles y Dependientes que han de estar encargados de la recaudacion de los productos que rindieren los arbitrios de que hace mencion el primer punto de esta acta, recayó en los sugetos que se expresan en esta forma — Para Fiel de la Puerta del Postigo, D. Eduardo Mercader Ten.te de Infant.a retirado — Para la de San Pedro, D. Manuel Ulloa — Para la Falsa, D. Jose Martinez y Sastre — Para el Ramo de Carnes, Manuel Moreno Sargento retirado — Dependientes, Santiago Perez, retirado, Manuel Mª Ximenez Sarg.to retirado, Jose Arias, Nacional, Cayetano Donoso, Nacional, Pedro Maria Fernandez, nacional, Manuel Gomez, Nacional, y los cuales seran convocados para darles las instrucciones convenientes. Se acordó asi mismo que el Servicio de recaudacion se haga por semanas alternando los Concejales que concurran cada uno su Habe y otro el

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

Síndico encargado así mismo del libro de intervencion diaria, quedando tamb.n nomb.o depend.e el Nac.l Ant.o Carredo.

Con lo cual se levantó dha. Sesion que firman dhos. Sres. de que yo Secretario certifico.

Losada G. Cadorniga

Pozzi Teixeiro Martinez

Antonio Alvz. de Castro

Srio.

Sres.
Alcalde 1.º
Cadorniga
Pozzi
Teixeiro
Casillas
Martinez

Sesion del veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta, á que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. leida y aprovada el acta anterior se dió cuenta de un Oficio de la Al–

administracion de Rentas unidas de esta Prov.a fha. en
hoy en el que recordando otros dos que ha pasado á la
Corporacion en cinco y once de este propio mes, sobre
el encabezamiento de los derechos de los Ramos de Pro-
vinciales, para el año proximo entrante de mil
ochocientos cuarenta y uno, por la cantidad que aque-
llos expresan, ruega al Ayuntamiento se sirva
comunicarle su opinion. Y siendo escrivo el tipo q.
fija la Administracion de lo que arrojaron dhos. dos.
en el ultimo quinquenio, no le combiene al Ayun-
tamiento encabezarse ni entrar en empresas en que
no redunde utilidad comun: y acordo que asi se pon-
ga en conocimiento de la Administracion, para que
desde luego pueda proceder al arrendamiento ó dis-
poner lo que crea combeniente.

Con lo cuál se levantó la sesion q. firman
dhos. Sres. de que yo Secretario certifico.

[signatures]

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

157

Sres.
Ylt.e
Alcalde 1º
Cadarniga
Souza
Teixeiro
Castilla
Martinez

Sesion del dia veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta á que asistieron los Sres. al margen.

Reunidos dichos Sres. se dió cuenta de una esposicion del Secretario D. Andres Elias de Castro quejandose de la rebaja que indevidam.te le hizo la Diputacion Provincial por el corr.te año en la dotacion de seis mil y seiscientos r.s que disfrutaba, concluyendo á que el Ayuntamiento se sirva remitirla á la Exma. Junta provisional de Govierno de esta Prov.a para que como legitima Autoridad le desagravie. Y habiendo pasado en este mismo dia á dictamen de los Sres. Teixeiro, y Martinez, espusieron á continuacion el que á la letra dice = Ylt.e Ayuntamiento = El Regidor y Proc.r Sindico á quien V. S. Y. se há servido pasar la presente instancia del Secretario de esta Corporacion, deven manifestar. Es indudable que D. Andres Elias de Castro por reunir las apreciables circunstancias de su firme adhesion á las instituciones que tiene adoptado la Nacion, y á su conocida laboriosidad, fué nombrado Secretario de este Ayuntam.to, cuyo encargo há servido desde veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y seis hasta el presente con particular esmero, desem-

peñando á satisfacion del Ayuntami.to los basos y multiplicados trabajos que pesan sobre la Secretaria, lo q.e siempre han requerido una material asistencia. Y es un hecho positivo que desmembrado el Oficio de Hipoteca, que rendia algunos emolumentos, quedó reducido el Secret.o á solo la dotacion que se le fué asignado por el Ayuntami.to y aprovó la Diputacion en los años anteriores, sin que nunca fuese de su cuenta el Abono de ningun Escribiente hasta el presupuesto del presente año que por cierta prevencion de algunos mal avenidos con las Ideas patrioticas del D. Andres Elias de Castro, y por un medio solapado se le castigó con la carga de sufrir el abono del pago de un Escribiente, concediendo todo del modo que lo expone en su instancia y resulta comprovado de los Documentos que se tienen á la vista. Esta rebaja no merecida se extendió al Vedor portero Alguacil y Oficial publico que se ven dolorosam.te castigados por este medio inusitado. Por consecuencia los que subscriven son de Dictamen que el Ayuntamiento deve de tomar en consideracion esta instancia por que la creen justa, y que puede servirse acordar pase con particular recomendacion á la Exma. Junta de Govierno provisional para que se digne declarar nulas las modificaciones hechas en las diferentes operaciones que hubo en el presupuesto para el corr.te año por lo tocante al Secretario, Escribiente Segundo D. Jose Vila, y Demas dependientes á que alude esta exposicion y que para el cobro de sus sueldos, en estos trascurridos desde primero de Enero ultimo el ultimo

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — SI · 1840 · SV — AÑO DE 1840.

presupuesto sin el aditamento de que no sea de cuenta del Secretario el abono de ningun Escribiente temporero y permanente, en razon de que ademas del descuento gradual que sufre no se cubran los gastos que se siguen á un Secret.ª de Ayuntam.to de la Capital con su decente porte y otras atenciones imprescindibles. Asi quedará desecho el agravio de que con justo motivo se queja y será una reparacion al ultrage con que quiso tratarsele por miras mezquinas. Este és el dictamen de los que tienen la honrra de informar á V. S. Y., mas sin embargo el Ayuntam.to se servirá resolver lo que contemple mas justo.— Y conformandose con el anterior dictamen el Ayuntamiento, acordó que se remita original con recomendacion á la Exma. Junta provisional de gobierno para los fines á que és relativo.

Con lo cual se levantó la sesion firmando dhos. Sres. de que yó el Secretario certifico.

Losada — G. Cardonwa

Pozzi — Ferreiro — Martinez

Andres Perez de Castro
Secr.º

Sres.
Nos.
Alcalde 1º.
Cabornigal
Pozzi
Teixeiro
Castilla
Martinez

Sesion ordinaria del sabado tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Señores del margen.

Reunidos dhos. Señores, leida y aprobada la del acta antecedente se presentó el Sr. Dn. Julian Moreno nombrado por la Junta Provincial de este Ayuntamiento, á tomar la posesion de este encargo y prestar el debido juramento. En su consecuencia abierto el libro de los Santos Evangelios, se le exigió aquel por el Sr. Presidente en los terminos siguientes: ¿Jurais por Dios y por estos Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion politica de la Nacion de mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á la Reina Doña Ysabel Segunda y á la Libertad, haberos bien y fielmente en vuestro encargo y obedecer y ejecutar, hacer que se obedezcan y ejecuten las disposiciones de la Junta provisional de gobierno de esta Provincia, como unica y legitima Autoridad constituida por la libre y espontanea voluntad del Pueblo en trece de Setiembre ultimo? A que contestó, "Si juro" y seguidamente pasó á ocupar el asiento que le corresponde.

Despues se dió cuenta de una solicitud de Franco. Lopez de Mora de la casa del baño y otros vecinos del lugar del Puente carrancuras de esta Ciudad, denunciando una obra levantada clandestinamente por Pedro Palmeyro fuera á la carretera general en punto perjudicial á la seguridad publica y pidiendo ela demolida dicha cerca por las razones espuestas. En su consecuencia se acordó: que

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · — AÑO DE 1840.

esperimente se derribe la espuesta tarea en todo el
día de mañana de cuyo cumplimiento se encarga
al Alcalde de barrio del Puente.

Se dio cuenta de otra instancia de Manuel
Zariñas de Velasco de Mera, [illegible] de Vela de
Verel y [illegible] campo de Santa Eulalia de
Robeda pidiendo la [illegible] del Juez del
partido de Mera Juan Nuñez. De cuya vis-
ta se acordó pase al Señor Presidente para los
efectos correspondientes.

Se dio cuenta de una queja de Juan Marquez
de Santiago da Mera pidiendo se le exima del
servicio de bagages porque no está empadronado
en el arreglo del ramo; y en su consecuencia se
acordó no se le moleste porque no resulta
comprendido.

Se ha visto la cuenta documentada que
presentó el Señor Cabo [illegible] de los bagajes que
se han pedido en el último mes; y examina-
da se le aprobó y que se archive con las
demas.

Por último teniendo presente el Ayuntamiento
los privilegios de franquicia concedidos
a esta Ciudad por la feria del Sn [illegible]
que anualmente se celebra en ella, se acordó
que se oficie con el Sr. Intendente de la Pro-
vincia para que se sirva disponer que se
guarden aquellos durante los primeros
ocho días desde el inicio del corriente por

el empresario de los Sres. de Provinciales.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dhos. Sres. de que yo el Srio. certifico //

Antes de disolverse la Corporacion se acordó que se expida libramiento por la cantidad de novecientos ochenta y ocho rs. y ocho maravedises q. vencen los presos por todo el ultimo mes de Setiembre. Ytta. ut supra //

Losada G. Cadórniga

Pozo Teixeiro Castilla

Andres Novo de Castro
Srio.

Sres. Alcalde 1º. [redacted] Pozo Teixeiro Castilla Moreno Martinez	Sesion del dia Diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta a la q. asistieron los Sres. del margen.
	Reunidos dhos. Sres. leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª POR LA G. D. D.
AÑO DE
1840.
ISAB. · 1840 · SV

de un Oficio fha. de ayer que ha pasado D. Franco Gomez Cadorniga en el que manifiesta que por disposicion de la Excma. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia le encargo de la Tesorería de Rentas Nacionales de la misma cesando por consiguiente en el desempeño de Regidor primero de este Ayuntamiento. Que al separarse de una Corporacion digna de la confianza publica y que merecio la de la Excma. Junta, él de la deberá tributarla las mas atentas gracias por la intima union en deliberar francamente cuanto pudiese contribuir al mejor servicio de esta Nacion y bien de sus administrados, y que por lo tanto la ruega que en su nuevo encargo se sirva ordenarle lo que fuere de su mayor agrado. Y se acordó que inmediatamente se pase el competente oficio á la Excma. Junta pa. que se sirva nombrar á otra persona que cubra la vacante del Sor. Cadorniga y que se manifieste á este, que si bien el Ayuntamiento se congratula con su nuevo nombramiento de Tesorero de Rentas Nacionales, tiene en esto por otra parte la mortificacha de un individuo cuyas prendas y virtudes de honradez y patriotismo le hacen acreedor á la mas distinguida consideracion y aprecio en la Sociedad.

Habiendose despachado las dos comunicaciones de que hace mento el Acuerdo de arriba antes de disolverse la sesion se vió la Comunicacion de la dirigida á la Junta, por la que en lugar del Sor. Cadorniga nombra Concejal de este Ayuntamiento al Sor. D. Faibio Bavalla del Comercio de esta Ciudad.

ciudad. Y en su consecuencia acordó que se le traslade
p.ª que se presente á tomar posesion.

Con lo cual se levantó la sesion que firman
dhos. Sres. de que yo el Secretario certifico.

Lonada

Ferreiro

Pozzi

Andrés Alvz. de Castro
Srio.

Sres.
Alcalde 1.º
Pozzi
Ferreiro
Castilla
Moreno
Martinez

Sesion del dia trece de Octubre
de mil ochocientos cuarenta á las
que asistieron los Sres. al margen.

Reunidos dhos. Sres. leida
y aprobada el Acta anterior se presentó el Sor. D.
Toribio Barella electo Regidor de este Ayuntam.to:
En su consecuencia abierto el libro de los Stos. Evange-
lios le recivió juram.to el Sor. Presidente en estos terminos.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

¿Jurais por Dios y por estos Stos. evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á la Reina Dª Ysabel segunda, haveros bien y fielmente en el desempeño de vuestro encargo, ovedecer y egecutar y hacer que se ovedezcan y egecuten las disposiciones de la Exma. Junta provincial de Govierno de esta Prov.ª como legitima autoridad constituida libremente por el pueblo en el dia trece de Setiembre ultimo? á que contestó „Si juro." Y en seguida pasó á ocupar su asiento

Acto continuo se há visto la nomina de los tambores de la Milicia Nacional p.r su haber del ultimo mes de Setiembre importante seiscientos rs., y se acordó que se libre dha. cantidad á su favor contra los fondos municipales.

Diose cuenta de un Oficio de la Exma. Junta provincial de Govierno de esta Prov.ª fha. treinta de este ultimo mes, en el que manifiesta que convencida de que ningun deseo en favor del pueblo há animado á la disuelta Diputacion provincial para castigar en la asignacion hecha al Secretario de este Ayuntam.to con la obligacion de sostener á su costa un Oficial en su Secretaria, y que antes al contrario fué unicamente por vengarse mezquina y bajamente de su persona por que no pertenece á la pandilla en la que la mayor parte de sus individuos estaban alistados lo que es contrario á los principios de rectitud y justicia que la Junta profesa, há tenido á bien acordar y anular en todas

ten parte lo dispuesto por dicha Diputacion en oficio de Julio del corr.te año. y que por lo tanto buelva á disfrutar los seis mil seiscientos r.s q.e le estaban señalados antes del año de mil ochocientos treinta y seis sin cargo alguno, reintegrandole inmediatamente los mil seiscientos ochenta y seis r.s que pagó al Escribiente D. Jose Ant.o Vila y q.e este cobre en adelante con separacion. Y en su consecuencia se acordó que se cumpla lo que S.E. previene incluyendose en nomina al Escribiente D. Jose Vila al respecto de doscientos ducados anuales.

Se dió cuenta de un oficio del Sñr. Comand.te de la Milicia Nacional Activa treinta del ultimo mes en el que encarece la pronta recaudacion de las pensiones consignadas á los sugetos que no son Milicianos Nacion.l para q.e pueda atenderse con urgencia al armam.to y equipo de la Batallon. de su mando, de cuyo mal estado se tuvo dar una ligera idea. Y se acordó que pase á la Comision de Milicia Nacional p.a que sobre el particular esponga al Ayuntam.to con la mayor brevedad lo que se le ofrezca y parezca sobre el particular.

Se ha visto otro oficio del Sñr. Comand.te Gral. de esta Provincia por el que pide á la Corporacion el reparo del techo de la Comandancia antes de que entre el invierno. Y se acordó q.e inmediatam.te pase el Maestro Jose Sanchez á hacer dha. obra presentando luego la relacion p.a su abono.

Habiendo merecido la aprovacion de la Exma Junta el presupuesto formado p.r dho. Maestro Jose Sanchez de la apertura del canal q.e facilite desahogo al Comun de estas

SELLO 4º 40 Mrs. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840.

cias Comisionales y mas obras que en el se expresan, acordó que se saquen estas á pública subasta en la forma de costumbre con señalamiento del dia diez y ocho para su remate.

A solicitud de Jose Fernandez Rebellon, se acordo que se mezcla en el alistamiento de la nueva reorganizacion de la Milicia Nacional y que asi se ponga en conocimiento del Sor. Comandte. pa. que le dé de alta en el Cuerpo.

Por ultimo se manifestó por el Sor. Pozzi el escandaloso insulto que há sufrido en la mañana de hoy en la Plaza de la Constitucion por el Gefe Político D. Juan Romaguera, sobre si debia ó no mudarle el alojamiento de unos soldados, concluyendo á que la Corporacion lo pusiese en conocimiento del Sor. Comandte. Grâl. para que se sirva tomar las providencias que estén en sus atribuciones á contener al Gefe Romaguera en sus propasamientos. Y habiendose tomado en consideracion, se acordó acceder á la peticion del Sor. Pozzi, y en este estado se recivió un oficio de dho. Sor. Comandte. Grâl. fha. de hoy con el q. incluye una exposicion q. le presentó el mismo Romaguera suponiendo escesos de parte del Sor. Pozzi: la cual se mandó pasar al Sor. Alcalde primero pa. que se sirva instruir la correspondiente sumaria, y de hecho que se remita testimonio á dho. Sor. Com. pa. que resultando como no puede menos comprobados los escesos del q. se supone agraviado, tenga á bien disponer lo que estime conveniente en desagravio de un Concejal honrado, integro

y equitativo que ha merecido y merece la confianza pública.

Con lo cuál se levantó la sesion q. firman Ntro. Sñr. de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria del sabado diez y siete de Octubre de mil ocho-cientos cuarenta, á que asistieron los Sñres. de la margen.

Sñr.
Alcalde 1º
Sosa
Feijoo
Castillo
Moreno
Martinez

Reunidos Ntro. Sñr. leida y aprovada la acta antecedente, se procedió en primer lugar al nombramiento de los individuos que deven componer la Comision local de Instruccion primaria de esta Capital, el cuál ha recaido en los Sñres. Licdo. D. Grancº Armesto en lugar de Aquel lo era D. Eustaquio Garcia Cacho, en D. Jose Antonio Martinez en el de D. Domingo Mª Fernandez, quedando reelegidos los

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

Sres. D. Simón Suga Cura parroco de San Pedro y D. Buenav.ª Miguel Plá, y por Presidente el Sor. Alcalde primero á quien corresponde por la Ley: Cuyos nombramientos se pongan en conocimto. de los interesados y en el de la Comision Provincial.

Inmediatamente se dió cuenta de un Oficio del Sor. Comandte. Gral. interino de ayer en el que manifiesta que habiendo quedado en esta Ciudad por disposicion del Excmo. Sor. Capn. Gral. las Comps. del Provincial de Segovia y Guias de S. E., ha determinado acuartelarlas en S. Fernando por aliviar en algun tanto el continuado alojamto. á estos habitantes; pero que no teniendo ellas y demas menage indispensable para hacer el rancho, espera que el Ayuntamto. se lo facilite durante subsistan en esta Capital dhas. compañias y siempre q. sea conforme con la disposicion de acuartelarlas. Y el acordó que visto como á esta muy laudable se haga presente á S. S. que á fin de saber el Ayuntamto. el numero de ella q. necesiten las expresadas dos Compañias se sirva disponer que los Comandantes de ellas se presenten en el dia de mañana y hora de diez de ella en estas Casas Consistoriales.

El Ayuntamto. queda enterado del mismo Sor Comandte. Gral. interino de ayer en el que comunica su resolucion entrista de lo resultante de la sumaria que se ha formado al Sen. veterano á disposicion D. Franco. Romaguera por los insultos y escesos cometidos por este con el Sor. Pozas, y acordó q. se le transcriba para su satisfaccion.

Se dió cuenta de otro oficio de la Excma. Junta provisional de Govierno de esta Prova. de hoy por el q. nombra al Sor. D. Jose Pano Abad por Alcalde segundo, al Sor. D. Manuel Becerra

y Llamas para Srs. Gral., y para Regidores á los Srs. D. Tomas Mirás y D. Manuel Rubio; y se acordó que se les trasladen para que se presenten á tomar posesion.

La Corporacion se conforma con el Dictamen de los Srs. Feijoo y Martinez á quienes al efecto pasó el expediente formado á peticion de la Vda. Hermandad de Labradores, sobre la construccion de un Cementerio particular, y acordó q. se Diga con recomendacion á la Exma. Junta de Govierno.

Resultando del informe del Fisico D. Francisco Vieira que Matias Lopez individuo de la Milicia Nacional se halla inutil p.r el Serv.o de la misma, se le declaró exento, y acordó que asi se Diga al Sr. Comand.te para que se sirva disponer su baja.

Se há visto una informacion de pobreza de Carlos y Ant.o Fernandez de S. Remigio de Livér Jurisdicion de Lamela De abajo y acordado en la Carcel publica de esta Ciudad; y se acordó que se les socorra como á los demas expidientes al efecto p.r todos ellos el correspondiente libramiento p.r la primera quincena de este mes.

Por ultimo tambien se acordó que se expida otro libramiento por setenta y dos r.s á favor de D. Jose M.l Quiroga Maestro de Instruccion primaria en la Ciudad de la Coruña por varios libros que há remitido de orden del Ayuntamiento para los Alumnos de la Escuela publica de esta Ciudad.

Con lo cual se levantó

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G.
AÑO DE
1840.
ISAB. 1840 SV

la Sesion que firman dichos Sres. de que yó el Secretario certifico.

Estado

Feijoo

Pozzi Moreno Martinez

Sres.
Alcalde 1º
Pozzi
Feijoo
Castilla
Moreno
Martinez

Sesion extraordinª del Lunes Diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta, á que asistieron los Sres. al margen.

Reunidos estos Sres. y en consecuencia de los Oficios que se les han pasado se presentaron los Sres. D. Jose Pavo Abad, Alcde segundo electo, D. Manuel Becerra y Llamas, Procr, D. Tomas Mudas y D. Manuel Pujol, Regidores, y abierto el libro de los Sres. Evangelios han jurado

ante el Ayuntamiento, guardar y hacer guardar la Constitucion de mil ochocientos treinta y siete, fidelidad á la Reina D.ª Isabel Segunda, obedecer y ejecutar y hacer que se obedezcan y ejecuten las Disposiciones de la Exma. Junta de Gobierno, y portarse bien y fielmente en sus encargos; y acto continuo pasaron á ocupar los asientos que les corresponden.

El Ayuntamto. teniendo presente que en la mañana de hoy han evacuado el Convento las Monjas Dominicas y Recoletas, que lo ocupaban; que este edificio se halla situado en la Plaza de la Constitucion donde se celebran las Ferias y Mercados publicos formando en ella las tropas que entran y salen del pueblo p.ª todos los actos de Ordenanza; que los Muros del citado edificio ocupan sin salubridad una pral. parte de esta poblacion en contravencion á lo prevenido por Leyes antiguas y modernas de buen gobierno: y deseando el Ayuntamiento dar á esta Capital todo el Ornamento que aquellas previenen, así como el ensanche suficiente á la Calle Travesia que há por detrás de dho. edificio al barrio de los Clerigos que hasta ahora no ha sido mas q.e un angosto callejon que amenaza conocido perjuicio al publico, una vez que llegó la feliz epoca de que sea demolido el espresado Convento que por varios puntos se halla tambien amenazando ruina, há acordado que se ofricie con la Exma. Junta provisional de Gov.o de esta Prov.a p.ª que tenga á bien autorizar al Ayuntamto. p.ª llevar á efecto proyecto tan util y ventajoso.

SELLO 4º
40 Ms

Y LA CONST. REAL DE LAS ESP. ... 1840

AÑO DE
1840.

165

Se dió cuenta de un Oficio de la propia Junta de Govierno
Sta. diez y seis, en el que dice, Que separados de sus encargos
los individuos que antes del memorable dia trece de Setiembre
ultimo componian este Ayuntamiento, faltaron en la Junta de
Enagenacion de edificios y efectos de los Conventos suprimidos de
esta Prov.a los que del seno del mismo concurrian á componer-
la; y que deviendo continuar aquella en los trabajos de su ins-
tituto, há resuelto que se nombren los dos sugetos que devan
substituir á los que cesaron dando conocimiento de quienes sean al
Sor. Yntend.te Y habiendose procedido á la eleccion recayó en
los Sres. Martinez y Becerra, á quienes se les pasen los com-
petentes Oficios y se haga asi presente á dicho Sor. Yntendente.

Con lo cual se levantó la sesion q. firman dhos. Sres.
de q. yó el Secretario certifico.

Lorado — José Ramon Pardo

Ferreiro — Romero — Martinez

Andres Vias de Castro
Secr.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Feijoo
Pozo
Moreno
Mudá
Vega
Ruiz
Martinez
Becerra

Sesion extraordin. del Viernes
Veinte y uno de Octubre de mil
ochocientos cuarenta, á que asis-
tieron los Sres. de la margen.

Reunidos Dhos. Sres. se dió
cuenta de un Oficio del Sor. Vice Rector
del Seminario Conciliar de esta Ciudad fha de ayer, enca-
reciendo que se deje libre aquel edificio ocupado con la guar-
dia de Prevencion de la Milicia Nacional por que deven celebrar-
se en él el dia Veinte y cuatro los Examenes publicos para
primera matricula de los alumnos que quieran inscribirse
en dho. Seminario. Y acordando el Ayuntamiento á sus justos
deseos, ha acordado que se ofizie con el Sor. Comandte de las
Milicias pr.a q.e se sirva disponer que dicha guardia sea
trasladada al Cuartel, y los efectos de guar.a á su primitivo al-
macen.

Con ese motivo se acordó que se ofizie tambien
con dicho Sr. Comandante para que sirva disponer
que el proximo Domingo se proceda á la eleccion
de los Oficiales de las Compañias del Batallon de

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · AÑO DE 1840.

se digne mandar en que no haya el numero que previene la ley.

Se ha visto una solicitud de Dn. Franco. Xavier de Neeves Contador de Amortizacion en esta Provincia, cesante por supresion de este destino, en la que pide al Ayuntamiento certificado de su conducta moral y politica que ha observado en el tiempo que ha residido en esta Ciudad, y se acordó que se le espida favorablemente.

Se ha visto tambien una relacion de los gastos ocasionados en la obra de la Pescaderia importante la cantidad de novecientos noventa y dos rs. y diez mis. con el Vº Bº del Sr. Regidor encargado de su direccion, y se acordó que se espida libramiento a favor del Maestro Pedro Losada y mas operarios que resultan de ella contra los fondos Municipales.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Sro. certifico

Losada Pardo

Teijeiro

Pozzi Moreno Goicoechea

Andres Diaz de Castro Srio

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Seixeiro
Pozzi
Moreno
Vega
Midás
Orifol
Procr. 1º
Procr. 2º

Sesion extraordinaria del Jueves veinte y dos de Octubre de mil ocho cientos cuarenta.

Reunidos dhos. Sres. en virtud de convocatoria despachada en la mañana de hoy, se dio cuenta de un oficio de la Exma. Junta provincial de Gobierno de esta Provincia fha. de hoy por el que se sirve autorizar al Ayuntamto. para el derribo del ex-convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad por cuenta de los fondos municipales en lo que no alcancen los materiales de dho. edificio que al efecto manda se aprovechen y que si resultaren algunos sobrantes despues de limpiados los escombros y arreglada la obra que se haga para hermosear la Plaza, se destinen los que resten en empedrar las calles de esta Capital empezando por la calle nueva segun el presupuesto aprobado al efecto p. la Diputacion en el año ultimo. Y teniendo el Ayuntamiento presente que de dho. ex convento se apoderó la Junta de enagenacion de efectos y edificios de los suprimidos de esta Provincia al momento que lo han evacuado las religiosas que en el existian y que se halla desde entonces en poder de la misma, ha acordado q. se le traslade la comunicacion de la Exma. Junta de gobierno para que se sirva ponerlo á disposicion de esta Corporacion: que tan pronto lo verifique se de principio á dha. demolicion segun y en la manera que lo previene S.E. aprovechando todos los materiales para satisfacer los gastos q. se originen y para la recomposicion de las calles de esta Capital si resultaren algunos sobrantes.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

y por ultimo que se instruya el oportuno espediente para el derribo, al que se unan todas las comunicaciones relativas á el, con Certificaciones de lo que sobre el particular está resuelto por la Corporacion y se devolverá Reservadamente hasta que tengan cumplido efecto los deseos de la Junta de Gobierno, á la que se la haga presente que el Ayuntamiento está dispuesto á ejecutarlo así tan pronto como se encargue [illegible] [illegible] oficio

Con lo cual se levantó la sesion que firman dichos Sres. de que yo el Srio. Certifico.

Losada — Pardo

Pozzi — Moreno — Ferreiro — Martinez

[illegible signatures]

S.S.res
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Parri
Ricart
Castilla
Puyol
Muda
Proc.r 1.º
Proc.r 2.º

Sesion ordinaria del Sabado veinte y cuatro De Octubre de octubre de Mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los S.res del márgen

Reunidos dhos. S.res y leidas las tres actas anteriores quedaron aprobadas

En seguida se dió cuenta de un oficio dela Junta de enagenacion de edificios y efectos delos Conventos suprimidos Deesta Provincia fecha de ayer enel que manifiesta que en sesion que ha celebrado con vista del que le dirigió el Ayuntamiento, ha dispuesto que el domingo veinte y cinco Del corriente se proceda á la venta en publica subasta delos muebles y efectos que se hallaron enel ex-convento de Agustinas recoletas Deesta Ciudad, y que por consiguiente le invita se sirva anunciarlo asi al publico por medio De bando para Dejarle espedito el citado edificio tan luego como aquella se verifique. Ensu consecuencia se acordó que inmediatam.te se espida y publique el citado bando.

Con este motivo teniendo presente el Ayuntamiento el corto término que concede la Ex.ma Junta provincial de gobierno para el derribo de dho. Convento: que la de enagenacion segun resulta del oficio de que queda hecho merito lo pone ya aunque tardia mente á disposicion del Ayuntamiento, ha acordado tambien que respecto la venta de los efectos que en dho. oficio se espresa no es un obstaculo que impida dar principio al derribo del espresado convento, se proceda

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

a dicha operacion el lunes veinte y dos del corriente, extrayendo en primer lugar todo el yerro del Convento, y en seguida a la demolicion de la Espadaña de las Campanas y luego por la parte que mira la Yglesia para luego se convoque al Carpintero Juan Vazquez a quien se le haga saber esta deliberacion para que asista al efecto cuando se proceda, con encargo de que tenga el mayor cuidado en la colocacion de los materiales para que no se deterioren aprovechando los viejos, menos aquellos que por su inutilidad no tengan salida para ningun objeto.

Se ha visto una solicitud de D. Pedro Otero y Cedrón en la que pide que el Ayuntam.to informe acerca de su conducta política y moral desde que él Vecino. de Numero en esta Ciudad. Y no constando nada al Ayuntam.to contra ella se acordó que en estos terminos se le facilite dho. certificado.

Se há visto una informacion de pobreza de Manuel Arias vecino de esta Ciudad y preso en la Carcel publica de la misma, y se acordó que se le socorra cuando a los demas.

Se vió una solicitud de Juan Diaz Castro verde como tutor y Curador de los hijos menores y finados al Oficio de Juan Antonio Vazquez vecino que ha sido de esta Ciudad, por la que pide al Ayuntam.to le conceda licencia p.a la apertura de un canal que dé desahogo á la casa de los Menores, por la puerta q. dá al patio de las casas

Consistoriales hasta introducirlo en el que se va á construir en el mismo, para el del comun de los mismos: Y se acordó que pase á la Comision de policia urbana.

El Ayuntam.to queda enterado de una comunicacion de D. Fran.co Arnecito fha. de ayer aceptando el cargo de vocal de la Comision local de instruccion primaria de esta Ciudad.

Y con esto se levantó la sesion que firman dhos. Sres. de que yo Secretario certifico.

Losada   Pardo

Pozzi   Aniceiro   Martinez

Andres Alvz. de Castro
Srio.

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS | AÑO DE 1840. | SI · 1840 · SU

169.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Borjes
Castilla
Ferreiro
Vega
Miudas
Ousol
Pros. 1º

Sesion estraordin.a del Lunes veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta á que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos estos Sres. previa combocatoria se dió cuenta de un Oficio de la Exma. Junta provisional de Govierno de esta Prov.a fha. veinte y tres en el que manifiesta que siendo precio proceder inmediatam.te al cumplim.to de lo prevenido en la disposicion tercera y segunda de la Real orden de trece del corr.e p.a la renovacion y nombram.to de los individuos de las nuevas Diputaciones provinciales, há acordado que este Ayuntamiento como uno de los once cabezas de partido proceda á la eleccion del individuo de su seno que deve concurrir á formar dicha Diputacion, y que el sugeto electo se presente ante la Junta el dia primero del mes entrante. Y haviendose procedido á la votacion recayó por unanimidad en el Sor. D. Manuel Becerra y Llamas, de que se dé conocim.to á la Junta y á aquel p.a su inteligencia y presentacion ante la misma en el dia señalado.

Se dió cuenta de otro Oficio del Sor. Comand.te de la Milicia Nacional de esta Ciudad fha. de hoy con el que debuelve el titulo que esta Corporacion le há espedido de tal Com.dte haciendo renuncia de este empleo por la circumstancia de no haberse satisfecho por la misma las indicaciones q. la hizo

sobre el estado de la Milicia en su comunicacion de treinta del último mes. Y en su consecuencia se acordó que se pongan en su conocimto. los motivos que impiden al Ayuntamto. de remediar los males de que se queja, tanto por que no tiene fondos á su disposicion, cuanto por que instalado en la mañana del catorce de Setiembre ultimo con solos cuatro individuos, apenas estos han tenido lugar hasta ahora para emplearse en tan importante objeto, por que fueron demasiados los asuntos en q. se han entretenido por disposicion de la Excma. Junta, y en cuyo pronto despacho se interesaba tambien la causa Nacional: q. no siendo esto un motivo legal p.a admitirle la renuncia de la Comandancia se le devuelva el titulo á fin de que continue desempeñandola con el mismo celo y patriotismo de q. tiene dado sobrantes pruevas, pues que el Ayuntamiento queda ya trabajando sin levantar mano para proporcionar á esta Benemerita Milicia todos los recursos que sean necesarios á su mayor lucimiento.

Con este motivo se acordó tambien que inmediatamte. se proceda por medio de una Comision del seno de este Ayuntamto. á la liquidacion de lo que adeudan por atrasos los pensionistas de la Milicia y al alistamiento de todos los que deban serlo dando cuenta al Ayuntamto. de sus resultados con toda brevedad; y puesta aquella á votacion recayó en los Sres. Alcalde primero, Feijoo, y Vega.

Y haciendo saber el Ayuntamto. extrajudicialmente q. la Excma. Junta se governa dejo puesto en poder de D. Toribio Batalla p.a atencion y de la Milicia

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1840.

170

Nacional cierta cantidad de rs. de que hasta ahora no tiene el menor conocimto. oficial, há acordado que por cuenta de ella se equipe y uniforme la banda de Corns. y tambs. de la misma sacandose á su tiempo á publica contrata, lo que inmediatamte. se egecute tan pronto regrese el Sor. Batalla q.e se halla fuera del pueblo y que asi se diga tambien al Sor. Comandante.

Con lo cual se levantó la sesion que firman sus Sres. de que yó Secretario certifico.

Lozada — Pardo

Rovira — Aguelo — Sbastian

Andres Nuñez — Castro
Srio

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Pereiro
Castillo
Perez
Moreno
Vega
Acuña
Pujol
Prov. 1º
Prov. 2º

Sesion Ordinaria del Martes ve-
inte y siete de Octubre de mil ocho-
cientos cuarenta á la q.e asistieron
los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. leidas y
aprovadas las dos actas antecedentes,
se dió cuenta de un Oficio de la Excma.
Junta Auxiliar del Gobierno en esta
Provincia fha. de ayer en el que Dice: que ha visto con
el mayor disgusto que se ha dado principio á la demolicion
del Convento de las Recoletas con tan pequeño numero
de Operarios, que parece mas bien se quiere eternizar esta
obra que darla el pronto termino que por circunstancias
mil se necesitan y segun le tiene manifestado en su co-
municacion de Enero y no del actual: q.e esta Corporacion
no las desconoce y que colocada al frente de los intereses de
este Vecindario debe dar rapido movimiento á todo cuanto
tienda á mejorar el ornato de esta poblacion tan des-
cuidada hasta aqui: que si tal vez no existen sufi-
cientes fondos municipales p.a el objeto indicado, no
puede creerse no halle quien le adelante los necesarios, y
por tanto espera la Junta que este Ayuntamiento. activará
por todos los medios imaginables el derribamiento del indi-
cado Convento, en la inteligencia de q.e la Junta no
perderá de vista el cumplimiento de esta escitacion, dan-
dole aviso de lo q.e sobre el particular resuelva el
Ayuntamiento antes de la una de la mañana de hoy. En

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
ISABEL II. POR LA GRACIA DE DIOS

En consecuencia se acordó que se le conteste que el Ayuntam.to no há desatendido ni perdido de vista el pronto derrivo de el ex-Convento Recoletos, ni tampoco desconoce todo cuanto pueda contribuir al mejor ornam.to de esta Capital, ni perdonado medio ~~que~~ para llevar al cabo los justos deseos que animan á S.E.: que si en estos dias no há empleado mas operarios en el derrivo, se lo há impedido la subasta publica de los efectos en q.e entiende la Junta de Imagenacion en el mismo local; mas que por cuenta de cuantos fondos estén á disposicion del Ayuntamiento y en virtud de la autorizacion q.e al efecto se le está concedida se aumentará el numero de operarios en lo que sea posible hasta conseguir el pronto derrivo del motivado edificio.

Con esta ocasion el Ayuntam.to asi mismo acuerda que por ahora se aumenten los operarios hasta el numero de cien, los que trabajen á las ordenes de dos Capataces y bajo la direccion del Sr.r D. Saturnino Castilla á quien se comisiona por sus vastos conocimientos en la Arquitectura, esperando la Corporacion que celará y cuidará del trabajo de los operarios, colocacion de las maderas, piedras, y demas materiales con aquel cuidado que le es característico p.a que no se deterioren: y que á mayor abundam.to asista por turno diario un individuo de los

seno que la facilite noticias exactas de los adelantamientos en la demolicion y coadyuve al propio tiempo à su breve conclusion. Saquese certificacion de este acuerdo p.r el infrascripto Secret.o p.a unirla al expediente y hecho hagasele entender por el mismo al maestro Juan Vazquez que busque y proporcione los operarios p.a el dia de mañana hasta el numero que queda indicado, y oficiese con el Sor. Castilla dandole conocim.to de la espinosa mision q.e el Ayuntamiento le encarga.

Con lo cual se levantó la sesion q.e firman d.hos Sres. de q.e yo Secret.o certifico.

Losada — Pardo

Pozzi — Rom — Feipeiro — Martinez

Ramirez — Ma... — de Castro

Secr.o

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Pozzi
Navarro
Castilla
Alvidal
Pujol
Prior 1º
Prior 2º

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento
veinte y ocho de Octubre de mil ochocien-
tos cuarenta á la que asistieron
los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Señores con arreglo de convo-
catoria, se trató ante todas cosas de propo-
ner medios para pagar al maestro y
operarios que se hallan trabajando en la Demolicion
del Ex. Convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad
los haberes por la presente semana antes de que se
concluya: y haciendo el Ayuntamiento presente que
todos los gastos que se originen deben satisfacerse
de lo que arroje los materiales del edificio hasta
donde alcance segun asi lo esta prevenido por la
Regla. Junta de gobierno, acuerda por lo mismo
que el procurador Mayor, previa del corriente como
dia de mercado en esta Capital, se dé principio
a la venta de fierro que se ha extraido de dho
Convento, luego se anuncie al publico por medio
de bando en la forma de costumbre de que se fijen
ejemplares en los sitios de costumbre. Para esta
operacion se proveyó al nombramiento de una
Comision del seno del Ayuntamiento, que la
recayó en los Sres. Alcalde primero presidente,
Pozzi y Becerra. Seguidamente tambien se
proveyó al nombramiento de un Depositario
que se haga cargo delas cantidades que produz
can en Venta todo el fierro del Ex. Convento,
to, sino todos los demas materiales de edifi-
cio, el que recayó asi bien en el Sr. Pozzi
a quien se pase el competente oficio, comunican
dole esta decision. Y por ultimo tambien ha acordado
dicha decision.

el Ayuntamiento que se pague por semanas de los productos que arrojen en venta los materiales del Convento, á los operarios que trabajan en su derrivo previa la competente relacion que presentará el Apuesador Juan Vazquez con el Vº Bº del Sr. Castilla encargado de la direccion de aquel, despachandose á continuacion los oportunos libramientos de que se tomará razon en el expediente instruido sobre el particular quedando en el copias de las relaciones que se presentaren.

En esta sesion se presentaron dos cartas de pago de la Tesoreria de Rentas nacionales de esta, una tres del corriente de veinte mil rs. vn. y la otra del doce del mismo importante cincuenta y un mil trescientos ochenta y ocho rs. que se han satisfecho en la misma por la Contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos: y se acordó que se custodien en el arca de caudales.

Se dió cuenta de un oficio de la Excma Junta Auxiliar del gobierno en esta Provincia fecha de ayer, excitando el celo del Ayuntamto sobre el Armamento y equipo de la Milicia nacional, arreglo y puntual cobranza de las cuotas consignadas á los declarados pensionistas para fondos de dha Milicia y se acordó que pase á la Comision que entiende ya en estos trabajos.

Cristobal Delebanto

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

143

la misma que firman dhos. Sres. de que yo el Srio. certifico

Lozada Pardo

Teijeiro Martínez

Pozzi

Andres Lopez de Castro
Srio.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Pozzi
Teixeiro
Carrilla
Mudás
Pujol
Prov.º 1º
Prov.º 2º

Sesion ordinaria del sabado treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta a q. asistieron los Sres. al margen

Reunidos dhos. Sres. leidas y aprovadas las dos actas anteriores se ha visto la nomina de los Tambores de la Milicia Nacional importante seiscientos v.te r.s por sueldos de este mes, y se acordó q. se despida libram.to por esa cantidad.

A solicitud de D. Andres Lopez Marti Ayud.e

de la escuela publica de esta ciudad se le concedió licencia para
que marche dho. p.o para á la ciudad de la Coruña.

Habiendo acudido D. Miguel Garcia Interventor
de correos en esta ciudad q. pasa de cincuenta años de edad: el
Ayuntamiento con arreglo á lo que previene el Reglamento vigente
acordó eximirle del servicio de la Milicia Nacional.

La Corporacion queda enterada de un Oficio del Sr.
Comand.te Gral. de la Prov.a fha. veinte y cinco relativo á la
fraudulenta introduccion de carne y otros artículos de consumo
q. hacen los Milicianos de esta plaza.

Por ultimo el Ayuntamiento teniendo presente q. en
sesion extraord.a de veinte y ocho del corr.te se nombró una
comision de su seno compuesta de los Sres. Presid.te Sorzé
y Becerra p.a la venta del sitio del ex-convento Recoletos
de esta ciudad: y viniendo á proceder á la de los demas materia-
les del mismo p.a lo que no estaba aquella autorizada, há
acordado por lo mismo que dicha comision con asistencia
de el infrascripto Secretario pueda desde luego proceder á
la referida venta en publica subasta de todos los materia-
les de aquel edificio señalando los dias q. p.a ello concep-
tue oportunos, y que de los productos q. arroge se pague
hasta donde alcance el derecho del mencionado edificio e-
jidiendose los libramientos contra el depositario nom-
brado quedando las relaciones de los gastos unidas
al expediente del concepto en el que se ponga la
certificacion de esta particular.

Con lo cual se levantó la sesion q. firman
dho. Sr. de q. yo Secretario certifico.

Sorzé

Becerra

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS.
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.
ISI · 1840 · SV

Teijeiro J. Martinez

Andres Meij de Castro
Srio

Sres. Alcalde 1º
Alcalde 2º
Pozzi
Casilla
Teijeiro
Moreno
Vega
Pujol
Sdor 1º
Sdor 2º

Sesion ordinaria del martes tres de noviembre de mil ochocientos cuarenta a que asistieron los señores del margen.

Reunidos estos señores, leida y aprobada el Acta anterior, se dió cuenta de una solicitud de D. Juan José de la Peña Medico titular del Cabildo de esta Ciudad Cuba que pide atestado de su conducta moral y politica. Y se acordó que se le expida favorablemente.

Se dió cuenta de otra solicitud de Dn. Andres Lopez Marti Ayudante dela Escuela publica de la Cd. qe. pide el aumento de quinientos Rs. sobre los dos mil desu dotacion para qe. sele ha propuesto porel Ayuntamiento al tiempo de formarse el presupuesto pa. el corrte. año, cuya solicitud remitió la Exma. Junta auxiliar del gobierno con Oficio de treinta y uno de octubre ulo. timo pa. qe. la Corporacion informe sobre el particular: Sin embargo de qe. el Sr. Guerra expuso vari as razones en apoyo dela Justicia qe. Razon qe. asiste al interesado, se acordó qe. pase á la Comision de hacienda pa. qe. manifieste lo que consideve conveniente.

Hallandose el Sr. Regidor encargdo. de varias comisiones del Ayto. y no siendole posible despacharlas todas á la vez con la premura qe. las mismas exigen, acordó relevarle por coml. dela depositaria delos productos delos materiales del Convento Recoletas pa. qe. ha sido nombrado y elegir como elige en su lugar al Sr. Desoiro.

Con este motivo se acordó que por la Comision nombrada, se proceda á la venta de todos los referidos materiales, anunciandose al publico por medio de bando en el dia de mañana que no se admite la introduccion de ninguna piedra sillar, pizarra, vigas, portones y mas madera pa. ninguna clase de obra particular sin que antes se verifiquen dichos materiales de que podran surtirse los dueños de aquellos con muchisima mas equidad que los otros precios, manifestandoles que esta medida no se dura lugar sino hubiese acopio suficiente en los depositos formados.

Por ultimo se ha visto un Oficio

175

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

dela Exma. Junta auxiliar del Gobierno de esta Provincia fecha de ayer, preguntando el estado en que se halla la Milicia Nacional de los distritos municipales y la particular de esta Ciudad. Se acordó que se diga á S.E. que el Ayuntamiento luego que ha recibido su comunicacion de diez y nueve de dicbre. ultimo relativa á este objeto, se ocupó en la reorganizacion y alistamiento de la Milicia formando tres Compañias en el casco de esta Capital, y comisionando para otra en las parroq.as rurales al Rxor. D. Manuel Pereira y Ulloa; mas que habiendose padecido algunos errores involuntarios en la inclusion de varios individuos que no ofrecen las sufic.tes garantias previstas por la circular del Ministerio de la Gobernacion de veinte y cinco de Octubre ultimo, se halla entendiendo en esta calificacion, de cuyo resultado se dará aviso el Ayuntam.to

Con lo cual se levantó la sesion que firman dhos. Sres. de que yo el Srio. certifico

Amado — Pardo

Pozzi — Alonso — Teijeiro

Martinez

Andres Alvz. de Castro

Arce

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Porri
Arciniro
Pujol
Vega
Martinez Procr. 1º
Becerra Procr. 2º

Sesion extraordinaria del Miercoles cuatro de noviembre de mil ocho cientos cuarenta á la qe. asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. en virtud de convo catoria, se dió cuenta de un oficio dela Exma. Junta ~~provi~~ auxiliar del Gobierno fha. dos del corriente en el qe. inserta una circular dela misma sobre el cumpli miento dela Real Orden de trece de Octubre

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P·L·G·D·DIOS · SI·1840·SV

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

ultimo relativo á la renovacion de las Diputa-
ciones provinciales en todo el Reino. En su con-
secuencia se acordó que se dé cumplimiento
á dha. circular en todas sus partes, formando-
se el oportuno Expediente con certifica-
cion de este particular en el que se ponga
por cabeza dha. circular

En esta sesion se hizo vista una instancia de
los vecinos de Santiago de la Meda y Sn. Andres
de Barrido oponiendose á la nueva division mu-
nicipal y solicitando q. se les vuelva á incorporar
en el de esta capital. Se acordó que se remita
con recomendacion á la Exma. Junta de
esta Provª.

Con lo cual se levantó la sesion q. firman
dhos. Sres. de q. yo el Sro. certifico/

Losada   Pardo

Teixeiro   Martinez

Pozzi

Antonio Alvarez de Castro

Sro.

Pres.te
Alcalde 1.o
Alcalde 2.o
Correa
Irigoyen
Moreno
Vega
Pifol
Procr. 1.o
Procr. 2.o

Sesion ordinaria del Sabado siete de noviembre de mil ochocientos cuarenta a la que asistieron los Señores del margen.

Reunidos dhos. Sres. leidas y aprobadas las dos actas anteriores se dió cuenta de una solicitud de D.n Buenaventura Miguel Plá vecino de esta Ciudad en la q.e manifiesta que deseoso de contribuir al mejor ornamento de esta poblacion, propone la compra dela actual Carniceria y pescaderia á fin de que demoliendo su mayor parte tenga la Calle nuevamente abierta q.e ba de esta plaza á Santo Domingo una recta direccion, con lo que y embelleciendo las mas acceras se hará transitable, ofreciendo por dho. edificio la misma cantidad que ha sido de costo. En su consecuencia y apreciando la Corporacion en extremo la proposicion que la hace el Sr. Plá, acordó que en atencion á que no se halla con facultades para disponer de aquel edificio ni de otro alguno sin la competente autorizacion, se remita la instancia á la Ecma. Junta auxiliar de Gobierno a fin de que se sirva darle aquella competentemente ó resolver lo que fuere de su mayor agrado.

Con lo que se lebantó

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑ. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

172

la union que firman dhos Sres. de q. yo el Srio. certifico

Losada Pardo

Teijeiro

Pozzi Martinez

Antonio Diaz de Castro
Srio.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Pozzi
Teijeiro
Camilla
Moreno
Pujol
Procr 1º
Procr 2º

Sesion extraordinaria del lunes nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta, a la que asistieron los Sres. del margen

Reunidos dhos. Sres. en virtud de convocatoria despachada por el Sr. Presidente en la mañana de hoy, se dio cuenta de una solicitud del

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Porzi
Castilla
Viseiro
Batalla
Moreno
Mirdas
Busel
Proc. 1º
Proc. 2º

Sesion ordinaria del martes diez de noviembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Señores del margen.

Reunidos dichos Señores se han leido las dos actas anteriores y fueron aprobadas.

Seguidamente el Ayuntamiento se ha enterado de los oficios que le han pasado el Sr. Gobernador de la Diocesis y el Cabildo catedral en contestacion á los de que se hace merito en el acta anterior, de un testimonio de la comision de revision de cuentas de la Junta Diocesana y del que ha formado el Diputamento Provl. para evacuar el informe justificativo que se le ha pedido la Exma. Junta auxiliar del Gobierno en esta Provincia por consecuencia de la Representacion elevada a la Regencia del Reino por Dn. Juan Mª Lopez y Ysaro a nombre de su primo Dn. Andres Garcia Ysaro Canonigo de esta dha. Santa Yglesia Catedral; y en atencion á que de dhos. documentos resulta comprobada la falsedad del contenido de la referida exposicion, acordó que se contestase con aquella, el recurso y declaracion del mencionado Canonigo en que asegura ser falsa y suplantada la misma, á la Junta auxiliar, manifestandola todo lo ocurrido con el Sr. Ysaro en el repartimiento de lo que se adeudaba á la Hacienda nacional por resto de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos, negociado que dió lugar á la representa y falsa que fue elevada a la Regencia por un sugeto que asegura no conoce ni sabe

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

quienes y sobre cuyo particular no ha dado a ninguna persona instruccion alguna, con lo demas que resulta de los espresados documentos.

Se dió cuenta de un oficio de la Exma. Junta auxiliar del Gobierno en esta Provincia fha. siete del corriente con el que devuelve la instancia de Dn. Buenaventura Miguel Pla sobre la enagenacion del edificio de Carniceria y pescaderia y autorizando para esto competentemente al Ayuntamiento. En su consecuencia se acordó que pase a las comisiones de hacienda y Policia urbana p.a q.e reunidas propongan sobre el particular lo que crean convenient.e, no solo respecto de dha enagenacion, sinó tambien en cuanto a la construccion de otro edificio ó edificios p.a el despacho de la carne y pescado.

Se dió cuenta de otro oficio de la propia Junta fha. ocho con que devuelve el espedient.e instruido para el derribo del convento de las Casas consistoriales y la construccion de otro p.a el cuartel de la guardia aprobado el remate hecho en favor de Ant.o Vilar; y se acordó q.e se entere a este p.a q.e á su convenien.cia pueda dar principio a dhas. obras.

Se ha visto una solicitud de los vecinos de S.ta Eulalia de Samas implorando algun auxilio de esta Corporacion para remediar los graves daños y perjuicios que les ha causado en la Iglesia y en sus propiedades y haciendas un fuerte huracan ó terremoto que sobrevino en la mañana del seis del corriente. Si bien al Ayuntamiento le es muy sensible la suerte de los infelices represent.es considerando por otra parte que no tiene fondos aun p.a cubrir sus graves y perentorias atenciones, acordó que se remita dha instancia con recomendacion

a la Regencia del Reino por Dn. Juan Ma. Lopez y Suaro residente en la Villa y Corte de Madrid á nombre de su primo Dn. Andres Garcia Suaro Canonigo de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad que fue vocal de la Junta Auxiliar del Gobierno de esta Ciudad y Provincia bajo el falso supuesto de que se le ha exigido á dho. Canonigo la cantidad de treinta mil reales por via de multa; que le tubo arrestado hasta que la presentó y que le ha suspendido de la Canongia con lo mas que contiene, cuya instancia remite la Regencia á informe del Ayuntamiento previniendole lo evacue con la prontitud que exige la Regencia en su Decreto marginal. Y afin de que la Corporacion pueda desempeñar este encargo con el tino, legalidad y pureza que exige un negocio tan arduo y que puede dar lugar á funestas consecuencias, acordó que se oficie al momento con el Sr. Gobernador Ecco. de la Diocesis para que se sirva manifestarla con urgencia si el referido Canonigo estubó arrestado desde el dia trece de Setiembre ultimo; en donde, por que autoridad, y motivos que prepararon su arresto: Otro al Yllmo. Cabildo preguntandole lo mismo, y añadiendole que exprese si el Sr. Suaro asistió á la Santa Yglesia á las horas canonicas del coro y si faltó algunos dias, cuales fueron estos y por que causas; y otro á la Comision de Revision de Cuentas de la Junta Diocesana á la que ha pertenecido el Dn. Andres Garcia Suaro para que se sirva decir los motivos que dieron lugar á su instalacion, resultado

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

178

de sus señores con lo demas que le conste y aparezca contra dicho Canonigo y la opinion en que generalmte. se halle este respecto de los manejos de los fondos del clero. En tanto el cumplimiento Exmo. saque testimonio del expediente instruido en esta Corporacion sobre el pretendido fraude de la cantidad que se adeudaba a la Hacienda por la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos, y de lo tocante a lo que resulte de los oficios y contestaciones qe. mediaron con dho. Canonigo para satisfacer la cuota qe. se le ha designado en el repartimto.; y con vista de lo que resulte se evacue el informe que pide S. E.

Asi lo acordaron y firman dhos. Sres. de qe. yo el Srio. certifico

Losada Pardo

Jaspeiro Bastida

Pozzi Moure

Gomez Ulloa, Srio.

Castro

a la Exma. Junta auxiliar del Gobierno pa
ra que se sirva tomarla en su superior
consideracion.

Se ha visto otra de los vecinos de S.n Miguel
de Levante agregados al Ayuntam.to de Quintin
en la nueva division Municipal, oponiendose
a ella y concluyendo a que se les vuelva el
incorporar a esta Municipalidad. Y se
acordó q.e se remita a la Junta con recomen
dacion.

Se ha visto el expedie. incoado acerca de la
fraudulenta introduccion de seis cañados de vino
q.e hizo en la tarde de ayer el ve.o D.n Vicente
Herrero, caballerias y colambres aprendidas
a los conductores, Manuel y Dom.o Vercondo
demas q.e contiene. Y aunq.e de ello conviene
el Ayuntam.to de su ignorancia acordo devol
verles aquellos efectos previa fianza que
han constituido y que se remita el expedie.
al S.r Intendente p.a su resolucion con arreglo
a la ley penal, indicandole q.e se sirva tener
presentes los dros. q.e corresponden al Ayuntam.to
p.a la contribucion extraord.a de guerra sobre
consumos.

Se ha visto una instancia de D.n Felix José
de Alonso oficial primero de esta Aud.a en
q.e solicita acuerdo de su conducta politica
y moral y se acordó q.e se le expida favora
blemente.

Se mando pasar a la Comision de bagages
otra inst.a de Rafael Leiva de S.ta Eula.a de
Boveda pidiendo la exencion de ese ser
vicio porq.e dice no paga cuatro rs. al
año por encabezado.

Se vio una relacion procurada q.e
el Oficial tercero Luis Rosell importando

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · | AÑO DE 1840.

180

treinta y ocho rs. a que asciende la composicion de los fusiles que ha roto el escuadron de voluntarios de Galicia cuando se marchó para la Ciudad de Santiago; y se acordó que se expida a su favor el correspond.te libram.to

Se ha visto otra qe. presentó el Regidor Martinez Trigo qe. asciende á ciento setenta y dos rs. y catorce ms. gastos dela iluminacion por la noche del diez y seis de Setiembre por el pronunciamiento de esta Capital en defensa de la Constitucion y dela Independencia nacional, y se acordó qe. se expida libram.to de dha cantidad.

Tambien se acordó que se expida otro libramiento a favor del empresario del alumbrado en esta Capital Luis Rafil por el quinto bimestre de este año que se le adeuda

Otro á favor del Regidor por la cantidad de ciento ochenta y nueve rs. y diez y ocho ms. para socorrer los presos por la segunda quincena del mes de Setiembre y la primera del corr.te pero con calidad de reintegro.

Por ultimo se acordó que mañana se publique nuevo bando anunciando la venta de todos los materiales del Convento Viejo con señalamiento de diez dela mañana á la una de la tarde, encargando el transporte de todos los que puedan beneficiarse en el mismo local.

Con lo cual se levantó la sesion

que firmaron dichos Señores de que yo el
Srio certifico.

Lozada — Pardo

Batalla

Teijeiro — Moreno — Bartra

Pozzi

Andres Lopez de Castro
Srio

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Pozzi
Castilla
Teijeiro
Moreno
Batalla
Pujol
Medina
Vega
Pror 1º
Pror 2º

Sesion ordinaria del Sabado catorce de noviembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Señores del margen.

Reunidos dichos Señores, leida, y aprobada por el Ayuntamiento el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. I. G. D. DIOS
AÑO DE
1840.
1840

Tesorería de esta Provincia pide una del actual que comprende el decreto de la Regencia del Reino de cuatro del mismo declarando todas las rentas, contribuciones derechos y arbitrios que por cualquiera motivo hubieren sufrido alguna alteración ó variación por efecto de las últimas Reales Ordenes de la Provincias, al estado que tenían en primero de diciembre de este año; que se pongan en entera observancia y egecución las instrucciones, reglamentos y ordenes generales que se hallaban vigentes en la epoca citada concernientes á la administración y recaudación; y que las Juntas auxiliares del Gobierno en las Provincias puedan dirigir al Ministerio de Hacienda las observaciones que estimen sobre el sistema tributario, á fin de tener presentes al meditar y resolver las reformas que la Regencia se propone someter á las Cortes en alivio de las cargas de la Nación. Y mediante á que por consecuencia de dho. decreto previene el Sr. Intendente al Ayuntamiento que desde luego cese en la exacción de los arbitrios que restablecio la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia para cubrir la contribución extraordinaria de guerra, dandole aviso de haberlo verificado, la Corporación ha deliberado que se le haga presente; que el mencionado decreto en nada se refiere á unos arbitrios que el Ayuntamiento ha adoptado con arreglo á la ley que impuso dha. contribución; que unos arbitrios en una palabra dicen relación con lo que marca el art.º primero del decreto de la Regencia por lo que se refiere al segundo, cual que solo se manda poner en entera observancia las instrucciones y reglamentos vigentes por lo tocante á la administración y recaudación.

de las rentas generales del Estado, aunque haga una sola
excepcion respecto á los arbitrios municipales que los
Ayuntamientos administran para cubrir sus car-
gos y poder remunerar al Clero de esta pesada con-
tribucion: que si en un tiempo de Desgracia nom-
bre que debe olvidarse pudo sorprenderse al Gobierno
por los que administraban los caudales de la Ha-
cienda Nacional, obligándole á la forzosa obliga-
cion en q.e se hallaba de contribuir por consid-
eraciones á las Rentas de los pueblos y por
Decretos de apremio á los Arbitrios municipales, con-
siguiendo esta Real Orden que dejó sin efecto
la Recaudacion que se estaba haciendo, y por
esta novedad ha sido preciso proceder al re-
partimiento del deficit q.e resultaba, resultando
este sobre un corto número de vecinos, cuando
q.e los empleados publicos de guarnicion de la ciu-
dad que les concedian otros decretos del Gobierno
sabido es q.e no llegó á la mitad de lo debido á
efecto repartimiento tan odioso y que el pueblo
oprimido clamó á una voz ante el Ayun.to
se restableciese la Recaudacion en los términos
q.e se hallaba planteada. Que á esta exigencia
ranciá se agregó q.e cuando estaba el Ayun.to
entendiendo en el cobro de la primera quinta par-
te del mencionado repartimiento se recibió en
papel la mayor parte, lo que produjo la im-
posibilidad de satisfacer en metálico á las
exigencias del Estado, quedando en mora con
dad los libramientos que se expedian para el
Mr. Intend.te sobre fondos nulos, imaginarios, ó que
no existian y entre tanto las benemeritas tropas pade-
cian el rigor de unas disposiciones desacertadas que no pro-
ducian efecto alguno por su total desconcierto: que al re-
establecerse la epoca feliz por conveniencia del glorioso pro-
nunciamiento de esta Capital y establecida la Junta Auxiliar
al Gobierno, convencida esta de la urgente necesidad q.e

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
ISAB. II. 2ª P. L. G. D. DIOS. ISAS. 1840.

182

acallar los justos clamores de estos leales habitantes y de atender sin dilacion al sostenimiento del Exto., creyendo la efervescencia declarada contra unas medidas que preparaban la firma de los vecinos sugetos al repartimiento, en tanto otros con lucrativos haberes desconocian el impuesto; dispuso inmediatam.te amillarar un repartim.to conocidamente desigual y que se restableciese la recaudacion de los arbitrios que el Ayuntam.to tenia establecidos al cesar en fin de Febrero, resolucion que mereció la aprovacion general apesar del disgusto del empresario de derechos provinciales sostenido por empleados de la Hac.da y otros agentes decididos á obras contra el bien general, no dudandose que ya se hubieran notorias las agencias que habia practicado para que la Real orden que acordase el cese de la recaudacion de arbitrios llegase á cumplimentarse, verificandose de tal manera y con tal sorpresa q.e pudo ocasionar males de consecuencia á no remediarlo el nuevo cambio de la marcha política que produjo el dia de la Patria y las acertadas disposiciones de la Junta provisional. Que por esto y combenido el Ayuntam.to que el decreto á que se contrae el cese que previene S. S. por su citada comunicacion no es ni puede ser bajo ningun concepto relativo á los arbitrios que está administrando como de diferente aplicacion de los de que trata aquel, espera la Corporacion que se sirva no impedirla q.e continue en la recaudacion, por que su producto está destinado especialm.te p.a satisfacer las cantidades que se han ecsigido por emprestito forzoso á varios sugetos de orden de la Junta provisional

de Gobierno con las que se han pagado libram.tos y parte del adeudo de la contribucion extraordin.a de guer.a. sobre consumos, previniendole que mientras los prorratistas no son reintegrados, no pueden abrirse los arbitrios sin faltar á la fuerza y al deber de sus reclamaciones y de comprometer al Ayuntam.to á las demas Autoridades y acaso dár lugar á una escision peligrosa que debe evitarse á toda costa para que no se diga que por imprudentes medios se buelve á lo pasado. Que la justificacion del Sñr. Intendente convencerá del peso de estas verdades y que el decreto de la Regencia no es ni puede ser relativo al caso presente, por que no son arbitrios creados ni establecidos nuevos los que recauda el Ayuntam.to sino los mismos que se administraban antes de que se acordase el imprudente case que atrajo una porcion de enredos hijos de la politica torcida de que se gloriaba un partido liberticida que aun conserva añejos agentes y de aquellos q.e conspiraron contra la misma recaudacion de un medio el mas sencillo y mas legal con que los pueblos pueden cubrir los fondos del Erario publico, y medio por el que todos contribuyen conteniendose el abuso de unos repartimientos que no tienen base fija: que si el Ayuntam.to viene contra Sus esperanzas que S. S. no accede á los justos deseos que el pueblo y la conbeniencia publica reclaman, al paso que respeta las ordenes del Gobierno de ninguna manera suspende la recaudacion de arbitrios, y sabrá elevarlo á la Regencia del Reino haciendole demostrable lo conbeniente sobre el particular p.a obtener una

183

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — 1840 — AÑO DE 1840.

decision favorables á los buenos sentimientos de este pueblo. Lo que tambien se ponga en conocimto. de la Junta auxiliar pa. que se sirva elevarlo á la Regencia del Reino solicitando la confirmacion de sus resoluciones.

El Ayuntamto. queda enterado de un Oficio de la Junta auxiliar del Gobo. en esta Provª. fha. 10, sobre el estado de la Milicia Nacional y escitando su celo para que se concluyan los trabajos pendientes con la brevedad que este asunto reclama.

Tambien lo queda de otro del Sor. Comand. Gral. de la Provª. fha. 7, con el que remite una lista de los individuos que han fallecido en la Ysla de Cuba, y se acordó que se publique en el Boletin Oficial.

Se han visto dos testimonios de pobreza, una de Juan Ruiz de esta Ciudad, y la otra de Doml. Carreira de San Martin de Prado distrito de Friol, y se acordó que se les socorra cuando á los demas en la pension en q. se hallan.

Se dió cuenta de una instancia de D. Jose Mª. Pardo de Sobrado de esta Ciudad manifestando el estado intransitable de una porcion de camino á las inmediaciones del lugar de Costiñas, y se acordó que pase el Sor. Alcalde primero para que se sirva disponer su recomposicion.

Se ha visto otra de Froilan de Pulo y mas vecinos de la Parroqª. de Sá pidiendo el relevo de pedaneo q. desempeña Antº. Carreira, y se acordó q. pase al Sr. Alcalde para

la determinacion que corresponda.

A Instancia de D. Sabas Flores Villamil Mg.do pidio Certificado ó certificacion de la ftha. en que se alistó voluntariam.te en el Batn.d de la Milicia Urbana, se acordó se le expida por la Secretaria de lo que resulte y conste.

A proposicion del Sor. Prior se acordó que desde mañana en adelante se proceda á la venta en publica Subasta de todos los materiales que hayan el dia estan extraidos del ex Convento Recoletos de esta Ciudad, y que se anuncie al publico por medio de Bando con señalamiento de la hora de diez á las uma de la tarde asistiendo á ella con la comision el Infrascripto Secretario, á la que se agregan los Sres. Vega y Fuxeiro.

Tambien se acordó á la nombrada en veinte y seis de Octubre ultimo para reunirse las cuentas de lo que adeudan por atrasos los pensionistas de la Milicia Nacional, se agregue el Sor. Batalla, esperando el Ayuntam.to del celo y patriotismo que distingue á los Sres. nombrados activen este asunto con la brevedad y urgencia que exige la Hacienda auxiliar y el Mal estado de la Milicia.

No sabiendo la Corporacion lo que adeuda fijamente á la Fuerza Nacional por todos conceptos, se acordó asi mismo nombrar una comision que liquide y aclare dicho descubierto, la que recayó en los Sres. Alcaldes, Batalla, Mudarra, y Becerra.

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1840.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

184

Y por ultimo se ha visto una relacion importante ciento dies rs. á que asciende la recomposicion del Canal frente al Caboeiro y el retejo de las habitaciones del Hospital Gral. y se acordó que se espida libramto. á favor del Maestro Juan Vazquez.

Con presencia de una instancia de D. Luis Pan vecino de esta Ciudad en que solicita atestado de su conducta moral y politica se acordó por ultimo que se le espida favorablemente.

Y con esto se levantó la sesion que firman dhos. Sres. de que yó el Secreto. certifico.

Losada   Pardo

Teixeiro   Martinez

Pozzi   Romero

Batalla

Andres Alvz. de Castro
Secro.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Borri
Carilla
Oviedo
Vega
Bravallo
Moreno
Medas
Pujol
Proc. 1º
Proc. 2º

Sesion extraordinaria del lunes diez y seis de noviembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Señores del margen.

Reunidos dhos. Sres. á virtud de convocatoria despachada p. el Sr. Presidente con motivo del estado intransitable en que se halla la calle nueva que va de la Plaza de la Constitucion á Santo Domingo; y teniendo en consideracion el Ay.to q. por el decreto dela Regencia del Reino de dos del corr.e mes, se ha devuelto y deja á favor delos fondos municipales el veinte por ciento que se pagaba á la Contaduria de propios: que la Diputacion provincial al aprobar el presupuesto de mil ochocientos treinta y nueve ha dispuesto que la expresada calle nueva, cuando no en su totalidad se ponga al menos transitable con aceras; y que la Exma. Junta auxiliar del Gobierno por su comunicacion de veinte y dos de Octubre ultimo previene entre otras cosas su recomposicion; el Ayuntamiento viendo que cuenta con la cantidad q. habria de pagar en el presente año á la Contaduria de propios de esta Prov.a por el veinte por ciento de arbitrios, ha acordado destinarla á tan justo objeto y comisionar al Sr. Herrero para que presente el proyecto de obra de que es susceptible dha. calle, sacandose por de pronto á publica subasta la construccion del canal maestro que debe llevar por todo su interior con señalamiento del dia diez y ocho del corr.e para su remate; que se forme el oportuno expedi.e

SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

con certificacion de este particular.

Con esta ocasion y teniendo tambien presente el Ayuntamiento que los muchos escombros que se hallan acinados en la plaza publica del ex-convento Recoletas, obstruyen ya el libre paso y transito, e impiden tambien la continuacion de su derribo, al paso que la venta de sus materiales no produce lo suficiente para pagar las semanas al gran numero de operarios empleados en aquel, ha acordado reducir este desde el dia de mañana inclusive al de treinta por ahora ínterin no se extraen dhos. escombros y se beneficie toda la piedra derribada, lo que se ponga en conocimiento del Sr. encargado para que se sirva dar sus disposiciones a que esto tenga efecto, de que cuidará la comision.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dhos. Sres. de que certifico.

Losada — Pardo

Pozzi — Moreno — [illegible]eiro — Martinez

Batalla

Andres Perez de Castro

Pres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Poza
Becerino
Carrillo
Moreno
Vega
Vatallo
Mida
Pujol
Proc. 1º
Proc. 2º

Sesion ordinaria del martes diez y siete de noviembre de mil ocho cientos cuarenta, a la que asistieron los Señores del margen.

Reunidos dichos señores se han leido y se aprobaron las dos actas anteriores.

En seguida se dió cuenta de un oficio de la Junta Auxiliar del Gobierno en esta Provincia fecha de once en el que manifiesta, que deseosa de proporcionar algun auxilio á los vecinos de Sta. Eulalia de Samas por los daños y perjuicios q. les ha causado el tremendo huracan que ha invadido la parroq.a en la mañana del seis, se hace preciso q. este Ay.mto comisione á un individuo de su seno ú á otra persona de afuera que pase á enterarse personalmente de aquellos, dando luego conocim.to de ellos á la Junta. Y no permitiendo la mala estacion el cumplimentar este encargo á ningun individuo de la Corporacion, acordó comisionar al efecto á Domingo Arés de Esperante sin perjuicio de pasar una comision del Ay.mto si el temporal lo permitiere.

Se ha visto otro de la Comision de Revision de Cuentas de la Junta Diocesana, pidiendo un testim.o de valores del trigo y centeno

SELLO 4º 40 Ms — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · — AÑO DE 1840.

de mil ochoc.s treinta y siete y treinta y ocho y se acordó q.e se facilite p.r la Secretaria

Se ha visto una informacion de pobreza de Juan Barbeyto y Manuel Gonzalez Pineda de este vecindario de Argenil q.e remite el Sr. Juez de prim.a instancia con oficio de ayer, y se acordó que se les socorra cuando á los demas presos pobres.

Se dió cuenta de una inst.a de D.n Guillermo Alcalde que ha dirigido p.r el Correo desde Rota en el Puerto de Santa Maria solicitando certificado de sus antecedentes politicos en la epoca del veinte al veinte y tres como Empleado entonces en esta Ciudad y se acordó expedirselo favorablemente de lo que consta á la mayor parte de los individuos de la Corporacion.

Tambien se dió cuenta de otra de D.n Alejandro Alonso solicitando otro certificado de haber sido Secretario escrutador en las Elecciones de Diputados á Cortes de mil ochoc.s treinta y nueve y de su conducta politica en las del corr.te año, y se acordó que se le expida favorablemente.

Y otra de Vicente Soto arrendatario de propios solicitando el afinamiento de pesos y medidas, se acordó acceder á ella p.a lo que se comisiona al Sr. Moreno y se anuncie p.r bando.

Resultando que se adeudan á la Hacienda Nacional diez y seis mil doscientos treinta y ocho r.s y veinte y un m.s por subsidio extraordinario de guerra y por la contribucion tambien extraordinaria de Consumos, se acordó que se pague dicha cantidad por cuenta de los arbitrios que se estan administrando desde el dia diez y nueve de Setiembre ultimo por disposicion

dela Junta provisional de Gobierno de esta Prov.a su perjuicio de recla mar á los omisos por el subsidio lo que se hallan adeudando, para lo que se forme una relacion, y de hecho rein tegrar á los prestamistas de las cantida des que se les han consignado en el repar timiento practicado para cubrir la ma yor parte del resto que adeudaba esta Capital á la expresada contribucion de doce millones.

Con lo cual se levantó la Sesion que firman dichos Sres. De q.e certifico

Losada   Pardo

Pozzi   Alv.z   Teixeiro   Batalla

Martinez

Jiménez   Alvarez de Castro

C. Rio

SELLO 4º 40 Mrs. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Perez
Hidalgo
Murilla
Bustillo
Moreno
Vega
Saavedra
Rubio
Prior 1º
Prior 2º

Sesion extraordinaria del Jueves Diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. al margen.

Presidio el Sor. Senor y en virtud de convocatoria, se han enterado de un Oficio de la Exma. Junta auxiliar del Gobierno en esta Provincia, fecha diez y siete, que se ha recibido en la noche del mismo Dia, por el que se sirve decir al Ayuntamiento que ha acordado trasladar á la Regencia del Reino el oficio que la pasó acerca del cese en la recaudacion de arbitrios impuestos p.a cubrir la contribucion extraordinaria de guerra. De q. se hace mérito en el acta de cabildo del corriente.

Tambien queda enterado el Ayuntamiento de otro Oficio de la misma Junta fecha de hoy en el que se sirve manifestarle q. por el correo de este Dia trasladada á la Regencia del Reino el que le pasó el Ayuntamiento en diez y seis del corriente, y añadiendole que conocida la Justicia y fuerza de las razones q. asiste á este Ayuntamiento para no cesar en la recaudacion de arbitrios, faltaria aquella á su deber y á la confianza de sus comitentes si no manifestase á la Regencia la sinsabora impresion del dueño de la misma de cuatro del actual que se quiere dar por esta Provincia de Navarra, con los demas que contiene dho Oficio en apoyo del Ayuntamiento para que no se le impida por dha Oficina la espresada recaudacion.

Seguidamente se dio cuenta de un Oficio

del Señor Intendente dela Provincia fecha
de ayer en que traslada otro que le ha dirigido
con la del once la Direccion general de Ren
tas provinciales para que disponga que
con arreglo á lo mandado por la Regencia
del Reino en quatro del actual, se cum
pla lo prevenido en las Reales órdenes
de siete de enero y veinte de mayo de ese
año, cuidando de que ingresen en tesoreria
los productos delos arbitrios recaudados has
ta el dia. Y mediante á que las Reales ór
denes citadas son referentes al cese en la re
caudacion de aquellos, cosa que pone al
Ayuntamiento en el mayor compromiso
por que no llega ni con mucho lo que
tiene recaudado para satisfacer á los pres
tamistas que anticiparon lo que se adeu
daba por razon dela contribucion de consu
mos y lo que el Ayuntamiento tiene entregado en Tesore
ria segun las cartas de pago que se le
han expedido por la misma, ha delibe
rado convocar por medio de una comi
sion de su seno al Sr. Gefe politico dela
Provincia. Y habiendo concurrido S. S. y
enterado delos antecedentes, convenido dela
necesidad en que se halla la Corporacion
de continuar en la espuesta recaudacion
hasta que ingrese la cantidad que necesi
ta para reintegrar alos prestamistas
se ha servido manifestar que aunque
á ultima hora lo eleva al Gobierno por
el correo de hoy recomendandole la conti-
nuacion de dicha recaudacion en que esta

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS SVS· 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

138

interesado todo el Pueblo por no verse compro-
metido en un repartimiento para que no hay
base. En consecuencia pues del apoyo con que cuenta el
Ayuntamiento en este asunto, tanto dela Excma
Junta auxiliar como del Sr Gefe politico dela Pro-
vincia, acordó que se diga al Señor Intendente
por contestacion á su citado oficio: que por ahora
i interin la Regencia del Reino no tiene a bien
resolver la instancia que le eleva por conducto
dela Junta Auxiliar, no puede entrar en la espe-
cie de recaudacion; y que entanto espera sole incl-
uese por un negocio en que está muy interesa-
do el publico. Y finalmente que se haga presen-
te á la Exposicion por conducto dela Junta á
la Regencia del Reino, comisionando para
su redaccion á los Señores Teixeiro y Batalla.

Abrumado el Ayuntamiento con una multitud
de trabajos y señaladamente con las proximas elecciones
para la renovacion dela Diputacion provincial, derribo
del Convento, la recaudacion dela contribucion extraordina-
ria de guerra, varias obras publicas y otros ordinarios
y extraordinarios que para su pronto despacho tiene
que dividirse en secciones y comisiones, y necesitando in-
dispensablemente mas brazos auxiliares porque los
conocidos no les es posible atender á todos los trabajos
pendientes y que cada dia se agolpan mas y mas
de que pueden seguirse perjuicios considerables al servi-
cio nacional y de consiguiente grave responsabilidad
al Ayuntamiento, ha acordado por lo mismo nom-
brar como nombra por escribiente auxiliar con el
haber de cinco S. diarios, por cuenta dela consigna
aprobada para gastos de Secretaria, á ... nom

nombran dhos. trabajos á Dn. Luis Teixeiro
vecino de esta Ciudad, con la precisa obligacion
de asistir á las horas q.e se le prevengan, recibir
á las Comisiones en lo concerniente á asuntos
del Ayunto. y todo lo demas q.e se le prevenga
por la Secretaria.

Con lo qual se levantó la sesion que firman
dhos. Sres. de q.e yo el Srio. certifico.

Losada

Moreno Teixeiro Batalla

Sres.
Alcalde 1.o
Alcalde 2.o
Porras
Teixeiro
Carrilla
Mudas
Rodolo
Batalla
Prr 1.o
Prr 2.o

Sesion ordinaria del Sabado ve-
inte y nueve de noviembre de mil
ochos. cuarenta á la que asistie-
ron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Señores leidas
y aprobadas las dos actas anteriores

SELLO 4º
40 Mrs
D. G. D. C. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

189

Se dió cuenta de un Oficio de la Excma. Junta auxiliar del Gobierno en esta Provd. fha. de ayer en el que manifiesta que deseando conservar una eterna memoria del desgraciado y valiente Coronel D. Joaquin Cayuela, ha acordado que á la calle nueva se le dé el nombre de „Cayuela" y á la Cuesta falsa el de „La Serna" en cuyos puntos se pongan inmediatamente las correspondientes rotulatas. Y el Ayuntamto. ha deliberado que se cumpla lo que previene S.E. en todas sus partes para lo que se comisiona al Sor. Carrilla.

En este motivo teniendo presente el Ayuntamiento que en la Plaza de la Constitucion á Extremos se hallan fijadas unas lapidas con la inscripcion de „Plaza Mayor" lo que resulta un contraste y una anomalia con la de estas casas Capitoriales, tambien se acordó que se igualen las rotulatas de las primeras con la de la Segunda.

Se dió cuenta de un Oficio del Alcalde cesante de Fonfeder D. Jose Mª Gayoso fha. diez y nueve por el que comunica la residencia de Jose Piñeiro de S. Salbador de Cureiro á pagar la cuota que le há sido comparida en el repartimto. á pesar de hallarse el pretexto de haberse agregado esta parroquia á esta municipalidad en la nueva Division que antes pertenecia á la de Fonfeder, y se acordó que pase al Sor. Alcalde primero pa. que le sirva dar las Disposiciones á que tenga efecto la Solvencia del Piñeiro.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio del Sor. Administrador de Correos de esta Ciudad participandole la hora en q. há de salir el correo y en q. por consecuencia debe

introducirse la correspondencia en el Perón.

Se hâ visto una instancia de Anᵃ Varela viuda de Manuel Diaz Pallares solicitando la exencion de alojamiento de Sargentos por su poca posibilidad, y se acordó que informe la comision del ramo.

Otra de Jose Abade y mas vecinos de S. Lorenzo de Villamayor de Negral en la que piden que se les agregue para el servicio de bagages á los del estinguido Coto de Villarcabreiros, se acordó que informe la Comision de este ramo.

El Ayuntamiento teniendo presente lo acordado en sesion extraordinaria de Diez y seis del corriente relativamente al numero de Operarios que deben quedar para el desmonte del ex-Convento Recoletas de esta Ciudad, y tomando en consideracion lo espuesto en este particular por el Sñr. Castilla, hâ resuelto que queden por ahora cuarenta para dicho desmonte y tres carros para estraer los escombros que se llevarán al campo de la Horca y á la Morquera por detrás de la muralla nueva, llenando con ellos todos los hoyos que hay en estos puntos y estendiendolos de tal modo que no obstruyan el paso, para lo que se pondrá un peon en cada uno á quienes el Sñr. Castilla se servirá comunicar todas las Disposiciones relativas al caso, de que se enteró como presencial á este Acuerdo.

En lo cual se con-

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.J.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SS
AÑO DE
1840.

192

clujó la sesion que firman dichos Sres. de que yó de
Vice Secretario certifico.

Losada Pardo

Luzeiro Batalla

Martinez

Sesion ordinaria del martes veinte y
cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuaren-
ta, á la que asistieron los Sres. al margen.
Reunidos dhos. Sres. se há leido el acta ante-
rior y quedó aprovada.
Se há visto una carta de pago de la Te-
sorería de Rentas Nacionales fecha de ayer importante

Sres
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Porras
Batalla
Castilla
Mudas
Pupol
Vega
Proc 1º
Proc 2º

diez mil doscientos treinta y ocho R.s y veinte y un m.s
entregados en la misma Tesorería por la Contribucion
extraordinaria de guer.a y resto del Cupo que há corresponsa-
dido á este Ayuntamiento por los tres conceptos: y se acor-
dó que se custodie en el Arca de Caudales.

Recordando el Ayuntam.to que en el año de mil
ochocientos treinta y seis se le há concedido por la Junta
de venta de bienes nacionales una porcion de terreno
perteneciente á los extinguidos Combentos de S.n Fran.co
y Santo Domingo de esta Ciudad, como lo manifiesta
el Oficio que le há dirigido en quince de Agosto del
mismo año el Comisionado p.ra la. de Arbitrios de Amor-
tizacion en esta Provincia D. Buenaventura Miguel
Pá que se ha leido; y que de este terreno no está á un
posesionado por no haberse otorgado la Escr.a de cesion
ó foro prevenida por dha. Junta, ha acordado: que
se ofisie al Sor. Intendente de esta Provincia para que
se sirva disponer se formalice el contrato por la perso-
na ó personas á quienes corresponda y avisár á este
Ayuntam.to para ponerse de acuerdo con ellas del
dia en que deva tener efecto.

A peticion del Sor. Presidente se dió cuenta de
un Oficio de la Exma. Junta provisional de Gobierno
fecha catorce de Octubre ultimo que en virtud de
decreto de S. S. de diez y siete del mismo se hallaba
unido al expediente instruido por el Ayuntamiento
sobre la exaccion de las cantidades que estaban deposita-
das por el Consulado de la Coruña en poder de D. Cipriano

SELLO 4º 40 Mrs. AÑO DE 1840. ISAB. 2ª P. L. G. D. D. Y. LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS. 1840.

Guardamino y la Sra. Dª María Josefa Campo amor viuda de D. Francisco Andrey Alvarez para reintegrar á los prestamistas de la Provincia de los Diez y ocho millones de mil ochocientos Diez y nueve, en cuyo Oficio dice la Junta, que deseando dár un publico testimonio de su gratitud y aprecio á la benemerita Milicia Nacional de esta Ciudad, há acordado destinar para el Vestuario de aquellos individuos que por su posicion no les sea posible costearlo las cantidades siguientes = Siete mil novecientos setenta y siete rs. y veinte y seis mrs. que este Ayuntamiento recibió en Doce de Agosto ultimo de D. Cipriano Guardamino procedentes del empresito forzoso de los Diez y ocho millones y Diez mil rs. que Dª María Josefa Campo amor entregó en Diez y ocho del mismo mes por igual procedencia; que estas dos partidas las ponga el Ayuntamiento á disposicion de una comision que deberá formarse para la construccion del Vestuario, quedando hipotecado para el reintegro de estas dos cantidades los fondos de pensionistas despues que estos cubran las primeras necesidades á que están destinados por Reales ordenes; y concluyendo que para que se haga la construccion del uniforme con la regularidad y economia posible se forme una Comision compuesta del Sor. Alcalde constitucional, un Sor. Regidor, uno de los Procuradores generales, el Sor. Comandante y Capitanes de la Milicia, y formado que sea el

pliego de condiciones se dé principio con la brevedad posible á la subasta en publicas posturas. Al concluirse la lectura se pidió por el Sñr. Presidente su cumplimiento en todas sus partes con preferencia á toda otra atencion á que se adhirieron los Sres. Alcalde segundo y Bataller. Teniendo presente el Ayuntamiento que las cantidades destinadas por la Junta para la construccion del uniforme tienen que salir de los productos que arroja la recaudacion de arbitrios impuesta por la misma Junta en diez y ocho de Setiembre para cubrir lo que se adeudaba á la Hacienda por la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos, respecto á que no tiene otros fondos; que esos mismos productos estan sugetos y responsables á la satisfaccion de las cantidades que se han exigido á varios sugetos de esta Ciudad por prestamo forzoso p.ª pagar á la Hacienda lo que se la adeudaba por dicha contribucion segun asi lo tiene mandado la Junta en Oficio de veinte y seis de Setiembre que se ha leido á peticion del Sñr. Becerra, se acordó no admitir la del Sñr. Presid.te á que se adhirieron los otros dos Sres. y que se conteste á dha. Junta que será cumplimentado su Oficio de catorce de Octubre tan pronto como se hallen reintegrados los sugetos que forzosamente han anticipado las cantidades para satisfacer á la Hacienda lo que se la adeudaba por la contribucion extraordinaria de consumos, como lo tiene prevenido S. E. en su citado Oficio de veinte y seis de Setiembre de que se le re-

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

192

mita copia, pues que en el dia no tiene el Ayuntamiento otros fondos disponibles que los que produce la recaudacion, con los que se está yá debolviendo á los sugetos que habian pagado la primera quinta parte del repartimiento anulado por la Junta las cuotas que bajo recivos habian entregado. Y habiendose propuesto por los Sres. Procuradores que el Ayuntamiento podia deliberar el que se diese principio al reintegro de las cantidades que tomó por via de prestamo forzoso y segun el orden numerico de los recivos que se han facilitado á los prestamistas, há resuelto el Sor. Presidente suspender la discusion de este punto hasta la proxima sesion.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico

Losada Pardo

Pozzi Batallar Martinez

Andres Ferrer i Castro

Secr.

Sres.
Alcalde 1º
Pozzi
Feixeiro
Mudarra
Rufete
Vega
Arralla
Prov. 1º
Prov. 2º

Sesion estraordinaria del Jueves veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos Thor. Sres. previa convocatoria para dar cumplimiento á la Circular de la Diputacion provisional de la Provincia que trata de la renovacion de los Ayuntamientos, y despues de haber deliberado á cerca de esto lo conveniente como resulta del acta que encabeza el espediente, se ratificó por los Sres. Procuradores la mocion que hicieron en la sesion anterior respecto del reintegro á los prestamistas de las cantidades que han satisfecho para cubrir la cuota de la Contribucion estraordinaria de guerra sobre consumos; y seguidamente se formalizó la siguiente peticion „ El Regidor Feixeiro pide que estando comprometido el Ayuntamiento al reintegro mensual de las

SELLO 4º 40 Mrs · Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª · 1840 · AÑO DE 1840.

cantidades que exigió á varios sugetos por prestamos forzosos para pagar lo que se adeudaba de la contribucion estraordinaria de guerra sobre consumos; y en consideracion á que esta és una obligacion sagrada y debe ser atendida con preferencia á otra segun le está prevenido por la Exma. Junta de Gobierno en Oficio de Veinte y Seis de Setiembre ultimo, se acuerde el reintegro de dhos. prestamistas á que se dé principio el Domingo veinte y nueve del corriente, de cuenta de los fondos que estén recaudados y se recauden de los arbitrios que se están administrando con ese objeto de orden de la misma Junta, para que el honor del Ayuntamiento quede salvado, que no se ponga en duda su confianza y conozca el publico el principio de justicia que le guia." Se tomó en consideracion y fué aprovado en todas sus partes, acordandose que asi se cumpla y dé principio en el dia que la misma manifiesta al reintegro de los prestamistas, pero añadiendo el Sor. Batalla, que sin perjuicio se lleve á efecto lo mandado por la Junta de Gobierno en catorce de Octubre por ser consecuencia con su opinion consignada en el acta anterior: Y el Sor. Vega, que aunque combiene en el punto reintegro de los prestamistas, és tambien de opinion que se suspenda esto hasta que se resuelva por la Regencia la esposicion que el Ayuntamiento la elevó para la continuacion de la recaudacion de arbitrios.

Seguidamente la Comision de Milicia Nacional pre-

sentó las listas reformadas de las dos Compañías de Granaderos y Cazadores que existen en esta Capital, y la de los individuos que han sido declarados de baja. El Ayuntamiento aprueva estos trabajos, y acordó que mañana á las tres de la tarde se dé principio á recoger el armamento, municiones y uniformes de los que se dieron de baja, para lo que se reuna la corporacion.

Con lo cuál se concluyó la sesion que firman dhos. Sres. de que yo el Vice Secretario certifico.

Lozada

Pozo

Teijeiro Batalla

Martinez

Andres Diaz de Castro

c[illegible]

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P. T. C. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV
AÑO DE
1840.

194

Sres.
Alcalde 1º
Perez
Ferreiro
Castilla
Canalla
Pujol
Moreno
Prr. 1º
Prr. 2º

Sesion ordinaria del sabado veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. se abrió la sesion con la lectura de las dos actas anteriores, que fueron aprovadas.

En seguida se dió cuenta de una solicitud de Jose Bolaño, Jacobo Fuentes, Alonso Fuentes y Angel Caballeira tablageros en esta Ciudad acogiendose á la benignidad del Ayuntamiento y suplicandole se les exima de la multa que se les impuso en diez y ocho del corriente por faltas que cometieron en el peso de la carne, segun la relacion presentada por Emilan Diaz Miguens. Y el Ayuntamiento usando de la equidad que acostumbra ha acordado rebajar como rebaja dicha multa á dos D.s mitad de los cuatro D.s en que por cada una les habia penado que haran efectiva en todo el dia de mañana, para lo que se encarga al Veedor portero, destinando su importe á atenciones de la Milicia Nacional; y apercivir á dichos tablageros con mayor pena á lo sucesivo si dieren lugar á ella.

Se dió cuenta de otra de D. Fran.co Ferreiro y Pardo pidiendo se le conceda licencia para poner independiente é inaccesible al malo uso un callejon que corá entre su casa y la espalda del Castillo que dice causa perjuicios á la muralla nueva y mucho mayores á la referida su casa. Y en su consecuencia se acordó que pase á la Comision de Policia urbana.

Con cuyo motivo se procedió al nombramiento de esta, y ha recaido en los Sres. Alcalde primero Presidente, Castilla, Rufolo, y Martinez.

Se dió cuenta de una de los feligreses de S. Martin de Hombreiro, S. Esteban de Camoira y S. Salbador de Outeiro que antes de la Division municipal pertenecian al Ayuntamiento suprimido de Sorrede, manifestando que sin embargo de haber sido agregadas á esta municipalidad se les estrecha por el de Frial á que concurran para el reemplazo y con el suministro de raciones para el destacamento que allí se halla, y se acordó que pase á informe de dho. Ayuntamiento para lo que se le remita copia de dicha esposicion.

Se ha visto el informe que evacuó la Sra. Dª. Maria Teresa Campo amor á la instancia de D. Pedro Juan Somoza en el que manifiesta que el sobredicho debe percivir por el recivo que presentó de su difunto maido de la cantidad de docientos veinte r.s para el segundo empresitito de los diez millones y de mil ochocientos diez y nueve, y con descuento del medio por ciento de deposito desde mil ochocientos veinte y cinco hasta la fecha en que la Diputacion provincial ha trasladado al Ayuntamiento los fondos que el Consulado de la Coruña habia puesto en poder del referido su difunto maido para el reintegro de los prestamistas, ochenta y cinco r.s y veinte y ocho m.s Y en su consecuencia le acordó que se tenga presente para cuando se haga el reintegro, debolviendose por de pronto la instancia y recivo al interesado.

El Ayuntamiento se ha enterado del informe que evacuó Domingo Arias de Sta. Eulalia de Esperante á quien ha comisionado para reconocer los daños y perjuicios

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

195

causados en la parroquia de Santa Eulalia de Lamas la noche del seis del corriente de que se hizo merito en la sesion del diez y siete. Y acordó que se remita originalmente á la Exma. Junta provisional de Gobierno para los fines que indica en su comunicacion de catorce.

Con lo que se lebantó la sesion que firman dichos Señores de que yo el Vice Secretario certifico.

Lorado

Pombal

Montenegro

Ferreiro

Batalla

Martínez

Andres Munoz de Castro
Srio

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Rubio
Parralla
Ferreiro
Boza
Vega
Rudas
Castilla
Pror. 1º
Pror. 2º

Sesion ordinaria del Martes primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, á que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Excma. Junta auxiliar del Gobno. en esta Provincia fecha de hoy relativo á que se terraplenen los foxos de las puertas de San Pedro y Postigo en atencion á que desaparecieron las circunstancias que dieron lugar á su apertura. Y temiendo que sienta el Ayuntamiento que por oficio de nueve de Agosto de este año se halla autorizado por el Sor. Comandante Grâl. para rellenar dichos foxos, ha acordado que el Veedor Portero disponga que esto tenga efecto inmediatamente, mandando para ello de los Vecinos del Convento y procurando se dé salida y corriente á las aguas, para que no se estanquen con las lepas de los foxos; lo que así se ponga en conocimiento de la Junta, suplicandola se sirva llamar la atencion del Sor. Comandte. Grâl., ó del Excmo. Sor. Capn. Gral. respecto de los perjuicios que causan á este Vecindario los expresados foxos, pues que habiendo cesado felizmente las circunstancias que movieron á su construccion, deben por consiguiente derribarse y aliviar en parte á estos Vecinos que tantos gravamenes sufrieron con los desastres de la guerra.

Se dió cuenta de otro oficio de la misma Junta Aux. de hoy en que recomienda el pronto derribo y desaparicion del ex Convento Recoletos, y que para esto se doble el numero de Operarios. Y habiendo manifestado el Sor. Castilla su opinion relativamente á que de aumentarse

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.J.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE
1840.

por ahora otros tantos operarios como los que hay empleados, que ascienden á cincuenta, resultaria un trastorno y una confusion, y que para evitar estos inconvenientes consideraba bastante el aumento de otros treinta; y conformandose el Ayuntamiento con este sentir, ha acordado que desde mañana se admitan los treinta operarios mas que expone el Sor. Castilla de que se ponga certificacion en el expediente.

Se ha visto otro oficio de la misma Junta fecha de ayer, en el que aprovando el remate del canal de la Calle de Cayuela dice que se proceda á valorarla sin alzar mano, y que se obligue á los dueños de los edificios y heredades que dicen á la misma construyan inmediatamente de cantería la parte de las acequias que respectivamente les corresponda. Y en su consecuencia se acordó, que cuanto al canal se haga saber al rematante concurra á formalizar la correspondiente obligacion y fianza en los terminos prevenidos; y de hecho, cuanto á lo demas que pase á la Comision de policia urbana para que con urgencia presente el proyecto de obra y el presupuesto de los gastos.

Con este motivo se acordó se oficie al celo del Sor. Castilla para que tenga efecto la colocacion de las lapidas de la Calle de Cayuela, puerta de Laserna, prevenidas por la Junta y las nuevas de los cinco de la Plaza de la Constitucion.

Se ha leido el informe de la Comision de Hacienda á la instancia de D. Andres Lopez Martin relativa al aumento de quinientos r.s sobre su dotacion de Dos mil que disfruta como

Ayudante de la Escuela pública, y conformándose el Ayuntamiento con cuanto proponen, acordó: que quedando copia en la Secretaría se dirija á la Junta con particular recomendación que se haga extensiva á todos los dependientes que han sufrido rebaja en sus sueldos en el presupuesto del corriente año.

En este estado siendo las ocho de la noche de hoy se recibió un oficio de la Excma. Junta Auxiliar del Gobierno de esta Prova., contestación al que el Ayuntamiento la dirigió con la de veinte y siete sobre la construcción de los uniformes para la Milicia Nacional, en el que manifiesta que deben reintegrarse primeramente el Ayuntamiento de diez y siete mil novecientos sesenta y siete R.s y diez y seis mrs. para los efectos que expresa la comunicación de catorce de Octubre último por ser la primera cantidad de que se echó mano para cubrir el déficit adeudado á la Hacienda por consumos de la contribución extraordinaria de guerra: en seguida la quinta parte del reparto que estaba cobrado, y ultimamente los prestamistas forzosos: que por consiguiente se hace necesario que se contraten los uniformes mandados construir por la Junta en catorce de Octubre, pagando de costo de los fondos que se hayan recaudado; y que espera del Ayuntamiento que debe ser el mas solícito en que se uniforme la benemérita Milicia Nacional, no dará lugar á mas dilaciones ni entorpecimientos con deudas muy fáciles de resolver cuando el bien de la Patria se interesa. Y no pudiendo ni debiendo la Corporación oponerse á los mandatos de la Junta como Autoridad superior á ella, ha acordado suspender el reintegro de los prestamistas forzosos de que se hace mérito en el acta de veinte y seis del corriente así como el de la quinta parte, mientras no se reunen los

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.

197

diez y siete mil novecientos setenta y siete R.s y diez y seis m.s de la recaudacion de arbitrios para atender con ellos á la construccion del uniforme para la Milicia Nacional que previene S. E.: que para que conste en todo tiempo el compromiso en que se há visto el Ayuntamiento, se ponga certificacion de los dos Oficios de la Junta de catorce de Octubre, el de hoy y de esta resolucion del Ayuntamiento en el Espediente que se há formado para el empresito forzoso, y las correspondientes notas en los libros de reintegro que se archiven despues en el Arca donde lo están las Cartas de pago: que se diga á S. E. que componiendose este Cuerpo municipal de hombres libres y enteramente por la justa causa, que la mayor parte de sus individuos pertenecen á la Milicia, y los Padres de algunos, nadie mas que él está interesado en que aquella se uniforme y brille; que por consiguiente há dispuesto dár cumplimiento al Oficio de catorce de Octubre y lo hubiera hecho mas antes sino se lo impidiera lo determinado por la Junta en veinte y seis de Setiembre, y finalmente que se dé cumplimiento á lo prevenido por la misma en su citada comunicacion de catorce de Octubre relativamente á la construccion de los uniformes, para lo que se procedió al nombramiento de la Comision que en aquella se expresa que recayó en los Sres. Alcalde primero, Bazalla, y Martinez á quienes se pasen los antecedentes para que reuniendo á los Sres. Comandante de la Milicia y Capitanes de las Compañias, puedan dar principio á los trabajos que son indispensables antes de que se quite á pública subasta la construccion de dichos uniformes.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Ramon Garcia individuo que ha sido de la primera compañia de la Milicia Nacional, suplicando se le admita en la misma por reunir las cualidades que previenen el reglamento y ordenes vigentes. Y en atencion á que en la nueva reorganizacion que acaba de hacerse con arreglo al decreto de la Regencia de veinte y cinco de Octubre ultimo ha sido suprimida la expresada primera compañia y declarado por consecuencia al D. Ramon pensionista con otros, se acordó no haber lugar á la incorporacion que solicita, de que se le entere por la Secretaria si se presentare á saber esta determinacion y archivandose en ella la solicitud.

A otras dos de D. Jose de la Peña Gonzalez Sargto. segundo que era de la mencionada compañia, solicitando lo mismo, há deliverado el Ayuntamiento lo propio que á la antecedente del D. Ramon Garcia por hallarse en el propio caso de este.

Con lo cuál se levantó la sesion que firman los Sres.

Lozada — Pardo

Porras — Ribeiro — Batalla

Martinez

Andres Vega de Castro
Secº

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
AÑO DE
1840.

198

Sres.
Alcalde 1.º
Alcalde 2.º
Pozo
Feijoo
Castilla
Baralla
Moreno
Mudá
Rufol
Vega
Proc. 1.º
Proc. 2.º

Sesion extraordinaria del Miercoles dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á las nueve de la noche, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dichos Sres. en virtud de convocatorias que el Sor. Presidente ha despachado se dió cuenta de un oficio del Sor. Intendente de esta Provincia fha. de hoy que S. S. dice ha recibido en su casa á las ocho y media, en el que incerta una orden comunicada con

ftha. Veinte y tres de Noviembre por el Ministerio de Hacienda á la Direccion gral. de Rentas terminante á que la Regencia se ha servido resolver á la Comunicacion de la Junta de gobierno provisional de esta Prov.a solicitando que sin embargo del decreto de cuatro del actual se permita la continuacion de los arbitrios impuestos por la misma para cubrir la contribucion extraordinaria de guerra, se lleve á puno y devido efecto la Real orden de veinte y seis de Mayo de este año y que en su consecuencia se suspenda la exaccion de todo arbitrio, previniendo S. S. que así se cumpla y egecute dandole aviso de haberlo verificado. En este esto se recivió otro oficio de la Exma. Junta auxiliar del Gobierno en esta Provincia de esta misma fecha en que se sirve trasladar la contestacion que ha dado al Sor. Intendente al Oficio que este la há dirigido terminante al cese en la recaudacion de arbitrios en virtud de la Real Orden de veinte y seis de Mayo que se manda cumplimentar por la de la Regencia; y manifestandole que como esta orden es de veinte y tres de Noviembre; y el Sor. Gefe politico há recivido otra del Ministerio de la Gobernacion con la del veinte y cinco, pidiendole informe á una comunicacion que la Junta elevó á su Superior conocimiento con copia del Oficio que este Ayuntam.to pasó á dho. Sor. Intendente en once del ultimo mes; que por separado teniendo presente que en veinte y tres del propio Noviembre dirigió apoyada á la Regencia la esposicion de este Ayuntam.to para la continuacion de los arbitrios y en consideracion á que la Hacienda se halla satisfecha y de ningun modo sufrira perjuicio las rentas por estar ya rematado el arriendo

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª P.I.G.D.D. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

no puede cumplimentarse debidamente lo mandado por la Regencia en veinte y tres de Noviembre y que es probable que esta Autoridad revocará una providencia que tanto afecta á esta poblacion. Y considerando el Ayuntamiento la gravedad de este asunto; que de cesar en la recaudacion de los arbitrios se comprometia su honor y el de la Junta para con los prestamistas fiadores que anticiparon las cantidades para satisfacer á la Hacienda el resto de consumos, por la extraordinaria de guerra, por cuyo concepto nada se adeuda á aquella; que este rentagro es sagrado é inviolable que no puede suspenderse ni entorpecerse por ningun concepto sin faltar á la confianza del publico y á la justicia con que debe ser atendida una obligacion que pesa sobre todo el Ayuntamiento; fundado en esto en lo demas que ha manifestado la Excma. Junta Auxiliar al Sor. Intendente y que la orden de la Regencia es con arreglacion al informe que se pide al Sor. Gefe Politico; sin ser visto ni tener un animo oponerse y desobedecer á aquella, ha acordado que por ahora é interin no se decide la exposicion elevada á la Regencia se diga al Sor. Intendente que no puede cumplimentarse la orden que le comunica de aquella, esperando el Ayuntamiento que convencido S.S. del compromiso en que se halla le servirá no molestarle por este asunto hasta la decision de la motivada exposicion por creer suspendidos los efectos de la orden citada mediante el informe pedido con fecha veinte y cinco, dandose conocimiento á los OFICIO
Junta de esta deliberacion por contestacion á su citado

Oficio.

Se dió cuenta de otro oficio del Sor. Intendente fha. de hoy en el que manifiesta que á pesar de las comunicaciones que hizo á este Ayuntamiento en doce de Junio y nueve de Julio ultimo en contestacion al que le habia dirigido en treinta de aquel mes, es hoy el dia que la Hacienda se encuentra en descubierto de mil seis S.s y treinta y ocho m.s importe de la liquidacion ultima de Subministros que há presentado y fué admitida por cuenta de la Contribucion extraordinaria de guerra á D. Pedro Lucena en nombre de la parroquia de S. Mamed de Lousada y que por lo tanto se vé en el caso de recordar este asunto al Ayuntamiento, advirtiendole que de no cancelar esta cuenta en un termino breve, se le pone en la precision de tener que adoptar medidas de rigor que le son sensibles. Y mediante á que antes de ahora se dirigió el Ayuntamiento por conducto de la extinguida Diputacion provincial á la Ordenacion militar en solicitud de la correspondiente carta de pago por duplicado de la espresada cantidad, ó que en otro caso manifestase la persona á quien se haya entregado la primera, y no pudo conseguir ninguna de las cosas sin duda por efecto de las ocurrencias pasadas, se acordó que se oficie al Sor. Gefe politico respecto se halla disuelta aquella Diputacion para que como Presidente de la provisional se digne reclamar dha. carta de pago á cuyo fin se le remitan copias de los antecedentes del concepto, manifestandose asi por despacho al Sor. S.

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SU

AÑO DE
1840.

Incendente; y que el Ayuntamto. espera que mirecin no re-
caye la resolucion sobre este negocio se sirva no molestarle
por el.

Con lo cual se lebantó la sesion que firmaron dichos
Sres.

Lozada — Pardo

Teixeiro — Batalla

Pozzi — Moreno — Martinez

Andres Ulloa de Castro
Secro

Sr. Alcalde 1º
Alcalde 2º
Perez
Feijoo
Carrilla
Parralla
Moreno
Mudáz
Pujol
Vega
Regr. 1º
Regr. 2º

Sesion extraordinaria del viernes á la noche cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos estos Sres. en virtud de convocatoria del Sor. Presidente se dió cuenta de un Oficio del Sor. Intendente de la Provincia fecha de hoy, en el que contestando al que le dirigió el Ayuntamiento con la de ayer relativo al cese en la recaudacion de los arbitrios dice que sin perjuicio de lo que el Gobierno resuelva á la representacion del Ayuntamiento, está en el caso cumpliendo con el deber que le impone su destino de exigir del Ayuntamiento la pronta cesacion de los referidos arbitrios tan recomendada por tres diferentes Reales ordenes, en el concepto de que si el Ayuntamiento persiste en la negativa, usará aunque con repugnancia de la fuerza de Caballeros de Hacienda publica colocados en las puertas de esta Ciudad con ordenes terminantes para que bajo su mas estrecha responsabilidad no permitan se exija á los introductores mas derechos que los señalados en aranceles y que de ninguna manera tenga efecto la cesacion de los arbitrios, tomando las demas providencias que fuesen oportunas para llevar al cabo esta resolucion, esperando por lo mismo que evitando choques y compromisos de Autoridad á Autoridad y las desagradables consecuencias que pueden resultar, tratará el Ayuntamiento de que no se realicen mandando desde luego cesar en la recaudacion. Y habiendose discutido este asunto con el detenimiento que pide

SELLO 4º 40 Mrs. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS. AÑO DE 1840. 1840. 200

su naturaleza exige, se procedió á la votacion nominal relativamente á si há de cesarse ó no al pronto en la recaudacion de los arbitrios, la cual tubo efecto en los terminos y por el orden siguiente.

El Sor. Martinez Síndico primero: Que como obedece siempre á las superiores determinaciones y mas particularmente á las de la Regencia del Reino, pide se dé cumplimiento á lo por ella determinado cuanto al cese en la administracion de los arbitrios segun antes de ahora fué de la misma opinion, al menos mientras no tiene revolucion la representacion hecha por ese Ayuntamiento por conducto de la Escma. Junta auxiliar del Gobierno que cree tendrá cabida siempre nada se adeuda á la Hacienda y solo restan por reintegras alguna de los prevenidos cuyos productos de arbitrios estaban destinados para solventarse aquellos por disposicion de la misma Junta en su Oficio de veinte y seis de Setiembre ultimo.

El Sor. Vega: Que se cese por virtud de la fuerza con que se amenaza al Ayuntamiento.

El Sor. Miudái: Lo mismo que el Sor. Vega.

El Sor. Pozzi: Lo mismo.

El Sor. Moreno: Lo mismo.

El Sor. Bazalla: Que se cese en el momento en que los Carabineros de Hacienda publica impidan la recaudacion á los del Ayuntamiento.

El Sñr. Tercero: Que se conforma con la opinion del Sñr. Batalla.

El Sñr. Carrilla: Que se cese en el acto.

Los Sñres. Pujol, Prr. Segundo, y Alcalde Segundo que tambien se conforman con lo espuesto por el Sñr. Batalla.

Y el Sñr. Presidente con lo del Sñr. Martinez.

Y respecto á que resulta de la votacion por siete contra cinco que se cese en el acto, se acordó que asi se cumpla y que hoy mismo se haga saber á los dependientes: que asi se ponga en conocimiento del Sñr. Intendente y del Señor Gefe politico, á este trasmitiendole el Oficio de aquel y haciendo presente á ambos que el Ayuntamiento asi lo há deliberado en medio del compromiso en que queda para con los prestamistas forzosos, obedeciendo á la Regencia como acostumbra y para evitar choques que acaso podrian acarrear consecuencias funestas entre el pueblo como interesado en la espuesta recaudacion y los Carabineros de la Hacienda. Y por ultimo que se haga saber mañana al publico por bando el motivo que dió lugar al cese y los esfuerzos que hizo el Ayuntamiento para continuar en la espuesta recaudacion por evitar un repartimiento á que necesariamente hay que recurrir para reintegrar á los prestamistas forzosos, y depositos de que el

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

Ayuntamiento hechó mano con autorizacion de la Di-putacion provincial.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron dichos Sres.

Lozada Pardo

Poyo Alonso Lupeiro Batalla

Martinez

Andrez Alvz. Castro

Sesión ordinaria del sabado cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. al margen.

Reunido dho. Sor. leida y aprobada el acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe político de esta Prova. fha. veinte y nueve del ultimo mes, en que pide informe de la conducta moral y política del Procurador D. Juan Jose Blanco residente en la parroquia de marmancho Obispado de Mondoñedo; y en su consecuencia se acordó que se evacue favorablemente.

Se dió cuenta de un oficio de la Administracion de Rentas unidas de la Provincia sobre la formacion de la matrícula del subsidio comercial é industrial de esta Capital y su municipalidad perteneciente al corr. año. Y se acordó que se le dé cumplimiento y que se presenten inmediatamente los trabajos.

Se há visto una solicitud de D. Julian Moreno pidiendo arreglado de su conducta moral y política y se acordó que se le despache favorablemente.

Se dió cuenta de otra de los vecinos de S. Roque pidiendo la apertura de la Puerta de San Pedro y que se les haga partícipes del alumbrado publico; y en su consecuencia se acordó, que cuanto á lo primero se oficie con el Sor. Comand. Grâl.; y respecto á lo segundo que se tenga presente para la nueva y proxima contrata del alumbrado, designandose el numº. de faroles que hayan de colocarse por la Comision de policia Urbana.

El Ayuntamiento se conforma con el dictamen

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

AÑO DE 1840.

de la Comision de bagages á la solicitud de los vecinos de San Lorenzo de Villamayor de Negral; y en atencion á lo que de él resulta há acordado que los vecinos del extinguido coto de Villar Cabreiros de la misma parroquia concurran á esta Capital para el servicio de bagages pues que la nueva division municipal en nada alteró aquel, lo que se les haga saber por el Pedaneo, previniendoles que de no hacerlo cuando sean nombrados por turno riguroso, se alquilará de cuenta de los mismos.

Tambien se conformó el Ayuntamiento con el de la Comision de Policia urbana á la instancia de D. Franco. Teixeiro y Pardo; y por consiguiente acordó: conceder á este interesado la licencia que solicita para que construya una pared desde la esquina de su casa de que hace merito su instancia hasta la del Castillo por la linea que coincide con la que viene del angulo interior de la muralla en los terminos que lo propone la comision, pero con la circunstancia de que no podrá abrir la puerta que intenta hacia la muralla.

Teniendo presente el Ayuntamiento que es llegada la epoca de procederse á los arriendos de la renta de propios, arbitrios que le están concedidos, el ramo del alumbrado publico de esta Capital, y la casa en que habita Juan Lugildes en el Cancero de la Nova, há acordado que se saquen á publica subasta para el año entrante en los mismos terminos que se hizo por el corriente de que se instruyan los correspondientes expedientes con señalamto. de los dias siete, ocho, y nueve del actual mes desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, poniendose en el del alumbrado

las mismas condiciones que en años anteriores y aumentando la siguiente „ Que será obligacion forzosa del empresario conservár el alumbrado en la Plaza de la Constitucion y en la del Campo en las noches de lunas interin los Sopor-tales no tengan bastante claridad de las lunas; en la inteli-gencia de que si así no lo hiciere perderá el importe que debia percivir por la noche en que esto suceda de los faroles existentes en ambos puntos, y saquense certificaciones de este particular para poner por principio de los expedientes.

Se há visto la nomina de los Tambores de la Milicia Nacional importante seiscientos r.^s por su haber del ultimo mes de Noviembre y se acordó que se espida libramiento á su favor contra los fondos municipales.

Y por ultimo que se espida otro á favor de Antonio Vilar por la cantidad de mil cien r.^s mitad de la cantidad en que há rematado la obra de los comunes de estas casas consistoriales.

Con lo cuál se lebantó la sesion que firman SS.^s

Loзada Pardo

Teixeiro Batallan

Andres Ruiz de Castro
Secr.^o

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª POR LA G. D. DE DIOS
1840

Sesion ordinaria del martes ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Sr.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Regor.
Regor.
Regor.
Regor.
Regor.
Regor. 1º
Regor. 2º

Reunido otro. Sr. leida y aprovada el acta anterior se dió cuenta de un oficio de la Diputacion provincial de fecha tres por el que manifiesta que habiendo hallado justa la solicitud del Ayudante de la escuela publica D. Andres Lopez Marti acerca del aumento de su dotacion, ha resuelto que se

abonen al mismo por el corr.te los quinientos r.s sobre los dos mil que se habian aprovado por la distinguida Diputacion. Y en su consecuencia se acordó que se le aumente dha. cantidad en la nomina que debe formarse por el tiempo en que este y los demas dependientes del Ayuntamiento estan en descubierto.

Se ha visto una solicitud de los vecinos de las diez parroquias del partido de Mera oponiendose á la recomposicion de los puentes nombrados de entrambos rios para que dicen se hallan estrechados por el Sor.n Alcalde. Y correspondiendo este asunto al Sor.n Gefe politico de la Prov.a se acordó que se le dirija dha. instancia haciendole presente la urgente necesidad de que se recompongan los mencionados puentes para evitar los perjuicios que se causan á los correos y transeuntes.

Con lo cual se levantó la sesion que firman dhos. Sres.

Losada Pardo

Pozzi [illegible] Teijeiro Batalla

Martinez

Andres Vilas de Castro
Secr.o

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE
1840.

Sesion ordinaria del sabado doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta a la que asistieron los Sres. al margen

Reunido dho. Sr. leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió cuenta y quedó el Ayuntam.to enterado de una comunicacion del Sor. Gobernador de esta Prov.a D. Alejandro Garcia dha. de hoy en q.e da parte de haberse posesionado de su destino, y acordó q.e pase á cumplimentarle una comision, y habiendose nombrado esta recayó en los Sres. Alcalde segundo, Pulpe, y Becerra.

Se dió cuenta de otro oficio del Cabildo de esta Santa Yglesia Catedral fecha de hoy reclamando la cantidad de nueve mil cuatrocientos ochenta y tres r.s y dice m.d que se les

Sres.
Alcalde 1.º
Alcalde 2º
Feijoo
Pozuelo
Castilla
Batalla
Muñoz
Pulpe
Vega
Proc. 1º
Proc. 2º

Juan pidiendo por prestamo sonoro para pagar á la Ha-
cienda lo que se la adeudaba por razon de la contribucion
extraordinaria de guerra de consumos en virtud de lo pre-
venido por la Junta de Gobierno provisional de esta Provincia
en veinte y siete de Setiembre ultimo, y se acordó que se le
conteste con referencia á lo que resulta de los antecedentes
del concepto, cuya contestacion se encarga á la Secre-
taria.

Se dió cuenta de otro oficio del Administrador del Hospital
Civil de esta Ciudad acompañando una relacion de deudores
que se hallan en descubierto con el establecimiento procedan-
tes de estancias que han trevengado algunos de ellos y de otros
que han pasado á él por malos tratamientos en que salieron
condenados los que los causaron. Y en su consecuencia se acordó
que cuanto á los que no pasen de doscientos R.s se haga el
pago por el Sor. Alcalde y cuanto á los demas que el Admi-
nistrador acuda al Sor. Juez de primera instancia.

El Ayuntamiento queda enterado de la relacion no-
minal que remite el mismo Administrador del Hospital
del numero de enfermos pobres existentes y que justifica
las estancias que causaron en el establecimiento el mes
anterior.

Se dió una instancia de D. Antonio Amandi soli-
citando atestado de su conducta moral y política y se
acordó que se le expida favorablemente.

Se dió cuenta de Juan Antonio Rodriguez Alcaide Carce-
lero pidiendo se le abone el utensilio de la Carcel y lo
que se le adeuda por su dotacion; se acordó que presente
la cuenta de lo primero para resolver lo conveniente.

Se dió cuenta de Blas Novo solicitando la exencion del
servicio de bagages de los hijos menores que han fincado

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

205

de Juan Novo de San Vicente de Rias, se acordó que pase á la Comision del ramo.

El Ayuntamiento teniendo en consideracion que la gran porcion de escombros acinados en la plaza de la Constitucion como procedentes del ex-Convento Recoletas, no solo prohiven la estraccion de los materiales del mismo, sinó que no se puede continuar en el derribo con la franqueza, libertad y prontitud que son necesarias, há acordado que se intime al Sor. Castilla Comisionado para dicho derribo y el Aparejador Juan Vazquez, que por ahora queda reducido á cuarenta el numero de Operarios; que estos deberán emplearse en quitar de debajo de los escombros toda la piedra y demas materiales derribados; que á ningun comprador ni persona se le permita la estraccion de otro alguno mas que de aquellos; que dichos operarios se empleen tambien en arrancar todos los materiales de los cimientos y terraplenar en seguida los huecos y que no se admita ningun carro en la semana entrante hasta nuevo acuerdo del Ayuntamiento.

Con lo cuál se levantó la sesion que firman Sres.

Sres.

Lozada — Pardo

Pazzi — Fuzidro — Batalla

Andres Alves de Castro
Secr

Sres.
Alcalde 1º.
Alcalde 2º.
Ferreiro
Castilla
Pozzi
Baralla
Moreno
Mudas
Pujol
Procr. 1º.
Procr. 2º.

Sesion ordinaria del martes quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. leida y aprobada el acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Comandante Gral. de esta Prov.a fecha de ayer en el que les sirve insertar otro del Exmo. Sor. Capitan Gral. que le pasó para que persiga á los malhechores y rateros que á S. E. se le supuso tomando el nombre de este

SELLO 4º 40 Mrs — ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1840. — 1840

Ayuntamiento, había á los alrededores de esta Capital Capitaneados por algunos facciosos indultados. Y bien cierto el Ayuntamiento de que la Comunicación dirigida á S.E. no solo ésa una manifiesta falsedad, por que, ni la recordó, ni la pasó, ni tenía para que hacerlo supuesto en esta Prov.a reina el mayor orden y tranquilidad, sinó que bajo este inicuo medio quiso desviar tuviese el patriotismo y buen porte del Sor. Comandante Gral., ha acordado que aii se haga presente á S.E.; que la tal comunicacion ésa por lo mismo apocrifa y en Autor digno de severo castigo, y que deseando la corporacion persiguir este crimen, espera se sirva dirigirle la espuesta Comunicacion original.

El Ayuntamiento queda enterado de otro oficio del mismo Sor. Comandante Gral. fecha trece en el que le participa haber accedido á la solicitud de los vecinos de San Roque relativamente á que esté abierta dia y noche la puerta de San Pedro al menos interin no lo decide el Excmo. Sor. Capn. Gral. á quien dice dá conocimiento de la espuesta solicitud y la Comunicacion que sobre esto le pasó el Ayuntamiento.

No habiendo recibido esta Corporacion contestacion del Sor. Intendente al Oficio que se dirigió en veinte y cuatro del ultimo mes solicitando se formalizase el contrato de las Dos mil varas de terreno que se le ha cedido en el año de mil ochocientos treinta y seis

perteneciente á los estinguidos combentos de Santo Domingo y San Francisco, ha acordado que se recuerde á S. S. este asunto y la necesidad en que se halla el Ayuntamiento de llebar al cabo el objeto que se propuso al solicitarlo.

Por ultimo se acordó comisionar para la vigilancia en el derribo del ex-combento Recoletas á los Sres. Pozzi y Castilla.

Con lo cual se lebantó la sesion que firman dhos. Sres.

Lenada — Pardo

Pozzi — Tesseiro — Batalla

Martinez — Moreno

Jiménez — Alvarez de Castro

Sec.o

SELLO 4º 40 Ms.
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑ. ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS · 1840 ·
AÑO DE 1840.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Ferreiro
Castilla
Pujol
Pozis
Batalla
Mudas
Pror. 1º
Pror. 2º

Sesion ordinaria del Sabado diez y nueve de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. leida y aprovada el acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe politico fecha diez y seis del corriente en el que recordando el cumplimiento del bando de policia urbana, se sirve manifestar el estado intransitable por algunos puntos de las calles de esta Capital. Y en su consecuencia se acordo: Que se haga saver por medio de otro particular que se publique mañana que los vecinos no obstruyan el paso y libre transito de las gentes con el deposito de los materiales que tengan que acopiar para obras; que los que reunan estos siendo en calles publicas, no solo lo hagan de tal modo que aquellas puedan pasar con libertad y sin inconbenientes sinó que por la noche pongan alumbrado para evitar el que se lastimen las gentes y las funestas consecuencias que de esto podrian resultar: que todos los dias á la mañana se barran y limpien las calles recogiendo la basura é inmundicias para que de

este modo no se hagan depositos de otras materias que puedan ofender á la salubridad publica; y que el Vecino que asi no lo ejecute no solo queda sugeto en las penas y multas establecidas en el bando de buen gobierno, sino que ademas se le exigiran dos ducados aplicados á los fondos de composicion de calles, cuya medida se hará estensiva á los Dueños de los cerdos que esten en posesion de sufrirla si estos anduviesen por las calles, como igualmente á los que no cumplan puntual y exactamente con todo cuanto previene dho. bando de buen gobierno.

Se dió cuenta de otro oficio del Sor. Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ferrol fha. quince en el que se sirve manifestar que el Celador de fortificacion D. Ramon Revenido, es el que biene encargado de la administracion de las obras que deben hacerse en el cuartel de infantería de San Fernando de esta Capital en virtud de orden del Excmo. Sor. Capitan Gral.; y que por lo tanto espera que este Ayuntamiento le facilite previo recivo todos los materiales que para el caso necesite. Y mediante á que cuando esta Corporacion ha cumplimentado á S. E. al pasar por esta Capital le ha ofrecido que franquearia para la pequeña recomposicion del Cuartel los materiales indispensables para que pudiese habitarlo el Provincial de esta misma Capital, ha acordado que tan pronto el Sor. Revenido ó persona en su nombre se presente á pedirlos se le franquee de los del ex-Convento Recoletos por el Aparejador Juan Vazquez con intervencion

SELLO 4º
40 Mrs
ISAM. 2ª P. L. C. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE
1840.

y cuenta formal de los Srés. encargados de su vigilancia Castilla y Pozzi.

El Ayuntamiento queda enterado de otro oficio del Sor. Intendente de esta Provincia fecha dies y siete manifestando que tan pronto resuelva la Junta de Enagenaciones el asunto relativo á la formalizacion del contrato de las dos mil varas de terreno que le está cedido al Ayuntamiento le dará el debido conocimiento; y acordó que se una á los antecedentes.

Se vió un oficio del Cura ecónomo de Santiago de esta Ciudad D. Pedro Feijoo en el que acompañaba una cuenta de los gastos ocasionados en la habilitacion, bendicion y reconciliacion de la Iglesia del Combento de la Noba Dice que espera que este Ayuntamiento se sirva espedir libranza á su favor de la cantidad de dos mil doscientos un r. y trece m. de que se halla en descubierto, sin incluir seiscientos r. que dice se adeudan al Sacristan entonces nombrado por la Comision de este Ayuntamiento del que acompaña una instancia pidiendo el abono. Y en su consecuencia se acordó que se dé cuenta por la Secretaria con los antecedentes del concepto y en otra sesion en que el Ayuntamiento no tenga en que ocuparse en asuntos del Servicio Nacional.

Se vió una instancia de los Vecinos de las parroquias

del partido de Otro nuevo agregándose á la division municipal; y se acordó que se dirija al Sor. Gefe político con particular recomendacion para que se sirva dár cuenta de ella luego que se instale la Diputacion.

Se acordó que en la primera sesion se presente por la Secretaria la nomina de lo que se adeuda á los dependientes del Ayuntamiento hasta el mes de Noviembre ultimo inclusive.

Que se espida libramiento por la cantidad de trescientos sesenta r.s á favor de la Administracion de Correos de esta Capital por la subscripcion á la Gaceta para el año entrante.

Que se espida otro por la segunda quincena del ultimo mes y por todo el corriente con calidad de reintegro para socorrer los presos, para lo que presentará relacion segun costumbre el Vecedor Portero.

Que se espida otro por seiscientos r.s á favor de Andres Otes en quien se ha rematado la construccion del canal de la Calle de Cayuela á cuenta de su contrata.

Con este motivo y á indicacion del Sor. Batalla, se acordó no menos: que para evitár el que no se pueda la obra de dho. Canal respecto no se halla balizada la Calle, que se proceda á esto inmediatamente como está prevenido por la Excma. Diputacion provincial, y que el Sor. Castilla á quien se entreguen

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º
40 Ms.
AÑO DE
1840.
I · 1840 ·

209

los antecedentes presente el proyecto de obra que deba hacerse en ella.

Habiendo preguntado el Sor. Castilla si en la semana entrante se habría de continuar en el derribo del ex-Convento recoletas, ó en lo que resolvió el Ayuntamiento en la sesion anterior; se acordó que en esto hasta que determine otra cosa.

Y con esta ocasion por el Sor. Pujol se pidió que en estos trabajos se prefiera á los peones de afuera los de esta Ciudad que pretendan entretenerse en ellos y anden por diosando con tal que tengan la combeniente aptitud á juicio del Sor. Castilla. Se tomó en consideracion y acordó que así se ejecute cuando se aumente el numero de operarios.

Con lo que se lebantó la sesion que firman dichos Sres.

Lonada   Pardo

Ferreiro   Batalla   Martinez

Pomar

Andres Alonso de Castro
Srio

Paz
Rey.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Prior
Batallas
Parra
Mudas
Moreno
Castillas
Srio. 2º

Sesion ordinaria del Martes veinte y un de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dhos. Sres. leida y aprovada el acta anterior se dió cuenta de un oficio de la Junta de Diagenacion de efectos y Conventos Suprimidos de esta Provincia fha. veinte y uno del actual, por el qué con presencia de los antecedentes instruidos sobre la adquisicion que solicitó el Ayuntamiento del terreno perteneciente á los dos Ex-Conventos de Sto. Domingo y San Francisco de esta Ciudad dice que hay

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1840. DIOS · GUARDE · LA VIDA · DE · LA REINA · Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

resuelto se lleve á devido efecto lo dispuesto por la Direccion general del Ramo, y que en consecuencia se otorgue por ante cualquiera Escno. publico la Escritura de dho. terreno á favor de la Corporacion. Y con su vista se acordó: Comisionar como el Ayuntamiento comisiona al individuo de su seno D. Jose Feixeiro y Moramonde para reunir en foro á nombre de la Corporacion las dos mil varas de terreno que há solicitado y le está cedido por el canon de ciento D. anuales en que fué tasado, sugetando al efecto los propios que en el dia tiene y tubiere á lo sucesivo el Ayuntamiento, á quien de otorgado el instrumento se presentará copia para los usos y fines correspondientes.

Se dió cuenta de otro oficio del Sor. Gefe politico fecha veinte aprovando interinamente los remates de propios, arbitrios, y alumbrado publico. Y en su consecuencia se acordó: que se haga saber por la Secretaria á los rematantes que afianzen sus contratas en el preciso termino de cuarenta y ocho horas.

Se ha visto una carta del Sor. D. Jose Ramon Becerra con la que incluye una invitatoria para la asociacion del Santa Carcelario y manifestando que el dia veinte y cinco á las doze de la mañana se instalará la Junta. Y en su consecuencia se acordó: que se reunan en dicho dia y hora en estas casas Consistoriales todos los individuos del Ayuntamiento á quienes se avise por el Veedor.

Se dió cuenta de una informacion de pobreza de Manuela Martinez, que há remitido el Sor. Juez de primera instancia

de esta Ciudad con oficio de Diez y nueve, y se acordó: que se reserva en la prision en que se halla.

Se ha visto una carta de Fitulo de Farmaceutico espedida por la Reina D.ª Isabel Segunda y en su nombre la Direccion gral. de Estudios á favor de D. Juan Pardo y Silva vecino de esta Ciudad. Y se acordó que se le haya y tenga por tal, y que quedando copia en la Secretaria se le debuelva aquella con certificacion de su presentacion.

Se ha visto una instancia de D. Jose Saavedra y Pardo pidiendo la escencion de alojamiento de Comandante en su casa y que se le subroque con otro oficial de menor graduacion por que no tiene en aquella comodidad bastante. Y se acordó: que por ahora é interin no se hace la visita domiciliaria se le aloje Capitan, de que se dé conocimiento á la seccion de este ramo.

El Ayuntamiento se ha enterado del estado de los bagages que se han facilitado en el ultimo mes, y acordó: que se archive con los vistos que los justifican.

El Sr. Batalla fundado en el decreto de la Regencia de nueve del corriente y en que la Milicia Nacional de esta capital y la Escuela publica no tienen la localidad que necesitan, propone al Ayuntamiento que se pida, en la forma que en el se espresa, el ex-convento de Santo Domingo de esta Ciudad no solo para aquellos objetos, sino para dar mayor ensanche á la plazuela, con la demolicion de una pequeña parte de su Yglesia, á fin de que puedan celebrarse los Mercados de leña con mas comodidad y desahogo. Se tomó en consideracion, y acordó:

SELLO 4º 40 Ms | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · | AÑO DE 1840.

211

su aprovacion y que por consiguiente se pase el competente oficio á la Diputacion provincial al momento que esta se instale, para que instruyendo el expediente de la necesidad en que se halla el Ayuntamiento de que sele facilite dicho edificio se sirva reclamarlo por conducto del Ministerio de Hacienda dentro del termino de los sesenta dias que se concede.

Se presentó la nomina de los sueldos de los empleados en el Ayuntamiento por los ultimos cuatro meses con esclusion del Secretario, importante doce mil seis cientos sesenta y dos r.s y ocho m.s; y se acordó que se espida libramiento contra los fondos municipales.

Se acordó espedir otro libramiento por sesenta r.s á favor de D. Luis Ferreiro Cifuentes auxiliar por los doce dias que há devengado en el ultimo mes á razon de cinco r.s diarios que se lehán señalado.

Con lo cuál se levantó la sesion que firman dichos Sres.

Losada Pardo

Pozzi Moreno Batalla

Andres Arias de Castro
Sec.o

Sres.
Alcalde 2º
Pozzi
Feijoo
Varella
Pujol
Munday
Vega
Moreno
Prior. 1º
Prior. 2º

Sesion ordinaria del sabado veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos hoy. Sres. leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe politico de esta Prov.ª fecha de hoy en el que se sirve insertar otro del Sor. Intendente militar del Exto. de Galicia en el que impone resistencia de parte de ésta Ayuntam.to al abono de la racion de etapa á los individuos licenciados del Exercito segun asi se lo hizo presente en oficio del actual el Comisario de guer.a en esta plaza; y que conformandose con lo informado en su razon por la Intervencion militar, há determinado que si el Ayuntam.to insiste en no abonar la racion de etapa, no solo dará

SELLO 4º 40 Mrs. — ISABEL 2ª P.L.C.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS 1840 — AÑO DE 1840.

parte á la Regencia del Reino de su falta de filantropía, sino que suspenderá el abono de todo el suministro que se haga en esta Provincia. Y mediante á que ningun antecedente tiene la Corporacion de los hechos que se la imputan por que ningun Licenciado se la presentó á pedir la racion de etapa; para contestar lo conveniente, tanto en lo principal como á la acriminacion que se le hace al Ayuntamiento ha acordado que pase dicho oficio al Sor. Alcalde primero para que se sirva informar acerca de su contenido cuanto se le ofrezca y parezca.

El Ayuntamiento queda enterado de otro de este oficio de dicho Sor. Jefe político fecha veinte y de acuerdo el recibo de las actas de elecciones de Concejales para el año entrante y del escrutinio general de Diputados provinciales.

Tambien lo queda de otro de el S. y de la propia fecha declarando comprendida en esta municipalidad la parroquia de Santa Maria de Gondar que ha quedado en olvido en la division previniendo se la faciliten los boletines desde veinte y ocho de Octubre ultimo.

Se ha visto una instancia de Dª Emilia Gil hija de D. Fernando Difunto en que pide arreglado de los antecedentes y hechos de su padre en favor de la justa causa, y se acordó que se le espida favorablemente.

El Sor. Sindico primero pide al Ayuntamiento que supuesto no hubo nocion mucho menos resolucion de la representacion hecha á la Regencia del Reino por conducto

del Sor. Gefe politico en razon de poder seguir la Corporacion administrando los arbitrios en las puertas de la Ciudad para ocurrir al pago de los prestamistas pendientes que han contribuido á solventar la Hacienda Nacional de lo que la Capital adeudaba por resto de la Contribucion extraordinaria de guerra cargada sobre consumos, se acuerde el uso á favor de los mismos prestamistas del dinero que resulte aun existente en el archivo por productos de aquella recaudacion, y por lo que llegue á faltar se ponga en practica el repartimiento entre los vecinos de la Ciudad pa. tan legitimo reintegro y que quede salbada la responsabilidad que pesa sobre el Ayuntamiento, una vez se anuló la anterior operacion por la Junta de Gobierno, y por ella en subrogacion se determinaron los arbitrios que cesaron segun consta de antecedentes por disposicion de la misma Regencia; añadiendo que de esta proposicion y de lo que tenga á bien acordar el Ayuntamiento se expida certificacion por la Secretaria.

Acto continuo tomó la palabra el Sor. Becerra y dijo: quedase aplazada para la primera sesion ordinaria.

Con lo cual se lebantó la presente que firman dichos Sres.

Pardo — Arjeiro — Batalla

Pozzi — Romero — Martinez

Andres Ruiz de Ulloa
Secre.

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SA
AÑO DE
1840.

2 D

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Carrilla
Pozzi
Pujol
Parella
Muda
Proc. 1º
Proc. 2º

Sesion ordinaria del Martes veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunido dicho Sres. leida y aprovada el acta anterior se dió cuenta de un oficio del Exmo. Sor. Capitan Gral. fecha veinte y seis corriente en el que el Ayuntamiento le dirigió en quince en que asegura que fué una equivocacion el dirijirse

á este Ayuntamiento por el de Carabanchel acerca de la alteracion de la tranquilidad publica de que se dió cuenta á S. E. que se esperimentó en el distrito de Carabanchel. El Ayuntamiento queda enterado y acordó que se una á los antecedentes.

Se dió cuenta de otro oficio del Sor. Gefe politico de esta Prov.a fecha de ayer pidiendo informe á cerca de la traslacion que han solicitado las Religiosas Dominicas de esta Ciudad á su primitivo Combento de la Nova. En su consecuencia se acordó que se tenga presente para cuando se reuna el nuevo Ayuntamiento y se instale la Diputacion provincial.

Se dió cuenta de una instancia del Lic.do D. Vicente Ferreiro y Penoucos solicitando se le esonere de pagar el importe de las estancias que há causado en el Hospital Civil de esta Ciudad la niña Carmen Orbasal en atencion á que por la Sentencia del Tribunal Superior se le absolvió del delito fiscal. y que solamente ha sido condenado en las costas procesales y cien ducados de multa aplicados á dicha Joven. Y resultando esto cierto por la Sentencia de la que cesivió testimonio fehaciente se le declaró esento del pago del importe de dhas. estancias y acordó que el Admin.or del Hospital no le moleste por este negociado, dando en las cuentas del Ayuntamiento la cantidad á que ascienden aquellas en atencion á que la Carmen

SELLO 4º 40 Mrs. AÑO DE 1840. ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS 1840

Carbajal se halla constituida en estado de pobreza; y para que el Administrador se entere de este acuerdo se le pase el competente oficio con inserción del decreto puesto en dicha instancia.

Se há visto la cuenta del Vecindario de la Carcel pública importante seiscientos quince r.s y dos m.s de once meses de este año, y se acordó que se expida libramiento por esta cantidad á favor del Alcaide Juan Antonio Rodriguez y contra los fondos municipales aunque con calidad de reintegro, y otro con la misma calidad por la dotacion de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de este propio año.

Se há visto el resumen general de lo que han producido los arbitrios para cubrir la contribucion extraordinaria de guerra sobre comunes en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre que ascienden á ciento y un mil nuevecientos noventa y ocho r.s y dos m.s, de los que se pagaron cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete r.s resultando por consiguiente una existencia de cuarenta mil dos cientos cincuenta y un r.s. Y se acordó que se entere al publico de este resultado manifestando que las personas que quieran enterarse mas por menor de los libros de cuenta y razon pueden presentarse en la Secretaria á las horas regulares en donde se les pondrán de manifiesto.

Se há leido nuevamente la peticion del Sor. Martinez, Sor. primero que hizo en la sesion anterior. Y se acordó á ella que se remita la representacion elevada á la Regencia tan pronto se reuna la Diputacion provincial.

Con lo cual se levantó

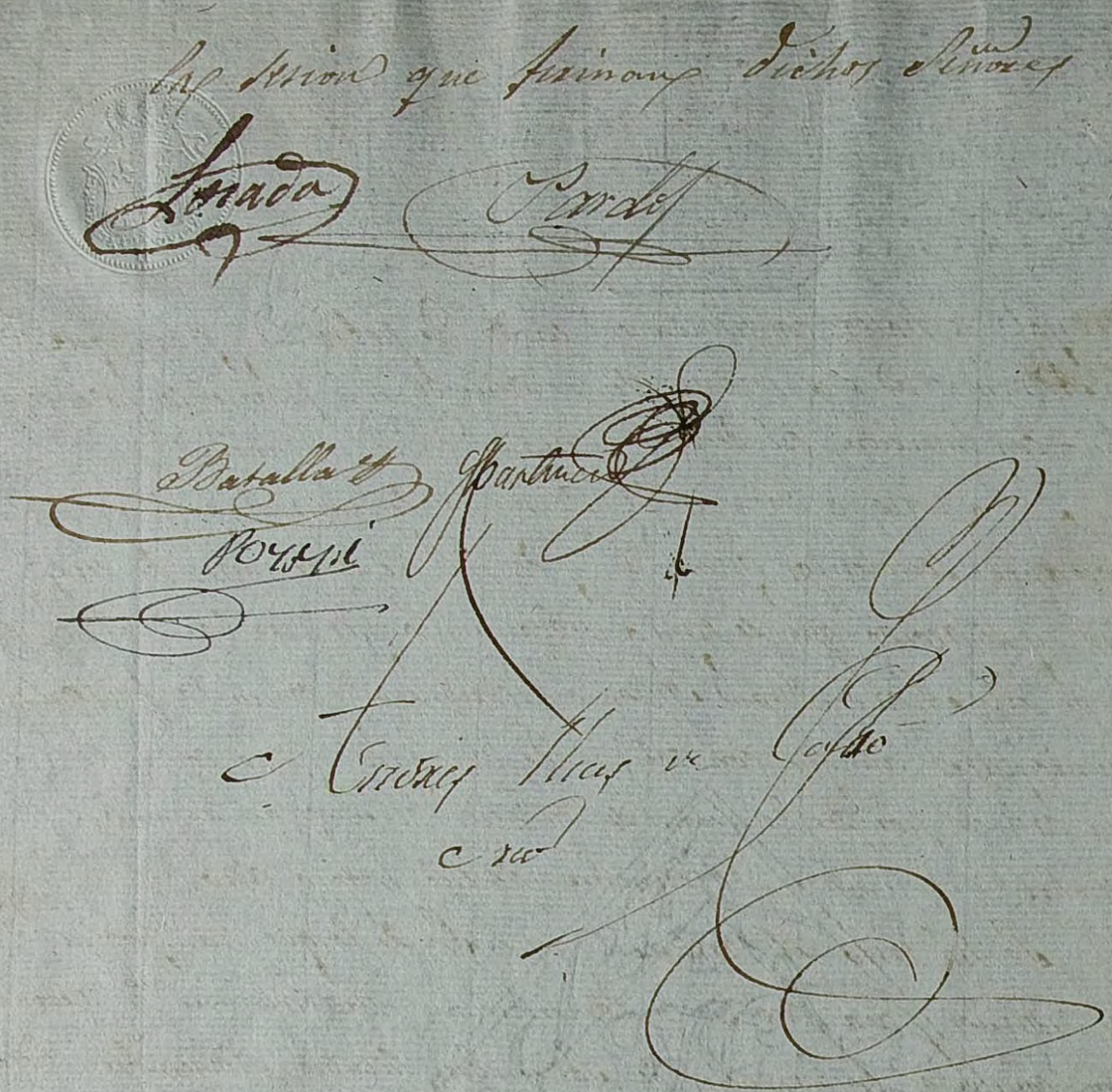

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

Sres.
Alcalde 1º
Alcalde 2º
Castillo
Pujol
Feijoo
Mundi
Porzio
Moreno
Saralla
Vega
Pruz. 1º
Pruz. 2º

Sesion extraordinaria del Miercoles treinta de Diciembre de mil ochocientos cuarenta á la que asistieron los Sres. al Margen.

Reunidos Dho. Sres. y leida el acta anterior quedó aprovada.

Seguidamente presente el Ayuntamiento la instancia de D. Buenaventura Miguel Pla en la que hace presente á la Corporacion que deseoso de contribuir al mejor ornato de esta poblacion ha propuesto la Compra del edificio de la actual Carniceria y pescaderia á fin de que demoliendo la mayor parte tenga la Calle nuevamente abierta nombrada de Cayuela una nueva direccion con la que y embaldosadas las aceras pueda transitarse por ella con la regularidad debida desapareciendo el constante lodazal que tanto perjudica al publico concluyendo á que sacrificara un fondo con el fin objeto de hermosear esta parte del pueblo, ofreciendo al Ayuntami. la misma cantidad que ha tenido de costo el citado edificio, cuya esposicion elevó la Corporacion á la Diputa. Junta provisional de Gobierno manifestandole que deseando se dé principio inmediatamente á la Construccion de la espuesta nueva Calle que desde la Plaza de la Constitucion se dirige al Campo del Ex-Convento de Sto. Domingo y que animada de cumplimentar los de la Junta, Acordó: Que esta importante

ción se egecutase con todo el ornamento que reclaman las Leyes del concepto, y para que pudiese tener efecto era indispensable aquiñar una gran parte de la Oficina donde se despachaba la Carne y pescado sin lo cual quedaria imperfecta una calle de las privilegiadas en lo interior de esta Capital: que en este caso acababa el Ayuntamiento de enterarse de la instancia de que ha hecho mérito y que habiendose conformado con las bases en ella propuestas acordaba también elevarla á la Superior Consideracion de la Junta rogandole se sirviese autorizar á la Corporacion pa. poder combenir con el D. Buenaventa. Miguel Plá en la enagenacion á su favor del edificio mencionado por la cantidad de Veinte y cuatro mil quinientos rs. que verbalmente habia ofrecido cubriendo con algun esceso su costo principal y con la circunstancia de desde espedito todo el ancho de la calle motivada Rectamente, Autorizando igualmente al Ayuntamiento para poder Disponer la construccion de otro edificio ó edificios para el propio despacho de Carnes y pescado en el Campo nombrado de la Llamada entre el citado Combento de Santo Domingo y el de San Fran.co por las ventajas que el publico recivia: que con su vista la Exma. Junta ha devuelto la demostrada instancia con su oficio de Siete de Noviembre ultimo reservando que desde luego Autorizaba á la Corporacion con las mas amplias facultades para poder disponer de

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª D.G. D. DIOS
1840
AÑO DE
1840.

edificio mencionado y construir en su subrogacion los mas que estime combenientes en los terminos propuestos combenida de la justicia, conocida utilidad y ventajas positivas que á esta poblacion redundan, esperando del celo y actividad que tanto distingue al Ayuntamiento no perdonará medio ni desvelo hasta ver finalizada la obra de la Calle nueva y en consideracion á que ya se dió principio á la apertura del caño maestro en la misma disposta la Corporacion se lleben á debido efecto todas las obras que le restan hasta ser concluida y en atencion á que tiene adquirido á su favor todo el terreno existente entre los extinguidos Combentos de Santo Domingo y San Franco. en la parte que mas actualmente resulta de la Escra. publica otorgada por la Junta de Imagenacion de edificios y efectos de los Combentos suprimidos de esta Provincia en veinte y dos del mes y año que fenece con arreglo á lo que sobre el particular tenia tambien resuelto el Exmo. Sor. Director general de Rentas y arbitrios de amortizacion, cuya Escra. publica ha pasado ante el infrascripto Exmo. Secretario, en el cual terreno desea asi bien el Ayuntamiento construir otro edificio ó edificios para el despacho de carne y pescado con los demas que contemple necesarios en

utilidad de estos habitantes; por lo mismo y en
fuerza de esta acta desde hoy dia de la fecha
cede y traspasa á favor del referido D. Buena-
ventura Miguel Pla, para él y quien le suce-
diere el edificio en que hasta ahora se despachan
los artículos aquellos con expresa condicion de
que há de demolerlo en toda la frente y con el
mismo ancho que tiene la calle de que se trata
desde la muralla que cierra la huerta de D. Vic-
toriano Gil hasta la puerta del Cuartel de la
Milicia Nacional situado en el extinguido
Convento de Santa Maria de la Nova en
atencion á que rectamente há de seguir la
tal calle abierta y con el mismo ancho hasta
el citado Campo de Santo Domingo, debiendo
reintegrar los fondos de la Corporacion en la
cantidad de Veinte y cuatro mil quinientos r.s
entregados en poder del Depositario D. Joaquin
Soto Albarez en moneda de oro y plata y no en
vales ni otro papel dentro del preciso termino
de ocho dias, y con la de que no há de verificar-
se el derribo del demostrado edificio hasta que
esten ejecutados los que han de subrogarle y cons-
truirse de nuevo en el indicado terreno que consta
de la Diligencia fechada. Habiendo concurrido en este
acto el D. Buenaventura Miguel Pla aceptando
como acepta lo dispuesto por la Corporacion,

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE
1840.

217

se obliga con su persona y bienes á que cumplirá con las condiciones estampadas y á que hará efectivos los veinte y cuatro mil quinientos r.s sin ninguno descuento, pidiendo que para su resguardo se le facilite de esta acta el correspondiente testimonio. Lo que asi se estimó por la Corporacion, y con lo que se terminó esta sesion que firman S. S. con el accesionante de que yó el Secretario certifico.

Vicente M.ª Lorado · José Ramon Pardo

Saturnino Castillo · Manuel Pujol y Maria

José Piñeiro · Antonio Perez

Julian Moreno · Toribio Batalla

Ped.º Ant.º Martinez · Manl. Becerra y Sle...

[illegible]

Andres Perez de Castro
Secº

En conformidad de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento en el Acta ante rior, he dado testimonio de ella à la letra á D.n Buena ventura Miguel Ylla

Sres.
Alcalde 1.o
Alcalde 2.o
Ferreiro
Casilla
Pujol
Batalla
Vega
Ylla
Moreno
Mudas
Proc.or 1.o
Proc.or 2.o

Sesion del Jueves treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cua renta, á la que asistieron los Sres. del margen.

Reunidos dichos Sres. previa con bocatoria para despachar los asuntos pendientes de este año que concluye hoy, se han leido y aprovado las dos actas anteriores. Y segui damente el Ayuntamiento se ha enterado de un Oficio del Sor. D. Jose de la Peña electo Regidor de esta Cor poracion para el año entrante, fecha veinte y seis del corriente mes; en el que dando gracias al Colegio elec toral dice que no le es posible aceptar dho. encargo

SELLO 4º 40 Mrs. · Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · D. G. D. DIOS · 2ª P. L. · AÑO DE 1840. · ISABEL II · 1840 · SVS

por la circunstancia de haber sido electo Diputado provincial por Vivero.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe político de esta Provincia fecha de hoy en que se sirve trasladar una real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion y manifestando que el Ayuntamiento informe en su consecuencia la clase de arbitrio que el Ayuntamiento tenia establecido para cubrir las cuota que ha correspondido á esta Capital por consumos en la extraordinaria de guia.; y se acordó que pase á los Sres. Procuradores para que con urgencia espongan lo que tengan por conveniente.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio del Comisario de guia. D. Tomas Sumiana y Acuña, manifestando que desde mañana se encarga de dho. Ministerio D. Jose Ramonde.

Se ha visto una informacion de pobreza de Pedro Sanchez de San Roman da Retorta, preso en la Carcel publica, que remitió el Sor. Juez de primera instancia con oficio de ayer; y se acordó que se le devuelva cuando á los demas.

Se ha visto la cuenta documentada de parte de los gastos de Secretaria que presentó el Secretario de los ultimos cinco meses, incluso el presente, importante mil ciento noventa y nueve R.s y ocho mr.s. Y se acordó que se expida á su favor libramiento contra los fondos municipales.

Se ha visto tambien la que presentó el Veedor por otro de los mismos cinco meses y del propio objeto, que asciende á quinientos sesenta y tres R.s y diez mr.s, y se acordó que

se espida libramiento á su favor.

También se ha visto la nomina de los sueldos de los empleados en el Ayuntamiento, perteneciente á este mes incluso el haber de los cinco ultimos del Secretario que importa seis mil quinientos veinte y cuatro; y se acordó que se libre nombramiento por esta cantidad.

Se acordó espedir otro libramiento á favor de Luis Bofill empresario del alumbrado publico de esta Capital en el corriente año por mil setecientos quince r.s vto de su contrato.

Se ha visto la nomina de los tambores de la Milicia Nacional del mes de la fecha, importante seiscientos veinte r.s, y se acordó que se espida libramiento á su favor.

También se acordó que se espida otro á favor de D. Luis Ferreiro escribiente auxiliar por ciento cincuenta y cinco r.s de su haber del mes de la fecha por cuenta de la cantidad consignada para gastos de Secretaría en el corriente año.

Se ha visto una relacion presentada por el Veedor importante ciento treinta y cinco r.s y veinte y seis m.s, gastos de la iluminacion por la noche del diez y nueve de Noviembre ultimo por dias de la Reina D.a Ysabel segunda; y se acordó que se espida libramiento por dicha cantidad.

Lorada Pardo Ferreiro

Pozzi J. Batalla Martinez

Andres Illas E. Reig

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
1840
AÑO DE
1840.